TOMO 195 Montevideo, Jueves 27 de Mayo de 1954 Núm. 14233

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se autoriza a efectuar una transposición de rubro en el presupuesto del Banco de la República

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 11 de mayo de 1954. — (Carpeta número 1300|52|A-7).

Vista la nota del Banco de la República O. del Uruguay, solicitando refuerzo del sub-rubro "Gastos 850, Compensaciones Familiares" de su presupuesto, en la suma de pesos 50.000.00; cantidad en la que estima el déficit del subrubro mencionado, para el ejercicio 1953.

Considerando: Que el subrubro "Gastos 851 Equipamiento de Oficinas y Servicios Administrativos" del presupuesto de dicho Ente, cuenta con una disponibilidad que puede absorber el déficit a que se hace referencia.

Atento a que el Tribunal de Cuentas de la República ha expedido el dictamen constitucional correspondiente, manifestando que no tiene observación que formular,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Banco de la República O. del Uruguay, para efectuar las siguientes modificaciones en su presupuesto de gastos correspondiente al ejercicio 1953: Tomar la suma de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos) del subrubro "Gastos 851 Equipamiento de Oficinas y Servicios Administrativos" para el subrubro "Gastos 850 Compensaciones Familiares".

Art. 2º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

2

Decreto. Se reglamenta la ampliación de la Deuda "Obras Públicas 5 %, 1944", autorizada por la ley 12.096

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 4 de mayo de 1954. — (Carpeta número 214|953|A-1).

Vista la ley de 30 de marzo de 1954, por la que se autoriza al Poder Ejecutivo a ampliar en la suma de pesos 2.000.000.00 valor nominal, la Deuda "Obras Públicas 5 % 1944", con destino a la ejecución de obras de interés general en diversas localidades del interior de la República y siendo necesario reglamentar las condiciones de emisión de esta nueva ampliación,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º La ampliación de la Deuda "Obras Públicas 5 % 1944" por $ 2.000.000.00 valor nominal (dos millones de pesos valor nominal), autorizada por la ley de 30 de marzo de 1954, se dividirá en los siguientes títulos definitivos:

de C/u.	Títulos	Números	Valor total
$ 5.000.00	350	12251/12600	$ 1.750.000.00
" 1.000.00	200	47701/47900	" 200.000.00
" 100.00	500	79838/80337	" 50.000.00
	1.050		$ 2.000.000.00

Art. 2º Son aplicables a esta ampliación las demás disposiciones de carácter general establecidas en el decreto del 26 de enero de 1945, que reglamentó la emisión original de la Deuda que se reglamentó.

Art. 3º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: ALVAREZ CINA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

3

Mensaje. Se presenta un proyecto por el que se admite una nueva causal jubilatoria para los maestros amparados por la ley 2.436.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 23 de abril de 1954.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alfeo Brum.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a esa Asamblea, elevando el adjunto proyecto de ley, por el que se inserta una nueva causal jubilatoria al artículo 9º de la ley Nº 2.436, de 28 de mayo de 1896.

La expresada ley llamada "Ley Ciganda" fué la primera de las leyes que se dictó cuando la Caja de Jubilaciones Escolares, regulando a su vez los derechos y obligaciones de los afiliados, especialmente creando las causales de jubilación y de pensión.

Sin embargo entre las causales jubilatorias omitió darle

carácter de tal "a la cesantía", lo que trajo aparejado, que durante su vigencia se cometieran irreparables injusticias, tales como de aquellos maestros que cesantes en su actividad se encontraron totalmente desamparados en momentos en que culminaban sus funciones que, por diversos motivos, entre otros los propios de la edad. les imposibilitaba dedicarse a otras actividades.

En la expresada situación se encuentran aún, a pesar de la modificación de la ley, varios ex maestros que cesantes en actividad se encuentran al margen de todo amparo legal.

El proyecto en cuestión pretende reparar esas injusticias agregando al artículo 9.o de la ley N.o 2.436, una nueva causal jubilatoria acordando el referido derecho a aquellos maestros que hubieren cesado en el desempeño de sus cargos y que dicha cesantía no les trajera aparejado la pérdida del mismo.

Con tal motivo renuevo al señor Presidente las seguridades de mi más alta consideración.

Por el Consejo: ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Incorpórase al artículo 9º de la ley N.o 2.436 de 28 de mayo de 1896. el siguiente inciso aditivo:

"A los declarados cesantes, siempre que dicha cesantía no aparejen la pérdida de los derechos jubilatorios".

Art. 2º Comuníquese, etc.

Montevideo. 23 de abril de 1954.

JUSTINO ZAVALA MUNIZ.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Salud Pública, el 17 de marzo de 1954.

Renuncias aceptadas de acuerdo al artículo 30 de la ley 11.923

1—Señor Angel Paladino, de su cargo de Capataz de Turno del Garage Central de la División Administración.

2—Señor Mario Puig Matho, del cargo de Oficial 1.o de la División Administración.

3—Señor Faustino Villalba, del cargo de Guardián de la Colonia de Alienados Dr. Bernardo Etchepare.

4—Señora Obdulia Varela de Sofía, del cargo de Guardián de la Colonia Dr. Bernardo Etchepare.

5—Señor Julio Fuentes, del cargo de Guardián de la Colonia Dr. Bernardo Etchepare.

6—Doctor Luis Felipe Algorta Guerra, del cargo de Director del Departamento de Certificaciones Médicas.

7—Señorita Hortensia Granja De Uberto, del cargo de Costurera del Hospital Fermín Ferreira.

8—Señor Roberto Rama, del cargo de Enfermero 1.o del Hospital Fermín Ferreira.

9—Señorita Inés Llaguno Gardoqui, del cargo de Visitadora (Diplomada) del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa.

10—Señorita Laureana Marcelina Leivas, del cargo de Visitadora del Dispensario Tisiológico N.o 5 de S.A.P.A.

11—Señor Pedro Raimondi Colombo, del cargo de Encargado de Animales del Instituto Antirrábico.

12—Señora Filomena Vicenta Romano de García, del cargo de Auxiliar 1.o de Rayos X del Hospital Dr. Pedro Visca.

13—Señora Gumersinda Barboza de Arredondo, del cargo de Enfermera 1.a del Instituto de Radiología.

14—Señorita María del Carmen Elizaga Mutalio, del cargo de Nurse del Hospital Dr. Pedro Visca.

15—Señor Ramón Pardo Ruibal, del cargo de Encargado de Escobería del Hospital Vilardebó.

16—Señora Carmen Novas de Lorenzo, del cargo de Enfermero 2.o del Hospital Vilardebó.

17—Señorita Eulalia Alza Laguna, del cargo de Enfermera 1.a del Hospital Pereira Rossell.

18—Señorita Eleuteria García Castro, de su cargo de Auxiliar 1.a de Laboratorio del Hospital Pereira Rossell.

19—Señor Manuel Rama Rama, del cargo de Enfermero 1.o del Hospital Pasteur.

20—Señor Amado Vignoli, del cargo de Oficial 4.o del Hospital Pasteur.

21—Señor Manuel Regueira, del cargo de Enfermero 1.o del Hospital Maciel.

Otros asuntos

22—Se designa con carácter interino, para ocupar un cargo de Auxiliar Anestesista en el Hospital Maciel, al doctor Samuel Liondas.

23—Se autoriza al Centro Auxiliar de Salud Pública de Pan de Azúcar, para contratar los servicios del señor Glauco Rodríguez, en carácter de Auxiliar de Servicio - Conductor, con un jornal de $ 8.00.

24—Se designa para ocupar un cargo de Cocinero 2.o en el Centro Departamental de Salud Pública de Paysandú, al actual Auxiliar de Servicio del mismo establecimiento señor Juan Ardolfi Giovinatti.

25—Se establece que el cargo de Médico Radiólogo del Hospital Vilardebó, es considerado indispensable estando comprendido dentro de las excepciones establecidas en el apartado 2.o inciso A), del artículo 8.o de la ley 11.637, debiéndose liquidar los haberes del doctor Héctor Pollero Corradi.

26—Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, se acepta la oferta, realizada por el pedido de precios N.o 204, realizada el 20 de enero de 1954, por Paja de Escoba, a la firma Eugenio Capecha, por un importe total de $ 600.00 mensual aproximado.

27—Idem, las ofertas presentadas en la licitación realizada el 5 de diciembre de 1953, por el suministro periódico durante el ejercicio 1954 para el Centro Auxiliar de Nueva Helvecia, de pan, carne, leche y leña, a las siguientes firmas: Noel y Gaspar Delfino; Juan Pedro Meyer; Barreto Hnos.

28—Se encomienda al Director de la Colonia Gustavo Saint Bois, doctor Uruguay Marino, la misión de estudiar los actuales sistemas para la Lucha Antituberculosa, en su aspecto integral, que se aplican en las ciudades europeas de Francia, debiendo informar, oportunamente al respecto. Se destaca al mencionado funcionario en comisión por el término de cinco meses, autorizando al Ministerio de Hacienda para otorgarle, hasta la suma de dos mil dólares, al cambio Oficial de un peso con noventa centésimos, que serán reintegrado del importe correspondiente a sus sueldos.

29—Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, se aceptan las ofertas, realizadas en la licitación del día 25 de noviembre de 1953 y pedido de precios, para el suministro periódico durante el Ejercicio 1954, al Centro de Mercedes, de carne, pan, leche, leña, verduras y huevos, a las firmas Julián Saizar; Ignacio C. Sobre; Luis D. Piccasso y Cía.; Luis D. Piccasso; Amado A. Fiorelli.

30—Idem, las siguientes ofertas realizadas en la licitación N.o 358, de fecha 21 de diciembre de 1953, por Material Quirúrgico Otorinolaringológico, destinado al Instituto de Enfermedades del Tórax, Hospital Maciel y Pereira Rossell a las siguientes firmas: Ottostainninger, por Siemens Reiniger Werkw A. G., Alemania, en U$S 833.49; Pablo Ferrando S. A.C.I., por Medicon E.G.M.O.H., Tuttlingen, Alemania, en U$S 54.00; Pablo Ferrando S.A.C.I. por Kirurkiska Instrument Fabriks en U$S 20.375.00; Monarca S. A. por Simonsen y Weells Efts A. S. Copenhagen, en U$S 2.071.50.

31—Idem, la oferta presentada en la licitación N.o 396, realizada el día 28 de diciembre de 1953, por Material Rodante, Unidades de Clínica Médica y Microomnibuses, a la firma Julio César Lestido S. A. por W. W. Volkswagen G.M.B.H., Alemania, en la cantidad de U$S 3.778.00 Cif Montevideo.

32—Idem, las ofertas presentadas en la licitación N.o 410, realizada el 18 de enero de 1954, primer llamado, plaza, por Papel para mimeógrafo, a las siguientes firmas: Industria Papelera Uruguaya S. A.; José Castiglioni H. S. A.

33—Se autoriza a la Contaduría General de la Nación, para imputar al artículo 244 de la Ley de Presupuesto General de Sueldos N.o 11.923 partida de 2.600.00 pesos la cantidad de $ 8.444.14 correspondientes a mercaderías entregadas por la firma Cristalerías del Uruguay en cumplimiento de la licitación N.o 852.

34—Se autoriza a la Contaduría General de la Nación, para imputar al artículo 244 de la Ley de Presupuesto General de Sueldos y Gastos N.o 11.923, partida pesos 2.600.00, la cantidad de $ 14.599.20 correspondientes a mercaderías entregadas por la firma Aldao Mantara y Castells Ltda., en cumplimiento de la licitación 790.

35—Se autoriza al Ministerio de Salud Pública para suscribir un contrato con el señor Mejer Salafmy, por arrendamiento de la finca en la calle Canelones 2241, por el término de tres años a partir del 25 de febrero, por la suma mensual de $ 600.00 para sede de la Escuela de Sanidad y Servicio Social.

36—Se establece que el cargo de Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en el Puesto de Socorro de

Fray Bentos con Policlínica en Bolívar (Departamento Canelones), Centro Departamental de Florida, es considerado indispensable, debiendo por lo tanto liquidar los haberes del doctor José Misraji Sardas designado interinamente para desempeñar aquellas funciones.

Especialidades Farmacéuticas

De acuerdo con el resultado de los análisis realizados por el Laboratorio de Química de este Ministerio así como lo afirmado por la División Higiene, el Ministerio de Salud Pública concede autorización de venta a las especialidades que se detallan a continuación las que deberán llevar el título de: Venta exclusiva bajo receta profesional, en cada envase y los números de registro que respectivamente se indican:

12.715—"Vesperone", gestionada por el químico farmacéutico Enrique G. Langdon y elaborada por Laboratorios Unión Chemique Belge S. A.

12.704—"Provell" (tabletas N.o 177), gestionada por el químico farmacéutico Armando S. Pascual de la firma Ernesto Schauricht.

12.703—"Tritemps Athena", gestionada por el químico farmacéutico Antonio Peluffo de la firma Laboratorio Athena S. A.

12.697—"Complejo B con Vitamina CC", gestionada por el químico farmacéutico Darío de Mello, de la firma Laboratorio Biofarm.

12.707—"Apragon Schering", gestionada por el químico farmacéutico Antonio Buranelli Carrió, de la firma Wellington Diez Abella.

12.699—"Cloruro de Calcio al 10 o|o, formulada por 5 c.c.", gestionada por el químico farmacéutico Luis A. Gaye de la firma Gerardo Ramón y Cía.

12.711—Metanlina-50 con Fenobarbital", gestionada por el químico farmacéutico Elías S. Larre, de la firma Laboratorio Spefar S. R. Limitada.

12.625—Magnutiriod", gestionada por el químico farmacéutico Raúl Castiglioni de la firma Laboratorios Magnus Limitada.

12.700—"Fungofin", gestionada por el químico farmacéutico Alfonso F. Dauría, de la firma Laboratorio Finlay.

12.298—"Amibex N.o 332", gestionada por el químico farmacéutico Armando Pascual de la firma Ernesto Schauricht.

12.708—"Vitamina C Fuerte" (inyectable), gestionada por el químico farmacéutico señor Darío De Mello, de Laboratorio Biofarm.

12.710—"Vacuna Antibronconeumónica G.A.B.", gestionada por la química farmacéutica Guadalupe C. de Baygorria, de la firma Laboratorio G.A.B.

12.730—"Docevit Infantil Elixir", gestionada por el químico farmacéutico J. L. Oliver Véscovi, de la firma Instituto Andrómaco S. A.

12.687—"Gevrabon", gestionada por el químico farmacéutico Hernando Magallanes, de la firma José Luis Cuenca S. A.

12.727—"Avil" (ampollas), gestionada por el químico farmacéutico Ernesto W. Stapff, de la firma Henry Kahl y Cía.

12.686—"Biligrafina I. V. Schering", gestionada por el químico farmacéutico Antonio Buranella Carrió, de la firma Wellington Díez Abella.

12'621—"Depresol", gestionada por el químico farmacéutico Raúl P. Castiglioni, de Laboratorios Magnus.

12.729—"Andrenosem", gestionada por la química farmacéutica señora Josefina Fernández de Méndez, de la firma Carlos Ferrés (hijo).

12.714—"Neoeczem", gestionada por el químico farmacéutico Darío de Mello, de Laboratorios Biofarm.

12.258—"Fenox" (gotas nasales), gestionada por el químico farmacéutico Silvio E. Mainero, de la firma Chimex S. A.

12.332—"Pro - Stabillin" (Penicilina G. Procaina para soluciones acuosas de 500.000 U.I)), gestionada por el químico farmacéutico Silvio E. Mainero, de Chimex S. A.

12.725—"Fortecillina", gestionada por el químico farmacéutico Antonio Buranelli Carrió, y elaborada por Químicas Unidas Ltda.

12.689—"Furadantina", tabletas 100 mgs., gestionada por el químico farmacéutico José C. Paz, de la firma Compañía Industrial Farmacéutica Limitada.

12.696—"Quelicin Abbott", gestionada por el químico farmacutico Ruben A. Aguiar, de Abbott Laboratorios Uruguay Ltda.

12.672—"Poly - B con Vitamina C", gestionada por el químico farmacéutico Luis P. Romero, de Laboratorio Greco.

12.713—"Gluconato de Calcio al 10 o|o", gestionada por el químico farmacéutico señor Luis A. Gaye, de la firma Gerardo Ramón y Cía.

12.665—"I.P.Z. Insulina (Protamina Zinc - Insulina) Inter - Farma", gestionada por el químico farmacéutico Ricardo De Paula, de Laboratorio Inter-Farma.

12.675—"Pantomicina 1 o|o Ungüento Abbott", gestionada por el químico farmacéutico Ruben A. Aguiar y elaborada por Abbott Laboratorios Uruguay Ltda.

12.509—"Pirazolin" (ampollas), gestionada por el químico farmacéutico Roberto Carriquiry, y elaborada por Instituto Angeli, de Milán, Italia.

12.681—"Serpaarsil" (comprimidos de 0.25 mgs.), gestionada por el químico farmacéutico Armando Bocage, de la firma Ciba Uruguay.

12.666—"Gastril F. L.", gestionada por la química farmacéutica Matilde Rebella de Canessa, de Laboratorios F.L.

12.685—"Neo-Sinefrina" (Clorhidrato solución al 1 o|o intranasal), gestionada por el químico farmacéutico C. A. Amonte y elaborada por Winthrop Products Inc.

Especialidades Farmacéuticas
(No sujetas a Receta Profesional)

12.013—"Dermi - Zema N.o 1", gestionada por la química farmacéutica señorita Blanca Cerdeiras, de la firma Román Alonso, que se elabora en los Laboratorios de Farmacia Diagonal.

11.947—"Dermi - Zola N.o 2", gestionada por la química farmacéutica señorita Blanca Cerdeiras y elaborada por los Laboratorios de Farmacia Diagonal.

Inscripción de títulos

Se aprueba la inscripción en registro correspondiente de los títulos de Doctor en Medicina y Cirugía expedidos en favor de los señores Cyro Giambruno Giribaldi, Narciso Olarreaga, José R. López Fernández, doña Olga M. Caballero, Juan Carlos Badano Bozzolo, Alfredo Melhem, Raúl Galvéz Ruiz, doña Eufemia Zunino de Rodríguez, doña Deolinda M. Souza, Exequiel Núñez Martínez, Artemio Machado, Antonio Ache Abdala, Bruno Jourdan Desponts, Oscar M. Alonso y doña Ivonne Haab López.

—Se aprueba la inscripción en el registro correspondiente de los títulos de Químico Farmacéutico expedidos en favor de doña Amanda P. Vignola, don Orfelino Ermida, doña Aurora Astarita, doña Dora F. Schuch y doña Iberia Baltasara del Barrio.

—Se aprueba la inscripción en el registro correspondiente de los tículos de Doctor en Odontología expedidos en favor de: doña Lilian Fanny Ibarra, doña Gladys Chiarlone, doña Nélida F. Pesce, doña Aída Maquieira de Secondo y doña Iradier A. Moreira.

—Se aprueba la inscripción del título de Cirujano Dentista revalidado en favor del señor Julio Jager Lemaitre.

—Se aprueba la inscripción del título de Químico Industrial expedido en favor de don Alberto Bagnasco Maquieira.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de la Propiedad Industrial

Montevideo, 17 de mayo de 1954.

Elévase al Ministerio de Industrias y Trabajo los siguientes asuntos: Acta 6.674 "Pasta impermeabilizable para la fabricación de innumerables productos de variada aplicaciones y diversos usos" de José Eiriz, de Montevideo, R. O.U. — Acta 7.212 "Lacas de embellecimiento dental", de Jacques Charlas Gabriel Marius Genevaz, de Francia. — Acta 8.227 "Instrumento de escritura" de Cía. Uruguaya de Fomento Industrial, de Montevideo, R. O. U. — Acta 8.397 "Nuevo sistema de postigo celosía de uso para la construcción", de Miguel Urbán, de Montevideo, R. O. U. — Acta 47.007 "Yoghurtogenol", de Universal S. A. Comercial e Industrial, de Montevideo, R. O. U. — Acta 7.836 "Nuevo tipo de radiador eléctrico de calefacción", de Agustín Gossi (hijos) Ldta. de Paysandú, R. O. U. — Acta 5.814 "Aparato para iniciar y controlar dispositivos de descarga", de la International General Electric Company of New York, de Inglaterra. — Acta 7.796 "Un asentador para afinar automáticamente las tizas utilizadas en las sastrerías y afines", de Manuel De Olivera Giménez, de Montevideo, R. O. U. — Acta 8.117 "Un protector metálico de ambientes", de Eduardo J. Carro, de Montevideo, R. O. U. — Acta 7.768 "Nuevo material obtenido a base de silicatos solubles con rellenos inorgánicos", de Alberto Zaltzam, de Montevideo, R. O. U. — Acta 7.867 "Mejoras en tacos de goma", de Oswaldo Hartman, de Montevideo, R. O. U. — Acta 8.400 "Aparato para juego de salón", de Carlos Alberto Worman, de Buenos Aires, R. Argentina. — Acta 8.528 "Calentador encendedor eléctrico para cocinas a gas de kerosene", de Arístides Palma y Pablo Víctor Vaga, de Montevideo, R. O. U. — Acta 8.438 "Nuevo tipo de trompo para juegos infantiles", de Ernesto Salvático, de Montevideo, R. O. U. — Acta 8.284 "Un sillón de madera y lona para uso en playa o jardín", de Rafael Favaro (hijo), de Montevideo. — Acta 8.411 "Mejoras en bombillas", de Felipe Hermenegildo Zenón Cuomo y Héstor Llan de Rosos, de Buenos Aires, R. Argentina. — Acta 7.355 "Mejoras en instrumentos de escribir de varios colores", de Cía. Uruguaya de Fomento Industrial S. A. de Montevideo, R. O. U. — Acta 8.410 "Caja de construcciones infantiles", de Paul Jaecklin de Montevideo, R. O. U. — Acta 8.469 "Jabón de papel", de Antonio Valdé, de Montevideo. — Acta 8.523 "Nuevo salero mejorado", de Enrique Eduardo Vior, de Buenos Aires, R. Argentina. — Acta 8.324 "Un material para cubertura de techos", de Mirko E. Sors, de Montevideo, R. O. U. — Acta 47.304 "Total Iema", del doctor Julio Riet, de Montevideo, R. O. U. — Acta 47.029 "Corfilin Szabo", de Szabo Hnos. Kessler y Cía. de Montevideo, R. O. U.

—Pasan a la Dirección de Industrias, los siguientes asuntos: Acta 9.940 "Un método para obtener materia prima apta para la preparación de vacunas contra la fiebre aftosa", de L.A.U.D.A. Laboratorios Unidos de América, S. A. de Buenos Aires, R Argentina — Acta 9.537 "Desulfuración catalítica de hidrocarburos, etc." de Anglo-Iranian Oil Company Limited, de Inglaterra. — Acta 9.666 "Nuevo proceso para la elaboración de coque vegetal metalúrgico a partir de la madera", de Ruggero Fiorentini, de Buenos Aires, A. Argentina. — Acta 10.063 "Aparato y dispositivo de alumbrado por tubos a descarga", de Emerico Weiss y doctor Pierre Brisset, de París Francia. — Acta 10.104 "Mejoras en o relativos a polvos", de Marchon Products Ltd. de Inglaterra. — Acta 10.103 "Dispositivo automático de injertar en una máquina de escribir, destinado a señalar la distancia que mide entre un límite establecido como el pie de la página, etc." de Mario Coccon, de Venecia, Italia. — Acta 10.105 "Una nueva combinación de dispositivos aplicados a aparatos lavarropas", de Mario Collerati y Alfredo Schwadron, de Montevideo, República Oriental del Uruguay. — Acta 10.101 "Control de válvula hidráulica para transmisión de contramarcha", de Continental Motors Corp. de Estados Unidos de América. — Acta 10.099 "Nuevo spiedo", de José Corallo Berutti, de Montevideo. — Acta 10.100 "Embudo con filtro destinado a retener las impurezas en suspensión y el agua mezclada en los combustibles líquidos", de Pedro Brenes, de Rosario, Departamento de Colonia, República Oriental del Uruguay. — Acta 10.088 "Nuevo tipo de letrero para anuncios con leyendas automáticamente cambiables", de Juan Nicolás Marcelino Roca, de Montevideo, República Oriental del Uruguay. — Acta 10.094 "Mejoras relativas a la producción de un nuevo antibiótico designado tetraciclina y a las sales de la misma", de American Cyanamid Co. de Estados Unidos de América. — Acta 10.095 "Mejoras de interconexión electro-mecánica para la instalación eléctrica del automóvil", de Alfredo Rominceri Barrionuevo, de Buenos Aires, República Argentina. — Acta 10.057 "Un nuevo dispositivo protector del encadilamiento producido por los faros de los vehículos automotores", de Omar Francisco Guazzo, de Montevideo, República Oriental del Uruguay. — Acta 10.092 "Vaso envase o recipiente especial para helados", de Carlos H. Torija y Pablo M. Kuhue, de Montevideo. — Acta 10.098 "Extracción de un material biológicamente activo desde un material orgánico celular", de C. C. D. Proccesses Ltd. de Canadá. — Acta 10.068 "Nuevo material de construcción", de Juan Enrique Fabini Oroño, de Montevideo, República Oriental del Uruguay. — Acta 10.062 "Aparato para la limpieza y descompresión del silencioso de los vehículos automóviles", de ingeniero Manuel Andrés González, de Montevideo, República Oriental del Uruguay.

—Pasa al Banco de la República, el siguiente expediente: Acta 995 "Fabricación de ácido acético", de Slavko Badel, de Montevideo, República Oriental del Uruguay.

—Pasa a la Administración General de las Usinas y Teléfonos del Estado, el siguiente expediente: Acta 9.474 "Nuevo sistema de desconexión automático para la instalación de teléfonos internos", de Eugeni Gaillitis, de Montevideo, República Oriental del Uruguay.

—Pasan a la Cámara de Industrias, los siguientes asuntos: Acta 9.731 "Nuevo caballo-hamaca", de Omar Fontana S. A. de Montevideo, República Oriental del Uruguay. — Acta 9.605 "Nuevo procedimiento para la fabricación de flores artificiales", de María Luisa Díaz de Seijas, de Montevideo, República Oriental del Uruguay. — Acta 8.665 "Procedimiento para la unión de barras redondas de acero", de Antonio Sorg, de Buenos Aires, República Argentina. — Acta 9.067 "Procedimiento mejorado para la confección de trabajos en fotocromo-hueco offset", de Oscar Enrique Proietto e Ismael Isidoro Lamarque, de Buenos Aires, República Argentina. — Acta 7.535 "Perfeccionamiento en la fabricación de lactosa", de Les Usines de Melle, de Francia. — Acta 10.026 "Nuevo procedimiento de construcción de casas desmontables", de Alfredo Bolos Mancebo, de Montevideo. — Acta 8 178 "Procedimiento para la formación fuera de obra de elementos revestidos de metal particularmente adaptados para paramentos de paredes, pilares, columnas, cielos rasos, zócalos y similares", de Ditta Fratelli Capoferri, de Italia.

—Pasa a la Compañía Swift de Montevideo, el siguiente expediente: Acta 5.256 "Aparato para la alimentación mecánica de tarros vacíos a envasadoras y de descarga automática después de llenos", de Compañía Swift, de Montevideo, República Oriental del Uruguay.

—Pasa a la Cámara Nacional de Comercio, el siguiente asunto: Acta 58.284 "Jovi", de Joaquín Vivo y Cía. de Montevideo, República Oriental del Uruguay.

—Se autorizan las siguientes inscripciones de marcas: Acta 67.574 "Cabalo", de Augusto Da Silva, de Montevideo. República Oriental del Uruguay. — Acta 67.572 "Quincho", de Augusto Da Silva, de Montevideo, República Oriental del Uruguay. — Acta 67.570 "Pariguyna", de Augusto Da Silva, de Montevideo, República Oriental del Uruguay. — Acta 67.569 "Cascays", de Augusto Da Silva, de Montevideo, República Oriental del Uruguay. — Acta 67.513 "Saucino", de Augusto Da Silva, de Montevideo, República Oriental del Uruguay. — Acta 67.514 "Praya", de Augusto Da Silva, de Montevideo, República Oriental del Uruguay.

—Se autorizan las siguientes renovaciones de marcas: Acta 69.463 "Ferrolastic", de The Sherwin-Williams Company, de Estados Unidos de América. — Acta 69.414 "Benegas", de Benegas Hnos. y Cía. Ltda. S. A. Comercial e Industrial de Buenos Aires, República Argentina. — Acta 70.072 "Vectidan", de José Andreu Miralles y Juan Andreu Miralles, de Barcelona, España. — Acta 69.396 "Eureka", de F. Plata y Plata, de Buenos Aires, República Argentina. — Acta 69.351 "El Arado", de Apolant Sociedad Anónima, de Montevideo. — Acta 69.024 "Montaña", de Pascual y Cía. Sociedad de Resp. Limitada de Buenos Aires, República Argentina. — Acta 69.420 "Abdecol", de Parke Davis Inter-American Corporatión, de Buenos Aires, República Argentina. — Acta 69.462 "Columbia", de Compañía Nobleza de Tabacos S. A. de Buenos Aires, República Argentina. — Acta 69.342 "Fort", de Calzados Sassi, S. A. de Montevideo, República Oriental del Uruguay. — Acta 69.375 "Nido", de Nestle Company, Inc. de Estados Unidos de América. — Acta 69.126 "Emblema", de The Mazawatee Tea Company Ltd. de Londres, Inglaterra. — Acta 69.466 "Moet y Chandon", de Maison Moët y Chandon Fondee de Epernay, Francia. — Acta 69.459 "Lyle'S Golden Syrup", de Tate y Lyle Limited, de Londres, Inglaterra. — Acta 69.421 "M. M. Minneapolis-Moline", de Minneapolis Moline Argentina S. A. Com. Ind. y Financiera, de Buenos Aires, República Argentina. — Acta 69.125 "Mallory", de P. P. Mallory y Co. Inc. de Estados Unidos de América. — Acta 69.127 "Ritzo", de William Hollins y Company Limited, de Inglaterra. — Acta 69.458 "Tosantil", de Sociedad Anónima Laboratorios Suarry, de Montevideo, República Oriental del Uruguay

—Se concede vista por el término de 20 días, a los siguientes asuntos: Acta 9.485 "Mejoras en máquinas trafiladores para la fabricación de pelotas rayadas", de Abraham Kalianoff, de Buenos Aires, República Argentina. — Acta 10.102 "Un método para obtener grasa", de Frigorífico Anglo del Uruguay S. A. de Montevideo, República Oriental del Uruguay. — Acta 7.487 "Mejoras en cerraduras", de Arturo Carbonell Delbono, de Montevideo, República Oriental del Uruguay. — Acta 7.193 "Un desincrustante volumen límite L", de Traitement Chemique des Vegetaux S. A. de Francia. — Acta 10.009 "Mejoras en o relativas en el procedimiento para la manufactura de ácidos carboxílicos alifáticos y aparatos para manufacturar dichos ácidos", de Emery Industries Inc. de Estados Unidos de América. — Acta 9.982 "Coadyuvantes para combustibles que contienen plomo orgánico y, de modo especial, a combustibles acabados con adición de plomo, etc.", de Ethyl Corporatión, de Estados Unidos de América. — Acta 10.021 "Un nuevo sistema de lámparas para producir radiaciones electromagnéticas", de Luis Alcaraz Huesa, de España — Acta 9.980 "Mejora de material de plomo orgánico y en particular con auxiliares para el plomo tetractílico, etc." de Ethyl Corporation, de Estados Unidos de América. — Acta 10.000 "Mejoras en moldes para curvar vidrios", de Pittsburgh Plate Glass Company, de Estados Unidos de América. — Acta 9.996 "Una máquina secadora", de Joseph Vincent Beaoumont, de Inglaterra.

—Se comunica a los interesados del pago de la primera anualidad: Acta 9.269 "Adhesivos goma-metal comprendiendo resina de diclorobutadieno y un elastomero clorado y los usos de los mismos", de Leroy Benjamín Kuhn, de Estados Unidos de América. — Acta 9.699 "Mejoras en aparatos monederos", de Pedro Arturo Verteneu, de Montevideo, Uruguay. — Acta 9.268 "Mejoras en y referentes a la fabricación de bloques huecos de vidrio", de Pilkington Brothers Ltd. de Inglaterra. — Acta 8.838 "Mejoras en estuches para lápices para los labios", de Financiera de Perfumería S. A. de Panamá.

—Se desestima por resolución superior, la siguiente solicitud de registro de marca: Acta 49.480 "Blythe", de Carlos A. Rydstrom, de Montevideo.

—Se desestima por resolución superior, la siguiente solicitud de patente de invención: Acta 7.381 "Mejoras en envases de polvos faciales", de Financiera de Perfumería S. A. de Panamá.

—Se conceden por resolución superior, las siguientes patentes de invención: N.o 4.804 "Quemador mejorado a gas de kerosene sin presión", de Gott Fried Ragger, de Montevideo, República Oriental del Uruguay. — N.o 4.803 "Micrófono con electrodos de carbón", de Albiswerk Zurich A. G. de Suiza.

La Secretaría.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

CUARTO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

5ª SESION
(EXTRAORDINARIA)

Marzo 25 de 1954

PRESIDE EL SEÑOR CARLOS B. MORENO
(PRESIDENTE)

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA, DOCTOR EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ

SUMARIO

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

Montevideo, marzo 24 de 1954.

La Cámara de Representantes se reunirá en sesión extraordinaria, mañana jueves 25 a las 16 horas, para informarse de los asuntos entrados y continuar considerando el proyecto que fija un régimen especial para la comercialización de las divisas provenientes de la exportación de lanas. (Carpeta 2118|954. (Informado). — **Rep. 812.**

Mario Dufort y Alvarez. — **M. Alberto Bozzo**
Secretarios

1

Asisten los señores Representantes Esteban Arosteguy, **Pantaleón** L. Astiazarán, César Batlle Pacheco, Enrique Beltrán, Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Daniel Blanco Acevedo, Eduardo P. Bottinelli, Tomás G. Brena, **Rafael** H. Capece, Norberto Caravia, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Donato Cartolano, Justino Carrere Sapriza, Ciro Ciompi, Ramón A. Cotelo, Gabriel José D'Amado, Rodolfo De Angeli, Hildebrando De Barros, Arturo J. Dubra, Juan E. Fabini, Guilermo Fernández, Wáshington Fernández, Ricardo Ferrari, Miguel A. Ferreiro Iraola, Salvador M. Ferrer Serra, Venancio Flores, Antonio Gabito Barrios, Felipe Gaione, Pompilio García, Salvador García Pintos, Gerardo J. Gasaniga, Francisco A. Gilmet, Mario Lucas Goyenola, Julio Hugalde, Remigio Lamas, Mateo Legnani, Isidoro Leirana, Alfredo Lepro, Arturo Lezama, José León Lezama, Juan C. López Gutiérrez, Héctor Lorenzo y Losada, Pedro M. Ma-

cedo, Armando R. Malet, Félix Machín Zárate, José L. Morales Arrillaga, Carlos B .Moreno, Lorenzo S. Mussio, César Z. Palomeque, Juan C. Pravia, Carlos V. Puig, Arturo Reyes Cabrera, A. Francisco Rodríguez Camusso, Gastón R. Rosa, Carlos M. Ruiz, Alberto E. Ruiz Prinzo, Juan C. Schauricht, Abel Segarra, Miguel Serra, Hugo Sierra Díaz, Silvio H. Silva, Fermín Sorhueta, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Julio Trías du Pré, Ismael L. Trías, Francisco M. Ubillos, José E. Urrutia Serrato, Emilia Valverde de Graña, Amílcar Vasconcellos, Carlos M. Verdier y Luis S. Vidal Zaglio.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Alfredo Alambarri, Gustavo Castellanos, Carlos M. Mattos, Renán Rodríguez y Alfredo J. Solares.

Con aviso, los señores Representantes Rodney Arismendi y Enrique Pastorino.

Sin aviso, los señores Representantes Alberto Abdala, Oscar Bonilla García, Edgardo Buscarons Dotta, Mauro García da Rosa, Raúl R. Gaudín, Euclides Gonçalvez Carmelo R. González, Juan A. Goñi, Pedro Martíns Marins, Baudilio Núñez Mendaro, Huáscar Parallada, César A. Piffaretti, Judith Reyes de Ohaco, Delfos Roche, Juan Rodríguez Correa, Fermín Sarmiento, Pedro Tamón, Miguel A. Trianón y Severino C. Trotta.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.
(Es la hora 16 y 18).
—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

PEDIDOS DE INFORMES

"De los señores Representantes Carrere Sapriza y Trianón al Ministerio de Industrias y Trabajo, referente al incumplimiento de las disposiciones establecidas en la ley sobre industrias insalubres".
SEÑOR PRESIDENTE. — Trasmitido con fecha 24 del corriente.

PROYECTOS PRESENTADOS

"Del señor Representante Cartolano, por el que se declaran comprendidos en los beneficios de la Ley de 28 de noviembre de 1953, a los afiliados a las Cajas de Jubilaciones que hayan representado al país en 40 o más competencias internacionales de fútbol.
SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Previsión Social.

"De varios señores Representantes, por el que se establece para las lanas que se exporten desde la fecha de esta ley, hasta el 31 de julio próximo un tipo cambiario que se determina".
SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

LICENCIAS

(En el transcurso de la sesión se da cuenta de los siguientes pedidos: "De los señores Representantes Rodríguez y Mattos por el día de hoy". Se votan: Afirmativa.

EXPOSICIONES ESCRITAS

"Del señor Representante Serra al Ministerio de Obras Públicas, respecto de la instalación del servicio de agua corriente en el "Pueblo Nieff", de la localidad de Guichón, Departamento de Paysandú".
SEÑOR PRESIDENTE. — Se votará oportunamente.

(En el transcurso de la sesión se da cuenta de la siguiente: "Del señor Representante Morales Arrillaga al Consejo Nacional de Gobierno, referente a la prórroga de la ley de préstamo de semillas de trigo a los agricultores". Se vota: Afirmativa).

DEL PODER EJECUTIVO

"El Poder Ejecutivo comunica que con fecha 23 del corriente, promulgó la ley por la que se arbitran recursos para las obras de reparación y reconstrucción de la Ruta N.o 1, Montevideo-Colonia".
SEÑOR PRESIDENTE. — Archívese.

DE LOS MINISTERIOS

"Acuse de recibo de pedidos de informes:
Del Ministerio de Ganadería y Agricultura al de los señores Representantes Carrere Sapriza y Trianón, acerca de la deuda que mantiene el Frigorífico Nacional con los productores remitentes de haciendas.
Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social al del señor Representante Beltrán (don Enrique), relacionado con el Fondo de los Trabajadores Rurales".
SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

COMUNICACIONES GENERALES

"El Comité Departamental Ruralista de Lavalleja, el Comité Departamental de Damas Ruralistas del mismo Departamento, la Comisión de Damas Ruralistas de Rivera y la Sociedad Agropecuaria de Lavalleja, remiten despachos telegráficos relacionados con el problema de la comercialización de lanas".
SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

3

(Texto de los proyectos presentados:)

A) "JUGADORES DE FUTBOL

Decláranse comprendidos en los beneficios acordados por la Ley N.o 12.050, de noviembre 28 de 1953, a los que hayan representado al país, en 40 o más competencias internacionales.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Decláranse comprendidos en los beneficios acordados por la Ley N.o 12.050, de 28 de noviembre de 1953, a los afiliados a las Cajas de Jubilaciones que a la fecha de sanción de esta Ley, hayan representado al país en cuarenta o más competencias internacionales de fútbol.
Art. 2.o Comuníquese, etc.
Montevideo, marzo 24 de 1954.

Donato Cartolano, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La ley de 28 de noviembre de 1953, que estableciera un cómputo especial, a los efectos jubilatorios, para los jugadores de fútbol que intervinieron en olimpíadas y campeonatos mundiales, tuvo como propósito principal, el otorgar un justo premio al grupo de ciudadanos que recogieron para el país, múltiples laureles deportivos, de enorme resonancia en el mundo, con indudable beneficio moral y físico, para la Nación, que les hicieron acreedores del reconocimiento público.

No obstante tan plausible intenciones, se ha olvidado en la citada ley, la justiciera y obligada retribución a un reducido núcleo de realizadores del mismo deporte, que obtuvieron para el país innumerables títulos en justas internacionales, cimentando y estrechando lazos y vinculaciones afectivas con otros pueblos, además de hacer conocer a otras naciones el elevado nivel cultural y deportivo alcanzado por el Uruguay en el consenso internacional universal.

Se completaría, pues, de aprobarse el proyecto adjunto, el loable propósito de premiar las actividades de estos esforzados deportistas que colocaron en alto mástil el pabellón nacional en todas las competencias deportivas en que les tocara defender los colores patrios.

Montevideo, marzo 24 de 1054.

Donato Cartolano, Representante por Montevideo.

B) "LANAS

Fíjase un tipo cambiario para las exportaciones que se efectúen hasta el 31 de julio del corriente año.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Para las exportaciones de lanas correspondientes a las declaraciones juradas que se presenten a par-

tir de la fecha de la presente ley y hasta el 31 de julio próximo, se otorgará un tipo cambiario compuesto de un 75 o|o a 1.519 y un 25 o|o a 2.35, es decir, un tipo de 1.726 por dólar.

Art. 2º Para las exportaciones de lanas lavadas e industrializadas el tipo cambiario a que se refiere el artículo anterior se aplicará solamente a la proporción de materia prima empleada y adquirida con posterioridad a la fecha de esta ley.

Art. 3º Comuníquese, etc.

(Texto de las exposiciones escritas)

Montevideo, marzo 24 de 1954.

Eduardo P. Bottinelli, Representantes por Soriano. — Enrique Beltrán, Representante por Lavalleja. — Wáshington Beltrán, Representante por Montevideo. — Héctor Lorenzo y Losada, Representante por Rocha. — Pantaleón L. Astiazarán, Representante por Durazno. — Isidoro Leirana, Representante por Paysandú."

4

A) "Montevideo, marzo 24 de 1954.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Carlos B. Moreno:

En uso de las facultades que me confiere el artículo 129 del Reglamento del Cuerpo, solicito se trasmita al Ministerio de Obras Públicas la siguiente exposición: En la progresista localidad de Guichón, del Departamento que me honro en representar, existe un barrio densamente edificado y poblado llamado "Pueblo Niell", donde pese al insistente pedido de sus moradores, carecen del imprescindible servicio de aguas corrientes. Creo innecesario dar razones de índole de salubridad e higiene que obliguen a que las autoridades correspondientes presten a ello preferente atención y concurran de inmediato a solucionar tan importante problema. Las soluciones inmediatas para este urgente problema podrán ser la extensión de la red de agua potable o quizá la apertura de un nuevo pozo para abastecer de tan primordial servicio a la zona arriba indicada. Esta última solución puede ser la más conveniente, si se tiene en cuenta que los pozos existentes en Guichón no abastecen con exceso los servicios que hoy prestan. Esperando que la autoridad correspondiente preste preferente atención a lo que dejo expuesto, saludo al señor Presidente con mi más alta consideración.

Miguel D. Serra, Representante por Paysandú."

B) "Montevideo, marzo 25 de 1954.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Carlos B. Moreno.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 129 del Reglamento del Cuerpo, solicito se trasmita por intermedio de la Mesa al Consejo Nacional de Gobierno la siguiente exposición: Aproximándose la fecha en que deberán iniciarse las siembras de trigo, estimo de capital interés, sea enviado al Parlamento el Mensaje correspondiente, que como en años anteriores habilite para legislar sobre préstamos de semillas a los agricultores, en condiciones iguales a la realizada para la zafra 1952-53. En esta oportunidad, al saberse que no concurriría, desde el primer momento, el Banco de la República, a la compra del cereal no se intervinieron los sembradores con el fin de ir seleccionando semillas con la anticipación necesaria lo que abrevió en otras oportunidades muy considerablemente la tarea seleccionadora. Hoy sería indispensable a punta de calador, efectuar esa selección de las estibas, con la enorme pérdida de tiempo que ello implica. Por eso, insisto en que desde ya, es necesario legislar al respecto. Además, la realización financiera de la comercialización de la cosecha 1953-54, que será forzosamente lenta, obligará más que nunca a los modestos agricultores sobre todo, a recurrir a este tipo de préstamos. El no facilitárselos a tiempo, sería atentar contra la producción en el próximo período, acentuando aún más las penurias del agro.

Saludo al señor Presidente con mi más alta consideración.

José L. Morales Arrillaga, Representante por Lavalleja".

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Léanse las inasistencias.

(Se lee):

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión extraordinaria del día 24.

Con licencia: Alambarri, Castellanos y Solares.

Sin aviso: Abdala, Bonilla García, Buscarons Dotta, Gaudín, Goñi, Martíns Maríns, Núñez Mendaro, Parallada Piffaretti, Reyes de Ohaco, Roche, Rodríguez Correa y Tamón."

6

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número en Sala, está abierta la sesión.

Continúa la consideración del proyecto que fija un régimen especial para la comercialización de las divisas provenientes de la exportación de lanas.

Tiene la palabra el señor Diputado Ubillos.

SEÑOR UBILLOS. — Señor Presidente: decía ayer que como uno de los firmantes del proyecto no tendría nada que agregar al análisis exhaustivo que en su brillante discurso formuló mi distinguido compañero de bancada, el señor Diputado Puig. Pero la circunstancia especial de haber llegado este proyecto de ley a consideración de la Cámara sin un informe de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, me obliga, como integrante de la misma, a formular algunas puntualizaciones a fin de ilustrar al Cuerpo sobre la forma en que se ha desarrollado el debate en aquella Comisión y las conclusiones, podría decir a manera de informe minoría, a que hemos llegado quienes defendemos el proyecto que está en discusión.

En la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, en las sesiones que realizó con asesoramiento de los señores Ministros de Hacienda, de Industrias y Trabajo, de Ganadería y Agricultura, Directorio del Banco de la República, Asesores Técnicos del Ministerio de Ganadería y Agricultura y del Ministerio de Hacienda, en general llegó la palabra del señor Ministro de Hacienda, a nombre del Poder Ejecutivo, y centró sus críticas al proyecto en la forma que ya lo estableció en la disertación que hizo en Cámara en el día de ayer.

Puede decirse que los puntos controvertidos del proyecto son los siguientes: primero, sustracción al Fondo de Diferencias de Cambio y su repercusión en el pago de los subsidios; segundo, que facilitaría la especulación, bajará la cotización del dólar y los beneficios no llegarán a productor; tercero, que es un proyecto inflacionista; y cuarto, probables medidas compensatorias por los países importadores y países vendedores de lana. Me he de referir a estos cuatro puntos concretamente, señor Presidente.

En primer término, el señor Ministro, en un afán lógicamente fiscalista dice que se le sustrae al Fondo de Diferencias de Cambio una suma aproximada a 9:000.000.00 de pesos. Creo que es exagerada esta cifra. El señor Ministro de Hacienda supone que el 20 o|o de las divisas por la comercialización de la lana ascienden a $ 24:000.000.00. Muy pocas estadísticas serias hay en este país y muy controvertidas están las cifras en cuanto a la zafra sin negociar, pero aun suponiendo que lo que se sustrae al Fondo de Diferencias de Cambio ascienda a $ 9:000.000.00, creo que en estos momentos por esa suma no vale la pena ponerse a llorar sobre la mala política de subsidios que se está realizando, y sobre la mala política de dirigismo económico que se llevá en el país de muchos años a esta parte.

El Fondo de Diferencias de Cambio que se destina al pago de subsidios se distribuye más o menos en la siguiente forma: subsidio a la comercialización del trigo en el año 1953, $ 27:500.000.00; calculado para este año 1954, ya no se dice para la comercialización del trigo, sino directamente para subsidio al pan, lo que me parece muy bien expresado— $ 18:500.000.00; para la leche que se consume en Montevideo $ 9:000.000.00; para el abasto de carne a Montevideo, $ 5.250.000.00; para un laudo de retroactividad o pago a los obreros panaderos de Montevideo, $ 1:400.000.00. Quiere decir que de todo el Fondo de Diferencias de Cambio, casi en su totalidad, agregando todavía la Comisión Nacional de Turismo, Presupuesto de la Facultad de Medicina y una contribución a la atención de los servicios de la Deuda Externa, a la campaña solamente se les destinan de todo este producido de más de $ 50:000.000.00, solamente $ 2:000.000.00 para subsidio al abaratamiento de los fertilizantes. Solamente se devuelve al campo, repito, dos o tres millones de pesos de

todo lo que ha producido; el resto se destina al abaratamiento de la vida en la capital de la República

Desde luego que no podría objetar fundamentalmente el hecho de que solamente se abarate la vida en Montevideo, pero ya se ha dicho y afirmado, y nadie lo discute en este Parlamento ni en la calle, que desgraciadamente los subsidios no llegan al consumidor. Por ejemplo, se han destinado para el abaratamiento de la carne, 5:250.000.00 pesos y $ 9:000.000.00 en el año anterior, pero la población de Montevideo ha tenido que hacer cola para comer la carne más cara del país.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Apoyado.

SEÑOR UBILLOS. — Quiere decir que el consumidor no se ha beneficiado en lo más mínimo de esos 9:000.000.00 de pesos. Además, ha habido escasez de carne y esa carne que ha llegado cara al consumidor se ha tenido que vender por el mercado paralelo de los mataderos de Canelones.

SEÑOR CIOMPI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR UBILLOS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — En honor de la verdad, debo decir que en materia de subsidios a la carne, también lo tienen con cargo a Diferencias de Cambio, las poblaciones del interior, aunque en lugar de tener una suma proporcionada a los $ 9:000.000.00 que ha tenido Montevideo, todas las poblaciones del interior, en los dieciocho Departamentos restantes, han tenido anualmente una cifra de $ 300.000.00.

SEÑOR UBILLOS. — Acepto la observación, y ya ven los señores Diputados la suma ínfima que esto representa para el interior de la República.

En cuanto al subsidio de la leche, actualmente se ha encarecido el producto y tampoco están los productores conformes con el precio que se les paga. Es decir, que no están conformes ni los productores, ni los consumidores, y sin embargo eso insume $ 9:000.000.00 en un subsidio indiscriminado a toda la población de Montevideo.

Yo referí en la Comisión que hace poco leí un folleto de una Comisión que visitó el Pueblo Allende de Artigas en el cual se informaba que hay una cantidad de niños desnutridos y expresaba que en ese pueblo a los más pobres de los pobres se vendía la leche a $ 0.35 y $ 0.40 el litro. Me decía, asimismo el señor Diputado por Artigas, que en ese Departamento, en casi todas las poblaciones es corriente pagar ese precio por la leche. Yo también podría decir que en muchas localidades del interior la leche se paga a $ 0.25 y a $ 0.30, y sin embargo la campaña productora está subsidiando indiscriminadamente a pobres y ricos del Departamento de Montevideo para que compren la leche a un precio más reducido.

En lo referente al subsidio del pan es lamentable tener que decir que a pesar de todas las publicaciones hechas en la prensa por la Comisión Nacional de Subsistencias, de haber enronquecido nuestras gargantas hablando del problema, de haberse gastado tanta tinta escribiendo sobre el mismo, el pan se ha encarecido durante el corriente año, y se vende más caro que el año pasado en muchas partes de la República. Según informes que me han suministrado éste es el país donde se consume el pan más caro del mundo.

Actualmente hay localidades del interior en que el pan se vende a $ 0.40 en el mostrador, sin que la Comisión Nacional de Subsistencias ni los organismos oficiales adopten ninguna medida. Este año se han encarecido la harina, los fideos, los bizcochos y todos los derivados del trigo. Es decir, que en el año de mayor cosecha de trigo todos los productos derivados de éste se han encarecido y a pesar de eso todavía se gastan $ 18:000.000.00 en subsidios al pan.

Quiere decir, señor Presidente, que estamos siguiendo una política de subsidios frente a la cual no es posible defenderse en la forma en que el señor Ministro de Hacienda quiere hacerlo, manteniendo ese rigorismo para el trabajador del campo en cuanto a la mejora en la venta de la lana, que nosotros queremos dar por este proyecto de ley.

Pero no sólo me refiero al subsidio directo: hay otra clase de subsidio más peligroso: los que se dan por las diferencias de cambio. Así, por ejemplo, se han dado subsidios a los productos industrializados, al aceite de lino, al aceite comestible; un subsidio indefendible, ya famoso, el de los tops a $ 2.35, y subsidio a la conserva, que no sólo creó grandes perturbaciones en el mercado de la carne, sino que ha ido a favorecer nada más que a los frigoríficos extranjeros.

SEÑOR PALOMEQUE. — ¡Apoyado!

SEÑOR UBILLOS. — En cuanto al dirigismo económico, se ha presentado este caso en el mercado de la carne: decretos y contradecretos que desorientan a la producción.

Se dice que por la abundancia de trigo la producción agropecuaria ha derivado a ese renglón. Yo digo que sí, en parte, señor Presidente; pero la verdad es que si no se produce más carne en nuestro país es porque los ganaderos ya no saben a qué atenerse. Un día el Gobierno les dice que deben dedicarse a la cría del ganado precoz, otro día les da mercado libre, otro día les fija precios de rendimiento, otro día les fija precios indiscriminados.

La producción ganadera no es una producción que pueda evolucionar en el término de dos, tres, cuatro, cinco meses o un año. El productor tiene que saber si se va a dedicar a la cría del ganado precoz, al novillo maduro de cuatro años, a la carne de calidad o a la carne corriente, y no es posible que después que tiene sus ganados preparados, que refina sus haciendas, y que se dedica a una producción, los decretos y contradecretos del Gobierno desorienten en tal forma la producción que le ocasione quebrantos irreparables.

SEÑOR REYES CABRERA. — ¡Muy bien!

SEÑOR UBILLOS. — En esta forma, señor Presidente, creo que esta política de subsidio y de dirigismo económico ya no tiene defensa en el país. Si hay algo que variar, justamente, es esa política, y a ello debemos dedicarnos.

Nuestro Partido ha creído —y yo también considero— que hay que sustraer ya toda esta fijación de precio y toda esta política de subsidio de la rama del Poder Ejecutivo. Tiene que venir a conocimiento del Parlamento la forma en que se distribuye el Fondo de Diferencias de Cambio. Entendemos que el Fondo de Diferencias de Cambio, producido por la campaña, debe ser una reserva para cuando circunstancias especiales del agro exijan que sea devuelto para beneficio propio. Por ejemplo, pueden producirse sequías, grandes epidemias y quebrantos en industrias que el país tiene necesidad de conservar. Es allí donde el productor no debe venir a reclamar auxilio, sino donde el Estado debe correr en su auxilio, porque no es al ganadero ni al particular, ni al interés privado que se va a servir. El Estado va a recurrir con esos fondos a la salvación y conservación de industrias que interesan a la vida del país y al acervo económico del mismo.

Además, el subsidio, por medio de las diferencias de cambio, ha provocado otra circunstancia especial: se han sustraído al Fondo de Diferencias de Cambio muchos millones de pesos. La acumulación de divisas caras ha provocado, lógicamente, el encarecimiento de la vida y, desde luego, también, paralelamente al encarecimiento de la vida, el encarecimiento de los costos de producción. Y a este punto quería referirme.

Queremos que se elimine de la producción todo ese régimen de subsidios. Tenemos que ir a un abaratamiento de la producción para que se produzca más y a precios razonables, a fin de que se mejore así la colocación de los productos. Es bien conocido del Parlamento y de todas las personas que se interesan por la vida económica del país, que nuestros productos no tienen colocación en el exterior porque no pueden competir con los precios internacionales.

Se ha encarecido mediante el Fondo de Diferencias y mediante la adquisición de divisas caras, toda la producción del país. Se han encarecido, por ejemplo, los combustibles, los lubricantes, los fletes, la mano de obra, los repuestos, la maquinaria; y ¿por qué no decirlo también?: por medio del régimen impositivo se ha ido al encarecimiento de la tierra.

Mientras sigamos una política de encarecimiento de la tierra, de los combustibles, de la mano de obra, de todo lo que tiene el hombre de trabajo para su producción, estamos encareciendo la producción, y entonces no sólo menguará la producción, sino que no lograremos que se coloque a los precios retributivos en el mercado internacional y aún en el mercado interno.

Reclamamos, pues, que se vaya eliminando esta política de subsidios; que se trate, en lo posible, de abaratar la producción mediante un régimen impositivo adecuado y mediante un ajuste al Fondo de Diferencias de Cambio, que se distribuye en forma tan indiscriminada, con tantas canojías para Montevideo y para industrias artificiales.

Esto ha producido un verdadero inflacionismo. El enriquecimiento en forma artificial de las industrias ha sido seguido paralelamente por una carrera de salarios y de precios. Por eso se dice que este proyecto es inflacionista para la campaña.

Creo que toda mejora del tipo cambiario encierra un sentido inflacionista; pero puedo asegurar que en este caso para la campaña no tiene un efecto inflaccionario. Podría ser inflacionista si la campaña estuviera en auge; podría ser inflaccionista si tomara a la campaña en un momento de prosperidad. Creo que en estas circunstancias esta mejora del tipo cambiario podría provocar inflaccionismo en la campaña.

Pero veamos en qué circunstancias toma al hombre de campo. No ha vendido el lino, no sólo porque su precio no es remunerador, sino porque el Estado ha ido poniendo trabas desde varios años a esta parte a la exportación directa del grano. En el momento actual, hace muy pocos días,

se ha lanzado un decreto permitiendo únicamente la libre exportación de 8.000 toneladas de lino y dejando después trabada la libre exportación del resto del grano, en una relación de tres por uno con el aceite. Quiere decir que el productor no ha vendido todavía su cosecha de lino.

El productor no ha vendido la lana. Desgraciadamente, lo único que pudo haber vendido no lo ha cobrado: es el trigo. Y por último, señor Presidente, recién ayer han empezado a comprar los frigoríficos particulares. Quiere decir, que hasta ahora los ganaderos no podían vender sus ganados; y si los vendían al Frigorífico Nacional, no se los pagaban.

Este proyecto, pues, llega en momentos en que la campaña pasa por instantes de verdadera agonía económica:...

(Apoyados).

—...sin cobrar el lino, sin cobrar la lana, sin cobrar el trigo y sin cobrar la carne.

(Interrupción del señor Representante Arosteguy).

—El trigo no lo ha comprado el Banco.

Desgraciadamente, a pesar de la ley que sancionamos en el Parlamento, todavía andaban por aquí y acaban de irse de la Cámara, algunos agricultores de mi Departamento que se dirigían al Consejo Nacional de Gobierno para plantear el asunto. Andan agricultores por aquí en Montevideo, deambulando de Ministerio en Ministerio y de oficina en oficina para conseguir que se les pague y se les compre el trigo.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Ese es el momento actual. No creo, señor Presidente, que pueda producir un efecto inflaccionario la medida que pensamos adoptar con el proyecto que propugnamos. Sería nada más que facilitar la comercialización de la lana y dar al productor, en un momento y en una época del año en que los necesita, los fondos para su trabajo. Quiero decir que todo el dinero que fuera hoy a manos de productor —y digo yo: como lo ha sido siempre— ha de ser empleado en obras reproductivas.

El productor es el que ha sido víctima del inflaccionismo y no el que lo ha provocado. Está sufriendo el encarecimiento de todos los elementos de trabajo, como los enumeré hace un momento. Pero además, entiéndase bien —creo que no sería necesario decirlo en Cámara— los señores Diputados sabrán que los hombres de campaña también tienen que vestirse, que comer y que construir.

(Apoyados).

—Reciben caros todos los elementos de primera necesidad por el encarecimiento que ha creado este régimen de diferencias de cambio; reciben encarecidas todas las prendas de vestir y hasta las más humildes del trabajo diario; reciben caros todos los elementos para construir sus viviendas, para construir bañaderos, para hacer alambrados, para levantar molinos, y están encarecidos todos los fletes por la mano de obra, por la suba del combustible y hasta por la suba de los propios vehículos automotores que se ha producido en forma desconsiderada.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Quiere decir, señor Presidente, que la campaña, que ha recibido real y verdaderamente todo el impacto inflacionista, no ha tenido ningún beneficio de esa inflacción. Se le mantienen todos sus productos todavía regidos al precio internacional estricto y al cambio de 1.519. No sale ningún producto básico del país sin ese tipo de cambio: ni el trigo, ni la carne, ni el lino, ni la lana. Con ese tipo de cambio ha permanecido incambiada la situación de la campaña, mientras que ha tenido que hacer frente a la desvalorización del dinero que se le da y al inflaccionismo que le va de arriba.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR UBILLOS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Coincido en gran parte y en términos generales, con las manifestaciones que acaba de formular el señor Diputado Ubillos, en cuanto se refiere a que este inflacionismo es provocado directamente de Montevideo, y que quien sufre más tal vez que la población de Montevideo, es la población de campaña.

Pero nosotros tenemos que hacer un panorama general sobre todas las cosas y observarlo. Todos estos cambios diferenciales han llevado al Banco de la República a tener un enorme stock que yo no sé a cuántos millones de pesos llega —no he querido manejar ni millones de pesos ni millones de dólares para no marearme— de divisas caras, y esas divisas caras han creado tipos diferenciales distintos.

Ya no alcanza para la importación el $ 2.45, sino que hay que ir al $ 2.60 y al $ 2.80. Tengo en mi casa un decreto del 26 de febrero de 1954, con 195 artículos que van a entrar al cambio no de $ 2.45, sino de $ 2.80. Yo he señalado al pasar algunos. Tengo para mí que la civilización va creando fundamentalmente necesidades y va haciendo que los pueblos, al civilizarse cada día más, tengan más necesidades. Hay aquí artículos que uno dice que son sin importancia, superfluos, suntuarios. Es claro que los gravamos por suntuarios y además los gravamos con $ 2.80, y los castigamos dos veces.

Yo lamento que no esté en Sala el señor Ministro de Hacienda para que nos explique el porqué de algunas cosas. Por ejemplo: ¿porqué las baterías para automóviles están castigadas en todo sentido y se les fija un cambio de pesos 2.80 ¿Por qué a las cámaras y cubiertas de todo tipo también se les fija el mismo cambio?

UN SEÑOR REPRESENTANTE. — ¡Protección a la industria nacional!

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Protección a la industria nacional? Entonces a través de los cambios entramos al proteccionismo de la industria nacional en desmedro de todo el país y para enriquecer a unos pocos.

(Apoyados).

—¿Es que eso puede tener explicación y justificación? Si se desea proteger una industria, que se venga y se diga claramente: a través de esto vamos a proteger una industria; pero no se deben seguir estos procedimientos a escondidas, en un decreto con 195 artículos, en el que nos encontramos con que las cámaras, las cubiertas, ya sean para automóviles, para camiones, para autobuses, para tractores o para lo que sea, llevan todos el tipo de $ 2.80.

¿Qué significación inmediata va a tener esto? Que la industria nacional se va a encontrar en condiciones de subir los precios.

(Apoyados).

—¿Y quién va a pagar esto? Lo va a pagar todo el país, lo va a pagar la producción, porque para transportarla del interior a Montevideo, lo tienen que hacer en camiones que tendrán que pagar más por las cubiertas y las cámaras. Como todavía nosotros somos inteligentes, le imponemos un peaje a gran parte de la producción, a aquélla que entra por la carretera a Colonia. Con todo esto vamos encareciendo más la producción de nuestro país.

Entonces, en lugar de favorecer a la campaña y poner la mirada en ella y que la misma produzca a menores precios, nosotros estamos encareciendo, repito, la producción del país.

(Apoyados).

—Si en realidad no estamos trastrocando las cosas, yo no comprendo a dónde llegamos.

Este decreto del 26 de febrero, publicado en el Diario Oficial del 20 de marzo, ha pasado sin comentarios de ninguna naturaleza. Si yo leyera todos estos 195 artículos que vendrán a $ 2.80, comprendería la Cámara lo peligroso de esta política.

Esto me hace resistir —lo digo con toda claridad— en gran parte, el proyecto que defienden con tanto brillo los señores Diputados Puig y Ubillos, que llevaría algunos artículos de $ 1.90 a $ 2.45. Artículos que son materias primas, casi de primera necesidad, entrarían a $ 2.45.

¿Quién los va a pagar? De nuevo los van a pagar el productor y el consumidor.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Lo que tenemos que hacer —y aspiro que ello salga de este debate, que puede ser eminentemente constructivo y no un simple torneo oratorio donde cada uno de nosotros expongamos nuestras ideas— es acabar con los tipos múltiples e ir a dos tipos únicos de cambio: a un tipo comprador de $ 1.70 a $ 1.75, y a un tipo vendedor de $ 1.90, cosa de abaratar al consumo y apuntalar a nuestra producción.

(Apoyados).

Con dos tipos de esta naturaleza, el productor del campo podrá tener con $ 1.70 o $ 1.75, mejor remuneración por su trabajo de la tierra, y los consumidores de todo el país serán beneficiados si nosotros fijamos que todas las importaciones tienen que entrar a un solo tipo de cambio de $ 1.90.

(¡Muy bien!).

—Sobre esto me extenderé cuando me toque el turno en este ya largo torneo oratorio.

Muchas gracias, señor Diputado Ubillos, y perdone por la extensión de la interrupción.

SEÑOR UBILLOS. — Yo le agradezco al señor Diputado Ferrer Serra la colaboración que ha prestado al debate que se está desarrollando.

Comparto íntegramente sus manifestaciones, y debo señalar que a ese punto ya me había referido al pasar. Los cambios múltiples son los que han encarecido la vida y han sustraído las divisas baratas al Banco de la República, las que se irán encareciendo cada vez más pues se están acumulando divisas a $ 2.35 y $ 2.45. Ya quedan muy pocas divisas fuertes. De manera que el encarecimiento de la vida y de la producción es lo que nos ha llevado a esta situación caótica.

Se refería el señor Diputado Ferrer Serra al encarecimiento, por ejemplo, de los neumáticos, de las baterías, y de todos los elementos, para automóviles y camiones.

Yo decía hace un momento que han subido considerablemente los fletes. Han subido precisamente por eso. El año pasado el flete por cada 100 kilogramos de trigo de Mercedes a Montevideo era de $ 0.69. Este año los agricultores que han vendido el trigo al Banco de la República han sufrido descuentos por fletes de $ 1.14. ¡Casi se ha duplicado el flete de Mercedes a Montevideo!

Vean los señores legisladores que si suben los fletes desde el campo, donde se levanta la cosecha, al granero, luego del granero a la estación, y de la estación a Montevideo, y todavía hay cincuenta y tantos centésimos que se descuentan por almacenaje a cuánto se reduce el precio del trigo por estos malhadados costos que están subiendo por estos tipos preferenciales de cambio.

Bien, señor Presidente. Otro de los puntos controvertidos que ha tenido este proyecto de ley, es el que se refiere al 20 o|o de cambio libre...

(Suena el timbre indicador del tiempo disponible).

SEÑOR PALOMEQUE. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — Hago moción para que se prorrogue el tiempo de que dispone el orador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el tiempo de que dispone el orador.

(Se vota).

—Treinta y dos en treinta y nueve: Afirmativa.

Puede continuar el señor Diputado Ubillos.

SEÑOR UBILLOS. — Agradezco a la Cámara.

Se ha manifestado por el Ministerio de Hacienda, en lo que tiene relación con el 20 por ciento del cambio libre —y ha sido compartido por algunos legisladores en el seno de la Comisión, habiéndose inclinado un grupo de ellos a oponerse a nuestro proyecto en este aspecto— que se sustraen al cambio dirigido U$S 24:000.000.00 que se entregan al cambio libre, lo que puede provocar la especulación y la baja del dólar.

Desde que desapareció el sistema de trueque y existe la moneda, desde que fuimos a la escuela, al menos, nos han enseñado que el valor de la moneda depende de la oferta y de la demanda. Esto ya ha sido un poco restringido, porque circunstancias pasadas han obligado a todos los países a llegar a un dirigismo económico, tanto en lo internacional como en lo interno, y el dirigismo de la moneda en nuestro país ha impedido casi totalmente que la moneda sea una mercadería que esté sujeta a la oferta y la demanda.

Sin embargo, un volumen de U$S 24:000.000.00 en la plaza actual, podría provocar, creo, los efectos que se mencionan. Si la medida es discutida, es precisamente porque es incierto el efecto que puede producir. Nadie puede asegurar cuáles serán las repercusiones de esos U$S 24:000.000.00 en el mercado libre de la República.

Creo que este no es un caso nuevo. Cuando el famoso año en que la lana pudo cotizarse en el exterior —y en que desgraciadamente nuestros productores no la vendieron a ese precio— a $ 60.00 y $ 70.00, quedó en el ambiente general del país —y eso no fué desmentido; consta en actas de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, en la versión taquigráfica de una reunión que realizamos con la Comisión de Saldos Exportables del Banco de la República— que se formularon las declaraciones juradas por $ 25.00, $ 26.00 y $ 27.00, que era el precio a que se comercializó la lana en ese momento, y luego se vendió en el exterior a $ 60.00 y $ 70.00. El resto de esas divisas entraba por el mercado paralelo al país y no estaba declarado.

Quiere decir que entraron a la plaza sumas millonarias de dólares y, sin embargo, osciló muy poco la cotización de dicha moneda: apenas en 20 o 30 centavos de dólar.

Es probable que se produzcan los efectos que se señalan. El señor Ministro de Hacienda dice que en caso de producirse una baja brusca del dólar los beneficios del productor serían ilusorios. Mencionó que el dólar iría bajando a $ 2.80, $ 2.60, $ 2.50 y hasta a $ 2.20. Vamos a suponer el caso extremo de que llegue a $ 2.20.

Aún en ese caso, no es tan ilusorio el beneficio del productor. He hecho un cálculo cotizando el dólar a pesos 2.20, y me da un promedio para la venta de $ 1.64, lo que representaría $ 2.10 de beneficio para los 10 kilogramos de lana, sobre la cotización actual. Es imposible suponer que desde el primer momento en que se comercialice la lana, el dólar baje repentinamente a pesos 2.20. Creo que el dólar no es tanto como se cree, una mercadería expuesta a la oferta y a la demanda; quiero decir, en términos corrientes, que ha dejado de ser una mercadería común, y por eso supongo que por más especuladores que haya, por más intermediarios que tomen parte en la operación y por grande que sea la voracidad de los trust capitalistas, no creo que pueda producirse una baja brusca de elemento tan cotizado en todo el mundo. Podrá haber una baja, si se produce, hasta $ 2.50, pesos 2.60 y $ 2.70, pero para ese caso nuestro proyecto ya prevé la situación para que el Banco de la República intervenga como comprador y regulador de la moneda.

Decía el señor Ministro de Hacienda que lo que necesita el país para atraer capitales extranjeros es la consolidación de nuestra moneda. Creo que no vamos a consolidarla porque se negocien o se dejen de negociar las lanas al 20 o|o en el mercado libre. Si el señor Ministro de Hacienda quiere consolidar la moneda, me imagino que no querrá hacerlo a $ 3.10, $ 3.20 o $ 3.50; habrá que presumir, en ese caso, que si nuestra moneda se consolida, sea como una moneda fuerte y no débil. Entonces los productores estarán conformes y satisfechos de haber servido al país en la consolidación de una moneda a un tipo de cambio que no es ruinoso, como el que actualmente se cotiza en el mercado internacional.

Creo que en esto se exageran las cifras, y que también se exageran cuando se entrega toda esa masa a la especulación. Por eso defiendo esta posición frente a los otros proyectos que fijan tipos de cambio preferenciales de $ 1.90 y al presentado por el sector del Nacionalismo Independiente dando un porcentaje del 25 o|o a un cambio preferencial de $ 1.75.

Soy partidario, señor Presidente, de la medida que propugnaba hace unos momentos el señor Diputado Ferrer Serra, de fijar dos tipos de cambio. Mi partido ha considerado que no es el momento oportuno de traer esa fórmula a la Cámara, ya que interesa ahora una medida de emergencia y rápida solución; entiende que hay que llegar a las soluciones de fondo que menciona el señor Diputado Ferrer Serra, pero estimo que eso debe hacerse en un futuro período de transición.

SEÑOR GILMET. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR UBILLOS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Señor Presidente: se nos ha incrustado tanto en el pensamiento esto de las diferencias de cambio, que creemos que deben mantenerse para todos los tiempos, para la eternidad.

(Apoyados).

—El contralor de cambios es un sistema, y las diferencias son otro completamente distinto,

(Apoyados).

—...de novísima implantación, podríamos decir, y tan suculento que en los últimos años ha despertado el apetito de los gobernantes: el Poder Ejecutivo las ha usado a su antojo y muchas veces las ha repartido a la marchanta.

¿Por qué dos tipos de cambio? ¿Por qué no uno solo con contralor? ¿Para qué queremos esas diferencias? ¿Son necesarias al país? ¿Han producido algún beneficio?

(Interrupción del señor Representante Flores).

—Son necesarias, es claro, en un período de transición, pero cuando se busca una economía estable no tiene por qué existir.

El Banco debía hacer su contralor, si no se quiere ir al sistema que acaba de implantar el Brasil, por el cual, después de atendidas las necesidades inmediatas del Estado, para pagos de deudas, pago de intereses en el exterior, provisión de materiales indispensables tales como combustibles y otros imprescindibles, se rematan las demás divisas en subasta pública y se establece de esta manera el verdadero tipo de cambio, buscándose la normalidad, o sea la verdad económica.

No creo que deban existir esas diferencias de cambio que se van constituyendo ya como cosa legal; por ley no existen. Se han ido creando así, por una corruptela y por un deseo de tener dinero a mano.

Si se va a la reforma de cambios, debía empezarse porque no exista más de un tipo para el vendedor y más de un tipo para el comprador. Esa sería la normalidad dentro de nuestro comercio exterior, de nuestras importaciones y exportaciones.

SEÑOR UBILLOS. — Yo aceptaba —y agradezco la intervención del señor Diputado Gilmet— una diferencia moderada de tipo de cambio como una reserva para la campaña, y creo que esa debió haber sido su finalidad exclusiva; una reserva para la campaña para sus momentos críticos, que indudablemente los debe pasar, sobre todo con el clima que tenemos en nuestro país. De manera que en ese aspecto creo que la campaña podría ir formando sus fondos sin necesidad de tener que ir mañana a pedir auxilio del Estado. Por eso aceptaba esa diferenciación cambiaria.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR UBILLOS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — En el fondo, señor Presidente, el señor Diputado Gilmet tiene toda la razón, pero hay que pasar por un período de transición.

Yo he dicho en el seno de esta Cámara, en repetidas oportunidades —ya es un disco tal vez muy gastado; hace más de dos años que lo vengo colocando en todas las oportunidades que se me presentan— que creo que hay que mantener por un período el Fondo de Diferencias de Cambio con un destino específico, y ese destino específico, en mi entender, es la campaña.

Hemos leído —Diputados del asfalto, sin pleno conocimiento de los problemas de la campaña, pero con una gran preocupación de todas las cosas del país— mucha literatura sobre lo que sucede en Australia y en Nueva Zelandia, y creo que algo de eso se puede hacer aquí, y que eso que se puede hacer es muy difícil para el capital privado hacerlo directamente. Entonces se me ocurría que en el momento actual, dado el clima, el ambiente inflacionista que existe en la República, la única manera de abaratar la producción es aumentarla.

(Apoyados).

—No tenemos otro camino: para abaratar nuestra producción, para estar a tono con el mercado internacional, tenemos qeu aumentar nuestra producción agropecuaria. Y entonces, ¿qué hay que hacer? Hay que fertilizar nuestros campos, hay que ararlos, hay que detener la erosión y hay que hacer otra cosa más: hay zonas especiales en el país — lo dicen los técnicos —para producir ciertos y determinados productos, pero en las que no se pueden producir, porque el traer esos productos a los centros de consumo, a los mercados, o a los puertos de embarque, los encarece extraordinariamente.

Entonces yo concluyo, señor Presidente, que si nosotros obtenemos veinte o veinticinco millones de pesos anualmente del Fondo de Diferencias de Cambio, podemos destinar una cantidad —supongamos el cincuenta por ciento— para ir mejorando paulatinamente nuestras tierras. Por ejemplo, para las extensiones menores de trescientas o cuatrocientas hectáreas —el límite se determinará viendo los recursos y estudiando plenamente la división de la tierra— la fertilización correría por cuenta del Estado; de ese límite de cuatrocientas hectáreas a otro límite, en un porcentaje contribuye el Estado.

(Interrupciones).

—Se daría subsidio también a la producción y no pura y exclusivamente al consumo o a los intermediarios, porque la única manera que tenemos de salir del caos en que nos han puesto todos estos subsidios, es aumentar nuestra producción y la única manera de aumentar esa producción es fertilizando. Si nosotros podemos producir papas en Caraguatá, Vichadero y Rivera, que según dicen los técnicos son zonas especiales, pero cuya producción no puede venir a los mercados de consumo porque los fletes insumen la ganancia, abaratemos los fletes para que llegue a los mercados de consumo al precio razonable, para que el productor pueda tener una ganancia lógica. Y no sólo abaratar esos fletes, sino también otros, a través del Fondo de Diferencias de Cambio.

Nosotros queremos que la gente se radique en la campaña y nos asustamos de ver cómo crece Montevideo y cómo se despuebla la campaña. Pero, ¿qué hacemos? Encarecemos siempre todo el consumo del interior del país. En este país existe el absurdo de los absurdos: la Ancap vende mucho más cara la nafta en el interior del país que en Montevideo. ¿Y por qué nosotros debemos tener privilegios por vivir en Montevideo? ¿Por qué no puede haber un precio uniforme en la República? ¿Por qué el casimir que compramos en campaña tiene que ser más caro que el que compramos en Montevideo? ¿Por qué todos los productos que vienen por el puerto de Montevideo se encarecen cuando llegan a campaña? ¡Y después queremos que la gente se radique en campaña!... Es que tenemos que hacer una política para llevar la gente a campaña, para volverla a radicar en campaña, si no Montevideo seguirá creciendo y no tendrá, como ahora, el tercio de la población del país; tendrá la mitad y seguirá creciendo y la campaña se seguirá despoblando.

Tenemos que volver nuestra mirada a la campaña y tenemos que pensar que todos los consumos esenciales deben llegar a la campaña al mismo precio que en Montevideo. Esos son caminos que hay que estudiar. Y, ¿de dónde se pueden sacar esos recursos? ¿A través de un sistema impositivo irracional como el nuestro? No; manteniendo ese Fondo de Diferencias de Cambio restringido, pero para volcarlo directamente en quien contribuye más que nadie a provocarlo.

SEÑOR UBILLOS. — A eso iba, señor Presidente.

Terminaba esta parte de mi disertación diciendo que no había por qué aferrarse tanto a mantener ese Fondo de Diferencias de Cambio en el momento actual, cuando habría que desviar la política de distribución de esos fondos. Mantener un tipo de cambio, moderado, como decía, y un fondo de reserva para el abaratamiento de la producción, me parece que es saludable. Hay que producir más y más barato, pero en este país se ha encarecido todo lo que sirve para producir. Así como el hombre precisa de la salud física para trabajar, yo creo que es indispensable para el hombre de la campaña la salud económica para producir. Si el hombre de la campaña no tiene salud económica, la producción será siempre rudimentaria.

Yo sostenía y sigo sosteniendo, frente a los que dicen que este proyecto es inflacionista —como se dijo también cuando tratamos en Cámara la emisión de billetes que iba haber inflación en la campaña— que la campaña está precisando dinero para trabajar y producir, señor Presidente. Ha llegado el momento de la nueva zafra y no se pueden sembrar ni los avenales, y mucha gente no ha podido empezar a trabajar, porque hay familias en el campo—asómbrense los señores Diputados— que no tienen un peso en efectivo. Yo he estado en el mostrador de las barracas cuando han ido productores a pedir cheques por quinientos o mil pesos para pagar gastos indispensables, por ejemplo para retirar una máquina del taller, que no la entrega si no pagan porque están atrasados en sus cuentas. Y no es necesario pedir datos oficiales para saber que en el Banco de la República están apilados los documentos vencidos de la última zafra que no han podido ser levantados. Nuestra campaña está pasando por una vía crucis, por una verdadera angustia económica.

Y, ¿cómo queremos que el hombre de campo trabaje siempre asfixiado? Por eso decía que es imprescindible, que es urgente que se comercialice la lana y que por lo menos por ese medio tenga la campaña, aunque sea transitoriamente, un estímulo al trabajo y obtenga un rendimiento económico.

En el momento en que se me interrumpió estaba diciendo que nosotros propugnábamos el mantenimiento de este proyecto en el sentido de sostener un ochenta por ciento al tipo de 1.519 y el veinte por ciento de cambio libre, para no provocar todo el movimiento de la escala cambiaria si fuéramos a un tipo de cambio preferencial. Decía que si propugnábamos un cambio de régimen cambiario debíamos mantener el tipo de cambio de 1.519 hasta tanto se produzca su modificación. El tipo de 1.519 no es algo arbitrario, sino que está impuesto por la ley. Es nuestra paridad monetaria. Yo creo que sin una ley que reforme nuestra paridad monetaria, no podemos modificar ese tipo cambiario. Por eso prefiero que se mantenga el tipo de 1.519 hasta tanto se produzca la revisión definitiva, dando el 20 por ciento al mercado libre y veremos después, frente a los vaticinios que se han formulado, quién tenía razón.

Lo que puedo decir es que ese veinte por ciento en el mercado libre no va a provocar ninguna debable, ningún trastorno económico y financiero. Y si el dólar viene a pesos 2.20, que bien venido sea: ni han de ser defraudados los poductores, como se ha dicho en Sala, porque tendrán un beneficio mínimo de $ 2.10, y de ahí para arriba, tres, cuatro o cinco pesos, según se cotice el dólar en el mercado libre.

De modo que por esos motivos no nos afiliábamos a los otros proyectos, en el sentido de dar un tipo preferencial fijo, porque se movería toda la escala de cambios.

Pero voy a salir un poco de los números para transitar por caminos que me son más familiares: voy a andar un poco por los caminos de nuestra campaña.

Se ha dicho en Sala, lo ha dicho el señor Ministro de Hacienda, se afirmó en Comisión y se sigue sosteniendo, que sobre todo el valor técnico monetario que tiene este proyecto, habría que reconocer la justicia del mismo. Yo afirmo en esta Cámara que es de estricta justicia...

(Apoyados).

—...y cuando digo que este proyecto es de justicia, entiéndase bien, por la seriedad y trascendencia del problema, por la responsabilidad de mi Partido, cuando pronuncio esta palabra tan traída y llevada, no lo hago con sentido demagógico. La pronuncio con íntimo convencimiento. Estoy convencido de que este proyecto encierra una justicia integral, justicia en el sentido retributivo, en la parte económica y justicia también en la parte social de la campaña.

(Apoyados. — ¡Muy bien!).

—Se ha hablado ayer por el señor Ministro, que habría que hacer costos y saber cuánto cuesta producir la lana. Se ha dicho en Sala y también en Comisión por algunos Diputados, que lo más elemental era sacar un costo de la lana. Yo creo que es muy difícil hacer costos en nuestro país. Yo he asistido a reuniones para calcular los costos del trigo y de toda nuestra producción agropecuaria. Se han reunido en mesa redonda los vecinos más respetables y sinceros, y todos han discrepado respecto a los costos, siendo muy difícil aunar opiniones.

A raíz del encarecimiento de la maquinaria agrícola —oigan los señores Diputados y verán cómo hacen los costos nuestros técnicos en el país— se sancionó una ley que

está en vigencia y que no se cumple, limitando las ganancias de los vendedores de máquinas. La Comisión de Subsistencias designó una Comisión de técnicos para determinar el costo de las máquinas. Téngase en cuenta que las máquinas se han ido encareciendo en dos y tres mil pesos anuales, de tal manera que las que costaban $ 8.000 valen ahora $ 14.000, y las que valían $ 13.000, ahora están costando $ 20.000.

Hace poco un comprador de máquinas me planteó su situación y si era posible reclamar alguna devolución. Concurrí a la Comisión de Subsistencias, donde pregunté a un técnico si se habían hecho los costos. Me contestó que hacía meses que se estaba trabajando en eso y me adelantó que según los cálculos hechos de costos, resultaba más alto el valor de las máquinas.

¿Quién ignora que en este país los vendedores de máquinas se han enriquecido?...

SEÑOR PUIG. — ¡Apoyado!

SEÑOR UBILLOS. — Y no sólo los vendedores, sino todos los intermediarios. Si los vendedores se han enriquecido, y nuestros técnicos creen que las máquinas todavía se venden baratas, ¿quién va a hacer costos en este país? ¿Con qué criterio de justicia se va a hablar? Yo no he hecho costos respecto de la lana, pero me basta recorrer la campaña y saber la situación en que se encuentra para ratificarme en que este proyecto es de justicia.

Sin mayor análisis, puede afirmarse que se está cometiendo un despojo contra los ganaderos al pagarles $ 1.519 por lo que en el mercado libre se está vendiendo a pesos 3.00...

SEÑOR CIOMPI. — ¡Apoyado!

SEÑOR UBILLOS. — ...y si eso sólo no alcanzara, me bastaría con considerar lo que dije al principio de esta disertación: que mientras el hombre de la campaña está sufriendo todo el encarecimiento de la vida por los subsidios y los cambios preferenciales, sus productos han quedado estacionados en cuanto a los precios y tratamientos.

Además, decía que este proyecto tiene una finalidad social. Hay que darle salud económica a la campaña para que pueda vivir y progresar.

Se ha dicho que este proyecto está destinado a algunos latifundistas y a muchos ricos. Creo que en la campaña hay latifundistas y ricos, pero son pocos los ricos y muchos los pobres.

SEÑOR CIOMPI. — ¡Apoyado!

SEÑOR UBILLOS. — Ayer me acotaba un legislador de campaña que conoce muy bien el país que quizá el 80 o|o de los tenedores de lana son productores medianos y que solamente el 20 o|o serán, posiblemente, grandes productores de lana. Pero, ¿acaso porque haya algunos ricos que se van a beneficiar es necesario perjudicar a todos los pobres? ¿Es que acaso, con motivo de los cambios preferenciales, hemos entrado al bolsillo de todos los ricos de Montevideo? ¿Es que hemos valorado la justicia con que han ganado su dinero los millonarios de Montevideo? ¿Se ha dicho a quienes levantaron grandes casas de apartamentos que bajen los alquileres?

(Apoyados).

—A las grandes fábricas, cuyas acciones se cotizan a 200 y 250, ¿alguien les ha dicho que hagan mejor y más baratos sus productos? Hace pocos días un tendero me expresaba que en el nuevo catálogo que llevaba un vendedor había visto las frazadas moras, lo más humilde que puede ponerse un hombre de campo para abrigarse en el invierno, a un precio elevadísimo. ¿Alguien ha ido a decirle a quien las fabrica que no es justo el precio que se está cobrando por los artículos de primera necesidad para vestir? ¿Alguien ha dicho a los capitalistas de los grandes bancos que abusan cuando cobran el 12 o|o de interés? Yo pregunto quién se ha aventurado a todo eso.

Y ahora que se trata de un beneficio para los productores rurales, se dice que como algún rico va a resultar beneficiado, no hay que concederlo. Creo que la justicia debe ser para los pobres y para los ricos, pero en este caso aseguro a la Cámara que el beneficio se repartirá en mayor proporción entre los productores medianos y los pobres.

(Apoyados).

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR UBILLOS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa hace saber al señor Diputado Ubillos que le quedan solamente cuatro minutos.

SEÑOR UBILLOS. — Le ruego, entonces, que me permita terminar mi pensamiento.

SEÑOR LEPRO. — !Cómo no! Renuncio a mi solicitud.

SEÑOR UBILLOS. — Además, la campaña está abandonada en cuanto a la legislación social. En la declaración que hizo nuestro Partido se refirió también a este aspecto, manifestando que no sólo estaba dispuesto a encarar el problema en lo relacionado con los problemas cambiarios y con todo otro problema económico, sino que había que encararlo también del punto de vista social.

A pesar de los distintos proyectos de ley no se ha conseguido que se otorguen asignaciones familiares a los hombres del campo. Hace muchos meses hice un pedido de informes sobre el particular al Ministerio de Industrias y tengo en mi portafolio la respuesta, en la que se dice que una Comisión está estudiando el problema y que las conclusiones a que arribe serán traídas al Parlamento. Pero aún no ha llegado nada.

El 27 de noviembre esperamos infructuosamente que llegara el proyecto de ley que concedía el beneficio de retiro para los trabajadores rurales, informado favorablemente por la Caja Rural y retenido en forma inexplicable por el señor Ministro de Instrucción Pública.

Los trabajadores del campo no tienen seguro de paro, licencias por enfermedad, ni horario, ni sueldo mínimo.

Nuestra campaña está todavía abandonada, no sólo en cuanto a la legislación social, sino en sus caminos y en sus escuelas y en los servicios más imprescindibles que disfrutan todos los hombres de la ciudad. He recorrido hace pocos días la campaña, no sólo de mi Departamento, y he quedado asombrado al ver cómo están empobrecidos muchos rincones de nuestra compaña. Hay que apreciar tantos hombres y tantas mujeres inclinados sobre la azada y la pala trabajar para ganar su sustento, en lugares apartados, sin caminos, y cuyas vías de tránsito no están atendidos ni por el Municipio ni por el Gobierno Nacional. Los vecinos arreglan sus caminos con su propio dinero y con su propio esfuerzo; hay vecinos que levantan escuelas también con su esfuerzo y su dinero; hay vecinos que hacen donaciones para poder comprar una ambulancia y tener en qué llevar los enfermos de la zona a la ciudad; hay vecinos que levantan policlínicas y otros que han donado edificios para que las comisarías tengan donde radicarse.

La campaña está agobiada por todo el régimen impositivo y por toda la desatención en su vida social, y contribuye a la riqueza del país y, en forma particular, a los servicios indispensables para nuestra vida. Y yo digo entonces, si no es necesario atenderla en este momento en que está reclamando justicia y necesita de los beneficios que se acuerdan con este proyecto. La campaña está clamando por fin por la solución de sus problemas, y digo "por fin" porque celebro esta movilización de la campaña para la consecución de sus derechos como una auténtica manifestación de nuestra democracia. Y celebro esta movilización porque bienvenido sea que todos los hombres de nuestro país se preocupen por la solución de sus problemas, porque preocupándonos todos llegaremos algún día, felizmente, a un entendimiento mutuo para darle al país lo que está exigiendo el bienestar y la felicidad de la República.

Nada más, señor Presidente.

(¡Muy bien!)

7

SEÑOR URRUTIA SERRATO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR URRUTIA SERRATO. — Al intervenir en el día de ayer en el debate que está realizando la Cámara, presenté un proyecto que no pudo ser estudiado por la Comisión correspondiente. Solicito que se haga el repartido del mismo.

8

Hago moción, además, para que se incluya en el orden del día de la primera sesión que realice la Cámara en el mes de abril, el proyecto sobre préstamo complementario para la construcción de viviendas a los funcionarios del Poder Legislativo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar por su orden las mociones formuladas por el señor Diputado Urrutia Serrato.

En primer término se va a votar si se reparte el proyecto a que ha hecho referencia.

(Se vota).

—Treinta y tres en cuarenta y uno: Afirmativa.

En segudo término se va a votar si se incluye en el orden del día de la primera sesión del mes de abril el proyecto a que hizo referencia.

(Se vota).

—Treinta en cuarenta y uno: Afirmativa.

9

Léase el resumen de una exposición escrita presentada.

(Se lee:)

"El señor Representante Serra solicita el envío de una exposición escrita al Ministerio de Obras Públicas, relacionada con la instalación del servicio de aguas corrientes en "Pueblo Nieli", en la localidad de Guichón".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el trámite solicitado a la exposición escrita de que se ha dado cuenta.

(Se vota).

—Treinta y dos en cuarenta y tres: **Afirmativa.**

10

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Señor Presidente: pido que se de cuenta de una exposición escrita que he presentado a la Mesa, fuera de hora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da cuenta de la exposición escrita a que ha hecho referencia el señor Diputado Morales Arrillaga.

(Se vota).

—Treinta y tres en cuarenta y dos: **Afirmativa.**

Dése cuenta.

(Se lee:)

"El señor Representante Morales Arrillaga solicita el envío de una exposición escrita al Consejo Nacional de Gobierno, referente a la prórroga de la ley de préstamo de semilla de trigo a los agricultores".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da trámite a la exposición de que se dió cuenta.

(Se vota).

—Treinta y seis en cuarenta y dos: **Afirmativa.**

11

Continúa el debate sobre la fijación de un nuevo tipo cambiario para la lana.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR GARCIA PINTOS — Señor Presidente: me parece interesante centrar bien el sentido del reclamo de los productores de lana, al cual responde este proyecto que nos ha congregado. Se ha dicho en dos o tres expresiones de los informantes del Consejo de Gobierno y hasta por algunas palabras del señor Ministro en Sala, que los productores reclaman ayuda como si los productores de lana se hubieran unido en un movimiento de solicitud de protección del Estado, de ayuda del Estado a la producción lanera.

Y bien: entiendo que no es ese el sentido del movimiento, los productores de lana no piden protección; los productores de lana no piden ningún cambio de preferencia; los productores de lana exigen simplemente la restitución de un derecho que desde hace años el Estado viene desconociéndoles, amputándoles buena parte de la ganancia a que les da derecho el valor de sus productos en el mercado internacional.

Los productores no están desconformes con los precios del mercado exterior; con lo que están desconformes es con la merma que esos precios generados en el mercado internacional sufren a lo largo de un proceso expoliativo, empezando, desde luego, por el gran impuesto camuflado que significa el 1.51, continuando por los dieciocho impuestos que pesan sobre este renglón importante. A tal punto resulta injusta esta situación, que puede afirmarse que no hay en este país, que descansa todo él en la producción lanera, otra producción más desguarnecida, peor tratada, menos reconocida que la producción de la lana. La producción de la lana ha sido un poco el atlas que ha soportado la ficción, a lo largo de más de veinte años, del 1.51. Para esta producción no se han cumplido los hoy clásicos índices de Luis Zafforoni, según el cual una armonía preestablecida preside el desarrollo paralelo de todos los factores económicos.

Ese coeficiente de 3 que se percibe en todos los elementos —en el elemento retribución del trabajo; en el elemento del dinero circulante; en el elemento costos; en el elemento producción—, se ha cumplido en todos los órdenes, menos en lo relativo a la producción de la lana. Mientras todo se ha multiplicado por tres, incluso los gastos para la producción de la lana, no se ha multiplicado por tres el valor de la lana, no porque en el eco internacional de este valor intrínseco de nuestro producto noble no haya correspondido ese aumento, sino porque en el trayecto del Estado al productor, gran parte de ese valor auténtico le ha sido desconocido y amputado.

El productor lanero no protesta contra el precio internacional; casi no protesta tampoco contra la serie de impuestos, que luego vamos a ver, muchos de los cuales no gaurdan armonía ninguna con este renglón importante de la producción. Eso está casi admitido y soportado. Lo que tiene soliviantada a está clase productora es que se le desconoce una gran parte del valor de su producto, que le es sustraído por intermedio de esa ficción del dólar a 1.51.

Es evidente que los 14 dólares que corresponden a lo que se ofrecé por nuestra lana, no tienen un valor mayor que el de $ 21.00, en que se traduce cuando llega a manos del productor.

El sentido de este reclamo, de este estado de conciencia, no es nuevo, señor Presidente; al contrario: es muy viejo. Quien pueda recorrer las distintas manifestaciones de los Congresos Rurales, verá que desde hace años viene protestando la clase productora contra esta expoliación que significa el dólar a $ 1.51.

Todas las producciones han sido contempladas. La economía entera del país descansa sobre esa ficción, y esa ficción descansa toda ella sobre los hombres de los productores laneros.

El sentido de este reclamo se transparenta en la primera nota de la Federación Rural, que fué la primera que planteó la necesidad inmediata de rever este tipo cambiario, cuando decía, el 4 de enero de este año: "La Federación Rural vuelve nuevamente a insistir en el llamado problema de los tops. Traduce la inquietud de los ganaderos, que atribuyen en gran parte la paralización de sus ventas de lanas y los precios insuficientes que se les ofrecen, al mercado comprador que rígidamente impone condiciones de diferencia entre la lana sucia y la semimanufacturada, calculada con los tipos cambiarios de pesos 1.519 por dólar para la sucia y $ 2.06 por dólar para los tops, lo cual representa más de $ 0.54 de rendimiento adquisitivo en el mercado por dólares empleados en comprar lana uruguaya. Esto lleva a decir que el comprador, con los mismos dólares puede comprar tops o lana sucia, y también en otras palabras, que el proceso industrial uruguayo se incluye gratis en su adquisición

Por otro lado, este proceso industrial uruguayo es más caro que en el extranjero, y substrae al trabajo foráneo otro tanto del realizado aquí. Lo cual explica represalias, porque la expresión de "dumping" puede aplicarse a la conducta cambiaria uruguaya. En cambio, no hay "dumping" ni objección posible con equiparación cambiaria.

Decíamos equiparación cambiaria, sin querer destruir el proceso industrial uruguayo, que sólo puede subsistir en base al cambio de $ 2.06 acordado, según parecen haber demostrado al Gobierno los fabricantes nacionales de tops. Sólo cabe, entonces, fijar el tipo apropiado, y en estricta relación de la lana sucia con los tops, que es, según cálculos, el de $ 1.81 por dólar.

No creemo que la mejor conducta en esta materia, sea hoy —después de haber creado y amparado a la industria de los tops— volver atrás y destruirla por desaliento o asfixia económica. Pero no vemos tampoco otra solución —inclusive para hacer desaparecer la propaganda antiuruguaya y las represalias económicas de otros países— que la equiparación cambiaria para la colocación de nuestr lana sucia que está flagrantemente castigada al máximo en sus posibilidades de exportación, y que ya no soporta, ni de lejos, como era el cálculo clásico en la materia, al valor del arrendamiento del campo". Esto lo voy a documentar dentro de un momento.

"Con los costos de producción actuales, la lana sucia debería tener en el mercado un eje de $ 30.00 los diez kilos. Nada menos. Es sabido que los precios actuales y corrientes en Río Grande del Sur son de $ 60.00 la arroba brasileña de 15 kilos. Debemos insistir en que la producción pecuaria uruguaya está seriamente afectada en su economía.

Una simple ojeada en varias decenas de sociedades anónimas ganadera de la mejor importancia, y manejadas por nuestros hombres más capaces, revela que no rinden más allá del 4 o del 5 o|o de interés al capital empleado. ¿No es esto haber tocado fondo en este género de explotación, y no hace presumir la desviación de esfuerzos para otros destinos, o de capitales para otros países, al mismo tiempo que el estancamiento del progreso de la pecuaria?".

SEÑOR AROSTEGUY. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Como advierto que pasa a otro aspecto, yo le quiero solicitar este informe al señor Diputado, si lo tiene. En la nota de la Federación Rural se llega a la equivalencia del cambio para la lana sucia

que sería de $ 1.81, situando el cambio para la lana en tops en $ 2.06.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — No, señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Me parece que sí. Bajado el cambio para los tops a $ 1.96, en que está ahora ¿cuál sería el equivalente para la lana sucia, para guardar la proporción?

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Con el tops a 1.81 pide el cambio la Federación, para acercarse a la relación del 2.06, que es el que se solicita y no propone cambiar. Creo que el 1.96 no regía aún en la fecha de la nota de la Federación.

Pero voy a volver a esto cuando estudiemos las características de las tres fórmulas: de la fórmula de la Federación, de la del sector Herrerista y de la del sector Blanco Independiente.

Yo decía, señor Presidente, que a nuestro entender el verdadero espíritu de este estado de reclamo de la clase productora, no es la protesta contra los precios internacionales, ni la queja de que los precios internacionales sean insuficientemente remuneradores: la queja, la honda queja, la justa queja, es porque este precio internacional llega mutilado a sus manos, y por esta mutilación se sienten fuertemente perjudicados.

La fórmula de la Federación tiene, a mi juicio, ciertas ventajas que obvian algunos de los inconvenientes que el señor Ministro, con razón, hacía notar a la Cámara. Yo no voy a negar fuerza de convicción a los obstáculos o a las razones aducidas por el señor Ministro en contra de estos proyectos. No; no desconozco la realidad y la seriedad de esas objecciones; lo que digo es que son mucho más reales y mucho más serias las razones que militan en favor de un cambio radical en esta materia cambiaria, en relación con el valor de la lana.

La fórmula de la Federación que fija el tipo de $ 1.81, sin caer en los inconvenientes que se han señalado a la fórmula mixta del sector herrerista —parcialmente a 1.51 para el 80 o|o y un 20 o|o en el cambio libre— presenta la gran ventaja, a mi modo de ver, de dar fijeza y certeza al resultado de la comercialización. Ese factor de incertidumbre que significa la adquisición o la conversión de ese 20 o|o en el mercado libre, con los posibles inconvenientes para los últimos que vendan —porque como bien lo hacía notar el señor Diputado Ubillos, de primera intención los $ 3.00 del dólar libre no van a sufrir gran variación— es posible que incidiendo la gruesa masa de lo que se vaya comercializando, al fin ofrezca alguna oscilación en el dólar libre pero así y todo, aún mermadas las ganancias por no existir más el dólar a $ 3.00, bien vale la pena que se escuche este clamor de la campaña.

La fórmula herrerista tiene una indudable virtud: que conmueve menos los cambios y la repercusión que esta medida significaría para el Fondo de Diferencias de Cambio. El Fondo de Diferencias de Cambio sufriría mucho menos que con la fórmula de la Federación Rural, y también la fórmula herrerista permitirá una etapa de transición, que no se percibe bien en la realización de la primera fórmula de la Federación Rural, a un tipo uniforme.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — La fórmula del 80 o|o al cambio de 1.519 y el 20 o|o al cambio del mercado libre —que ya ha sido comentada con extensión por el señor Diputado Ubillos y a la que se refirió el señor Diputado García Pintos— en principio daría un gran beneficio al productor porque le permitiría colocar a $ 3.00, pesos 3.10 o $ 3.12, según las divisas; a $ 1.81 cuando se coloque a $ 3.00, pero cuando se coloque por encima de $ 3.00, será a un cambio mayor de $ 1.81. Pero es evidente que, como decía el señor Ministro, lanzar una cifra de $ 14:0000.000.00 o $ 16:000.000.00 de dólares al mercado libre, va a provocar una baja en el mercado, una baja que siempre va a estar por encima de $ 1.51 y sin ninguna duda por arriba de $ 2.40.

Pero yo le veo un peligro fundamental a esa fórmula, —a mí me interesa defender los intereses de mi país, lo he dicho muchas veces— y es de que nos vamos a llenar de muchos pesos argentinos y de cruzeiros, porque los argentinos y los brasileños, que no son tontos, van a venir a vender los billetes de su país contra los dólares que nosotros dejamos en el mercado libre. Tal vez la cotización del dólar no baje en el sentido que dice el señor Diputado Ubillos, porque va a estar siempre en el mercado libre la oferta del Brasil y de la Argentina que van a mantener, tal vez, alto ese mercado sin bajar a $ 2.50, y quizás se quede estabilizado en $ 2.60 o $ 2.70, pero tendremos monedas de otros países, que en mi concepto no nos interesan.

Creo que éste, es un problema en el que la Cámara tiene que meditar definitivamente y con detención para llegar a una solución lógica.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR UBILLOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Quiero aclarar a esta altura, ya que ha sido mencionada mi opinión, que expresé algo parecido a lo que manifiesta el señor Diputado Ferrer Serra. Dije que a pesar de que el señor Ministro suponía que el dólar podría venirse a $ 2.20, yo no creía en ese desequilibrio, porque ya había experiencia hecha al respecto, y manifesté que aunque la moneda —según nos enseñaron siempre nuestros profesores de economía— es una mercadería que está sujeta a la oferta y a la demanda, en las circunstancias actuales al dólar yo no lo consideraba una mercadería común: lo consideraba, por el contrario, una mercadería muy apetecible, y no sólo vendrán los compradores del exterior, sino que yo pienso que quién sabe si existe ese peligro, pues habrá muchos compradores aquí que querrán dólares para conservarlos. De manera que no creo que se venga tan abajo como se dice.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — De cualquier modo, no niego los inconvenientes que tienen todas estas fórmulas en esta materia tan vidriosa y tan aleatoria pero, en fin, siempre quedará la esperanza de que ahí estará el Banco de la República para evitar todas estas maniobras.

(Murmullos).

—Yo decía, señor Presidente, que nadie puede negar los inconvenientes que tiene el tocar una materia tan delicada como es la política cambiaria, la política monetaria, incluso la política financiera, que exigen en el país una inmediata revisión. Yo me quedo con las cifras que da el Banco de la República, cuyo asesoramiento, unido a un informe de la Cámara Mercantil de Productos del País, en su sector de barraqueros y exportadores, fué el que decidió el rechazo de la fórmula de la Federación Rural, que contó con la anuencia del sector nacionalista. Y ese rechazo fué determinado por estos dos órdenes de consideraciones —las cifras del informe del Banco son inferiores a las que dió el señor Ministro; una persona entendida me decía que estaban más cerca de la realidad que las que daba el señor Ministro—: en primer lugar, Fondo de Diferencias de Cambio, pérdida de $ 6:000.000; mercado dirigido, pérdida de $ 16:000.000; encarecimiento de la importación, pesos 8:000.000, y junto a este grupo de razones de orden financiero está lo que se dice en el informe y lo cual parece haber también merecido un especial acento de parte del señor Ministro: la demostración de que no asiste razón a los productores de lana para este reclamo, porque los precios son suficientemente remuneradores, como si ellos se quejaran de puro ambiciosos. Y bien, me parece que en lo que hay que detenerse es a demostrar, o por lo menos tratar de demostrar que es injusta esta imputación.

(Interrupción del señor Representante Gilmet. — Campana de orden).

—Pero aún admitiendo que esos precios fueran remuneradores y dejaran un margen considerable, siempre sería verdad que tienen derecho a cobrar por la lana lo que la lana vale.

Por lo demás, señor Presidente, ésta fué la consigna en textuales palabras del actual Poder Ejecutivo, en materia de carne: vender por lo que vale e instar a la gente que no venda si no recibe íntegro el importe de su valor.

Y bien, no se tiene la misma consideración con los laneros. Pero aún dejando esta parte de justicia distributiva indudable, queda la otra verdad de hecho, también indudable: que tienen razón para decir que los precios que llegan a sus manos no alcanzan a satisfacer lo que siempre han satisfecho en materia de producción agraria; que no dejan el margen que tradicionalmente dejaba la lana, que debía bastar por sí sola para pagar el arrendamiento y los gastos generales.

SEÑOR PUIG. — Apoyado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — No es por cierto una norma positiva; es un hecho económico sobre el cual se ha organizado toda nuestra economía agraria en materia de producción lanera. La lana era el sostenedor de la industria del campo; todo lo demás era marginal y accidental.

Creo que esta respuesta al señor Ministro, que nos leyó el informe de la Cámara Mercantil de Productos del País, donde se dejaba bastante mal parados a los productores de lana en cuanto a su afirmación de que el precio era insuficiente, repito, no el precio internacional sino el precio mutilado por el Estado, vale la pena, repito, esta respuesta. Yo no lo podría hacer mejor que empleando la misma voz del representante de los productores laneros, y con permiso de la Mesa voy a leer, cómo contesta a esta objeción la Federación Rural, haciendo especial referencia a

este cargo injusto, emitido por el Banco de la República primero, luego en el Consejo Nacional de Gobierno y reiterado en esta Cámara por el señor Ministro al decir que lo que reciben los laneros es suficiente y no se justifica, por tanto, su reclamo.

Dice así: "La resolución de ese Consejo rechazando el pedido de modificación del tipo cambiario para la exportación de lanas sucias, y los comentarios surgidos sobre el contenido de nuestra nota de 4 del corriente coloca a esta institución en la obligación moral de puntualizar perfectamente su posición y de desvirtuar también afirmaciones erróneas que han servido a ese Consejo como base de sus resoluciones.

Hechas estas referencias, la Federación Rural formula las siguientes puntualizaciones: Primera, que frente a consideraciones procedentes de núcleos intermediarios" —se refiere sin duda a la Cámara Mercantil— "ajenos en realidad a los verdaderos conocimientos y experiencia de la explotación pecuaria, formuladas con relación a costos de producción y a cuáles serían los precios a que los productores podrían o deberían vender, de acuerdo con dichos costos, esta institución considera que los factores principales que inciden en que los precios resulten económicamente convenientes o no, están determinados en los apartados siguientes y representan el resultado de experiencias vividas por el propio ganadero y que los impugnadores debieron tener en cuenta. Segundo, quienes argumentan que los precios del exterior conforman a todos los productores del mundo pero no satisfacen a los productores uruguayos parecen ignorar: A) Que el problema inmediato para el productor no radica en el valor internacional de la lana sino en lo que le queda en definitiva de la venta en la moneda nacional con que debe operar; B) Que tomando como base comparativa las cifras de 1942 y enfrentándolas con las del presente: los arrendamientos, salarios, manutención, materiales, específicos, vacunas, maquinarias, herramientas, fletes, etc., etc., se han elevado en general en un 30 por ciento como mínimo, llegando a 500 por ciento en algunos rubros, mientras que en el mismo período los precios de la producción ganadera apenas se han duplicado —era aquello que decía yo: los índices de Zaffaroni no se cumplen para la lana— C) Que el desequilibrio económico provocado por esa causa se agrava intensamente con la práctica duplicación de los impuestos últimamente votados, cosa que acelera la descapitalización de la economía ganadera, hecho que ha sido reiteradamente señalado por esta institución, advirtiendo el peligro que ello significa para la estabilidad de la estructura económica y social de la nación; D) que el productor uruguayo no recibe el precio internacional a que se ha hecho referencia, sino que queda únicamente en sus manos el saldo resultante después de las deducciones sucesivas a que se le somete; el impuesto cambiario interno que grava a las exportaciones de lana; los elevados gastos de conducción, barraca, clasificación, enfardelaje, etc., etc., y los gastos prohibitivos del Puerto de Montevideo; los impuestos internos que directa o indirectamente se cargan a ese rubro y finalmente los múltiples impuestos que pesan además sobre todas las exportaciones.

Después de estas deducciones resulta que aquel precio internacional —que reciben casi íntegramente los productores de los Dominios británicos"— obsérvese bien que estos productores no corren la suerte angustiosa de los productores uruguayos; ellos reciben el precio internacional "cuyos países siguieron a la libra inglesa en su devaluación, sólo llega a manos del productor uruguayo con un descuento tan elevado que significa una verdadera confiscación.

Tercera: el tipo cambiario de 1.81 señalado por la Federación Rural para la exportación de lanas sucias, tiene como única finalidad la de alcanzar la situación de equilibrio con el tratamiento otorgado a los tops, para evitar los serios inconvenientes que la diferencia exagerada que existía había provocado en la comercialización de la lana. Este procedimiento fué propuesto como medida conducente para agilitar la venta de la última zafra de la cual queda un 80 o|o aproximado sin colocar".

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Hago moción para que se prorrogue el término de que dispone el orador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el término de que dispone el señor Diputado para hacer uso de la palabra.

(Se vota).

—Treinta y tres en treinta y seis: *Afirmativa.*

Puede continuar el señor Diputado García Pintos.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Agradezco a la Cámara y continúo.

Este dato hay que rectificarlo, porque corresponde a la fecha 4 de enero, pues lo exportado a la fecha del 22 de este mes, hace pocos días, es en realidad, sobre un total de 185.000 fardos de lana actual y lo que restaba de la anterior, de 67.000 fardos, de los cuales 45.300 son de lana sucia y 21.703 son de tops.

Decía el numeral 4.o de la nota de la Federación Rural: "Como solución de fondo la Federación Rural" —es lo que reclamaban los señores Diputados Ubillos y Ferrer Serra y sobre lo cual estamos todos de acuerdo— "ha pugnado para la fijación de un tipo único para las exportaciones y otro para las importaciones, a fin de llegar progresivamente a la paridad de nuestra moneda y eliminar también progresivamente el régimen de subsidios y precios artificiales, que la experiencia ha demostrado que es un factor perturbador e ineficaz que ha conducido a la desorientación, inestabilidad y falta de confianza tanto en la producción como en la industria, el comercio y el consumo.

"5.o. Que el argumento de que la modificación de los tipos cambiarios propuesta traerá como consecuencia la devaluación de nuestra moneda, es totalmente inexacto: el valor intrínseco de una moneda depende, además de los tipos de exportación, de los tipos cambiarios, de importación, valor adquisitivo interno e internacional y una larga serie de factores que no es el caso enumerar en este momento. Observando el valor adquisitivo interno del signo uruguayo, los tipos de importación recientemente establecidos que se sitúan sobre los tres pesos el dólar como promedio y el valor de este dólar en nuestro mercado libre, se llega a la conclusión indiscutible de que el peso uruguayo está ya de hecho devaluado en la actualidad por lo menos en 40 o|o sobre el 1,519 que se pretende establecer como su valor real".

Esto para que lo siga soportando la única producción del país capaz de hacerlo, capaz de sufrirlo, pero que también es capaz de reclamar sus derechos, porque se le está privando de un valor real que les corresponde.

"6.o. La Federación Rural no admite la afirmación que se ha expresado de que le es indiferente el medio que se utilice para conseguir la valorización de la lana, sino que ha sostenido y sostiene la tesis de que es necesario suprimir todo el artificio existente en el régimen cambiario actual, problema éste ya estudiado por otros sectores que han llegado a conclusiones similares".

"7.o. Que el régimen de economía dirigida que se aplica en nuestro país otorgando a la actividad industrial tipos promediales de cambio muy superiores a los dos pesos el dólar, y el dirigismo aplicado al estímulo de determinados rubros de la actividad agraria (trigo, carne y remolacha azucarera, arroz, leche, etcétera, que significan también de hecho tratamientos cambiarios diferenciales), mientras se insiste en mantener el valor teórico de nuestra moneda exclusivamente para los rubros básicos de nuestra economía ganadera y nacional (carne y lana) colocan a esta explotación ganadera en una situación de evidente e injusta inferioridad de condiciones que es necesario destacar una vez más para que la opinión pública se entere de ello".

"8.o. La Federación Rural no se opone a una política deflacionista siempre que esta política se aplicara con carácter general a todas las actividades nacionales. Pero sí se opone y tiene la obligación moral de seguir oponiéndose a una política nacional que significa un inflacionismo violento en todas las actividades nacionales, incluyendo las del Estado, mientras se pretende hacer deflacionismo exclusivamente sobre los precios de los rubros básicos de la economía nacional y ganadera".

"9.o. Que está en total desacuerdo con la realidad, la afirmación de que lo recaudado para el fondo cambiario vuelve casi en su totalidad a la producción pecuaria. Es notorio que este fondo se utiliza fundamentalmente en beneficio del Estado, de la actividad industrial que todavía no ha sido capaz de producir apreciable volumen de divisas sanas y principalmente del consumo". Y yo agregaría acotando las observaciones del señor Diputado Ubillos: del consumo de la Capital.

"10. Que llama la atención la defensa que hacen determinadas gremiales del mantenimiento del fondo cambiario para que el Estado pueda enjugar diversos déficit provocados por una política improvisada y de excesivos gastos. El mismo resultado se podría obtener con un tratamiento aduanero, que por otra parte se aplica ya en la actualidad para defender de la competencia los distintos sectores que el Estado tiene interés en proteger".

"11. Que el régimen de multiplicidad de tipos cambiarios —aparte de que contraría los compromisos contraídos por el Uruguay en convenios internacionales—, por la diferencia notable de niveles que existen entre unos y otros, puede hacer posible que una parte impor-

tante de las divisas que produce el país y que legítimamente le pertenecen, por falta de un contralor imposible de realizar se puedan desviar hacia otros destinos en perjuicio del Estado, de la colectividad y de la economía ganadera".

Y continúa: "13. Que en un régimen de inflación como el que rige para las actividades económicas del país, los sectores que producen muy caro, pero también pueden vender muy caro, tienen defendida su economía; pero aquellos sectores que producen igualmente muy caro por fuerza de las circunstancias que le han sido impuestas y se ven obligados a vender su producción más barata, no tienen la compensación que obtienen los del primer caso señalado".

Señor Presidente: cuando uno piensa —ya se ha dicho bastante en el sentido de esos fondos de Diferencia de Cambios; cuando uno piensa que festivales para la juventud dorada de Montevideo y de las familias "chic" en Punta del Este han sido financiados con dinero sustraído de ese Fondo, es decir, plata sustraída a los laneros; cuando uno recuerda que los gastos de más de una delegación con sus componentes y sus respectivas señoras fueron financiados con fondos de Diferencias de Cambio, se comprende por cierto el resentimiento de la campaña.

SEÑOR GILMET. — ¡Apoyado!

SEÑOR GARCIA PINTOS. — No comprendo que no sea demagogia pura la de quienes piensen, mediten y hablen de estas cosas.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — Deseo decir al señor Diputado que en numerosas delegaciones de esas que se han pagado con el Fondo de Diferencias de Cambio han figurado prominentes personajes de la Federación Rural.

Nada más.

(Interrupción del señor Representante Flores).

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Para que vean los señores Diputados como es cierta esta afirmación, sobre esta merma chocante en el precio auténtico, en el valor real de un producto, y lo que en definitiva llega a la mano del productor, me voy a permitir leer, aunque sólo sea los capítulos principales, una planilla que me facilitó un distinguido técnico que hoy está al frente del personal superior de un importante establecimiento exportador de lana.

Toma los diez kilos de lana 60 supra fina, supra desbordada, hechas las reducciones de cens y de libras esterlinas a pesos uruguayos, en definitiva, neto para el exportador, tenemos que para diez kilos de ese tipo de lana, el precio internacional es de $ 26.89. Es decir, el precio que queda después de aplicar el 1.51.

En esta primera etapa, gastos, impuestos entre FOB y piso barraca consignatario, y luego, segunda etapa, gastos, impuestos entre piso barraca consignatario y neto para el productor, tenemos, en cada una de estas dos etapas dos causas de merma: el rubro gastos y el rubro impuestos.

Primera etapa, rubro gastos: Comisión al consignatario, 1 o|o, $ 0.20 cada 10 kilos; clasificación, $ 0.23; desborde, $ 0.55; enfardelaje, $ 0.83; seguro contra incendios, $ 0.03; pedazos, 12 o|o, a $ 7.00 menos al desbordar, $ 0.84; clases (lanas inferiores al clasificar según los cruzamientos y estado de la majada), $ 0.60; comisión al exportador, 2 o|o, $ 0.54; gastos de financiación, telegramas, embarque, lanchajes, eslingaje, permisos, puerto, corredor, cambio, timbres; en total, $ 4.09 por concepto de gastos en esta primera etapa.

Segunda etapa: dieciocho impuestos (dejando para el N.o 19 el impuesto "camouflado" que significa Diferencia de Cambios).

Decreto del Banco de la República, 1 o|o, $ 0.25 los 10 kilos; Jubilaciones Rurales, 5 por mil, $ 0.10; Presupuesto para empleados públicos —los laneros pagan los empleados— $ 0.25; el SODRE, 1|2 o|o, $ 0.124. Pensiones militares, 1 o|o, $ 0.25. Patente de Giro sobre aforo, $ 0.04. El 2 o|oo adicional a la patente para tuberculosis, $ 0.004. Impuesto fiscal sobre letras de exportación, pesos 0.012. Derechos de aduana, 4 o|o sobre aforo, pesos 0.76. Puerto 1 o|o sobre aforo, $ 0.19. Seguro de paro, $ 0.19. Estadística, $ 0.01. Giros, $ 0.01. Recargos sobre pagos, $ 0.02. Impuestos de ventas Caja de Jubilaciones 3 o|oo, $ 0.06. Seguro de paro, $ 0.01 por kilo, pesos 0.10. Ley de sarna ovina, $ 0.05. Ley de mejoramiento ovino, $ 0.06. Total de impuestos en 10 kilos, pesos 2.48. Esos $ 2.48, sumados a los gastos, dan $ 6.57, que hay que restarlos del famoso $ 26.89 inicial. Le queda al lanero la perspectiva de cobrar $ 20.32.

La otra etapa que queda es la de gastos, impuestos, entre piso barraca consignatario y neto para el productor. Queda en gastos, comisión consignatario, $ 0.20, depósito, pesos 0.20, seguro contra incendio, $ 0.05, flete de estancia a barraca consignatario, el promedio $ 0.30. Bolsa e hilo, $ 0.20. Gastos de esquila, $ 1.35, sin la manutención, que significa $ 0.30 más por cada 10 kilos. Total: $ 2.60 como gastos. Después, impuestos pequeños, que serían jubilaciones rurales, $ 0.10, timbre según recibo, $ 0.02. Total, $ 0.12.

En resumen en esta última etapa serían $ 2.72 más, que hay que restar a los $ 20.32 que quedaban, lo que hace en total $ 17.60. Esto es lo que queda de aquel venturoso $ 26.89 con que iban a beneficiarse los 10 kilos de una lana de gran calidad.

Bien, señor Presidente; ésta es la realidad. No son cosas difíciles de controlar; más difícil es, sin duda, los gastos que significa producir la lana. Pero haciendo cálculos, admitiendo el simple informe de aproximación se tiene lo siguiente: calculando un lanar y medio por cuadra qué dé 3 kilos 300 por cabeza: el vellón, que es el 84 o|o de la producción de esa lana, sería 4 kilos 950; la barriga, que es un 8 o|o de la producción da 400 gramos; y el cordero, que es el 6 o|o de la producción, 300 gramos. Multiplicadas estas lanas por este precio de $ 17.60, de que hablamos, y que es el residuo final del colador famoso, quedaría lo siguiente: el vellón neto sería $ 8.71; la barriga, quedaría en $ 0.40; y el cordero quedaría en $ 0.48. Total de la lana, $ 9.59.

Esto sería lo que queda para el arrendamiento, de los pocos arrendamientos posibles que haya a $ 9.00 hoy. Pero quedan todos los gastos de administración. Una cuadra se calcula que cuesta en jornales $ 4.80, sin manutención, comprendiendo a tres peones y al patrón, que es un simple peón privilegiado, que bien puede asignarse un sueldo de $ 120.00 ó $ 150.00. Después queda como específicos $ 0.80. Total por cuadra, $ 5.60.

Hay que señalar que ahí no se contabiliza ni la amortización de las mejoras, ni la amortización de los reproductores, ni los gastos de alimentación, ni los gastos de traslado para ferias, etc. Téngase presente esto en lo que da la lana, y véase lo lejos que estamos del viejo principio estabilizador de la economía del campo, según el cual la lana debía pagar por ese precio neto, el arrendamiento más los gastos generales.

Nosotros admitimos que pueden ser discutibles estos datos, pero pensamos también lo injusto que se es cuando se afirma, tanto en el Consejo Nacional de Gobierno como en el Parlamento, que el precio que recibe el lanero lo alcanza y le sobra.

(Interrupción del señor Representante Puig).

—¡A la vista está!.

Menos mal que el propio asesor del Banco de la República, en el numeral 13, lo contradice un poco, cuando admite que por lo menos —y creo que para lo más— lo siguiente: "Es indudable que para algunos productores los precios actuales son precios marginales que no les permiten la obtención de buenas utilidades, pero que no es cierto que la mayoría de ellos puedan realizar sin concesión de nuevas facilidades, la explotación de este producto en buenas condiciones económicas".

Reducidos así a los dos capítulos: inconvenientes de las medidas y no justificación del pedido, yo creo honradamente, sin ningún atisbo, ningún propósito, ninguna "arrière pensée" de demagogia —yo ni soy del campo, ni represento al interior, ni aspiro volver más al Parlamento, y no me guía sino una íntima convicción— creo, digo, que a esta gente le asiste razón, que a esta gente le asiste un derecho, que ellos no reclaman por el solo prurito de unirse al coro de los postulantes, sino obedeciendo a urgencias reales y auténticas de sus economías privadas y que corresponde que los Poderes Públicos tengan en cuenta esta forma de producción, que es la Cenicienta de las producciones del Uruguay, porque ninguna está peor tratada, porque ninguna está peor contemplada, porque ninguna tiene menos asistencia del Estado, que la lana.

Yo creo que el Parlamento hará bien en votar alguna de estas formas que modifiquen la injusticia del $ 1.51 para la lana. Hubiera preferido la fórmula de la Federación Rural (admitiendo que tiene sus inconvenientes), porque me parece que tendría la ventaja de obviar los obstáculos que señalaba el señor Ministro: las dificultades que podrían ocurrir con los países de convenio. Pero esas dificultades las obvia, también, la fórmula del sector Nacionalista Independiente, dando una fijeza a ese cambio libre, poniéndole un tope.

Yo declaro mi ignorancia en esta materia de números y en esta materia de finanzas. Pero tengo la intuición de que en este país algo hay que hacer, y creo que ese consejo de moderación y que hay que ir despacio, puede tener su contra en esta otra verdad: que a veces los procedimientos drásticos apuran las soluciones, obligan a las soluciones. Quemando las naves es posible que haya una solución, después de un primer barquinazo, que no creo que sea tan grave, porque no me parece que los pesos 6:000.000 que se le sustraigan a Diferencias de Cambio sean de consecuencias tan catastróficas, como se ha dicho.

Y el inflacionismo ya lo tenemos. Puede ser que en algún grado se acentúe, pero no ha de ser por estas medidas de ultra prudencia precisamente en contra de nuestra principal riqueza y de la que vive el país, que el inflacionismo ha de desaparecer.

Hubiera preferido ver al Poder Ejecutivo tener la misma energía que demostró ayer para oponerse a este proyecto y para oponerse al otro proyecto, y hasta al tímido proyecto (que ya lo habíamos votado por dos veces) de la desgravación; hubiera preferido, digo, verlo con la misma energía oponerse a otros desbarajustes en las medidas legislativas, como, por ejemplo, aquello que consistió en un verdadero —si se me permite decir la palabra— mamarracho: el artículo 30 de la Ley del Presupuesto.

Cuando se infló el Presupuesto de una manera desmedida, cuando no obstante todas las protestas de moderación en los gastos, éstos se iban sucediendo uno a uno y cada vez más, yo hubiera preferido verle usar la misma energía, a él y al Ejecutivo, que ahora opone frente a la clase productora, cuya producción, en definitiva, soporta la economía del país.

He oído decir en los pasillos que sería inútil votar uno de estos proyectos, porque en seguida habría de vetarlo el Poder Ejecutivo. No sé que fundamento tenga este vaticinio, pero si lo llegara a vetar, en el supuesto que tuviese votos una de estas medidas, cargue él con la responsabilidad. El Parlamento habría quedado por lo menos, con esta tranquilidad de conciencia: que ante a un reclamo real, frente a una situación de injusticia prolongada, frente a la inminencia de una crisis en la economía del agro, ha sabido encarar con valentía una medida drástica.

Reitero mi pensamiento, ya expuesto y concretado en un proyecto en esta Legislatura: estos asuntos de la economía del campo deben tener el contrapeso de un pensamiento al margen del enfoque político de estos mismos problemas; creo que el Consejo de Economía Nacional se impone.

Yo, naturalmente, ¡cómo he de oponerme a que se cree este Consejo que ya está previsto en la Constitución! Soy el menos indicado, pues pertenezco a un partido que fué el primero en presentar un proyecto sobre creación del Consejo Nacional de Economía. Pero, en vista del prolongado e impenitente propósito de la Cámara de no tratarlo, propuse una cosa más modesta: desglosar de ese Consejo de Economía Nacional aquello que habría de ser, por lo menos, el setenta por ciento de la representación de nuestra economía, que es la economía agraria, creando el Consejo de Economía Agraria.

La economía agraria del país debe ser manejada por un Consejo técnico no para que el Poder Ejecutivo o el Poder Legislativo se sometan a su dictamen, sino para que tengan, paralelamente, ese contrafreno de la técnica opuesta a la política. No es cuestión de plantear el falso dilema de democracia y tecnocracia, no; pero sí es cuestión de hacer lo que han hecho todos los países del mundo, incluso el nuestro que lo ha previto: tener paralelamente al poder político el poder de contralor, el poder técnico, que diga lo que hay que prever en materias de su especialización, que diga lo que hay que decir en determinado proyecto o iniciativa legislativa o del Ejecutivo, que diga los inconvenientes, y que se publique. ¿Para qué? Para que el Diputado que reciba un mensaje con una medida que afecte a la economía agraria o el Diputado que reciba un proyecto de ley con un informe sobre una disposición que también la afecta, tenga paralelamente al punto de vista del Poder Ejecutivo o de la Comisión informante de la Cámara el punto de vista de una Comisión técnica que piense en especialista sobre estos problemas.

(Interrupción del señor Representante Arostegui).

—Es posible, como se dice, que la política sea una sombra inespantable, pero de cualquier modo la Constitución ha previsto este Consejo como una válvula de escape a los posibles errores, perfectamente comprensibles, por el enfoque político de estos temas que también tienen qué ver con la política, pero a los cuales también la política deforma. Por algo se ha previsto eso en la Constitución; yo no he inventado nada, sino que me he adelantado a facilitar la realización de ese precepto constitucional, sectorizándolo al empezar por crear el Consejo de Economía Agraria.

Ya que no se puede o no se quiere hacerlo en su integridad, por lo menos hagámoslo en aquello que parece lo más vital para el país: el Consejo de Economía Agraria, que contemple, que maneje, que encare, que enfoque todos estos grandes problemas que tanto interesan a un país que, por un determinismo natural, debe vivir del campo, ha de poner sobre él una mirada especialísima; país sin subsuelo, destinado a vivir de su pequeña capa de humus; país destinado a vivir, sobre todo, de sus lanas y de sus carnes. No es posible que dejemos que a bandazos se vayan manejando estos grandes intereses que, al final de cuentas, se identifican con el interés fundamental y el porvenir de la República.

He terminado.

12

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar dos solicitudes de licencia.

Léase.

(Se lee):

"Los señores Representantes Rodríguez y Mattos solicitan licencia para faltar a la sesión de hoy".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se conceden las licencias solicitadas.

(Se vota):

—Cuarenta y cuatro en cincuenta y dos: **Afirmativa.**

13

Continúa la consideración del problema relacionado con la comercialización de lana.

Tiene la palabra el señor Diputado De Angeli.

SEÑOR DE ANGELI. — Señor Presidente: cuando ayer el señor Diputado Cardoso planteó el problema de la incompatibilidad que tenemos los Representantes vinculados directamente a la producción ganadera o de lana, yo pensaba hacer una aclaración, que hice en esa oportunidad.

Indiscutiblemente, yo integro en el Departamento de Durazno una Sociedad que se dedica a la explotación ganadera y, sobre todo, a la explotación ovina. Pero, de cualquier manera, señor Presidente, como Representante por Durazno había traído preparadas algunas cosas para decir en la Cámara, y creo que tenía razón para ello, no sólo la de ser un tenedor de ovejas o un productor de lanas: la razón era integrar la representación del Departamento de Durazno, ser Representante por el Departamento de Durazno —de lo que me honro—, y como tal defensor de la mayoría de los productores de mi Departamento, que son esencialmente productores de lana.

Voy a dar algunas cifras para demostrar este aserto. En Durazno hay 2.281 establecimientos dedicados a la ganadería, en los cuales hay 2:300.000 cabezas de ganado que producen entre 8:000.000 y 9:000.000 de kilos de lana; es decir, que un 10 o|o de la producción lanera de este país sale del Departamento que represento. y no sólo en cantidad sino también en calidad.

Las lanas del Departamento de Durazno son tal vez las más apreciadas, de acuerdo con los informes de los exportadores de todo el país. ¿Por qué, señor Presidente? Porque en el Departamento de Durazno estuvieron los pioneros de la cría de ovinos, sobre todo en la zona de Molles; en nuestro Departamento estuvieron las primeras cabañas de Merinos del país; desde el Departamento de Durazno se hicieron las primeras exportaciones de Merinos australianos y de muchas razas que actualmente están mejorando nuestra producción ovina.

Pero hay algo más, señor Presidente, que quiero decir, y es que en Durazno, como en casi todo el país, la mayoría de los productores de lana son pequeños y medianos productores. He sacado algunos datos del libro "El Censo General Agropecuario de 1951" publicado por el Ministerio de Ganadería y Agricultura, y me encuentro con esto: que, como decía, de 2.281 establecimientos dedicados a la ganadería, con más de 500 ovejas cada uno, en Durazno sólo hay 976. Quiere decir que 1.300 establecimientos productores tienen menos de 500 ovejas cada uno.

Deseo puntualizar esto porque ha sido concepto general que la producción de lana estaba en manos de los grandes terratenientes; que la lana era un producto que salía de grandes campos, de grandes extensiones, de grandes capitales, y para nosotros, que hace veinticinco años que vivimos en ese Departamento, en la Cuchilla del Carmen, una zona rural dedicada espejialmente a la cría de ovinos por sus condiciones ecológicas, tenemos un concepto completamente distinto.

Los grandes productores de lana son los menos; los qué explotan pequeños predios son los más, y son tal vez los que tienen casi el cuarenta por ciento de la producción de lana del país. Estos números que vamos a seguir dando no tienen el fin de dilucidar el aspecto financiero-económico que ha sido planteado en la Cámara; tienen más bien el fin de encarar la producción de lana en un aspecto económico-social, y no en este momento; no es para mí cuestión de darle o no mayor diferencia de cambio: es cuestión de hacer todo lo posible para que el país mantenga y mejore

su producción de lana. Es necesario que nosotros pensemos que la producción de lana va a ser por muchos años el fundamento económico del país.

(Apoyados).

—Y va a ser también por muchos años la manera de arraigar al hombre en el campo.

(¡Muy bien!)

—¿Cuántos lanares hay distribuídos según las áreas, de acuerdo a los datos del censo? Fíjense, señores Diputados. En los predios de una a diez hectáreas hay cincuenta y tres mil lanares que cubran 105 mil hectáreas; en los predios de diez a cincuenta hectáreas, hay 592 mil lanares que ocupan 700 mil hectáreas; en los predios de cincuenta a cien hectáreas, hay 942 mil lanares que cubren 782 mil hectáreas; en los predios de cien a doscientas hectáreas, hay 1:628.000 lanares, que ocupan 1:103.000 hectáreas; en los predios de doscientas a quinientas hectáreas hay 2:695.000 lanares, que ocupan 2:272.000 hectáreas. Es decir, que en los predios hasta de quinientas hectáreas en el país, hay 6:800.000 lanares, en un total de 4:900.000 hectáreas. Y en los predios de quinientas a mil hectáreas hay 3:880.000 lanares, ocupando 2:444.000 hectáreas. Es decir que en los predios hasta de mil hectáreas hay 10:690.000 lanares, ocupando 7:350.000 hectáreas. Estos 10:696.000 lanares producen 34 millones de kilos de lana, o sea que queda para el resto de los que tienen campos en mayores extensiones de mil hectáreas, una producción de cuarenta millones de kilos; prácticamente la mitad de la lana que produce este país lo es por los productores que ocupan menos de mil hectáreas.

Es interesante tener en cuenta estos números para demostrar el valor social que tiene la explotación ovina en el país. Nosotros, que siempre hablamos de defender al pequeño productor, ¿no vemos que es éste el caso preciso para entrar a defenderlo, puesto que para todos es sabido que el productor explota de quinientas a mil hectáreas apenas hace más que vivir?

(Apoyados.)

—De manera entonces que tenemos que en predios de hasta mil hectáreas existen 7:500.000 hectáreas en el país. En un total de 16 millones de hectáreas útiles, casi la mitad, prácticamente, está bastante bien subdividida y explotada por medianeros y pequeños productores.

Este era el primer problema que quería plantear, basado en números, para demostrar la importancia social del problema de un precio remunerador para la lana.

SEÑOR DUBRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR DE ANGELI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Ya que el señor Diputado ha planteado un aspecto tan interesante y va a pasar a otro punto, me parecería conveniente hacer algunas acotaciones.

Yo sé que cuando se manejan cifras de ese volumen, siempre se trata de redondear a los efectos de una mejor compresión de lo que se está exponiendo. Pero observo en lo que acaba de manifestar el señor Diputado algunos errores que me parecería de interés que fueran precisados.

En primer término, para establecer el porcentaje de los predios menores de mil hectáreas, y adjudicarles un porcentaje entre el 40 y el 50 o|o de la producción nacional, ha rebajado esa producción nacional prácticamente a menos de ochenta millones de kilos, y la producción...

SEÑOR DE ANGELI. — Yo me estoy basando en datos del año 1951, y en ese año la producción no fué más que de 76:000.000 de kilos. Por otra parte creo que esa producción de que hablan todos los señores Diputados, y aún algunos datos del Ministerio de Ganadería y Agricultura, de 90:000.000 de kilos para este año, para mí están inflados. En este boletín informativo tengo los últimos datos de la esquila de 1953: habla de 9:000.000 de kilos para el Departamento de Durazno y de 91:000.000 de kilos para todo el país. Yo me animo a afirmar a los señores Diputados que no es posible que nuestra producción ganadera aumente de esa manera. No podemos hablar de que tenemos 28:000.000 de ovejas, como dijo el señor Campal. ¿Dónde están esas ovejas si ya con 22:000.000 o 23:000.000 en el año 1951 el campo estaba de ovejas "hasta la boca"?

De manera que para mí esos números están inflados. Por eso yo los rebajo. Si uno estudia las estadísticas de los últimos cinco años se da cuenta de que nunca la producción del país sobrepasó de 84:000.000 u 85:000.000 de kilos. Lo que pasa es que se acumula producción de una zafra en otras, y aparecen vendiéndose kilos que no son de una sola zafra.

SEÑOR DUBRA. — Pero si sucede eso, también sucede lo contrario, y entonces la estadística no refleja la producción. Pero de cualquier manera se han dado cifras que en ese sentido serían indivisibles, que no puede dejar de tenerse en cuenta en aquella parte en que son contrarias a lo que se está exponiendo, y aceptarlas cuando convienen.

Pero además quiero hacerle al señor Diputado De Angeli una observación de carácter general. Conozco algunas de estas cosas y las he estudiado. Hay que partir de una premisa general, y es que en este país no hay estadísticas, las estadísticas en general son pésimas, pero muy especialmente en lo que se refieren a la propiedad inmobiliaria. Siempre me ha sorprendido —repito que con alguna curiosidad he ido a ver cómo se hacen las estadísticas— la seguridad con que en algunas estadísticas, como las que está manejando el señor Diputado, se ha hecho con precisión admirable la diferencia entre predios de cinco a diez hectáreas, de diez a cincuenta, de cincuenta a cien, etcétera. Pero debe saber el señor Diputado que lo que en la estadística no consta, porque todavía no tenemos medios apropiados como para determinarlo, son las propiedades colectivas, que pertenecen a un solo dueño, lo que entonces viene a falsear fundamentalmente el sentido que se quiere extraer de los números que se han leído. Porque entonces no hay dos o tres propietarios de cinco a diez hectáreas, sino que hay un propietario dueño de tres predios de cinco a diez hectáreas, lo que significa que está explotando un predio de treinta hectáreas.

Pero eso se señala mucho más, señor Presidente, en la misma medida en que hasta por razones profesionales manejemos la titulación de algunos grandes latifundios del país; latifundios de un solo padrón es muy difícil que se encuentren; se encuentran por el contrario grandes propiedades pertenecientes a un solo dueño, que pueden tener —y es un ejemplo que he manejado hace pocos días— más de quince mil hectáreas de campo. Es un único dueño, y sin embargo la lista de los padrones que integran esta formidable propiedad debe ser no menos del orden de veinticinco o treinta.

Eso, la estadística no lo dice. Por consiguiente, todo lo que se funde en esos cuadros, para mí extraordinarios en cuanto a poder formularse, tiene un valor sumamente relativo.

SEÑOR DE ANGELI. — Continúo, señor Presidente.

Estoy de acuerdo, en parte, con lo que dice el señor Diputado Dubra. Cuando, recién llegado a la Cámara y con grandes ideales, presenté un proyecto de ley sobre un impuesto progresivo a la extensión territorial que alcanzaba hasta $ 15.00 por hectárea cuando se tuviera más de veinte mil hectáreas, me preocupé de estudiar ese problema; estuve en Catastro —tengo hasta un ante-proyecto presentado por esta Oficina para tratar de unificar los padrones— por lo que conozco perfectamente el problema de los muchos padrones para un solo campo y conozco mucho de las estadísticas hechas sobre los datos de Impuestos Directos o de la Dirección de Catastro. Por eso creo que los predios no aparecen tal como son, en relación con sus propietarios.

Pero yo, a este censo, a pesar de todos sus defectos, le tengo mucha confianza, porque en el año 1950 yo estaba en El Carmen, recorriendo el Departamento de Durazno y ví cómo se hacía. Además, le tengo mucha confianza respecto a los pequeños predios, porque va una comisión de vecinos, o la policía, se allega a la casa del ocupante del predio y le pregunta cuántas cuadras tiene, y él no tiene por qué inflar o no sus datos, y dice cuánto es lo que está ocupando. Estos no son, por lo tanto, los datos de Impuestos Directos, de Catastro, o de los padrones; son los datos dados por los propios dueños. Además, yo ví cómo se llenaban los formularios, y ayudé a llenar muchos de ellos. Puede ser que en otros Departamentos no se hayan hecho bien las cosas, pero, por lo menos este censo es un punto de partida para enterarnos de cómo está la producción lanera en el país.

Yo sé toda la crítica que se puede hacer a los censos, pero si los censos son malos, de cualquier manera éste resulta útil. No comparto el criterio con que fué hecho, porque se hizo a inspiración de los americanos para saber cuánto tenía el país; eso es evidente: tiene hasta una traducción de nuestras palabras en inglés, al principio. Este censo lo hizo la Comisión de la FAO para saber qué había que hacer con este país para que produjera más.

De cualquier manera, como sé que estos datos fueron los dados por los productores, me fundo en ellos y sé que están bien cuando se refieren a predios de una a cinco hectáreas, de cinco a diez, y de diez a cincuenta. Cuando uno recorre la campaña y más aún, cuando uno vive allí, en carácter de médico, como soy yo, se da cuenta de la enorme cantidad de pobladores del campo que viven en esas pequeñas extensiones de tierra. Y esto es lo que resulta de estos números, que yo me atrevo a dar a la Cámara, porque creo que son los únicos datos ciertos y firmes de que podemos disponer.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR DE ANGELI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — Para corroborar la exactitud de esas apreciaciones del señor Diputado De Angeli, hay datos anteriores, que probablemente sean más ajustados a este problema, contenidos en un censo donde se establece que

hay treinta y cuatro o treinta y cinco mil —no recuerdo exactamente— productores de lana que son propietarios de menos de quinientas ovejas.

Quizá ese dato sea el más interesante a estos efectos, porque basado en él es que se estima que treinta y seis millones de kilos de la producción de lana provienen de propietarios de rebaños menores de quinientas ovejas.

Muchas gracias.

SEÑOR DE ANGELI. — Agradezco la intervención del señor Diputado.

De manera, señor Presidente, que tenemos, por lo menos, un dato: la producción de lana del país no se hace en su totalidad, sino apenas en poco más de la mitad, por productores de gran solvencia económica.

El otro problema para fijar nuestra posición es el costo de producción de la lana. Se dice que es imposible fijar costos. Nosotros, particularmente, en nuestro establecimiento, llevamos cuentas, y yo me voy a permitir dar a la Cámara nuestros costos de producción. Quiero aclarar que es un establecimiento donde se trabaja, no diré con lujo, pero sí donde se hacen las cosas bien. Perdonen la inmodestia, pero, por lo menos, tendremos una base.

Costos de producción de lana. Vamos a empezar con el rubro "renta"; arrendamiento o renta del capital empleado en campos; la renta del capital invertido en ovejas y en vacas; un diez por ciento por año por contingencias y riesgos, que siempre hay que tenerlos en cuenta en toda explotación ganadera, y el mantenimiento de bretes y alambrados; le ponemos a esto, $ 13.00 por hectárea, anuales. El personal: dos peones cada mil hectáreas, entre sueldos y manutención, le calculamos $ 2.500 anuales, lo que hace $ 2.50 por hectárea. Medicamentos e implementos para usar sobre todo con las ovejas: fenotiacina, saguaypicida, sal e instrumental para la administración de los medicamentos —que son relativamente caros y que hay que renovar muy frecuentemente—; le damos a esto un valor de $ 2.50. A algunos les podrá parecer demasiado gastar $ 2,50 por hectárea y por año en medicamentos, pero cuando se explotan ovejas y se las quiere mantener vivas, sanas y con buen estado de constitución y de producción, hay que darles tomas mensuales de lombricida y empezar a dárselas desde que son corderos, porque desde que tienen apenas un mes y medio ya se enferman con tenias que si no se medican, arrasan con toda la producción de corderos. De esa manera se puede mantener el stock ovino dentro de sus números.

Viene luego la esquila. El trabajo cuesta, según las máquinas, entre $ 37.00 y $ 40.00 el ciento, de acuerdo a los jornales fijados en parte por Ley y en parte por Decreto del Poder Ejecutivo. Hay que agregar la manutención de esos esquiladores durante el plazo de esquila, bolsas e hilo, personal extraordinario durante la esquila y los días subsiguientes a ella, porque cuando se cuida bien las ovejas también es necesario encerrarlas todas las tardes durante un mes y largarlas en la mañana a comer, para evitar el riesgo de los temporales que pueden diezmar una majada de la noche a la mañana. Para todos estos rubros, nosotros calculamos $ 0.80 por cada hectárea.

Sumando estos guarismos, llegamos a la cifra de $ 18.80. A muchos les parecerá una cosa excesiva; por eso dije que éstos son nuestros números, y que puede ser que nosotros exageremos un poco y que gastemos de más. Pero en materia de explotación agraria es muy difícil determinar con exactitud cuánto es lo que se debe gastar, porque quien no pueda gastar lo hará con menos, corriendo los riesgos de la mortandad, ya sea por infección o por temporales, o del menor rendimiento de la lana al no poder comprar sal o remedios para dar a los animales.

En la misma superficie de campo —en una hectárea— un ganadero puede llegar a obtener un costo de $ 6.60 como resultado de la cría de vacunos, al mismo tiempo. No hago el cálculo del costo del vacuno, porque en una explotación ganadera lo que lleva trabajo, tiempo y dinero, es el lanar; el vacuno se pone en el campo, y exige muy pocos cuidados. Ahí está el peligro de los grandes terratenientes en el país: tienen grandes campos, arriendan grandes extensiones, ponen solamente novillos a invernar, y en cinco mil hectáreas pueden tener tres mil novillos con una sola persona, no gastando absolutamente nada ni en medicamentos, ni en bretes, ni en personal, ni en esquila, ni en nada.

El animal vacuno es necesario para mantener el equilibrio biológico en las pasturas, pero no lleva tanto dinero como el lanar, y entonces los costos no se facturan.

Este $ 6.60 lo calculamos así: ponemos una vaca cada tres hectáreas, aproximadamente; pensamos que un vacuno vive cuatro años. El precio promedio del vacuno está actualmente en $ 80.00; es decir, que un doceavo de vacuno, por hectárea y por año, da $ 6.60.

Vamos a ver cuánto nos da esto: generalmente, en el Departamento de Durazno, donde hay poco más de dos ovejas por hectárea, la producción de lana es de siete kilos. Nuestro establecimiento, particularmente, está sacando más: llegamos a los diez kilos por hectárea, porque hacemos las cosas bien, me parece. Siete kilos de lana por hectárea al precio de $ 20.00, son $ 14.00. Los vacunos darían $ 6.60 por año, y se puede calcular lo correspondiente a corderos en $ 1.00 por hectárea y por año. En consecuencia, el producido sería $ 21.60 por hectárea, y ya hemos visto como el costo de producción de la lana por hectárea es de 18.80. Esa diferencia es la que le queda al productor.

¿Es ésta una ganancia razonable? Cuando se tiene mucha extensión de campo, sí; cuando se tienen miles de hectáreas de campo, $ 2.00 o $ 3.00 de ganancia por hectárea, es razonable. Pero cuando se explotan quinientas hectáreas o menos, ¿se puede hablar de una ganancia razonable de $ 2.00 por hectárea —$ 1.000.00 por año—, para una familia de cuatro o cinco personas que tienen que vivir y educar a sus hijos?

Lo que sucede es que en la explotación del campo, como toda otra explotación de cualquier naturaleza, el costo general es alto; la ganancia unitaria es reducida. Y por ahí habrá que empezar a enseñar al hombre de campo a hacer cooperativas, para que disminuyan sus costos generales y aumente la ganancia unitaria en esa forma.

(Murmullos).

—Una ganancia razonable en el campo debiera ser mayor; debiera estar entre el 15 o|o o 20 o|o del capital empleado, porque los que están en el campo saben bien cuántos son los riesgos. Una ganancia de un 20 o|o durante uno, dos, tres, cuatro o cinco años, puede llevársela el más simple descuido o la contingencia más inesperada. Simplemente una invasión de langosta criolla como la que hubo este año, puede arrasar los campos al extremo de provocar, no sólo mortandad de vacunos, sino mortandad de ovejas.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Hago moción para que se prorrogue el término de que dispone el orador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Carrere Sapriza.

Se vota):

—Cincuenta en cincuenta y dos: **Afirmativa.**

Puede continuar el señor Diputado De Angeli.

SEÑOR DE ANGELI. — Continúo, señor Presidente.

Como decía, un mal tratamiento de parasitosis puede diezmar una majada y dejar al productor en la calle de la noche a la mañana, como pasó en los años 1930 y 1931.

Finalmente, se me podrá decir que los costos de producción no son exactos, que nadie los ha hecho, que no se explota el campo como se debería explotar, comercialmente, con costos de producción bien hechos para que el productor sepa cuánto va a ganar.

¿Pero es que nosotros vamos a volver a educar a nuestros criadores de ovejas, personas que se han criado en la vida más humilde, analfabetos, trabajando de sol a sol, haciendo con su esfuerzo todo lo posible por mejorar su situación económica, que en el fondo es la situación económica del país, que nunca pusieron cálculo en el negocio que iban a hacer porque el hombre de campo es, o era así por lo menos? Él no calculaba cuánto iba a ganar.

Producir lana, para hablar de costos de producción, comparando con la producción industrial, no es lo mismo que producir termos, vajilla, tejidos, papel o heladeras semiimportadas. Una fábrica de esos implementos puede decir: "Ponemos tanto capital, tenemos tanto costo de producción, vamos a ganar tanto, y pagamos tanto por las acciones". Pero en el campo todavía no ha llegado a hacerse así el negocio, y ¡ojalá no llegue nunca!

(Interrupciones).

—No creo que los costos de producción sean iguales en todo el país, ni que puedan serlo. Hay diferencias de un campo a otro; pasando un alambrado, un campo puede producir el doble de lo que produce otro. Hay diferencias de un año a otro: en un año se puede producir mucho, y en otro año poco. Hay diferencias de un hombre a otro, por sus gustos; unos prefieren criar unas cosas y otros, otras, por la enseñanza recibida, por su inteligencia, por los prejuicios. En varios años, además, la ganancia puede ser distinta. Hay factores controlables: la calidad y la constitución de los animales; las pestes o epidemias; hay factores incontrolables, por otra parte, que vienen inesperadamente: la sequía, la langosta, la aftosa, y sobre todo, las variaciones de precio. De repente hemos vendido la lana a $ 30.00 o $ 40.00, y al año siguiente a $ 17.00. Los costos de producción y ganancias razonables de un año se vienen al suelo al año siguiente.

En consecuencia, no puede ser posible hablar de costos de producción y afirmar que como no hay costos de produc-

ción no se puede conferir otro tipo de cambio o mejorar el precio de la lana. No es el costo de producción lo que hace el precio; es algo más que eso. Para mí el precio que hay que dar al productor es el estímulo que éste necesita para seguir produciendo algo sin lo cual no podemos vivir.

(Apoyados).

SEÑOR SCHAURICHT. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR DE ANGELI. — Perdóneme, señor Diputado; se me va a terminar el plazo.

SEÑOR SCHAURICHT. — Entonces, hablaré después que termine el señor Diputado.

SEÑOR DE ANGELI. — No se quiere mejorar el tipo de cambio. No voy a insistir en esto porque sería entrar en lo personal, pero me parece del caso destacar que tampoco se le ha ayudado al productor en otra forma.

Hasta hace poco tiempo la fenotiazina figuraba en la tercera categoría, a pesar de ser un elemento importantísimo para la sanidad de los lanares, lo más importante que el hombre de campo necesita para mantener el estado sanitario de los animales

Alambrados y postes tienen todos los impuestos que corresponden a sus respectivas categorías. segunda y tercera.

No se hace mucho para ayudar al productor y, en cambio, se toman algunas medidas que lo desencantan. Un ejemplo de ello es lo que ha pasado con la invasión actual de langosta criolla. Hemos visto que entre las medidas de emergencia, el Ministerio llama a licitación para comprar veinticinco "jeeps" y se empieza a tomar empleados para matar langosta criolla. Para mí ésa es la aberración más grande: la langosta criolla no se mata con "jeeps" ni con empleados; se mata con gamexán barato y dándole una máquina de mano a cada uno de los productores del campo.

(Muy bien!)

—El otro día nos decía el señor ingeniero Campal en la Comisión: "La oveja da mucha ganancia; tiene que dar mucha ganancia. porque cada vez se paga más en las ferias y hay más ovejas en este país". El habló de veintisiete millones; para mí el cálculo es optimista, aunque reconozco que puedo yo estar equivocado. Pero la verdad es que se tienen más ovejas en este país. Es cierto; no hay más remedio que tener más ovejas y llenar el campo de ovejas "hasta la boca". La oveja es el animal más noble que hay en este país: vive más o menos seis años, en esos seis años da de dos a tres corderos y unos dieciséis kilos de lana. Calcúlese lo que vale una oveja —entre siete y ocho pesos—, lo que valen los tres corderos, y los dieciséis kilos de lana, y se verá que la oveja se paga tres veces durante su vida.

¿Qué otra clase de animal vamos criar en este país? Tenemos que criar lo que nos dé ganancias; lo que dé ganancias a cada uno de los productores, al fin y a la postre, va a ser lo que va a dar dinero al país.

(¡Muy bien!)

—No podemos empeñarnos en hacer lo que a cada uno de nosotros nos da pérdidas, porque llevaremos al país a la ruina.

Por eso, porque la oveja es un animal noble, porque es un animal que da ganancias, es que hay que explotarla; pero cuando el precio de la lana es muy bajo, para pagar las rentas, para pagar la vida, para vivir un poco mejor, para poder disfrutar de algo que disfruta cualquier empleado de Montevideo, de una sola función de cine, entonces no hay más remedio que llenar el campo de ovejas, y no tener una, sino dos o tres, y más de tres si es posible. Eso es lo que están haciendo nuestros productores, pero no por simple avaricia, ni porque piensen que van a ganar mucho, sino porque esa gente que explota 500 hectáreas, que tiene mil ovejas, para poder disfrutar nada más que un poco de la vida, no tiene más remedio que llenar su campo de ovejas para sacar un resultado más o menos aleatorio.

Por otra parte, ¿por qué nos hemos llenado de ovejas? No sé si por mala política alimenticia, o porque este Gobierno no ha encarado una política alimenticia, o por la política de exportación, lo cierto es que no tenemos salida de capones ni de corderos. Hace años, recorrían los campos los compradores de corderos y la corderada salía. Todo eso se ha terminado. La oveja y el capón se consumen en los medios donde se producen. Montevideo no come más carne de capón; casi no come corderos, y hoy tampoco tenemos prácticamente exportación de corderos para el Reino Unido, porque nos han ido desplazando los países que están dentro de su órbita, como es lógico. Los ingleses no tienen más interés en nosotros; nos vendieron los Ferrocarriles, nos vendieron las aguas corrientes, nos han dejado sus estancias, y van a comprar carne de oveja, capón y cordero a Nueva Zelandia y a Australia.

Ahora, también se nos decía: si los ganaderos o los que crían ovejas no ganan, ¿por qué se paga más renta? Para nosotros es un asunto muy sencillo. ¿Qué va a hacer un hombre de campo, que en él nació y en él se crió, que llega a la edad mediana, que tiene cuatro o cinco hijos varones y mujeres, que no sabe hacer otra clase de trabajo; que seguir viviendo en el campo? Y cuando los grandes terratenientes, con la inflación de precios de 1950 y otros que no eran terratenientes, sino capitalistas de sociedades anónimas de Montevideo, empezaron a comprar campos y a pagar precios desmedidos por los campos y por las rentas, ¿qué puede hacer el hombre que es genuinamente del campo, que se ha criado, que ha trabajado y que ha vivido allí, que seguir pagando más renta? Porque se hace este razonamiento, que me lo han hecho a mí en las innumerables conversaciones que he tenido en el consultorio: "Si yo liquido, si vendo mis vaquitas y mis ovejas, junto $ 30.000.00 o $ 40.000.00 de capital. Está bien; es un capital. Pero me voy a vivir al pueblo, ¿y qué hago?" Y entonces, ahí tenemos la faz social de este problema de la lana. Si no mejoramos los precios de la lana; si no le damos al productor el justo precio que debe recibir, provocaremos cada vez más esa emigración que tanto nos duele, que tanto nos ahoga, que tanto daño nos está haciendo. Esos hijos de estancieros que ven que el padre se ha pasado la vida en el campo sin poder ponerse nunca un traje nuevo, como lo he visto, esos hijos, digo, no quieren saber más de criar ovejas; quieren empleos públicos; son los que vienen a llenar las calles y cafés de Montevideo, y son los que están llevando a la juventud de este país por un camino por el que no debería ir nunca, porque la salvación de nuestra juventud todavía está en el campo y en el trabajo del campo.

(¡Muy bien!)

—Por ello ese hombre no tiene más remedio que seguir la vida de sacrificio y seguir obligado a pagar una renta que a veces sobrepasa su capacidad económica y su capacidad de productor.

Todo esto trae otro problema: la necesidad de legislar sobre arrendamientos y tenencia de la tierra. El proyecto de arrendamientos está en el Senado: los de tenencia de la tierra duermen en la Cámara. Algún día saldrán; algún día habrá que dividir esas grandes extensiones en una forma u otra, o vendrá alguien que las divida a la fuerza.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Por qué algún día y no este año?

SEÑOR DE ANGELI. — El señor Diputado Cardoso conoce mi proyecto y sabe que estoy dispuesto a encarar ese problema.

SEÑOR CARDOSO. — El señor Diputado pertenece a una bancada numerosa.

SEÑOR DE ANGELI. — La bancada está dispuesta y hemos planteado el asunto y presentamos el informe a la Comisión. Pida el señor Diputado que se reúna la Comisión y se trate el asunto, porque el informe de nuestro Partido está en la Comisión de Fomento de la Producción desde hace más de tres meses.

(Interrupciones — Campana de orden)

—Pasando a otro aspecto, quiero hablar de algo que ha hecho el Estado en favor de la producción de lana. Me refiero a la acción de Mejoramiento Ovino, integrado por excelentes técnicos, muy capaces, muy entusiastas, que están trabajando muy bien Yo ya conocía su acción desde hace muchos años, y estoy realmente muy bien impresionado porque han variado su manera de actuar. Ahora, Mejoramiento Ovino no se dedica solamente a seleccionar padres; empieza a hacer lo que se debió de hacer hace años: empieza a seleccionar majadas, es decir madres para mejorar en general la cría del lanar. El otro día estuve en un lugar donde se dió una excelente conferencia por un distinguido técnico, el ingeniero Capurro, que conoce muy bien estos problemas y que estuvo en Nueva Zelandia y Australia. Fué muy claro; dijo que "es necesario que produzcamos más; estamos aquí para enseñar a producir más ovejas con mejor constitución, con mejor sanidad, con mejor calidad. Este país puede llegar a producir 100:000.000 de kilos de lana". Yo estaba allí un poco como vecino y un poco como político, y después hablando con algunos productores que para mí con razón están un poco desorientados, me decían: "¿Para qué quieren que produzcamos 100:000.000 de kilos de lana? ¿Para explotarnos más?

Ahí ven ustedes, señores Diputados, como está la psicología del hombre del campo; a dónde hemos llegado con una política equivocada de cargar siempre más al que trabaja más.

Decían: "¿Para qué producir más? ¿Para que nos exploten más?" Y, efectivamente, yo me hago este razonamiento: si con 80:000.000 de kilos de lana que produce el país, se les saca de diferencia de cambio $ 40:000.000, con 100:000.000 de kilos, se le sacarán $ 60:000.000, más los 18 impuestos de que nos hablaba el señor Diputado García Pintos —y yo ponía menos aquí: $ 2.50 cada 10 kilos— son $ 20:000.000 más. Es decir, que tendremos que estar entregando al Erario por nuestra producción lanera $ 80:000.000. Dénse cuenta, señores Diputados: es el sexto del presupuesto nacional pago por un solo rubro de la producción. Y todo eso, ¿por qué? Porque la lana es un artículo noble; es el artículo que se puede vender fácilmente al exterior, que lo vienen a comprar todavía; es el artículo que sostiene la economía.

Tal vez por eso se le castiga. Es como cuando en una casa de haraganes hay uno trabajador: para éste toda la carga; a los demás se les ayuda y se les viste bien.

Sin embargo, en este país donde se habla tanto en la Cámara en defensa del empleado, del pensionista, del industrial, de otros productores agrarios, de la uva, del trigo, del girasol, del arroz, de los obreros; donde se hacen leyes para el granizo, yo no sé que hasta ahora nunca se haya pedido nada para los productores de lana, para esos productores, que en 1930 y en 1931 sufrieron una epidemia terrible e incontrolable de lombricosis y perdieron más del 80 o|o de sus majadas.

Tampoco se quiso en esta Cámara —y me acuerdo bien porque intervine en ese asunto— contemplarlos en los arrendamientos. Todos los años se plantea la prórroga del arrendamiento para los predios dedicados a lechería y agricultura. Al pequeño ganadero, como lo propuse alguna vez, nunca se le ha contemplado. Y entonces se ven todavía los espectáculos dolorosos de esas personas que arrendando un campo y teniendo 500 ó 600 ovejas, tienen que salir con sus majadas a la calle. ¿Por qué? Porque este Parlamento tampoco los ha ayudado, contemplándolos en las leyes de emergencia de los arrendamientos.

Pero siempre pasó así desde que yo me acuerdo y tengo uso de razón; cuando estudiaba Medicina, cuando vivía en el campo y ahora que hago política: se sabe muy poco de ovejas o se sabía muy poco de ovejas, se valoraba muy poco a las ovejas, se enseñaba muy poco de ovejas. Recién ahora, después del año 1950 ó 1951 parece que gobernantes y pueblo están aprendiendo a saber que la oveja da algo más que un sabroso cordero asado.

(¡Apoyados!)

—El señor Ministro de Hacienda, hablando ayer, estaba de acuerdo y pedía que entre todos buscáramos soluciones. Las soluciones están para mí indiscutiblemente en modificar las diferencias de cambio o, por lo menos, las cargas del Fondo de Diferencias de Cambio.

Yo podré ser criticado o discutido; no voy a votar este proyecto porque no corresponde ni está en mi hacerlo; sería ir contra mi misma manera de ser y de pensar; pero estudiando precisamente esas cuentas de Diferencias de Cambio, las obligaciones para el año 1954, nos encontramos con un primer rubro: $ 1:400.000 para pagar los salarios a los obreros panaderos. ¿Es justo que el 40 o|o o el 50 o|o de los productores de lana del país, que ya sabemos cómo viven y las penurias que pasan, estén pagando los aumentos de los obreros panaderos de Montevideo? ¿Es justo que en este país, no se pueda subir dos, tres o cuatro centésimos la leche? Me dirán: aumentamos el precio al consumidor; encarecemos la vida. ¿Pero es qué la vida ya no está encarecida y no por consumos esenciales? ¿Cuántas bebidas sin alcohol, cuánta cerveza, cuánto se juega, cuánto se viaja en este país? Si es que estamos en un régimen de austeridad, tenemos que hacerlo todos y pagar mejor los alimentos esenciales, los que nos van a dar salud y energía y no los que están dando ganancias a sociedades anónimas.

(Apoyados).

—Se toma demasiado alcohol en este país, se toman demasiadas bebidas sin alcohol. ¿No puede el Gobierno tomar las medidas conducentes, por lo menos aconsejando, haciendo propaganda para que la gente consuma más lo que debe consumir? Por ahí vendrá el mejor precio al productor de leche y por ahí vendrán los mayores consumos de leche y una mayor diferencia entre la leche de cuota y la leche de sobrante, que es la que hace que llegue al productor un precio justo por lo que produce y que hace que el consumidor pague un precio mayor que la que debe pagar por la leche, porque hay una leche que se compra a $ 0.24 y se vende a $ 0.29, y hay otra que se compra a $ 0.09 y no se sabe a cómo se vende en manteca, queso o dulce de leche.

¿Es qué no se puede subir la carne que vende el Frigorífico Nacional. Posiblemente si el Frigorífico Nacional pudiera vender a unos pocos centésimos más la carne podría dar carne a toda la población de Montevideo, sin que ésta tenga que pagarla a $ 1.50 en el mercado negro.

(Apoyados).

—Pero habrá que hacer una buena y eficaz propaganda por una mayor y racional alimentación. Debemos comer cada vez menos lo que tenemos que vender, y lo que no tenemos que vender y producimos puede ser que sea mejor alimentación que la que estamos haciendo ahora. Pero esto es un ejemplo de todos, y primero también de los gobernantes. Hay que ser austeros y ponerse en ese camino de la austeridad para hacer economías.

¿Por qué se han incluído en la cuenta de Diferencias de Cambio de este año y del pasado, dos millones de pesos para pagar a la ANCAP lo que pierda por los vinos? ¿Es que la ANCAP pierde haciendo vino? ¿Y cómo ganan los bodegueros?

(Murmullos).

—Podría hacerlos bien y venderlos en la misma forma que lo hacen los bodegueros.

(Murmullos).

—¿Por qué tiene que pagar el mal negocio de la uva el productor de lana, que igualdad de capital también hace un mal negocio

(Interrupciones).

—También se le obliga, al productor, en este caso de lana, porque es el único producto que da diferencias de cambio, a pagar $ 700.000 para la Comisión Nacional de Turismo. No son más los tres millones de antes.

Tenemos otro rubro más: $ 800.000 para la Facultad de Medicina. Yo soy médico y defiendo la profesión, pero me parece una aberración que Diferencias de Cambio paque parte del presupuesto de la Facultad de Medicina.

(Interrupciones).

—Creo que la Facultad de Medicina, que ahora tiene un Hospital de Clínicas perfectamente instalado, y en el cual tengo una gran esperanza, pueda ya llegar a proponer el sistema de asistencia remunerada y por allí tener los recursos que necesita para la enseñanza. Creo que habrá que llegar a eso; habrá que tener recursos propios para la Facultad de Medicina. Entonces, si algo sobra y si hay algo de estas Diferencias de Cambio que pueda dar la lana, debería emplearse en enseñar a los productores a producir más lana y mejor lana.

En un país que toda la vida, desde que vinieron los primeros vascos e ingleses, se ha producido lana y con ella se ha fortalecido su economía, todavía no se ha hecho una escuela experimental de ovinotecnia. Recién ahora se empieza en tanteos y lo hace la Universidad del Trabajo, instalando una escuela experimental de ovinos con un señor que es un distinguido técnico, en Pirarajá. Han elegido una zona que no conozco y puede ser que sea muy buena, pero que nunca se ha distinguido por la producción de lanas ni de ovejas.

Todas estas razones, señor Presidente, tienen un fondo que lo dijimos, una razón económica y social; esa razón nosotros la podríamos sintetizar en dos palabras: estimular al productor de lana. Y ese estímulo es tan necesario, que si sigue cundiendo la desesperanza y si se sigue provocando algo tan estudiado por nosotros los médicos, el resentimiento del hombre del campo, este país verá tembleqquear su economía en muy pocos años. Nosotros tenemos que estimular al hombre del campo, no importa cuanto cueste. No quiero que se estimule al rico; que se haga justicia distributiva, que se estudie quien tiene lo necesario para vivir sin que se le ayude y a éste no se le dé nada por ningún concepto ni por primas diferenciales, ni con precios mínimos; pero al otro, al mediano y pequeño productor que está viviendo una situación de subconsumo, a éste hay que pagarle lo justo y hay que darle una justa ganancia para estimularlo en su producción.

El campo necesita ese estímulo; lo necesitan los padres, los necesitan las mujeres, lo necesita la juventud del campo, que lo abandona porque sabe que allí no tiene esperanzas, y busca un empleo público. Es lo que vemos todos los días: hijos de hombres del campo que han trabajado hasta los 25 años en él y que no quieren saber más nada de él y vienen a pedir empleos a la ciudad.

Tal vez si nosotros llegáramos a hacer lo que se hace en Nueva Zelandia mejoraríamos nuestra situación: que los jóvenes aprendan en las escuelas, en institutos especiales, o al lado de sus padres, a criar ovejas. Si este país tiene una juventud de criadores de ovejas, de productores de lana, habrá menos emigración a la ciudad, habrá una ganancia razonable para el productor, habrá un mejor nivel de vida en la campaña y habrá una estabilización de nuestros hombres en el campo, que es a todo lo que aspiramos y queremos.

Con estas palabras doy por terminada mi exposición.

(¡Muy bien)

SEÑOR PALOMEQUE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — Señor Presidente: después de los extensos y documentados discursos pronunciados por nuestros compañeros de bancada, señores Diputados Puig, Ubillos y De Angeli, y el que pronunciará el señor Diputado García Pintos, es evidente que el tema, puede decirse, está casi esencialmente agotado. Por lo mismo, no entraré, para no repetir conceptos y hechos a fin de no abatir la atención de la Cámara, ni al estudio de la técnica del proyecto en debate ni al estudio del sistema cambiario, ni al estudio de la producción; pero sí, aprovecharé la oportunidad

para hacer algunas puntualizaciones que creo necesario se viertan en el seno de este Parlamento en bien— así lo estimo yo— de la salud moral, política y social de la República.

Hace unos días, señor Presidente, desde los micrófonos de la "Radio Rural" —que es para mí una alta tribuna del trabajo nacional—, me ocupaba —desde luego muy brevemente— de este proyecto de ley. Recuerdo que en aquella oportunidad expresaba yo al ruralismo nacional la firme confianza que tenía en que este proyecto de ley iba a ser sancionado por la Cámara en atención a una causa muy alta, como es la de la economía del país, y en atención a los intereses legítimos de nuestros productores.

(Apoyados)

—Recuerdo que, palabras más o menos, dije que si se me preguntara en qué cifraba yo esas esperanzas, contestaría sin titubear que tengo la esperanza de que este proyecto sea sancionado por el Parlamento en mérito a que creo en el triunfo del bien y de la justicia, y que en cambio no creo en el triunfo del error adoptado como sistema en el clima de una democracia política.

SEÑOR UBILLOS. — ¡Apoyado!

SEÑOR PALOMEQUE. — Expresé esto, señor Presidente, porque lealmente yo no puedo atribuir a mi partido político ni a sus representantes la exclusividad de las buenas intenciones para con la causa del campo y para los intereses del campo. Debo atribuir, como ciudadano del país y como Representante, a los demás Diputados de los distintos sectores que integran este Parlameto, las mismas intenciones a favor del campo, mientras no se pruebe con hechos lo contrario.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tien la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Previamente quiero pedir disculpas al señor Diputado Palomeque por esta intervención.

Yo desearía que la Mesa tuviera a bien exhortar a los señores Diputados que concurran al recinto a efectos de poner a votación las mociones de urgencia presentadas.

Muchas gracias, señor Diputado Palomeque.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

Puede continuar en el uso de la palabra el señor Diputado Palomeque.

SEÑOR PALOMEQUE. — Continúo, señor Presidente.

Pero, de la misma manera que el movimiento se demuestra andando, las buenas intenciones para con el campo, su producción y su vida social, deben traducirse en esta Cámara en una viva realidad.

Tenemos, así en la discusión de esta iniciativa, la oportunidad de probar que dejamos a un lado las declamaciones a favor del campo, de su producción y de su vida social, para sancionar este proyecto que espera ávidamente el ruralismo del país. Ha llegado, pues el momento de definir categóricamente las posiciones.

Nosotros reclamamos la responsabilidad de la hora presentando una iniciativa concreta y estudiada, y aspiramos a que con objeciones o sin ellas, sea sancionada en este Parlamento. Y así como nosotros asumimos la responsabilidad, que cada sector o Representante asuma a su vez la suya.

Yo sé bien que es práctica en el desenvolvimiento de nuestra democracia recorrer el país de horizonte en horizonte y de rancho en rancho en las horas pre-eleccionarias, sembrando esperanzas y promesas.

No dudo de ninguna manera, porque no tengo el derecho a hacerlo, de la sinceridad de esas promesas y de esas esperanzas exteriorizadas, pero sí llamo la atención a los señores Representantes que se sientan en estas bancas en el sentido de que ha llegado el momento de cumplir con las palabras ofrecidas y las promesas hechas en momentos pre-eleccionarios a la ciudadanía ruralista.

Es evidente que existe en el campo una nueva conciencia democrática; que la ciudadanía del campo ha despertado. Hoy, en el más humilde rancho le la campaña hay hombres y mujeres que saben que su voto es un poder político que se confiere al ciudadano para que represente y defienda sus intereses.

En diversas oportunidades he oído a esos ciudadanos, en cabildos abiertos del ruralismo, y en otras instancias, expresar valientemente que no están dispuestos a conceder poder político con su voto a aquéllos que dan la espalda al campo en el momento decisivo en que se juegan su suerte y su destino.

SEÑOR SERRA. — ¡Muy bien!

SEÑOR PALOMEQUE. — Es evidente, señor Presidente, y es necesario que sea destacado en el seno del Parlamento, que se viene desarrollando, por diversos sectores políticos, una técnica que, a mi juicio —en la capital de la República sobre todo—, no solamente va a conspirar en el futro contra la paz social, sino que es peligrosa, además, para el destino de la sociedad uruguaya. Con la diferencia de tratamiento para con la producción y en la aplicación de las leyes sociales, se está estableciendo entre la población de la capital y la del interior del país, con intención o sin ella, la herejía moral de dividir la sociedad uruguaya en dos bandos: la que vive dentro de los límites territoriales de Montevideo, donde las industrias dirigidas merecen un tratamiento cambiario especial para que se enriquezcan unos pocos y se empobrezca la sociedad y la que vive en la otra mitad de la República, fuera de la ciudad de Montevideo, olvidada de la protección social y del apoyo del Estado para la mejor colocación de su producción, la mejor remuneración de sus esfuerzos y de un más elevado standard de vida social.

Estamos viviendo, señor Presidente, y hay que decirlo sin jactancias pero con sinceridad, una época peligrosa desde el punto de vista de las tácticas políticas, y aún mismo de las tácticas gubernamentales en lo que se refiere a la política económica del país.

(¡Muy bien!)

—Estamos viviendo una época que considero ignominiosa desde el punto de vista moral, en la que, señor Presidente, en la campaña del país se trabaja, se produce, se crea, y se pagan impuestos, mientras el Gobierno y la gran ciudad recogen lo que recaudan de impuestos y el fruto de la producción, para devolver a la campaña muy poco de ese esfuerzo.

Pero hay algo más todavía que es necesario tener la sinceridad de expresar en el seno de esta Cámara: por algunos sectores demagógicos que desenvuelven su actuación en la capital de la República, se viene encendiendo los odios y la animosidad de las grandes masas desocupadas y hambreadas de la capital; se las está envenenando y haciéndolas creer que su martirio y sus desdichas no son el fruto de la mala dirección o la falta de previsión de un gobierno, sino que radican en el campo, que no manda su producción y su riqueza.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR PALOMEQUE. — Me va a perdonar el señor Diputado, pero voy a seguir el ejemplo que ha ofrecido a la Cámara el señor Ministro de Hacienda, de su partido político, no permitiendo interrupciones. Por otra parte, yo quiero ser muy breve.

Con estas prácticas políticas se está formando en la capital de la República el clima moral y político para que cualquier fuerza foránea organizada, o cualquier audaz, se crea con derecho, apuntalado por el descontento de esas masas, a dar un golpe de mando contra nuestras instituciones, que para mantener su prestigio en el concierto universal, deben continuar basadas en la democracia, en la libertad y en el derecho.

Yo cito este hecho porque lo advierto lealmente. Quisiera estar equivocado, porque por este camino vamos al desorden social, y por este camino —ojalá que no!— podríamos llegar a la pérdida de la libertad. Y la libertad, como la vergüenza, después que se pierde es difícil volverlas a conquistar.

Nosotros queremos con este proyecto de ley una mejor protección al campo, a la producción del campo y al sistema social de la familia del campo. Queremos que no se desuna la familia uruguaya, que no haya diferencia de tratamiento entre la población de Montevideo y la población del campo; que la familia uruguaya esté unida por igual fraternidad, iguales afectos, iguales derechos, íntimamente solidarizada, no tanto como manera de asegurar la paz social sino como manera de traer la pacificación a los espíritus para que pueda este país en el trabajo, engrandecer su riqueza y su moral.

Es evidente que es injusto, sumamente injusto que a las industrias dirigidas de Montevideo se confieran tratamientos especiales y los mismos se nieguen —como en este caso se ha negado el propio señor Ministro de Hacienda— a concederlos para salvar a nuestra economía y a los productores del campo.

Hablaba el señor Ministro —creo que con un dejo de ternura— sobre el consumo de leche para la población de Montevideo, y hacía notar la posible elevación del precio de la leche si fuera sancionado este proyecto.

En este problema de la leche y del subsidio a la leche es necesario que nos detengamos un poco. El subsidio a la leche se sirve por Diferencias de Cambio, que lo producen en su casi totalidad los productos de la campaña. Y desgraciadamente del subsidio a la leche únicamente aprovecha la población que vive dentro del territorio de Montevideo, y las poblaciones empobrecidas del interior del país no reciben esta protección social.

Y yo digo: ¿en base a qué organización de derecho, en base a qué disposición jurídica y en base a qué con-

cepto social se hace esta diferencia de tratamiento entre poblaciones que tienen sus mismos derechos naturales, sus mismas necesidades sociales y sus mismas necesidades fisiológicas?

Esto trae, señor Presidente, el resentimiento de las masas del interior del país y, lo que es más grave, trae el descreimiento en nuestro régimen democrático representativo. Yo vengo notando en las jiras que he hecho por el interior del país, el descreimiento en la ciudadanía del campo para nuestro régimen democrático. De manera que como ciudadano del país siento el deber de decirlo en el seno de esta Cámara, para que comparezcamos a realizar una justicia distributiva que trate por igual a toda la pablación de la República, a fin de reconquistar para la democracia esas masas un tanto descreídas.

(Apoyados).

—En el problema de la producción de la papa, por ejemplo, que fué tratado de paso por el señor Representante Ferrer Serra, se produce otra tremenda injusticia que levanta el desconcierto y el descontento en las masas rurales. Tenemos tierras aptas para la plantación de papas en el territorio de la República; tenemos hombres aptos para su producción. Reclaman semillas a tiempo, que no llegan; reclaman a tiempo precios para su producción, que no llegan; y reclaman exoneración de fletes para traer ese producto a los mercados adquirentes.

Es evidente que esta política de descuido de los problemas de la papa está ocasionando un gran perjuicio al país, no solamente por el éxodo de los dólares destinados a la importación de papa para semilla y consumo, sino porque se desalienta a los trabajadores de la tierra, lo que los lleva hasta a tirar desesperados sus herramientas y cruzarse de brazos.

En el problema de las jubilaciones rurales, que se arrastró durante doce años, la campaña también ha pagado culpas que no le pertenecen. Ahora pudimos, después de mucho luchar, conseguir la sanción de la ley de jubilaciones rurales. pero lo cierto es que este beneficio todavía no protege a quien debe proteger. El Directorio de la Caja de Jubilaciones Rurales —no entro a discutir el porqué del hecho— todavía no ha establecido en el interior del país las oficinas para que los interesados en las jubilaciones rurales hagan sus denuncias. Como es sabido, las jubilaciones rurales deberán ser concedidas con prioridad, por orden de presentación. Luego, esta ley que se dictó en favor de los trabajadores del campo, está favoreciendo solamente a los que ahora están viviendo en las ciudades donde están las oficinas para hacer sus denuncias.

(¡Muy bien!)

—Ya el señor Diputado Ubillos señalaba la injusticia que evidenció el hecho cuando antes de terminarse el último período ordinario de este Parlamento, pedimos a voz en cuello que fueran agregados los afiliados a la Caja de Jubilaciones Rurales, en los beneficios de retiro. Desgraciadamente, por una actitud que yo no deseo calificar, del Ministro respectivo, la Cámara no estuvo habilitada para considerar esa conquista social. Y nuevamente los trabajadores del campo sufrieron un tremendo e injusto olvido.

(Apoyados).

—El seguro de paro, que abarca a los trabajadores de la industria frigorífica y a otros sectores del proletariado nacional no lleva tampoco sus beneficios al campo. También en el interior del país tenemos a los trabajadores de los arrozales y a los obreros esquiladores, que trabajan por períodos, vencidos los cuales pululan por los caminos públicos procurando trabajo para ganarse el sustento para el hogar. Esta protección social del seguro de paro no ha llegado, no sé en mérito a qué disposición de derecho, a amparar a quienes tienen derecho de ser contemplados en la campaña del país.

Es un problema asombroso el que pasa, por ejemplo, con los precios mínimos de la producción. Nuestros agricultores no saben a quién vender su producción y a cuánto; no saben lo que vale su trabajo.

Hace un instante el señor Diputado Ubillos se ocupó del asunto del lino. Yo me voy a ocupar de otro producto, porque sé que voy a tocar la sensibilidad de la Cámara: me refiero a la situación de los plantadores de maní.

Recuerdo, señor Presidente, que en la Legislatura pasada, cuando el Diputado que habla integraba la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios de esta Cámara, el entonces Ministro de Hacienda, señor Arroyo Torres, expresó en el seno de dicho Comisión que el aceite era, después de la lana, uno de los renglones exportables más nobles para la economía del país. Este mismo concepto fué vertido por el doctor Charlone en el seno de la Comisión del Senado.

Pero, señor Presidente, ¿cuál es la situación de los plantadores de maní? Los plantadores de maní son casi todos agricultores empobrecidos en el interior del país. Realizan sus cultivos —fíjense en la nobleza del producto— sin arrebatar un solo palmo de tierra de la que necesita el hacendado para invernar sus haciendas, porque el maní produce en aquellas tierras ordinarias que no sirven, precisamente, para los invernadores.

¿Cuál es su situación? Ya la he dicho en esta Cámara. En esta hora están las sociedades de fomento del interior pidiendo el precio mínimo, para el maní; y no se les asigna, tal vez porque por una ley de física la voz de esas llanuras, dolorida y sana, no llega a las alturas.

¿Cuál es, repito, la situación? Que estos agricultores, totalmente empobrecidos, están en manos de los especuladores que, aprovechando sus miserias y obligaciones, les arrancan el fruto de su esfuerzo por poco más de nada. Y no solamente se le paga lo que se quiere al productor de maní, sino que de cada mil kilos —nótese esta arbitrariedad— se le abonan solamente setecientos, porque se le descuenta el 30 o|o antojadizamente por concepto de humedad y de raicillas.

Pero no para ahí la injusticia, señor Presidente. La bolsa que el productor de maní adquiere al precio de pesos 0.50 cada una, es restituída a manos de los especuladores a $ 0.05, porque se la pagan al peso del maní.

Frente a esta situación de desesperación, señor Presidente, los hombres de tierra adentro están tirando sus herramientas desalentados, para venirse en grandes caravanas a formar también la columna de los desocupados en Montevideo, matando así las esperanzas del campo y evitando una mejor producción para la economía del país.

Y, ¿cómo no va a haber descontento en la masa ruralista del país, señor Presidente? ¿Qué pasa, por ejemplo, con el Frigorífico Nacional, que arrebata las haciendas a los pequeños y medianos ganaderos sin pagárselas?

Mi discurso y mi defensa están dirigidos, precisamente, al pequeño y al mediano ganadero. Los grandes ganaderos, los grandes terratenientes, no necesitan de la protección del Estado porque se defienden solos. El Estado debe concurrir en defensa de los pequeños y los medianos ganaderos.

El Frigorífico les arrebata sus haciendas, señor Presidente, y no se las paga, ni tampoco tienen fecha exacta para cobrarlas. Y, lo que es más grave, los pequeños y medianos ganaderos que conducen sus haciendas al Frigorífico o a Tablada, las traen para satisfacer sus obligaciones, el pago de arrendamientos o el pago de sus deudas comerciales.

Esta situación irregular está provocando la ruina de los pequeños y medianos ganaderos, porque muchos de ellos —el que recorre la campaña sabe que estoy diciendo la verdad —terminan desesperanzados con una bandera de remate en la puerta de sus establecimientos.

Se ha reclamado por el ruralismo del país, señor Presidente, hace ya años, la Junta Nacional de Lanas. Se arrastra en los antecedentes de esta Cámara un proyecto de ley del doctor Bordaberry, que nunca fué considerado. Actualmente hay otro proyecto, presentado creo por los compañeros de bancada señores Diputados Ubillos y Puig.

La Junta Nacional de Lanas es reclamada por los ganaderos como un derecho. Los ganaderos no quieren subsidios; quieren que se valorice y se respete su producción; quieren —como anotaba el señor Diputado Puig— que en una mesa redonda se fijen los precios para su producción y se busquen los mercados para la colocación del producto, vendiendo a quien pague mejor y no a quienes quieren enriquecerse a costa del esfuerzo nacional.

(Apoyados)

—En el problema de las asignaciones familiares se produce una tremenda injusticia. ¿Cómo es posible que la protección social de las asignaciones familiares llegue únicamente hasta los hogares de los empleados y obreros que están en la capital de la República y no llegue hasta los hijos de los trabajadores rurales? Yo decía con qué derecho se plantea esta diferencia de trato; decía si tiene o no derecho la campaña para estar resentida y descreída, y decía, señor Presidente, que tenemos la obligación de traer nuevamente a la gran columna de la democracia de este país, sea cual fuere su partido, esas masas ruralistas descreídas de nuestra política y del régimen gubernamental actual.

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Estando por vencer el plazo de que dispone el orador, hago moción para que se le prorrogue.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Ubillos.

(Se vota: Afirmativa, veinticinco en veintiséis).

Puede continuar el señor Diputado Palomeque.

SEÑOR PALOMEQUE. — Agradezco a la Cámara la de-

ferencia que ha demostrado para con el legislador que habla.

Iba a decir, señor Presidente, que es tan grande la diferencia en el tratamiento que se realiza entre los que actúan en la capital de la República y los del interior, que si nos dedicáramos a revisar las leyes de Presupuesto y los presupuestos de los entes autónomos, veríamos que los empleados públicos del interior del país, ejerciendo los mismos cargos que los de la capital, tal vez con mayor responsabilidad —porque el empleado público del interior al atender un cliente atiende un vecino que conoce, y necesita una preparación de carácter enciclopédico para aconsejar al vecindario en la aplicación de las leyes—, tienen en su desfavor una enorme diferencia en las asignaciones.

Podría citar cientos de hechos; pero no quiero tomar más tiempo a la Cámara. Citaré un solo ejemplo que me parece que es muy elocuente. Las telefonistas de la UTE en la capital de la República no ganan menos de $ 150, y cumplen los horarios normales; las telefonistas del interior del país, que atienden las sucursales de teléfonos, con horarios verdaderamente agobiadores, desde las 8 de la mañana hasta las 23 horas de cada día, sin tener otra persona que las sustituya, ganan apenas $ 60 por mes que, hechos los descuentos jubilatorios, quedan reducidos a un sueldo de hambre.

(Murmullos).

—Me parece, señor Presidente, que un país que tenga sus instituciones organizadas, como el nuestro en la latitud espiritual, moral y política en que vive el Uruguay, país donde se respira a todo pulmón la democracia, donde con toda razón desde el seno de todos los partidos políticos surgen voces de protección social para los diversos sectores del país, no pueden admitirse situaciones como las que he señalado, pues hablan muy poco en favor de la democracia y la justicia.

Estos hechos están determinando en una forma inequívoca el éxodo del trabajador rural. Nosotros sabemos —y no podemos cerrar los ojos a la evidencia— que están en el campo las reservas económicas del país, pero además hay que expresar, en honor de la ciudadanía ruralista, que está también en el campo la gran reserva moral de esta República. Y con esta diferencia de tratamiento se está produciendo el éxodo del brazo campesino hacia la ciudad, están tirando sus herramientas los agricultores y cerrando, rematando sus establecimientos los pequeños ganaderos para venir, como he dicho, a formar parte de la gran columna de desocupados de la capital de la República, atraídos por las luces de bengala de los altos sueldos y de la protección de las leyes sociales que sólo amparan al trabajador de la ciudad.

Este problema del éxodo ruralista no es un problema únicamente nuestro: es un problema que parece que se está operando en forma universal, y tan es así que recientemente la Décima Conferencia Interamericana, por intermedio de su Comisión Social, hizo una elocuente declaración en el sentido de que había que hacer todos los esfuerzos posibles para evitar el éxodo del brazo campesino. Ello evidencia que si queremos un país rico en producción, debemos tutelar al hombre del campo; y ello evidencia también, expresado por más altas mentalidades que la que habla —y en esto están de acuerdo los más destacados economistas del mundo— que país que centraliza es país que se debilita y país que se empobrece.

Comparto, señor Presidente, los argumentos vertidos por mis compañeros de bancada respecto al proyecto de ley que se debate y en cuanto a la protección del Estado a favor de la producción y de las leyes sociales del campo. Comparto estas manifestaciones integralmente y hago notar que es tan noble el material del campo, que en esta hora en que se discute su destino económico, en esta hora en que sabe todo el país que la Cámara está discutiendo este proyecto para facilitar la comercialización lanera, los hombres del campo no le quitan un sólo día a la producción del país, no cruzan sus brazos, no levantan huelgas, no vienen a presionar a la Cámara en favor de sus decisiones: esperan produciendo, produciendo y produciendo en el silencio de los campos, a que los Poderes Públicos algún día les hagan la justicia que reclaman.

(¡Muy bien!)

—Termino, señor Presidente, diciendo que he de votar este proyecto, por el cual se confiere el 80 o|o para el mercado dirigido y el 20 o|o para el comercio libre para facilitar la colocación de nuestras lanas. Yo sé que este proyecto no es perfecto, como todo lo humano. Pero ya se ha dicho por diversos oradores en el seno de esta Cámara que es una solución de carácter transitorio y que nos da la oportunidad para después hacer un estudio exhaustivo del problema cambiario y una rectificación de la política económica del país.

La sanción de este proyecto traería —como bien lo dice la exposición de motivos— "aparte de la fundamental expresada otras dos consecuencias importantes. La primera sería la disminución de las posibilidades de aprovisionamiento del mercado dirigido de cambios. Esta dificultad se puede subsanar llevando al mercado libre comercial, que tiene superávit, la importación de artículos que actualmente se compran por el dirigido y que no afectan consumos esenciales de la población. La segunda consecuencia sería —dice el informe— la de que un monto apreciable de divisas que actualmente se destinan al intercambio comercial, pasarían al mercado libre absoluto. Este resultado, sin embargo, equivaldría en cierto modo a una restitución a este mercado de una parte de los dólares que en los últimos años se sustrajeron del mismo para llenar el déficit del cambio dirigido, producido, entre otras causas, por el desequilibrio registrado en 1951 y la extensión del régimen de tipos preferenciales a productos manufacturados de exportación. En esa forma —agrega el informe— podría tonificarse el mercado libre absoluto, lográndose con la intervención del Banco de la República, cierta estabilidad en las cotizaciones que ahora no se observa y que es imprescindible para que el régimen de libertad en los cambios rinda los resultados que es dable esperar del mismo".

Y como fundamento esencial de mi voto, concretando esta exposición, señor Presidente, voy a dejar la palabra a una mentalidad superior, a un técnico en la materia; voy a dejar la palabra al Consejero Nacional doctor Vargas Guillemete.

En la sesión del 24 de febrero, cuando la mayoría del Consejo Nacional de Gobierno rechazó este proyecto que discutimos hoy, el señor Consejero doctor Vargas, en nombre del sector de la minoría fundó su voto favorable al proyecto de decreto que sometieron a consideración del Consejo, considerando que "de las argumentaciones expuestas por el señor Ministro y por la mayoría del Directorio del Banco de la República, surge claramente que la oposición fundamental a que se apruebe el decreto proyectado, radica en el propósito que se tiene de impedir que se pierda para el Fondo de Diferencia de Cambio, o para las divisas de importación, una parte del rendimiento de las divisas que procura la producción de lana. Y esa constituye, a nuestro juicio, la razón verdadera de la injusticia con que se procede. La producción de lana sostiene fundamentalmente todos esos rubros entre los cuales se incluyen los de la protección a artículos de exportación y de producción o de fabricación nacional, lo que en definitiva quiere decir que de la severidad con que se trata al productor de nuestra esencial riqueza, se desea seguir extrayendo lo necesario para resolver los problemas de industrias y producción protegida y de importaciones de tipo cambiario favorable".

Y terminaba expresando: "Es el eterno tributo que el Estado hace pagar al productor rural extrayéndolo del legítimo y mínimo rendimiento de su trabajo, para sostener con ese sacrificio, los otros renglones de la economía nacional. Por otra parte, y como muy bien lo expresaban los señores Directores del Banco de la República Juan A. Rebella y Escribano Solano Amilivia, fundando su opinión discorde con la de la mayoría del Directorio de esa Institución —y llamo la atención de la Cámara sobre esto, que es importante —no se trata en el caso, de saber qué objeciones pueden formularse a la aprobación del decreto, sino de qué lado están las mayores ventajas que resultarían de una u otra posición. Y en ese sentido, piensan que una valorización integral de todos los factores que se relacionan con este grave asunto, que compromete los intereses nacionales más importantes, obliga a concluir por la aceptación de una fórmula de solución que permita facilitar y realizar la liquidación de la zafra, actualmente paralizada".

Rubrico, señor Presidente, terminando este breve discurso, los fundamentos expuestos por el señor Consejero Vargas.

Muchas gracias, y nada más.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Señor Presidente: después de haber oído con toda atención la palabra de los ocho oradores que me han antecedido, que han analizado desde distintos puntos de vista el conjunto del problema, confieso que me resultaría difícil hacer un discurso extenso, reiterando conceptos que, por otra parte, no servirían absolutamente nada a los efectos de ganar efectivamente en el progreso de la consideración del problema.

De manera, pues, que lo voy a reducir a una mínima expresión, creyendo al mismo tiempo que con esto le vamos hacer el mejor favor a la sanción de los proyectos de ley que tenemos a consideración, por cuanto además se me ha informado que figuran anotados alrededor de doce o trece oradores más. En consecuencia, procuraré ser estrictamente breve al referirme a los problemas que pensaba tocar, muchos de ellos ya abordados con elocuencia por otros legisladores.

En primer término, señor Presidente, es absolutamente pertinente precisar que nuestro país no se puede permitir el lujo de no vender una zafra lanera. Esa es la consideración previa al análisis de todo este asunto. Mientras no encontremos en el subsuelo algún metal precioso o petróleo, no tendremos más remedio que conformarnos con la realidad de cuáles son nuestros rubros exportables.

El hecho es que a seis meses del comienzo de la negociación de la zafra —del 1.o de octubre de 1953 al 1.o de abril de 1954— tenemos algo más de 70:000.000 de kilos de lana sin vender, y una situación económica realmente grave en campaña, con las naturales consecuencias de que un rubro que el año pasado representó casi el 50 o|o de nuestros valores exportables, y que en años anteriores llegó casi al 70 o|o, se encuentre paralizado. Esto crea un gravísimo problema que hay necesidad de resolverlo.

Ruego a los señores Diputados me excusen si brevemente doy algunas cifras. Los números, a veces, son mejores que los argumentos, pero voy a limitarme a las estrictamente útiles a los efectos de llegar, en síntesis, a una conclusión dentro de mi planteamiento.

En los cinco meses que van del 1.o de octubre de 1952 al 1.o de marzo de 1953, es decir, en el período pasado, habíamos vendido ya 128.000 fardos sobre una producción de 185.000. El señor Diputado García Pintos habló de que este año, entre todos los distintos renglones, hay alrededor de 67.000 fardos. Esa cifra coincide con la que poseo. Pero lo interesante es la discriminación de esta cantidad.

Muchos creen que Estados Unidos ha sido un competidor de alguna entidad por esa falacia de los dólares, de esos dólares que puede que sean útiles del punto de vista de la importación para algunos rubros, pero que, en los hechos concretos no tienen tal valor. Lo que ha significado Estados Unidos como comprador efectivo —voy a tener que quebrar algunas ilusiones porque voy a dar números— lo vamos a ver en seguida.

En este momento el único competidor serio que tenemos en plaza es Inglaterra, que rompió una tradición de casi quince años alejada de los mercados rioplatenses y desde el año pasado a este se transformó en el primer comprador que tiene la República. Ha comprado, hasta el 1.o de marzo de este año, 18.000 fardos de lana sucia, contra sólo 8.423 que compró Estados Unidos en idéntico período. Estados Unidos es superado por modestos países como Holanda, que ha llevado ya 7.398 fardos, y está compitiendo con Japón, con casi 3.000 fardos, y con Suiza, con la misma cantidad, siendo superado por Alemania Occidental con 4.107 fardos. Es decir, que Estados Unidos ha pasado a ser una figura de segunda categoría en este momento, al menos en la competencia de lana sucia.

En materia de tops la diferencia es mucho más considerable porque sólo ha comprado tres fardos, mientras que Holanda ha llevado 5.176, con una cifra sensiblemente mayor a la de Inglaterra —2.209— y Suiza —2.047— sobre un total de 14.000 fardos.

Como conclusión podemos destacar, en primer término, el fenómeno de la paralización del mercado, que todos percibimos —y que se traduce en estas cifras, que son de una elocuencia que me eximen de todo comentario—. En segundo lugar, que aquel competidor que siempre alentamos que esté presente en la plaza en un sentido u otro —en la lana semi-industrializada, como los tops, o en la lana virgen— ha pasado a ser, prácticamente, un valor secundario.

Cuando decíamos hace un instante que el Uruguay no puede permitirse el lujo de no vender una zafra lanera, queríamos decir al mismo tiempo que nuestra industria no puede pasar sin materia prima, y que el consumo tiene que ser necesariamente abastecido; que muchos millares de obreros uruguayos, que el utilaje que utiliza la agropecuaria por la vía de las divisas que quedan de la venta del textil, todo ese conjunto que forma una unidad económica que nuestro país no puede romper, está pisando sobre un terreno falso.

Sé perfectamente, de que los industriales de Montevideo se quejan, por ejemplo, de que en campaña no se paga, de que se consume menos y que las pagos son insignificantes. Esto trae como consecuencia un fenómeno económico de importantísima repercusión sobre la plaza industrial de Montevideo con sus consecuencias sobre todo el trabajo que vive de esa industria.

Todo este problema, cuya entidad supieron precisar con elocuencia quienes me precedieron en el uso de la palabra, nos pone frente a la responsabilidad de solucionar un problema inquietante con respecto a esta última zafra, cuya estimación el señor Diputado De Angeli dudaba en fijar en 91:000.000 de kilos, y que yo creo que esa cifra no está tan alejada de la realidad, puesto que tiene visos de verosimilitud comparada con las zafras de años anteriores y teniendo en cuenta el crecimiento vegetativo normal que se va produciendo año a año.

Los proyectos presentados tienen una modesta pretensión: la de ser un punto de referencia para llegar a una solución. Cuando el año pasado y el anterior, se planteó el proyecto de desgravación de la lana, hubo muchos legisladores, e incluso personas con experiencia en el problema, que dudaban tuviera resultados beneficiosos. Sin embargo, a partir de su sanción, los hechos le dieron un mentís rotundo a esa duda, y la plaza se agilizó rápidamente y en tres meses salió toda la producción. Soy francamente optimista sobre que una medida de esta naturaleza tendría dos efectos: el efecto psicológico sobre el productor, que se vería más alentado a la venta, y el efecto psicológico sobre el exportador que tendría una ventaja. Yo no niego que haya algo de razonable en la posición del Banco de la República cuando dice que los exportadores se aprovecharán. Yo creo que se van aprovechar; pero aún así habrá más beneficios para el país porque habrá un porcentaje de utilidades mayores para el productor, y todo el país saldrá beneficiado, en conjunto, con la venta del textil

Casi todos los que se han ocupado del problema basando su argumentación en el desequilibrio que se produciría en el Fondo de Diferencias de Cambios ponen el grito en el cielo sobre el saldo deficitario. Creo que sobre saldos deficitarios ya estamos curados de espanto. Ya otro señor legislador hizo referencia con más extensión que yo a este tema.

Ante ese Fondo que se ha nutrido de la compra y venta de las divisas, particularmente de los productos agropecuarios, que lo han integrado hasta casi en un 90 o|o y que en el plazo de los seis últimos años deja al Erario la importantísima suma de $ 308:000.000.00 cuya descomposición no voy a hacer, a pesar de que tengo a la vista el informe estadístico que proporciona el Banco de la República, en una situación de emergencia como ésta, en que está ligado tanto al interés general del país, no creo que sea razonable, por una cantidad que no es extraordinaria ni mucho menos, el fincar una argumentación y sobre todo como elemento determinante, el que el Fondo vaya a tener siete, ocho o nueve millones de pesos menos, cuando sabemos muy bien la historia de todos los déficit, y particularmente de los producidos en los tres o cuatro últimos años.

Ahora, el segundo argumento que se formula y que tiene la pretensión de ser serio —yo no creo que sea un argumento serio, por lo menos centrado en la situación presente—, es el aspecto inflacionario que tendría la medida propuesta en caso de ser aprobada.

Algunos representantes del Poder Ejecutivo dicen: será una medida típicamente inflacionista. Pero, me pregunto: ¿qué es lo que ha hecho en serio el Poder Ejecutivo en estos últimos tiempos y qué medidas efectivas, de carácter general, que comprendan a toda la economía del país se han tomado para combatir la inflación? Porque, desde luego, para tocar un factor, hay que tocarlos todos; no puede haber exclusiones, porque el todo económico es un conjunto indivisible. ¿De dónde extrae autoridad el Poder Ejecutivo para decir que ésta es una medida inflacionista y que por eso no la acompaña? ¿Es que ha habido otras medidas serias? Es inútil rebuscar en ese conjunto, porque sencillamente no se ha producido.

Hay algo más: el Poder Ejecutivo, en muchos aspectos, ha sido el primer factor en cuanto a consecuencias inflacionistas de muchas de sus medidas y, desde luego, está muy fresco en el recuerdo de los señores Representantes las consecuencias que algunos de los mensajes enviados por el Poder Ejecutivo para financiar el Presupuesto tienen sobre la contribución inmobiliaria, sobre la tierra. También ha habido falta de medidas serias en cuanto a los nuevos arrendamientos y las maquinarias agrícolas, tema que ya otros señores legisladores han tratado extensamente, y en forma particular sobre el utilaje y equipos agropecuarios, desde los medicamentos de uso veterinario, pasando por los alambrados, y por todo lo que los señores Representantes conocen perfectamente como componentes de una explotación agropecuaria dirigida precisamente a producir lana.

En esas condiciones, pues, parecería que el Poder Ejecutivo se coloca en una posición unilateral, que le quita prestigio. Aunque yo, en otras circunstancias, si en una posición inversa, en un conjunto de medidas de orden general en el que los propios productores serían los primeros beneficiarios, también se tomaran medidas deflacionistas, habría de acompañarlas; pero en las circunstancias presentes es absolutamente innecesario seguirse extendiendo en consideraciones, porque cuanto más entremos en el problema, más argumentos tendremos para rebatir la posición en que se ha colocado, particularmente el informe del Banco de la República.

Por otra parte, en materia de cambios en ese experimento de los cambios a $ 4.50, $ 3.50 y $ 2.80 que últimamente ha sido la fuente de recursos que ha utilizado para nutrir en la compra y venta de divisas este Fondo de Dife-

rencias de Cambio, el Poder Ejecutivo nos habla de las consecuencias inmediatas sobre el consumo, me pregunto: ¿Es que el Poder Ejecutivo sigue teniendo autoridad, cuando con los hechos, precisamente está demostrando, es decir, mediante decretos de importación de mercaderías de uso común y hasta de uso de trabajo, su posición de tomar medidas que van a encarecerlos en forma exorbitante? La prueba está en algunas de las cifras que se han dado sobre el encarecimiento de las maquinarias agrícolas: una cosechadora que valía en el año 1952, $ 12.000.00, vale ahora $ 21.000.00 y $ 23.000.00, y esto ha sucedido en un plazo de un año y fracción.

Estas cifras expresan mejor que los argumentos la consecuencia de ese tipo de política.

Por otra parte nuestra moneda, nuestro signo monetario, con la muda elocuencia de la cotización en el mercado libre de 3.20 nos está hablando de una crudísima realidad que no podemos negar: la devaluación de nuestro peso, por la vía de los hechos y de las propias realidades. Imposible sostener lo insostenible: nuestro peso está hoy devaluado y, lo que es peor, no le vemos el levante de esa devaluación. Van muchos meses y la contención que se ha observado en el correr de este último mes y medio es esa suba astronómica que llegó hasta 3.40 y fracción, pero que ahora se ha estabilizado en 3.20 y tantos, lo que nos inhibe extendernos en otras consideraciones sobre la proyección internacional y las consecuencias que tendría el que se modificara el tipo cambiario.

Sabemos perfectamente las medidas de defensa que han tomado los grandes países productores por ejemplo, Australia y Nueva Zelandia, con las medidas que tomó el Reino Unido sobre la libra; Argentina, con el tipo cambiario de 6.50; así como las medidas que últimamente acaba de tomar Estados Unidos, por la vía del Presidente Eisenhower, cuando hace subsistir a los productores laneros a los efectos de que en el mercado no sufran la competencia de los precios con las materias primas importadas de otros países. En consecuencia, el Uruguay no puede sustraerse, de ninguna manera a tomar medidas que técnicamente sean útiles, no sólo para defender a ese sector de la campaña que vive ya en una situación de desesperanza y agobio, sobre la que otros señores Diputados se han sabido expresar con mayor claridad que yo, sino para defender la misma economía del país.

Ya dije al comienzo que nuestro Uruguay no puede permitirse el lujo de dejar de vender una zafra lanera sin tener gravísimas consecuencias económicas, de manera que se hace absolutamente necesario tomar medidas urgentes y creo que los proyectos presentados tienen, evidentemente, el propósito estimulante de buscar una salida la misma que se consiguió con la desgravación de la lana, con otras características, pero que tengo la certidumbre de que lograrán igualmente un resultado favorable.

Señor Presidente: dije al comienzo de mi breve exposición que iba a limitar el tiempo de esta disertación, ya que no quería reiterar conceptos vertidos por otros oradores. En consecuencia, no me voy a extender más; voy a dar por finalizadas mis palabras, tratando con ello de hacerle el mejor servicio a la sanción del proyecto ya que hay muchos otros oradores que tienen puntos importantes que plantear.

Finalmente, y sintetizando nuestra opinión, diremos que nuestro sector, que ha vivido con preocupación este asunto, votará nuestro proyecto u otro, el de la Unión Cívica, el del Partido Nacional porque esto no puede tener una etiqueta política, sino que debemos lograr una fórmula que pueda ser efectivamente útil para resolver este grave problema económico.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Dubra.

SEÑOR DUBRA. — Señor Presidente: nuestro sector va a hacer una aclaración previa. Por la forma como se ha conducido el debate y por lo expresado por algunos de los oradores que nos han antecedido en el uso de la palabra, daría la impresión de que quien no estuviera dispuesto a propiciar algunos de los proyectos que están a consideración del Cuerpo se transformaría en enemigo de los productores rurales. Por nuestra parte, lo negamos categóricamente. En más de una oportunidad hemos expresado nuestros conceptos al respecto y ha habido pruebas muy tangibles de cuál es la conducta del Partido Socialista sobre el particular.

Desde hace más de treinta años hemos levantado nosotros la bandera de la reforma agraria y hemos articulado dos proyectos que duermen el sueño de los justos en las carpetas parlamentarias. Entendíamos que por un gran esfuerzo nacional era posible entrar a solucionar un problema fundamentalísimo, como es el de la producción rural, al mismo tiempo que estabilizar nuestra economía y encontrar un régimen de equilibrio sobre la base de un standard de vida más próspera entre los distintos factores de la economía nacional.

Hace poco tiempo —tan poco que está en la memoria de todos los señores Diputados— propiciamos, conjuntamente con hombres de otros sectores políticos un proyecto de ley sobre arrendamientos rurales. Ese proyecto de ley tuvo una elaboración dificultosa y un tratamiento parlamentario realmente sorprendente. Estuvo en el orden del día durante más de un año; todo fueron trabas para ese proyecto. Para conseguir que se pudiera aprobar, fué necesario conceder que se sacaran de ese proyecto iniciativas fundamentales, que ellas sí iban a incidir directamente sobre los pequeños y los medianos productores de nuestro agro.

Cuando se discutió la creación del Instituto Nacional de Colonización dijimos, por la boca de nuestro compañero Cardoso, que nacía a destiempo, contranco y que no podían cifrarse en él mayores esperanzas. Los hechos han dado la razón. No se lo dotó, en el orden económico, de fondos capaces, si no de solucionar, de dar comienzo seriamente al problema de la colonización científica en nuestro país; y se crearon tantas y tantas restricciones para que aún con esos menguados fondos pudiera operar, que en definitiva dio los frutos que ha dado, es decir, magros, malos, que no servirán, sin duda alguna para encontrar una solución eficaz al problema de la colonización

Con todos estos proyectos, estas iniciativas y estos propósitos, se buscaba ir directamente a las fuentes de producción de la campaña para hacer más próspera la situación de los pequeños explotadores de la misma, es decir, tratando de modificar drásticamente su vida en el sentido de señalarles perspectivas y objetivos que en la actualidad comprendemos que no tienen o tienen muy pocos.

Nos ha alarmado desde hace decenas de años, y lo hemos dicho predicando en desierto, que esa emigración fabulosa que se ha producido desde la campaña a la ciudad, solamente puede combatírsela con eficacia en la misma medida en que sepamos crear incentivos que puedan afincar a nuestras masas rurales en el medio natural de su vida.

En nuestro sistema económico el que empuja y echa a las grandes masas ciudadades hacia la ciudad; es la falta de incentivos de los hombres que no pueden construír en ese desierto verde de nuestros campos una vida social digna y elevada. Es, en definitiva, un medio económico semifeudal el que quita perspectivas para grandes masas de población que están compelidas, por sus necesidades y por su miseria a venir a tratar de subvenir a sus necesidades buscando trabajo en las grandes ciudades y especialmente en Montevideo.

Pero derivaríamos a otros problemas que ya han sido incidentalmente tratados por algunos de los señores Diputados preopinantes. Quiero entrar al fondo del asunto, dejando establecida ya nuestra opinión que no es por este medio, que por simple debía llamarnos la atención, como vamos a lograr la forma de conseguir una retribución decorosa para los pequeños productores de nuestro medio rural. En cuanto a los grandes productores, de los que tampoco, desde luego, soy enemigo, pero a los que considero un factor de atraso dentro de la economía del país, ellos se defienden solos, sin necesidad de modificaciones del tipo de las que se proponen con estos proyectos de ley que consideramos. Y entro, señor Presidente al fondo del asunto.

Me va a ahorrar parte de la disertación, para satisfacción y tranquilidad de los señores Diputados, la circunstancia de que el señor Ministro de Hacienda haya hecho una exposición sucinta y clara sobre el problema, en la cual, inclusive, se han condensado, de manera feliz, opiniones del Diputado que habla vertidas en la última sesión que realizó la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios Pero es necesario, en mi concepto —aunque sea nada más que para salvar responsabilidades personales y de partidos— que se señale con brocha gorda, a grandes trazos, algunas de las consecuencias inmediatas que van a tener cualesquiera de los proyectos a consideración.

En primer término, seguimos actuando con el mismo empirismo con que se ha actuado hasta ahora, y que muchos oradores han reprochado al Poder Ejecutivo. Comparto totalmente las críticas que se han formulado a la política financiera y económica seguida en el país, no diría en estos últimos años, sino durante todos los años, pero muy especialmente esa política financiera empírica se ha agudizado en los últimos años. Hemos creado, en función de siempre tratar de solucionar problemas con urgencia y para hoy, una superestructura de carácter financiero que está ahogando al país. Las finanzas ahogan la economía del país. Repito lo que ya dije, con motivo de la consideración del Presupuesto General de Gastos, que fué votado casi sin observaciones por casi todos los sectores de la Cámara.

Pero lo grave es que tardíamente, cuando toda la técnica financiera del mundo ya está de vuelta, hemos descubier-

to ciertas cosas. Una de ellas, la más importante y al mismo tiempo la más grave, es que la moneda tiene un poder taumatúrgico capaz de solucionar todos los problemas que pueden afectar a una economía nacional determinada. La moneda es algo misterioso, pero con poderes sobrenaturales, cuya manipulación permite que todos, tirios y troyanos, puedan quedar satisfechos con las soluciones que en función de ella se buscan. Y no es así; no es así, porque los hombres que han inventado la moneda no han sido capaces todavía de crear ninguna cosa sobrenatural. La moneda es una mercancía que no se diferencia de ninguna otra mercancía que actúe y circule en el mercado de valores

Todo lo que desfigure o deforme la naturaleza de esa mercancía, dentro de la lógica del sistema capitalista en que vivimos, necesariamente tiene que tener una repercusión inmediata. ¿Por qué entonces, quienes han estado imputándole al Poder Ejecutivo empirismo en su técnica financiera, en esta oportunidad propugnan porque se continúe con la misma política empírica? ¿Por qué el argumento que se formula contra el empirismo de antes no vale contra el empirismo de ahora? ¿O creeremos acaso que la enfermedad de antes, el empirismo, se cura con más empirismo?

Porque en efecto, cuando en esta Cámara se levantaron tempestades diciendo que el tratamiento por ejemplo de los tops, a los que se les había dado un tipo cambiario de pesos 2.35, no era justificado, y tan no era justificado que aquella cotización especial, que se creaba para esta mercancía, de $ 2.35 se redujo a $ 2.06 y ahora viene a $ 1.97. Cabe preguntar todavía, ¿y será acaso ésta la última cotización? Puede ser que sí porque puede ser también que en ese camino descendente de $ 2.35 a $ 1.97 se hayan ido haciendo las cosas bien, en serio, realizando estudios de costos que vayan representando una garantía para el bolsillo de los que pagan los impuestos en el sentido de no hacer regalías multimillonarias. Porque es bueno decir que estas cotizaciones que constituyen regalías y que hacen millones, es porque en la balanza social, en alguna parte, hay alguien que ha perdido millones, porque si no habríamos encontrado, para satisfacción nuestra, los uruguayos, la posibilidad de hacer millonarios sin que a su vez nadie haya perdido nada. El que ha ganado los millones ha hecho que otro los pierda, a veves con la técnica a que muchas veces me he referido, de desplumar la gallina, pluma por pluma, para que no se dé cuenta.

(Murmullos).

—Podríamos poner otros ejemplos en el mismo orden de cosas Podríamos también referirnos al empirismo que ha dominado toda la política del Gobierno en estos últimos años en el sentido de la aplicación de los precios mínimos, que ha constituído uno de los más formidables impactos inflacionarios que se han hecho y que han desquiciado la economía del país. Quiero decir, por ejemplo, la repercusión inmediata que han tenido estas fijaciones arbitrarias de los precios en cuanto a desarticular, a veces distorsionar de manera fundamental nuestra economía, modificando de un día para otro valores esenciales como el de la tierra, en consecuencia las rentas y en consecuencia los standards de vida encarecidos.

Ahora, ¿qué solución tenemos frente a este problema? Pues, seguir con empirismo. Al decir esto, señor Presidente, consecuentes con las posiciones que hemos defendido hasta ahora, tengo que partir de un punto de vista, el único que, en mi concepto, podría justificar una resolución juiciosa del Cuerpo: la determinación de los costos de producción. Yo no lo reclamo ahora para la lana; los hemos reclamado para todos los casos en que se ha tratado de establecer una situación de privilegio cambiario, como también lo reclamamos cuando se trató de hacer la fijación de los precios mínimos. Entonces sí, discutiendo sobre elementos de juicio serios podríamos llegar lo más cerca posible de la verdad a una solución seria. Pero en las condiciones actuales, no; en las condiciones actuales estamos actuando por impresión, una doble impresión: la que deriva en este momento de un precio que no se juzga satisfactorio y la que deriva para muchos —pero contradictoria— de que hay márgenes en los actuales precios para una ganancia razonable o que no hay margen para esa ganancia razonable. Pero nosotros no podemos dejarnos conducir por impresiones y hacer de ellas el elemento fundamental de juicio que pueda llevarnos a adoptar una medida de esta naturaleza y de esta repercusión en el orden económico.

En segundo lugar, señor Presidente, esta sencilla manera de encontrar la que se cree una solución feliz para que nuestros productores puedan tener un margen mayor de ganancia supone lisa y llanamente la modificación de toda la superestructura financiera del país. Inmediatamente que se modifique el tipo cambiario de la única exportación que queda a negociar al tipo de 1.5190 habrá que establecer la correlación de todos los demás beneficios cambiarios establecida para toda clase de mercaderías de exportación.

Dentro del empirismo que ha dominado en esta materia en nuestro país, podríamos decir que a esta altura, en función de presiones internas y externas, ha ido lográndose, como no podía ser menos, un cierto equilibrio, la inter-relación de todos los factores enonómicos que actúan dentro de la realidad nacional.

Pero si nosotros medificamos drásticamente nada menos que la base, el fundamento de todo este andamiaje que sufre y ahoga el país, tendremos necesariamente que establecer en forma automática la modificación de todos los tipos cambiarios actuales. ¿"Está preparado el país para eso? ¿Alguien ha planificado por anticipado —lo que sería dable exigir— esas modificaciones y toda esa estructura económica - financiera? Es más, ¿siquiera se lo ha previsto? Cualquier contestación a estas preguntas que formulo, obligaría a que, por lo menos en previsión de esas consecuencias, se adoptaran también legislativamente las medidas que fueran capaces de situar en otro nivel de equilibrio toda esta tabla de valores.

En tercer lugar, esto sí es la desvalorización de la moneda. No me aterrorizo por esa circunstancia; creo que hay situaciones en que los países tienen que aplicar este doloroso remedio de esos males contemporáneos. Pero vale la pena, sí, que sepamos que lo hacemos y que nuestra voluntad sea inequívoca de que queremos hacerlo. Es evidente, de una evidencia que no necesita demostración, que este camino no se puede desandar.

La modificación del tipo cambiario básico significa, he hecho, el establecimiento definitivo del nuevo tipo de paridad monetaria. Eso tiene sus consecuencias; no es un hecho simple; no podemos ignorarlo; excede, naturalmente, y lejos, al problema importante pero concreto en función del cual se hace esa desvalorización, que es el caso de fijar un mayor precio a las lanas. Pregunto, señor Presidente: ¿Lo queremos hacer? ¿Estamos en estos momentos, a lo mejor en esta noche, en la actitud de poder realizarlo?

(Interrupción del señor Representante Flores).

—¿Hemos previsto todas las consecuencias? Yo diría que nó; la prueba de que no es que, fundamentalmente, el debate lo hemos circunscrito al precio de las lanas, cuando la consecuencia es la desvalorización de la moneda.

SEÑOR GILMET. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR DUBRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — El señor Diputado Dubra decía uno de los conceptos clásicos de la economía: que la moneda, de hecho, no es otra cosa que una mercancía; y también, lo es la nuestra. Pero creo que ni el señor Diputado Dubra ni los que estamos aquí, en esta Cámara, sabemos a ciencia cierta cuánto vale esa mercancía moneda uruguaya. Dicen que el Fondo Monetario Internacional la ha avaluado, más o menos, en alrededor de $ 1,80 por dólar. Ese sería el valor real; pero como nuestro mercado de exportación y de importación es todo dirigido —me animo a decirlo—, no sabemos lo que vale. No sabemos cuanto vale esa mercancía moneda uruguaya.

La impresión que todos poseemos sobre esa moneda es pesimista, es negativa y que, de hecho, se ha desvalorizado y está sostenida con inyecciones de orden prohibitivo, por "dopping", empleando una palabra que tanto entienden los carreristas. Y es claro que esas inyecciones "dopping" que la mantienen haciéndole cumplir performances que de otro modo no podría cumplir, hacen que una clase salga muy perjudicada, en este caso los productores de lana, como acaba de demostrarme en este recinto; y que otra salga muy beneficiada y la forman, sobre todo, el alto comercio, las grandes fortunas, los que trafican en valores, lo que, en fin, trabajan poco y ganan mucho.

De manera que nosotros hemos venido aquí a centrar el problema y con la amplitud con que lo está discutiendo el señor Diputado Dubra: para que se tomen medidas de fondo, medidas hondas, porque sabemos que atender solamente a un sector de nuestra producción y de nuestra economía, fatalmente tiene que repercutir sobre todos los otros.

Pero el objeto de esta breve interrupción era significar que, para mi modesta impresión, de hecho, nuestra moneda está desvalorizada.

(Interrupción del señor representante Terra).

—Me apunta un señor Diputado que es un 40 o|o. Yo no me animo a dar cifras.

Si esta moneda está desvalorizada, nosotros estamos castigando con una injusticia flagrante a un sector de la producción; y no existe siquiera el derecho a que nos opongamos a la grandes ganancias si ellas se realizaran en un país en que ellas se permiten, y en donde hemos visto, en estos años de post guerra, salir de las sombras o de la pobreza a tres o cuatro mil personas que hoy son millonarios y a las que nadie preguntó por qué conducto consiguieron esos caudales.

Muchas gracias.

SEÑOR DUBRA. — Continúo, señor Presidente.

Efectivamente, en la breve interrupción del señor Diputado Gilmet hay un montón de problemas serios. A mí me parece muy bien —más: creo que es el único camino— que se haga una planificación de los problemas y de las soluciones. Si estoy combatiendo algo es, precisamente, la parcialidad con que se mira un aspecto de un problema general. Estoy de acuerdo, naturalmente, en que cuando se sufre una distorsión en la economía, de la naturaleza de la que ha sufrido nuestro país y otros países del mundo, hay clases que la sufren y clases privilegiadas que usufructúan esa distorsión.

Sin embargo, llamo la atención de que en cuanto a las grandes masas populares ellas son siempre las que pagan los desequilibrios de esa naturaleza. Sobre eso no me cabe ninguna duda: habrá otros que se perjudiquen en menor cuantía y algunos que se beneficien, pero las grandes masas populares, productoras o consumidoras, esas masas populares son las eternamente perjudicadas.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Hago moción para que se prorrogue el tiempo de que dispone el orador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Puig.

(Se vota:)

—Treinta y ocho en cuarenta: Afirmativa.

Puede continuar el señor Diputado Dubra.

SEÑOR DUBRA. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR UBILLOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR DUBRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — El señor Diputado Dubra acaba de manifestar que el debate se ha circunscrito solamente al precio de la lana. Sin embargo —desde luego que no estaba en Sala el señor Diputado—...

SEÑOR DUBRA. — Pero oí al señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — ...habrá observado, entonces, que hice cuestión fundamental en nuestro proyecto, precisamente en esa parte: al propugnar la concesión del 80 o|o de cambio dirigido y el 20 o|o de cambio libre era para no modificar la escala cambiaria. Está expresado en la versión taquigráfica que tengo a la vista, que debemos mantener el tipo de 1,519 porque es nuestra paridad monetaria, y mientras no se reforme por ley expresa, esa paridad monetaria debe mantenerse en el país. Está estipulado así por ley de 1938.

Desde luego que eso ya es utópico. Sabemos demasiado que el 1,519 ha pasado a la historia. Está totalmente desvalorizado; pero mientras eso no se reglamente y no se legisle al respecto y no se trate el problema de fondo, entendemos que debe mantenerse.

Es claro que en ese 20 o|o del cambio libre, en un promedio que pudiera hacerse de las cotizaciones del dólar, podría llegarse a un beneficio cambiario de acuerdo con la cotización. Y en eso estaría el promedio de los beneficios para el productor en el orden interno; pero no modificaríamos entonces la escala cambiaria y se mantendrían las divisas baratas en el 80 o|o que le da el cambio dirigido a la exportación de lanas.

SEÑOR DUBRA. — Continúo.

A ese punto me voy a referir siguiendo el hilo lógico de mi exposición, pero me interesaba señalar y ratificar la verdad de lo que dije: que prácticamente el debate está circunscrito al precio de la lana; lo que vamos a resolver es eso. Si nosotros prentendiéramos resolver otra cosa, tener en cuenta algunas de las consecuencias inmediatas de esta modificación del tipo cambiario ,naturalmente que no votaríamos este proyecto sino que tendríamos que votar otro proyecto complementario de éste a los efectos de atenuar o de encauzar esas consecuencias de orden económico.

De ahí que sea verdad lo afirmado: el debate está circunscripto al precio de la lana y lo que vamos a resolver es el precio de la lana sin considerar legislativamente las repercusiones que va a tener en nuestra economía nacional.

El señor Diputado Gilmet se refería a la situación de desvalorización de nuestra moneda. Es una cosa evidente, de una evidencia total. Señalaba la dificultad de establecer, frente a la moneda patrón, cuál es el monto de esa desvalorización. Hay dificultades; no imposibilidad de determinación. Con una gran aproximación podría técnicamente establecerse cuál es la relación real entre nuestra moneda y el dólar. Pero sobre lo que yo llamo la atención del señor Diputado Gilmet es que hay dos formas comparativas igualmente importantes para determinar la capacidad de una moneda. Una, diríamos, en un mercado internacional en cuanto a su valor cambiario y en su confrontación con otros mercados con otra moneda para determinar su poder adquisitivo. Pero hay otro mercado que es el mercado interno, en el cual podemos determinar con toda claridad cuál es el poder adquisitivo de esa moneda. Puede haber, como en el caso de la moneda uruguaya, que es prácticamente la situación de casi todas las monedas del mundo, una disparidad entre la cotización y el valor de la moneda en el mercado interno y la cotización o el valor de esa moneda en el mercado internacional. Pero lo que no podemos olvidar es que, mal o bien —ya he señalado claramente y no quiero repetirlo que muy mal— hemos organizado nuestro mercado económico financiero dentro del Uruguay en función de esa moneda, que tiene sus oscilaciones, pero cuyos valores esenciales estamos en aptitud de determinar con una gran exactitud.

¿Qué hacemos nosotros cuando distorsionemos el valor de esa moneda en el mercado interno, en función de las medidas que se propician, y al mismo tiempo, también en el mercado externo, sin habernos detenido en ningún momento a tomar algunas de las medidas que impidieran las consecuencias perniciosas para el país y para la economía de esa actitud? Ese es el problema que planteo. No hay ninguna discrepancia con quienes sostegan que tenemos que planificar los problemas y que planificar las soluciones. Nuestra línea de conducta se reafirma esta noche cuando sostenemos que tenemos que hacerlo y que, sin duda, no es el camino de hacerlo cuando parcializamos las soluciones para un problema abarcando una parte y olvidando el todo.

Quería referirme sin transición, para poder emitir todo mi pensamiento, a uno de los proyectos que están a consideración de la Cámara: el que da a los productores el 20 o|o en dólares para que lo negocien en el mercado libre y que mantiene la paridad para el 80 o|o, del 1.519.

Hay una ventaja: que para parte importante de las divisas que van a ingresar a nuestra economía por la vía de la venta de la lana, se mantiene la paridad cambiaria y se evitaría en esa medida algunas de las consecuencias a que me he referido para el caso de que se fijara un tipo uniforme mayor para la comercialización de la lana.

Pero pido a los colegas de la Cámara, a los propiciadores del proyecto, que piensen sobre la contra que presenta el mismo. El señor Ministro de Hacienda se refirió extensamente y bien, en conceptos que comparto totalmente, a las consecuencias que tendría la comercialización de veinte o veinticuatro millones de dólares en el mercado libre de cambios. Sobre ese mismo extremo recordarán los integrantes de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios que yo también tuve oportunidad de referirme a él con cierta extensión. Hice referencia a un episodio acaecido hace algún tiempo en nuestro mercado libre de cambios un poco dejado de la mano de Dios, con o sin mayúscula.

(Murmullos).

—Vamos a ponerlo con mayúscula.

(Murmullos).

—Hacen algún tiempo —vamos a suponer que hace un año o dos— se notaron esas fluctuaciones extrañas que se producen diríamos ya normalmente en el mercado libre de cambios; situaciones típicas de la especulación. No hay que ser zahorí para saber que cuando una moneda en un comercio de la naturaleza del nuestro hace esas oscilaciones o picos, la especulación está actuando prácticamente con toda libertad. Bastó simplemente, frente a una cotización anómala del dólar, la noticia de que el Banco de la República saldría al mercado de cambios y que efectivamente invirtiera la importante suma de dólares 10.000 en él, para que se estabilizaran los precios, bajara inmediatamente la cotización del dólar y se estableciera una correspondencia razonable entre el valor de las dos monedas. ¡U$S 10.000 nada más! ¡A veces alcanza la sola noticia!...

Cuando se produjo, hace pocos días —yo no estaba en el país —ese desfondamiento de nuestra moneda que llevó la cotización del dólar en un día a $ 3.40, bastaron algunos pocos miles de dólares y la noticia de que actuaría el Banco de la República para que se produjeran oscilaciones escandalosas de veinte puntos en menos de veinticuatro horas.

Yo prengunto a los que propician este proyecto, si han pensado lo que significaría echar sobre nuestro mercado de cambios veinte o veinticuatro millones de dólares que se liquidarían rápidamente. ¿Se ha pensado quiénes son y cómo van a hacer para efectuar esa liquidación? No serán, sin duda alguna nuestros productores. En esto, desgraciadamente, por el atraso casi feudal de nuestra economía, nuestros productores rurales tendrán que servirse de los intermediarios, que serán, como siempre, los

grandes ganadores. Entonces, si es así, si nuestros hombres de la producción tendrán que confiar sus dólares a quienes sepan, quieran o puedan administrarlos en el mercado libre ¿no es entregar ese mercado libre a la más espantosa anarquía? ¿Quiénes operan en ese mercado libre para propiciar bajas y subas de ocho o diez puntos en el día? No los voy a nombrar; quizá ni siquiera los conozca; pero son muy pocas gentes, probablemente a las dos manos les sobrarían varios dedos. Esos son los taumaturgos del mercado libre. Y son taumaturgos sin tener esas reservas formidables que les darían nuestros productores para operar.

¿Hemos pensado lo que significará cuando tengan en la bolsa veinte millones de dólares? Entonces sí, sin ser augur, puedo pronosticar el enloquecimiento del mercado libre. Y ese enloquecimiento, ¿qué significa? ¿Es que podemos nosotros desinteresarnos del mercado libre en términos que lo podemos juzgar como un rodaje inútil de nuestra economía? No; no habrá nadie que se atreva a afirmarlo, porque ese mercado libre, con todos sus defectos, es un rodaje importantísimo de nuestra economía y de la economía de cualquier país del mundo.

No olvidemos que hay otro tipo de cotizaciones oficiales establecido: hay tipos de 2.35, de 2.45 y de 2.70.

¿No se producirá un desajuste que, desde luego, también produciría dolores de cabeza tremendos al señor Ministro de Hacienda y al Poder Ejecutivo cuando las cotizaciones de ese mercado libre empiecen a venirse a tipos cambiarios por debajo de los tipos fijados para ciertas importaciones y para ciertas exportaciones? ¿Qué haríamos, por ejemplo, frente a un Banco de la República, que tiene un stock formidable de divisas caras, a los más diversos tipos, cuando tuviera que empezar a actuar en un mercado con tipos de cotización totalmente diferentes a los que se han previsto?

Es lo cierto que éste es otro problema, al que tenemos que dar soluciones legislativas. No podemos cerrar los ojos a sus consecuencias y desinteresarnos de la actividad de esos cuatro, cinco, ocho o diez que manejan el mercado, tan directamente vinculado a la economía del país.

Pero además, en este mismo orden de cosas, en mi concepto generosamente pero con grave error, se ha creído que significará —me refiero al proyecto nacionalista— un beneficio real la fijación de este modo especial de valorización de nuestras lanas, dando por una parte el 80 o|o del precio, manteniendo la paridad monetaria actual, y el 20 o|o lanzado al mercado con esas consecuencias a que me he referido.

Es una ilusión, una grave ilusión, porque no producirá a los ganaderos prácticamente ni el 50 o|o de los beneficios esperados, y producirá sí todas las consecuencias nefastas a que me he referido. ¿Por qué no producirá el beneficio esperado? Las razones ya están dichas: cuando haya interés en bajar la cotización del dólar, esa cotización bajará apenas se tiren en el mercado negro algunos cientos de miles de dólares. Pero es que antes de tirarlos, sabiendo que necesariamente tendrán que negociarse, —la simple aprobación del proyecto hace bajar en una proporción considerable la cotización del dólar en el mercado libre—...

SEÑOR GILMET. — ¿Me permite una breve interrupción?

SEÑOR DUBRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Me voy a situar siempre en el plano de las suposiciones, de lo que puede ocurrir.

El dólar como mercancía escasea y escaseará siempre en nuestra plaza, mientras existan los actuales contralores y mientras una institución del Estado, el Banco de la República, los guarde o los acapare para irlos dando por cuentagotas. El dólar será siempre una mercadería escasa, deseable y, por lo tanto, cara, muy cara.

Ahora, supóngase el señor Diputado, cuyo razonamiento tan fluído y tan certero en ciertas partes he seguido, que los ganaderos reciben el 80 o|o de sus lanas a $ 1 5190, y además reciben el 20 o|o en dólares libres. Pueden ocurrir miles de hechos, las más diversas circunstancias. Puede darse el caso de personas apuradas, urgidas que inmediatamente van a la plaza a vender, en los cambios, como puede ocurrir que muchos de esos ganaderos, sabiendo lo que tienen entre manos, es decir, un papel tan importante casi como una moneda de oro, lo reserven, lo guarden y lo vayan vendiendo paulatinamente, con lentitud, porque saben también que esa oferta desmesurada, brutal, diría, tiene que hacer bajar la moneda dólar a $ 2.40, $ 2.50, etc.

Entonces, ellos saben también que más tarde van a recuperar su nivel, el nivel que le da la demanda excesiva y la oferta escasa.

Estamos ya en plena suposición; saber lo que va a ocurrir es muy difícil. Creo que no se va a dar esa vertiginosa oferta, ese vertiginoso chorro, sobre ese mercado, que pueda producir esas alteraciones. Es claro que son puntos de vista.

Es muy posible que yo —no poseo lanas— si con el 80 o|o que voy a sacar al venderlas, puedo subvenir mis más urgentes compromisos monetarios, guardaría esa moneda dólar como una reserva hasta tanto pudiese, y no la malbarataría a un vil precio monetario.

SEÑOR DUBRA. — Bien, señor Presidente.

Dice el señor Diputado Gilmet, y tiene razón, que estamos en pleno terreno de suposiciones. Pero yo aplicaría con más exactitud la calificación que él acaba de hacer. Confronto esta realidad y saco consecuencias: una masa de divisas importante que necesariamente tiene que ir al mercado o negociarse. Se han hecho argumentos apreciables y en algunos aspectos convincentes, de que alguna masa importante de productores se encuentra profundamente necesitada y está explotando casi con pérdidas sus establecimientos rurales. A esa masa, que el señor Diputado De Angeli calculó en más del 50 o|o, cosa en la que no estoy de acuerdo, ¿se le podrá exhortar a que tome la previsión de no negociar sus dólares?

Entre sus necesidades inmediatas actuales, contemporáneas, y una posibilidad de ganancia mediata, ¿por dónde se decidirá? Creo que no es entrar en el terreno de las suposiciones cuando afirmo que un porcentaje muy elevado de esas divisas irá inmediatamente a negociarse en el mercado libre, con las consecuencias a que me he referido. Si eso sucede, y toda la argumentación del señor Diputado De Angeli está a mi favor —no la repito— ¿cuál es el beneficio real que van a obtener esos productores?

Desde luego, es una ilusión que en esta Cámara no puede defender nadie, absolutamente nadie, la de que esos dólares se podrán enajenar en el mercado libre al precio de $ 3.00; eso no lo puede sostener nadie. Empezaremos nosotros a ponernos en un terreno razonable — esto sí es predición que no se fundamenta en hechos incontrovertibles— cuando hablemos de una cotización de $ 2.50, pero de $ 2.50 para abajo, en un mercado de una sensibilidad increíble como es el nuestro, por ser pequeño; y no me asombraría que en algún momento, por uno de esos picos especulatorios que harán quienes trafican con los dólares de nuestros modestos ganaderos, alcanzara cotizaciones inferiores en mucho a éstas. Entonces la ganancia sería insignificante si en una escala nacional la confrontamos con los perjuicios que este sistema habría introducido dentro de nuestra economa.

Yo no me negaría, de ninguna manera, a un estudio serio que, inclusive, planteara el problema de nuestra paridad monetaria, para ver qué ventajas pero qué inconvenientes se producirían con motivo de su modificación. No me negaría, desde luego; apoyaría entusiastamente el estudio serio de toda esa superestructura de orden financiero a que me he referido, relativo a precios mínimos y a beneficios cambiarios. Colaboraríamos hasta con nuestros proyectos para la creación de instituciones rectoras del crédito y de la economía del país. Pero lo que no estaríamos dispuesto a hacer, es que en función — repito el concepto por tercera vez— de un pequeño aspecto de un vasto problema, nosotros despreciemos las consecuencias graves que se producirán en toda una importante área de la economía, para tratar de solucionar falazmente las necesidades que pudieran ser justas de una mayor remuneración para nuestros productores laneros.

Y termino, señor Presidente, porque el tiempo también termina; no pensaba hablar tan extensamente.

Lo que tampoco nadie puede negar son los efectos inflacionarios de esta medida. He oído con sorpresa expresar por algún señor Diputado que estos gobiernos últimos no han tenido una política seria en materia de contención de la inflación que está devorando la economía del país. Estoy de acuerdo. ¡Cuántas veces lo hemos dicho! Creo que he interpelado a tres o cuatro Ministros de Hacienda planteándoles puntos relacionados precisamente con la inflación que devora al país y frente a la cual no se ha tomado ninguna medida seria, de profundidad. No he perdido ocasión a propósito de cualquier tema que tocara el aspecto financiero, de volver a llamar la atención sobre el punto. He hecho varias exposiciones en Cámara y he escrito centenares de artículos. Estoy desde luego de acuerdo con eso. Pero ¿por el hecho de que no se hayan tomado medidas serias antiinflacionistas vamos a contribuir a agravar el cuadro con una nueva medida inflacionista?

Volvemos, en otro terreno, a lo que planteaba hoy con respecto a la fijación de tipos cambiarios: porque antes se crearon u otorgaron beneficios cambiarios empíricamente, ahora tenemos que hacer lo mismo; porque no se tomaron medidas anti-inflacionistas a conciencia, vamos a tomar una nueva y grave medida inflacionista. Ese es, por lo menos, mi criterio y el criterio de mi Partido. No estamos dispuestos, como no lo estuvimos antes, a agravar con una nueva sombra el cuadro de sombras que domina en la economía de nuestro país. Lo que resta hacer, en mi concepto, es una sola cosa: trabajar seriamente, hombres de todos los Partidos y de todos los sectores de la economía del país, en encontrar las medidas de fondo generales capaces de atemperar el cuadro poco optimista actual y de encontrar las felices soluciones que, al mismo tiempo que den a todos los sectores de la economía una justa retribución por su trabajo, se lo logre en un nivel más alto que el actual, para que puedan tener el destino feliz a que tienen derecho todos nuestros ciudadanos.

Nada más.

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Señor Presidente: hemos consultado a algunos sectores y, en general, están de acuerdo en que se realice un cuatro intermedio hasta el lunes próximo, a las 16 o a las 17 horas. Otros señores Diputados querrían continuar y escuchar a uno o dos oradores más, pero corremos el peligro de que la Cámara quede sin número y no podamos contar con los cincuenta señores Representantes presentes en Sala para realizar este tipo de postergaciones o de cuartos intermedios.

Mociono, pues, para que se realice un intermedio hasta el próximo lunes, a la hora 16.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Gilmet.

(Se vota):

—Cuarenta y seis en cincuenta y dos: Afirmativa.

La Cámara pasa a intermedio.

(Se levantó la sesión a la hora 21 y 4).

CARLOS B. MORENO,
Presidente.

Mario Dufort y Alvarez,
Secretario Redactor.

M. Alberto Bozzo,
Secretario Relator.

Francisco Gagliardi,
Director del Cuerpo de Taquígrafos.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 195 — Montevideo, Jueves 27 de Mayo de 1954 — Núm. 14233

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de Octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.60
	Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Balances; por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 2 de Enero de 1953)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 14.40
Por año	" 28.80

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 14.40
Por año	" 28.80

REGISTRO N. DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1908	$ 3.00	el tomo
1930 a 1937	" 8.00	" "
1939 y 1940	" 8.00	" "
1945	" 8.00	" "
1947	" 6.00	" "
1948 a 1950	" 8.00	" "
1951	" 10.00	" "
1952	" 10.00	" "

EJEMPLARES

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Por día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses ...	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Los subscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración. calle FLORIDA número 1178. Teléfonos: 8 - 33 - 71 y 9 - 59 - 25.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de Octubre de 1950

		Hasta	$	20.000.00	$	50 00 la página
De	$ 20.001.00	"	"	50.000.00	"	70.00 " "
"	" 50.001.00	"	"	100.000.00	"	90.00 " "
"	" 100.001.00	"	"	200.000.00	"	120.00 " "
"	" 200.001.00	"	"	300.000.00	"	150.00 " "
"	" 300.001.00	"	"	400.000.00	"	180.00 " "
"	" 400.001.00	"	"	500.000.00	"	220.00 " "
"	" 500.001.00	"	"	1:000.000.00	"	280.00 " "
"	" 1:000.001.00	"	"	2:000.000.00	"	340.00 " "
"	" 2:000.001.00	"	"	3:000.000.00	"	400.00 " "
"	" 3:000.001.00	"	"	4:000.000.00	"	500.00 " "
"	" 4:000.001.00	"	"	5:000.000.00	"	600.00 " "
"	" 5:000.001.00			en adelante	"	700.00 " "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro de productos químicos, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, Avenida 18 de Julio 2118, todos los días y horas hábiles. Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 7 de Junio próximo a la hora 15. — Montevideo, Mayo 17 de 1954.
(Cuenta corriente) 3|pub. 31476 My.26-v.my.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 44 — (3er. llamado)

Artículos: Cucharas para sopa, esponjas de alambre, lamparillas para linternas, ollas de aluminio.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas Sábados de 8 a 12 horas.

Destino: Cantinas Militares. Apertura: Junio 24 de 1954.
(Cuenta corriente) 5|pub. 31477 My.26-v.my 31.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ARDQUISICIONES
Licitación pública Nº 31 — (4º llamado)

Artículos: Una sierra eléctrica sin fin.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de lo sinteresados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: Junio 3 de 1954, a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 21 de 1954.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31457 My.24-v.jn.3

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ARDQUISICIONES
Licitación pública Nº 52— (4º llamado)

Artculos: Forro gris, satinet rayado, botones, tela amarilla para vivos

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: Mayo 31 de 1954, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 21 de 1954.
(Cuenta corriente) 5|pub. 31458 My.24-v.my 28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ARDQUISICIONES
Licitación pública Nº 61 — (2º llamado)

Artículos: Crema de batatas, dulce de membrillo, extracto de carne, fideos, fósforos, peras en almíbar, sardinas, té, azul para lavar, harina de trigo.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de dicho Servicio (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 29 de Mayo de 1954, a las 9 horas. Destino: Cantinas Militares — Montevideo, Mayo 20 de 1954.
(Cuenta corriente) 5|pub. 31459 My.24-v.my.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 145 — (4º llamado)

Artículos: Paño azul, forro negro, entretela, percalina, satinet rayado, paño divisa, soutache, sarga, madrás, elástico, botones blancos, cordones blancos, cordón azul, guantes blancos, morriones.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Destino: Sección Talleres. Apertura: 28 de Mayo de 1954 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 20 de 1954.
(Cuenta corriente) 5|pub 31444 My.22-v.my.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 138 — (4º llamado)

Artículos: Hule para mesa, manteles de nylon.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599) to-

dos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Destino: Cantinas Militares. Apertura: Junio 2 de 1954, a las 15 horas — Montevideo, Mayo 20 de 1954.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31445 My.22-v.jn.2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 62 — (2º llamado)
Artículos: Papel obra, hojas cartón, embalaje, papel obra, hojas medio hilo, cartulina, hoja carátula, sobres, papel engomado.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599) Sábados de 8 a 12 horas. Apertura: 28 de Mayo de 1954, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 20 de 1954.
(Cuenta corriente) 5|pub. 31446 My.22-v.my.27.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA Nº 176
Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de 3:000.000 de litros de Oxígeno Medicinal.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 16 de Junio de 1954 a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas; Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno — Montevideo, 26 de Mayo de 1954. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) 10|pub 31475 My.26-v.jn.5.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Mesa de Licitaciones
Licitación N.o 11|54 — Amplia. — Primer llamado.
Llámase a licitación pública para el suministro de uniformes, overalls, impermeables, jardineros, etc. de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Mesa de Licitaciones, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se recibirán hasta el día 4 de Junio de 1954, a la hora quince, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertos en presencia de los interesados que concurran al acto — Montevideo, Mayo 22 de 1954. — El Jefe de la Mesa de Licitaciones.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31467-My.26-v.jn.3

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Mesa de Licitaciones
Licitación N.o 18|54. — Amplia.
Llámase a licitación pública para el suministro de trasmisores. receptores, grabadores, tester y frecuencímetros, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Mesa de Licitaciones, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se recibirán hasta el día 21 de Julio de 1954, a la hora 15, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertos en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 17 de 1954 — El Jefe de la Mesa de Licitaciones.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31422-My.21-v.jn.1.o

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Mesa de Licitaciones
Licitación N.o 17|54. — Amplia. — Primer llamado.
Llámase a licitación pública para el suministro de "10 Radiotrasmisores", de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Mesa de Licitaciones, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30: sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se recibirán hasta el día 15 de Julio de 1954, a la hora quince, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertos en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 17 de 1954 — El Jefe de la Mesa de Licitaciones.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31421-My.21-v.jn.1.o

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
MESA DE LICITACIONES
Licitación Nº 12|54 - Amplia - Primer llamado
Llámase a licitación pública para el suministro de tres grupos electrógenos a nafta de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Mesa de Licitaciones calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se recibirán hasta el día 13 de Julio de 1954 a la hora quince en el despacho de la División Administrativa y serán abiertos en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 13 de 1954. — El Jefe de la Mesa de Licitaciones.
(Cuenta corriente) 10|pub 31394 My.17-v.my.28.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
PROVEEDURIA GENERAL
Licitación pública Nº 15,435 — (2º llamado)
Carnets para Jubilados y Pensionistas
Apertura: Lunes 7 de Junio de 1954, hora 15.
Esta licitación se efectuará de acuerdo al respectivo pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Proveeduría del Organismo, calle Dante 1851, tercer piso, donde podrá ser retirado todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas; sábados de 9 a 11 horas.
Las propuestas se abrirán en la citada Proveeduría en la fecha indicada y en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo; Mayo 21 de 1954. — La Proveeduría General.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31448 My.24-v jn.3

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
LICITACION PUBLICA Nº 15.694
Segundo llamado
Llámase a licitación pública para la adquisición de 1 (un) equipo fotográfico, compuesto por una máquina "Leicalf" o similar, ampliadora y tanque revelador.
Apertura: el día 31 de Mayo de 1954, a la hora 15.
El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en la Proveeduría General, calle Dante 1851, tercer piso, todos los días hábiles de 13 a 18. Sábado de 8 a 12 horas. — Montevideo. Mayo 11 de 1954. — La Proveeduría General.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31373 My 15-v.my.27.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS TRABAJADORES RURALES Y DOMESTICOS Y DE PENSIONES A LA VEJEZ
LICITACIONES
Licitación pública Nº 39. (Segundo llamado). Salivaderas. — 118 salivaderas. Apertura día 4 de Junio de 1954 hora 15.
Licitación pública Nº 40. (Primer llamado) Confección de trajes para portería. — 11 Trajes, de color gris obscuro (pantalón, chaleco y saco), con opción a otros 10 trajes más para el personal de servicio de la Caja. Apertura día 4 de Junio de 1954. a la 16 y 30.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la Proveeduría de la Caja, calle Mercedes Nº 989, 2º piso, todos los días hábiles de 13 y 30 a 17. Sábados de 8 a 12. — Montevideo. 17 de Mayo de 1954. — La Proveeduría
(Cuenta corriente) 10|pub. 31413 My.20-v.my.31.

CONSEJO DEL NIÑO
LLAMADO A PRECIOS
Segundo llamado
El Consejo del Niño llama a precios para la venta de 1.000 kilos de miel pura de abeja
Las cotizaciones que se formulen deberán ajustarse a las condiciones establecidas en el Pliego particular, que se encuentra a disposición de los interesados, en el Departamento de Suministros, Florida 1430.
Las cotizaciones se abrirán el sábado 29 de Mayo de 1954. a las 9.30 horas, en presencia de los interesados que asistan a dicha apertura, en la Contaduría del Consejo, Florida 1434.
(Cuenta corriente) 5|pub. 31460 My.24-v.my 29

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION PUBLICA Nº 8
Primer llamado
Llámase a licitación pública para la adquisición de leña, para su distribución en las distintas Dependencias del Consejo.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en el Departamento de Suministro del Consejo del Niño. Florida 1430
La apertura se realizará el martes 1º de Junio de 1954. a las 15 horas, en la Contaduría del Consejo, Florida 1434.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31411 My.20-v.my.31

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION PUBLICA Nº 7
Primer llamado
Llámase a licitación pública para la provisión de Pan a las distintas dependencias del Consejo.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en el Departamento de Suministro del Consejo del Niño, Florida 1430.
La apertura se realizará el lunes 31 de Mayo a las 15 horas, en la Contaduría del Consejo. Florida 1434.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31388 My.17-v.my.28.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
Se llama a las siguientes licitaciones públicas:
Nº 2. — Primer llamado para la adquisición de seis cocinas económicas para el Servicio de Comedores y Escuela al Aire Libre Nº 163 de Montevideo. de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Secretaría, Soriano Nº 1045, dentro del horario de oficina. La recepción y apertura de propuestas se llevará a cabo el día 14 de Junio de 1954, a las 15 horas, en la Sede del Organismo.
Nº 3. — Primer llamado para la adquisición de dos chassis para vehículos destinados a las Inspecciones Departamentales de Enseñanza Primaria de Paysandú y Rivera, de conformidad con el pliego de condiciones que las firmas interesadas podrán retirar de la Secretaría, Soriano Nº 1045, dentro del horario de oficina. La recepción y apertura de propuestas se efectuará el día 15 de Junio de 1954, a las 15 horas, en la Sede del Organismo. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) 22|pub. 31412 My.20-v.jn.14.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS 59|19
Segundo llamado y 59|24 primer llamado
Suministro de medallas e insignias y confección de uniformes de verano, camisas, corbatas y zapatos, respectivamente.
El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas para las licitaciones del título y en un todo de acuerdo a los términos de las memorias descriptivas correspondientes y pliego de condiciones, que podrán ser retiradas de la Sección Proveeduría.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los ofertantes que concurran, en el sector Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís). Casa Central, à la hora 16 en las fechas siguientes:
Licitación 59|19 — Segundo llamado — Medallas e insignias. — 11 de Junio de 1954
Licitación 59|24. — Primer llamado. — Uniformes de verano, camisas, corbatas y zapatos. — 17 de Junio de 1954. — Montevideo. 21 de Mayo de 1954.
(Cuenta corriente) 5|pub 31468-My 25-v my.29

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION Nº 66
Llámase a licitación pública a firmas nacionales y extranjeras, para la adquisición de hasta ocho (8) camionetas carrozadas, cerradas, para una carga útil máxima, de 800 a 1.500 kilogramos cada una y de los repuestos y accesorios que se indican en el pliego de condiciones, que puede ser retirado en esta Secretaría General los días hábiles en horas de oficina
Las propuestas serán abiertas el día 12 de Julio próximo, a las 15 horas en el local de la Comisión de Compras del Instituto, en presencia de los interesados. — Montevideo. 11 deMayo de 1954. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31376 My.15-v.my.27.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACION PUBLICA Nº 105
Se hace saber a los interesados que la apertura de propuestas para el primer llamado para esta licitación. se efectuará en el local de esta Oficina el día 8 de Junio de 1954 a las 15 y 30 horas — Montevideo, 19 de Mayo de 1954. — Benjamín Lefshykoff. Presidente — Juan Carlos Sardá, Secretario.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31430 My.21-v.my.29.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACION PUBLICA Nº 106
Se hace saber a los interesados que la apertura de propuestas para el primer llamado para esta licitación, se efectuará en el local de esta Oficina el día 8 de Junio de 1954 a las 16 horas. — Montevideo, 19 de Mayo de 1954 — Benjamín Lefshykoff Presidente — Juan Carlos Sardá, Secretario.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31431 My.21-v.my 29.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA
Licitación pública
La Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa comunica a los interesados en el segundo y último llamado a licitación pública, para la construcción de un tanque de agua para la Colonia Sanatorial "Gustavo Saint Bois", que el acto de recepción de las propuestas fué prorrogado para el día 16 de Junio, a las 15 horas.
Los recaudos estarán a disposición de los interesados a partir del día 28 del corriente mes, en las oficinas de esta Comisión Honoraria (18 de Julio 2187). de 8 a 11 y de 14 a 18 horas.
Las consultas técnicas deben hacerse en la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Salud Pública (18 de Julio 1892). de 14 a 18 horas. — Montevideo, Mayo de 1954
(Cuenta corriente) 8|pub. 31474-My.26-v.jn.3.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 16|954
Primer llamado
Llámase a licitación pública número 16|954, por el suministro de arroz grano entero, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de esta dependencia.
Las propuestas serán abiertas el día 29 de Mayo de 1954. a las 10 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953. en presencia de los señores interesados que concurran al acto. — Montevideo. Mayo 12 de 1954. — (Adquisiciones).
(Cuenta corriente) 10|pub. 31366-My.15-v.my.27.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
Expropiación
EDICTO. — De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Expropiaciones Nº 3958 de 28 de Marzo de 1912 y decreto-ley Nº 10.247 de 15 de Octubre de 1942, se hace público, que por resolución del Directorio del Instituto de fecha 6 de Noviembre de 1953 que no fuera observada por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 9 de Abril de 1954, se ha designado para ser expropiado el campo propiedad de la señora ORFILIA PEIRANO DE MUIÑO ubicado en la 5ª Sección Judicial del Departamento de Soriano, empadronado con el Nº 2944 con una superficie aproximada de 1.369 Hás 1.432 m. c. (mil trescientas sesenta y nueve hectáreas mil cuatrocientos treinta y dos metros cuadrados). Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la mencionada Ley de Expropiaciones. quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título, y, en general, todos aquellos que tengan derechos reales y personales sobre el expresado campo, de la iniciación de los trámites de expropiación, advirtiéndose que los planos y antecedentes se hallan de manifiesto por el término de ocho días en la Sección Jurídica de este Instituto, calle Cerrito 488, donde podrán ser examinados. — Montevideo, 19 de Mayo de 1954. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31439 My.22-v.my.31

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado
Llámase a licitación pública para la adquisi-

ción de mobiliario destinado a la Administración de una Colonia del Instituto, de acuerdo a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones que los interesados pueden solicitar en la Sección Compras, Cerrito 488, todos los días hábiles de 13 a 17 horas; sábados de 9 a 11. Las propuestas serán abiertas en la Sección antes mencionada el día jueves 27 de Mayo de 1954, a la hora 14 y 30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 17 de 1954. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31414 My.20-v.my.28.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIO ELECTRICA
AVISO
Segundo llamado

El Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica, llama a licitación pública para la adquisición de materiales radioeléctricos.

Licitación Nº 42 (segundo llamado). Vencimiento el 22 de Junio de 1954, hora 16.

El pliego de condiciones respectivo, puede retirarse en la Proveeduría del Instituto, Mercedes 815, desde las 13 y 30 a 18 y 30.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada, en la Gerencia General, en presencia de los interesados, calle Andes 1465, ante el titular de la misma. — Montevideo, 19 de Mayo de 1954.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31432 My.21-v.jn.19

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL
LLAMADO A LICITACION

Se llama a licitación pública para proveer material de microfilmación de acuerdo con lo que determina el pliego de condiciones respectivo.

La apertura de este llamado se efectuará el día 4 de Junio del corriente año, en la Dirección General del Registro del Estado Civil, calle Canelones número 968, a la hora 15, y las propuestas han de ser presentadas con la debida anticipación.

El pliego de condiciones está a disposición de los interesados en la oficina antes mencionada de 13 y 30 a 18 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 17 de 1954. — Director General Interino
(Cuenta corriente) 10|pub 31417-My.21-v.jn.1.o.

FACULTAD DE MEDICINA
LICITACION PUBLICA

Se llama a licitación pública para la adquisición, en plaza, de un grabador de cinta magnética, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo, que se encuentra a disposición de los interesados en la Administración de la Facultad (Avenida General Flores 2125), de 14 a 19 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día viernes 11 de Junio de 1954, a las 17 horas en la Administración de la Facultad. — La Administración.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31415 My.20-v.my.28.

FACULTAD DE MEDICINA
LICITACION PUBLICA

Se llama a licitación pública para la adquisición C.I.F. Montevideo y|o Plaza de Aparatos para proyección y fotografía, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo que se encuentra a disposición de los interesados en la Administración de la Facultad (Avenida General Flores 2125) de 14 a 19 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día viernes 18 de Junio de 1954, a las 17 horas. — La Administración.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31416 My.20-v.my.28.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 72

Llámase a licitación para adquirir: 30 máquinas de coser a pedal, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 1 y 30 a 18 y 30 horas; sábados de 8 a 12.

Apertura de las propuestas: 1.o de Junio de 1954, a las 16 horas, en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
(Cuenta corriente) 6|pub. 31470-My 26-v.jn.1.o.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 73

Llámase a licitación para adquirir: Material de electricidad, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 1 y 30 a 18 y 30 horas; sábados de 8 a 12.

Apertura de las propuestas: 3 de Junio de 1954, a las 16 horas, en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31471-My.26-v.jn 3.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (O.S.E.)
LICITACION PUBLICA Nº 100
Primer llamado
Caños de Acero Maleable Galvanizado

Llámase a licitación pública para la compra de caños de acero maleable galvanizado, de acuerdo al pliego de condiciones particulares respectivo, que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Administración, calle Martí Nº 3379, donde podrá adquirirse al precio de $ 2.40.

El acto de la recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en el local de Proveeduría y Depósito, Avenida Millán Nº 2305 y San Martín, Montevideo, el día 11 de Junio de 1954 a la hora 15 y 30 minutos.
(Cuenta corriente) 7|pub 31478 My.26-v.jn.2.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 20|54 — Segundo llamado. — Suministro de vestuario para el personal. — Apertura: Junio 8, hora 16. — Valor del pliego, $ 2.00 (dos pesos).

C. M 21|54. — Segundo llamado. — Suministro de gorras para el personal. — Apertura: Junio 6, hora 17. — Valor del pliego, $ 2.00 (dos pesos).

La apertura de las propuestas se realizará en el día y horas señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa de la Administración de Ferrocarriles del Estado, calle La Paz número 1095, segundo piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 13.30 y 18.30 horas. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 8|pub 31469-My.26-v.jn.5.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
REGISTRO DE PROVEEDORES

Se pone en el conocimiento de los interesados, que está abierto el registro de proveedores para los suministros de A.F.E., ya sea de importación, o compra local. A tal efecto, se invita a los señores comerciantes de plaza y representantes de firmas del exterior a inscribirse en el registro respectivo lo que podrán hacer por carta dirigida a la Administración de Ferrocarriles del Estado, Gerencia General, Casilla de Correo número 203, Montevideo, dando toda la información necesaria con respecto a los materiales que puedan proveer

Al mismo tiempo se comunica que los pliegos de condiciones de las licitaciones actualmente en trámite se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Licitaciones de la Gerencia Administrativa calle La Paz Nº 1095, segundo piso. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 8|pub 31440 My.22-v.my.31.

ADMINISTRACION FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

C.M. 12|54. — (2º Llamado). Suministro de 1 (una) o alternativamente 2 (dos) máquinas duplicadoras. Apertura Mayo 19, hora 17. Valor del pliego $ 1.00 (un peso).

C.M. 26|54. — Suministro de tela esmeril y papel de lija. Apertura Junio 17, hora 16. Valor del pliego $ 2.00 (dos pesos).

C.M. 27|54. — Suministro ropa de agua. Apertura Mayo 31, hora 16. Valor del pliego $ 2.00 (dos pesos).

C.M. 28|54. — Suministro de jabones, velas y pulidor. Apertura Junio 2, hora 16. Valor del pliego $ 2.00 (dos pesos).

La apertura de las propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa de la Administración de FF. CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, 2.o piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 13.30 y 18.30 horas. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 15|pub. 31329 My.12-v.my.29.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

C. M 14|54. — (Segundo llamado). Suministro de pistones, aros y pernos para motores de coches motores "Brill" y "Ganz". Apertura Julio 13, hora 16. Valor del pliego $ 5.00 (cinco pesos).

La apertura de las propuestas se realizará en el día y hora señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa de la Administración de FF. CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, segundo piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 13.30 y 18.30 horas. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 15|pub. 31441 My.22-v.jn.8.

RECEPTORIA DE RIVERA
EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del subscripto Receptor Interino en autos: "Fisco, Graciolino Díaz y otro contra JUAN ROMAGUEIRA RODRIGUEZ. Infracción aduanera", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los señores Nicolás Ramos y Juan Romagueira Rodríguez, para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rivera, Abril 3 de 1954. — Artigas Zamora Ipar, Receptor Interino.
(Cuenta corriente) 30|pub. 31314 My.11-v.jn.15.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA Nº 2365

Se llama a licitación pública, por segunda vez, para contratar el suministro de bolsas de papel para el envasado de cemento portland.

La apertura de las ofertas, se realizará en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio Ancap (Avenida Agraciada y Paysandú) el día 19 de Junio de 1954, a las 16 horas.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en el local arriba mencionado.
(Cuenta corriente) 5|pub. 31479 My.26-v my.31.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Nº 2.323. — (Segundo llamado). Material de laboratorio. Apertura: 23 de Junio de 1954, a las 16 horas

Nº 2.369. — Alfanaftol. Apertura: 1º de Julio de 1954, a las 16 horas.

Nº 2.370. — Máquinas perforadoras de rocas Apertura: 24 de Agosto de 1954, a las 16 horas.

Nº 2.371. — Zorra de transporte. Apertura: 1º de Setiembre de 1954, a las 16 horas.

Nº 2.372 — Tarifas para posibles transportes de combustibles a granel al interior del país. Apertura: 7 de Junio de 1954, a las 16 horas.

Nº 2.373. — Suministro de pan. — Apertura: 4 de Junio de 1954, a las 16 horas.

Nº 2.374. — Almanaques ANCAP para el año 1955. Apertura: 16 de Junio de 1954, a las 16 horas.

Nº 2.375. — Colorantes. Apertura: 7 de Julio de 1954, a las 16 horas

Nº 2.376. — Precintos de plomo. Apertura: 9 de Junio de 1954, a las 16 horas.

Nº 2.377. — Espárragos, tuercas y bulones de acero. Apertura: 9 de Julio de 1954, a las 16 horas.

Nº 2.378. — Discos para equipos agrícolas. Apertura: 10 de Junio de 1954, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio ANCAP, (Avenida Agraciada y Paysandú).
(Cuenta corriente) 8|pub 31461 My.24-v.jn.19.

U. T. E.
LICITACIONES

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación N o 4020, 1 centralita telefónica de 90 números. — Apertura: 20 de Julio de 1954, hora 16. — Precio del ejemplar, $ 2.00.

N.o 4028, 1 purificador centrífugo, incluso un calentador para aceite lubricante. — Apertura: 21 de Julio de 1954, hora 16. — Precio del ejemplar, $ 2.00, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones. Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas — Montevideo, 21 de Mayo de 1954. — La Gerencia de Servicios Generales.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31419-My.21-v.jn.1.o.

U. T. E.
Construcciones de Edificios P.SS.EE.T., en Salto

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación pública hasta el 15 de Junio de 1954, a las 16 horas, para contratar las construcciones de edificios para SS. EE. T. Nos. 31 - 32, en la Ciudad de Salto, de acuerdo al pliego de condiciones, planos y memoria que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8º piso, Montevideo, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas, previo pago de $ 10.00.

Nota. — Se hace notar que para poder intervenir en dicha licitación, previamente, deberán inscribirse en el "Registro de Empresas Constructoras de Obras Públicas" que a tal efecto lleva la Gerencia de Servicios Generales de la UTE, hasta quince días antes de la apertura de las ofertas. — Montevideo, 15 de Mayo de 1954. — La Gerencia de Servicios Generales.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31374 My.15-v.my.27.

U. T. E.
Venta de Motor Diesel, Tambores, Metales en desecho, Madera, Máquinas, Escritorio, etc., etc

Esta Administración hace saber que ha dispuesto la venta de Motor Diesel 35 HP, Bronce en dehecho, Alambre de Cobre, Caños bronce latón, Tambores de 200 litros, Cubiertas de automóviles y camiones usadas, Aceite auto usado, Plomo en lingotes, Empaquetadura grafitada v| medidas, Postes de pino abeto, Maderas pl|quemar y en bobinas, Grupo generador, Bomba pistón, Horno portátil, Botellas de hierro, Chapas de mármol, Arandelas de porcelana, Alambre de hierro, Lámparas eléctricas 110 v., Hierro perfiles v|medidas, Motores a nafta de 1 cilindro y Máquinas de escribir y calcular incompletas.

El mencionado material se encuentra en exhibición en la Sección Almacenes, General Aguilar 1075, donde podrá ser inspeccionado.

Esta venta se realizará el día 2 de Junio de 1954, a las 15 horas, en la Gerencia de Servicios Generales (Mesa de Licitaciones) de acuerdo con la reglamentación, de la que los interesados podrán enterarse en la sección Adquisiciones, de esta Administración.

En caso de adjudicación, ésta será en principio y el oferente deberá depositar en el acto, en la Tesorería de esta Administración el 30 o|o del valor adjudicado — Montevideo, 20 de Mayo de 1954. — La Gerencia de Servicios Generales.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31433 My.21-v.jn.1º

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"PHYLLIS BROWNE HOLBERT, estadounidense, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la composición musical titulada "The Army, The Navy, The Air Force, The Unification Song", de la que se declara autora de música y letra, esto último conjuntamente con A. Porch y B. Helmark". — Montevideo, 24 de Mayo de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director".
$4.00 10|pub. 6092 My.26-v.jn.5.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

JUAN BOVEDA MELENDEZ, español, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la novela inédita titulada "Tumbas y amores", de la que se declara autor. — Montevideo, 21 de Mayo de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director
$4.00 10|pub. 6023-My.25-v.jn.4.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"JOSE JOAQUIN FIGUEIRA, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Pictografías en el territorio uruguayo", de la que se declara coautor con el profesor D. Carlos A. de Freitas". — Montevideo, 14 de Mayo de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 5629 My.17-v.my.28.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR
"JUAN P. MOLFINO y MIGUEL A. GORI SALVO, por Instituto Uruguayo de Normas Técnicas (UNIT), solicitan la inscripción del dibujo del emblema distintivo de la referida Institución, del que se declara autora. — Montevideo, 17 de Mayo de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 5917 My.22-v.jn.2.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR
"ANDRES ALGIBAY FIGUEROA, oriental, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la composición musical titulada "Lili" (baiao), de cuya música se declara autor. — Montevideo, 19 de Mayo de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 5990 My.24-v.jn.3.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR
"WASHINGTON SOUTO CONTE, oriental, con domicilio en esta Ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Informativo Económico - Financiero de "El Debate" (Recopilación de las crónicas correspondiente al año 1953), de la que se declara autor. — Montevideo, 17 de Mayo de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 5861 My.21-v.jn.1º

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR
JULIO B. y RICARDO A. VIDOVICH, con domicilio en esta ciudad, solicitan la inscripción del folleto titulado "La madre tomó carbolenо", del cual se declaran autores. — Montevideo, 14 de Mayo de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 5711My.19-v.my.29.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR
"RAUL O. DI MARTINO DE LEON, oriental, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Las Dependencias Municipales y Teoría de Chofer", de la que se declara autor". — Montevideo, 12 de Mayo de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 5609 My.17-v.my.28.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR
"AMANDA CAZET, oriental, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Pedagogía en acción - 5 tomos" de la que se declara autora. — Montevideo, 13 de Mayo de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 5592 My.15-v.my.27.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

ACTA N.o 71211. — Montevideo, Mayo 21 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. F. Errandonea y Cía Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PETROX", para distinguir artículos de la clase 20. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 6027-My.25-v jn.4.

ACTA Nº 71223. — Montevideo, Mayo 22 de 1954. — Con esta fecha, Luis Sorrentino y Cía., de Montevideo, solicita la marca "BAUXITA", para artículos de la clase 8 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 6104 My.26-v.jn.5.

ACTA N.o 71213. — Montevideo, Mayo 21 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A., Montevideo, solicita la marca "CLO-KAY", para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 6028-My.25-v.jn.4.

ACTA N o 71194. — Montevideo, Mayo 20 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Tiendas Milsaldos Limitada, Montevideo, solicita la marca "RODIAN", para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 6029-My.25-v.jn.4

ACTA N.o 71188. — Montevideo, Mayo 20 de 1954. — Con esta fecha, Tintap S. A., Montevideo, solicita la marca "HILOFIX", para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 6030-My.25-v.jn 4.

ACTA Nº 71172. — Montevideo, Mayo 19 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Koh-I-Noor Pencil Factory L. y C. Hardtmuth, Empresa Nacional, de Checoeslovaquia, ha solicitado el registro de la marca "PROGRESSO", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5900-My.25-v.jn.4

ACTA Nº 71170. — Montevideo, Mayo 19 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por De Santo e Hijos (Argentina), solicitan renovar la marca.

VITALIZIE "DE SANTO"

para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.40 10|pub. 5898 My.25-v.jn.4.

ACTA N.o 71127. — Montevideo, Mayo 12 de 1954. — Con esta fecha Atma Uruguaya S. A. I. y C., Montevideo, solicita la marca "ATMA", para artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 5549 My.15-v.my.27.

ACTA N.o 71051. — Montevideo, Mayo 5 de 1954. — Con esta fecha Oscar Lassner, Montevideo, solicita la marca "YALE", para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 5547 My.15-v.my.27.

ACTA Nº 71129. — Montevideo, Mayo 12 de 1954. — Con esta fecha, Juan Carlos Calzá, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca

TRENTO

para artículos de las clases 6, 11 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. 5591 My.15-v.my.27.

ACTA Nº 71079. — Montevideo, Mayo 7 de 1954. — Con esta fecha, Antonio Farrel Mas, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca

Louise

para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. 5593 My.15-v.my.27.

ACTA Nº 71118. — Montevideo, Mayo 12 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Irwin Neisler y Company, (E.U.A.), solicita la marca

Vertavis

para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 10|pub. 5595 My.15-v.my.27.

ACTA Nº 71078. — Montevideo, Mayo 7 de 1954. — Con esta fecha, el señor Rómulo Marne Aurucci, por J. y E. Atkinson Ltda., S.A.U.I. y C., de Montevideo, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 10|pub. 5577 My.15-v.my.27.

ACTA Nº 71124. — Montevideo, Mayo 12 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por The Chemdrug Corporation, ha solicitado el registro de la marca

Fenel

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. 5597 My.15-v.my.27.

ACTA Nº 71123. — Montevideo, Mayo 12 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Irwin Neisler y Company, (E.U.A.), solicita la marca

Obocell

para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. 5598 My.15-v.my.27.

ACTA Nº 71119. — Montevideo, Mayo 12 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Arturo Olazarri, (Montevideo), solicita la marca "YORK" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 5600 My.15-v.my.27.

ACTA Nº 71128. — Montevideo, Mayo 12 de 1954. — Con esta fecha, Cementosa (Cemento Amianto S. A.), de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "FLEXOLIT", para artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 5590 My.15-v.my.27.

ACTA N.o 71218. — Montevideo, Mayo 21 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Henkel y Cie G. m. b. H, de Düsseldorf-Holthausen, Alemania, solicita la marca "PRE", para artículos de las clases 9 y 13 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 6053-My.25-v.jn.4.

ACTA N o 71190. — Montevideo, Mayo 20 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Santos Galante, de Montevideo, solicita la marca "ABOLENGO", para artículos de la clase 5. — Publíquese por diez das consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 6052-My.25-v.jn.4

ACTA N.o 71155. — Montevideo, Mayo 14 de 1954. — Con esta fecha Catalina Quintana Cerezo, Montevideo solicita la marca



para artículos de la clase 10 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 6042-My.25-v.jn.4.

ACTA N.o 71154. — Montevideo, Mayo 14 de 1954. — Con esta fecha Catalina Quintana Cerezo, Montevideo, solicita la marca "Doctor Bertrand", para artículos de las clases 9 y 10 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 6038-My.25-v.jn.4.

ACTA N.o 71162. — Montevideo, Mayo 15 de 1954. — Con esta fecha Manuel Epstein, Montevideo, solicita la marca "VIGANO", para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 6040-My.25-v.jn.4.

ACTA N o 71161. — Montevideo, Mayo 15 de 1954. — Con esta fecha Manuel Epstein, Montevideo, solicita la marca "VENOR", para artículos de las clases 11 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 6039-My.25-v.jn.4

ACTA N.o 71207. — Montevideo, Mayo 21 de 1954. — Con esta fecha Instituto Andromaco S. A., de Montevideo, solicita la marca "MESARIN", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 6051-My.25-v.jn.4

ACTA N o — 71153. — Montevideo, Mayo 14 de 1954. — Con esta fecha Catalina Quintana Cerezo, Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 10 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 6043-My.25-v.jn.4.

ACTA N o 71150. — Montevideo, Mayo 14 de 1954. — Con esta fecha Industrias Químicas Nacionales Ltda., Montevideo solicita la marca

CHLORDANE 75

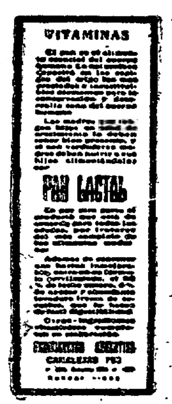
para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. 6041-My.25-v.jn.4.

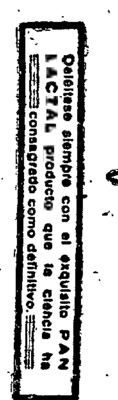
ACTA N.o 71208. — Montevideo, Mayo 21 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Novo Terapeutisk Laboratorium A. S, de Dinamarca, ha solicitado el registro de la marca "DIPLOSTRECIL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 6024-My.25-v.jn.4.

ACTA N.o 71209. — Montevideo, Mayo 21 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de General Motors (Francia) Sociedad Anónima, de Francia, ha solicitado el registro de la marca "ECOWATT", para distinguir artículos de las clases 8, 11 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$8.00 10|pub. 6025-My.25-v.jn.4.

ACTA N.o 71210 — Montevideo, Mayo 21 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. F. Errandonea y Cía. Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PTX", para distinguir artículos de la clase 20. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 6026-My.25-v.jn.4.

ACTA Nº 71180. — Montevideo, Mayo 19 de 1954. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Panificación Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial, de Buenos Aires, República Argentina, solicita la marca

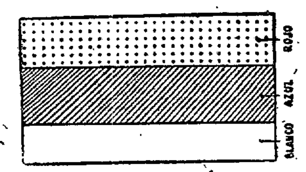






para artículos de la clase 1, pan. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$56.00 10|pub. 5918 My.22-v.jn.2.

ACTA Nº 71189. — Montevideo, Mayo 20 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Swift de Montevideo S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Direc...
$22.00 10|pub. 5972 My.24-v.jn.3.

ACTA Nº 71187. — Montevideo, Mayo 19 de 1954. — Con esta fecha, Félix A. Kneubuhler, de Montevideo solicita registrar la marca "FUDEMYA", para distinguir las clases 4, 6, 10, 11, 12, 14, 19, 22 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub 6003 My.24-v.jn.3.

ACTA Nº 71132. — Montevideo, Mayo 13 de 1954. — Con esta fecha, Laboratorio Celsius Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca "APRURIN CELSIUS", para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 6004 My 24-v.jn.3.

ACTA Nº 71125. — Montevideo, Mayo 12 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Fuaye S. A., (Montevideo), solicita la marca



para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 5598 My.15-v.my.27.

ACTA Nº 70862. — Montevideo, Abril 6 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Hiperfosfato S. A., (HIPSA), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "HIPERBICALCICO" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$8.00 10|pub. 4091 Ab.9-v.ab.28.

ACTA Nº 71171. — Montevideo, Mayo 19 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Cooperativa Bancaria de Consumos, de Montevideo, solicita la marca "WELLINGTON", para artículos de las clases 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5899 My.22-v.jn.2.

ACTA Nº 71148. — Montevideo, Mayo 14 de 1954. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por José Luis Conde, de Buenos Aires, República Argentina, solicita la marca "DEL HOGAR", para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5854 My.22-v.jn.2.

ACTA Nº 71169. — Montevideo, Mayo 17 de 1954. — Con esta fecha, Monytor (Uruguay), de Montevideo, solicita la marca "INDOLA", para artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub.5856 My.22-v.jn.2.

ACTA Nº 71178 — Montevideo, Mayo 19 de 1954. — Con esta fecha, American Cyanamid Co., de Nueva York, U. S. A., solicita la marca

MALATHION

para artculos de la clase 9 s|d — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. 5920 My.22-v.jn.2.

ACTA Nº 71175. — Montevideo, Mayo 19 de 1954. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por José J. Vallarino Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "ERFECTA", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5922 My.22-v.jn.2.

ACTA Nº 71153. — Montevideo, Mayo 15 de 1954. — Con esta fecha Surah S. A., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "AUTOFERIA" (American System), para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 5853 My.22-v.jn.2.

ACTA Nº 71176. — Montevideo, Mayo 19 de 1954. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A, por El Mago S. A., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "BARLOVENTO", para artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5921 My.22-v.jn.2.

ACTA Nº 71181. — Montevideo, Mayo 19 de 1954. — Con esta fecha, Jones y Cía S. A., por Deutsche Gesellschaft Fuer Schaedlingsbe Kaempfung M. B. H., de Francfort a|o, Main, Alemania, solicita la marca

PHOSTOXIN

para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$18.00 10|pub. 5919 My.22-v.jn.2.

ACTA Nº 71133 — Montevideo, Mayo 13 de 1954. — Con esta fecha, Carlos H. Casarone, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "VERSULIN", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 10|pub. 5930 My.22-v.jn.2.

ACTA Nº 71168. — Montevideo, Mayo 17 de 1954. — Con esta fecha, Isaac Abudara, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca:



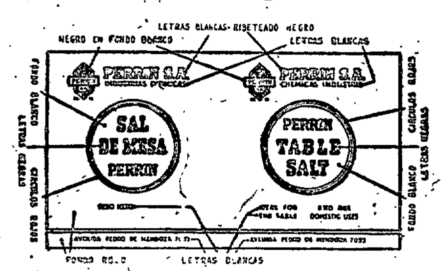
para artículos de la clase 4 s|d. — La Dirección.
$26.00 10|pub. 5855 My.22-v.jn.2.

ACTA Nº 71134. — Montevideo, Mayo 13 de 1954. — Con esta fecha, Carlos H. Casarone, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "CIRCANETTEN", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 5932 My.22-v.jn.2.

ACTA Nº 71117. — Montevideo, Mayo 12 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Irwin, Neisler y Company, de E. U. de América, ha solicitado el registro de la marca "DAINITE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5599 My.15-v.my.27.

ACTA Nº 71157. — Montevideo, Mayo 15 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Swift de Montevideo S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "FERTOSAN", para distinguir artículos de las clases 3 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5788 My.20-v.my.31.

ACTA Nº 71147. — Montevideo, Mayo 13 de 1954. — Con esta fecha, Perrin S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese, por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 10|pub. 5649 My.17-v.my.28.

ACTA N.o 71138. — Montevideo, Mayo 13 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Riker Laboratorios, Inc., Estados Unidos de América, solicita la marca "RAUWILOID", para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5712-My.19-v.my.29.

ACTA N.o 71142. — Montevideo, Mayo 13 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Nicolet Watch S. A., Suiza, solicita la marca

NICOLET WATCH

para artículos de la clase 18 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 5715-My.19-v.my.29.

ACTA N.o 71143. — Montevideo, Mayo 13 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Nicolet Watch S. A., Suiza, solicita la marca

TRANSMARINE

para artículos de la clase 18 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 5714-My.19-v.my.29.

ACTA N.o 71151. — Montevideo, Mayo 14 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Valentín Martínez y Ca., Montevideo, solicita la marca "PICCOLINA", para artículos de la clase 2 (vinos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5713-My.19-v.my.29.

ACTA N.o 71149. — Montevideo, Mayo 14 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Domingo Basso S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 3, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 15, 19, 23 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 5695-My.19-v.my.29.

ACTA Nº 71130. — Montevideo, Mayo 13 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Cuirex Ltda., de Montevideo, solicita la marca "CEIBO", para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 5650 My.17-v.my.28.

ACTA N.o 71052. — Montevideo, Mayo 5 de 1954. — Con esta fecha Oscar Lassner, Montevideo, solicita la marca "OLCO", para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 5548-My.15v.my.27.

ACTA Nº 71192. — Montevideo, Mayo 20 de 1954. — Con esta fecha, Roberto Draper, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Alemania, solicita registrar la marca "ERKANTOL", para los artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 5933 My.22-v.jn.2.

ACTA Nº 71126. — Montevideo, Mayo 12 de 1954. — Con esta fecha, M. Klugtai e Hijos, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "POKER", para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 5931 My.22-v.jn.2.

Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA Nº 10169 — Montevideo, Mayo 22 de 1954. — Con esta fecha, el doctor Jorge Giucci, en representación del doctor Henrick Klungkist, de Hamburgo, Alemania, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo y procedimiento para la fabricación de fibras artificiales y seda artificial", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 6136 My.26-v.jn.5.

ACTA Nº 10168 — Montevideo, Mayo 22 de 1954. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Andrew George Heron, de Newcastle upon Tyne, 12, Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoramiento de mangueras flexibles" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario
$12.00 10|pub. 6122 My.26-v.jn.5.

ACTA Nº 10166. — Montevideo, Mayo 31 de 1954. — Con esta fecha, el señor Guenter Bartels, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo modelo de espejo para automóviles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario
$12.00 10|pub. 6091 My.26-v.jn.5.

ACTA N.o 10165. — Montevideo, Mayo 20 de 1954. — Con esta fecha, los señores O'Farrell y Freira, por General Electric S. A., Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aplicación de un nuevo sistema para transmitir y multiplicar un determinado arco, en los movimientos alternativos de agitadores o tambores, en máquinas de lavar ropa" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 6031-My 25-v.jn.4.

ACTA N.o 10167. — Montevideo, Mayo 21 de 1954. — Con esta fecha, los señores O'Farrell y Freira, por British Celanese Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en la producción de fibras artificiales" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Cánessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 6032-My.25-v.jn.4.

ACTA Nº 10162 — Montevideo, Mayo 17 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por los señores Milton Harris y Alfred Edward Brown, de Wáshington, E. U. de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas en el blanqueo de materiales fibrosos queratinosos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 5840 My.22-v.jn.2.

ACTA Nº 10160. — Montevideo, Mayo 17 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Industrial Rayon Corporation, una corporación de Delaware, Cleveland, Ohio, E. U. de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método y aparato para manipular continuamente filamentos, hilos, hilados artificiales y lo similar" de acuerdo con lo que dispone el artculo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 5841 My.22-v.jn.2.

ACTA Nº 10159. — Montevideo, Mayo 17 de 1954. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., por Ercole Marelli y C. Societa Per Azioni, de Italia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Motor eléctrico cerrado a enfriamiento externo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario
$12.00 10|pub. 5834 My.22-v.jn.2.

ACTA Nº 10158. — Montevideo, Mayo 14 de 1954. — Con esta fecha, el señor Juan Canobbio, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tomacorriente mejorado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 5851 My.22-v.jn.2.

ACTA Nº 10161. — Montevideo, Mayo 17 de 1954. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Edward Frank Mann y Frederick Roy Sibbald, de Perivale, Greenford, Middlesex, Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en lustradoras de pisos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario
$12.00 10|pub. 5852 My.22-v.jn.2.

ACTA Nº 10155. — Montevideo, Mayo 12 de 1954. — Con esta fecha, Dubourg y Cía., en representación del señor Luis Barbolla, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Juego de salón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 5926 My.22-v.jn.2.

ACTA Nº 10154. — Montevideo, Mayo 12 de 1954. — Con esta fecha, Dubourg y Cía., en representación del señor Luis Barbolla, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invenión por el término de quince años para "Juego de salón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 5927 My.22-v.jn.2.

ACTA Nº 10153. — Montevideo, Mayo 12 de 1954. — Con esta fecha, Dubourg y Cía., en representación del señor Virgilio Dante Tocchetto, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en cortinas metálicas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 5928 My.22-v.jn.2.

ACTA Nº 10156. — Montevideo, Mayo 12 de 1954. — Con esta fecha, Fábrica Uruguaya de Artículos Plásticos (F.U.D.A.P.), de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en la producción de cepillos en material plástico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario
$12.00 10|pub. 5929 My.22-v.jn.2.

ACTA Nº 10164. — Montevideo, Mayo 19 de 1954. — Con esta fecha, el señor Carlo Viviani, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un sistema para la construcción de entrepiso nervado de hormigón armado de fabricación mixta", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario
$12.00 10|pub. 5945 My.22-v.jn.2.

ACTA Nº 10157. — Montevideo, Mayo 12 de 1954. — Con esta fecha, el señor Juan H. Farkas Pollak, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una nueva disposición de prendedor de documentos, planos o tejidos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 5594 My.15-v.my.27.

ACTA N.o 10152. — Montevideo, Mayo 12 de 1954. — Con esta fecha, los señores O'Farrell y Freira, por Manuel Munar Ocaña, España, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de aparato sanitario para baños" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 5710-My.19-v.my.29.

ACTA Nº 10146. — Montevideo, Mayo 4 de 1954. — Con esta fecha, don Alejandro Gross, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en máquinas lavarropas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$8.00 10|pub 6002 My.24-v.jn.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación Nº 15|954

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de construcción de la tercera etapa del Hospital de San José, con nueva Escala de Jornales, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de San José y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 41.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 11 de Junio de 1954 a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 17 de Mayo de 1954. — División Administración y Secretaría General.
(Cuenta corriente) 7|pub. 31428 My.21-v my.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 7-1954

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de 30 mil kilos de leña en astillas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 31 del corriente mes, a las horas 15.30, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 20 de 1954. — Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31465-My.25-v.my.31

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 4

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras Ramal de Ruta N o 5 tramo Molles - Baygorria,229K015, 06-249K125-inclusive Curvas de empalme y acceso Estación Molles, Departamento de Durazno. Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras 387), durante las horas de oficina. — Apertura de propuestas el día 14 de Junio próximo, a las 16 horas — Montevideo, 14 de Mayo de 1954. — La Dirección.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31424-My.21-v.jn 1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 5|1954

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la venta de rollizos (troncos) de plátanos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 27 del corriente mes, a las horas 15, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 14 de 1954. — Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31423 My.21-v.my.27.

(M. O. P.)
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública Nº 620

Llámase a licitación pública para la reparación de la Draga H. A 16, perteneciente a la Sección Dragados de esta Dirección.

Apertura de las propuestas, el día 10 de Junio de 1954, a las 16 horas en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo Nº 320.

Pliego de condiciones y demás recaudos, a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía durante las horas de oficina.

Depósito de garantía de mantenimiento de propuestas $ 100.00 (cien pesos). — Montevideo, Mayo 21 de 1954. — La Dirección.
(Cuenta corriente) 7|pub 31455 My.24-v.my.31.

(M. O. P.)
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública Nº 621

Llámase a licitación pública para la reparación de la Draga H. A. 17, perteneciente a la Sección Dragados de esta Dirección.

Apertura de las propuestas, el día 10 de Junio de 1954, a las 16 y 30 horas en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo Nº 320.

Pliego de condiciones y demás recaudos, a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía durante las horas de oficina.

Depósito de garantía de mantenimiento de propuestas $ 100.00 (cien pesos). — Montevideo, Mayo 21 de 1954. — La Dirección
(Cuenta corriente) 7|pub. 31456 My.24-v.my.31.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Se presentó ante la Oficina la señora BENIGNA ISABEL HERBOSO DE PRUNELL usuaria del sepulcro N.r 1318 del Cementerio Buceo, solicitando extraer de dicho local con destino al Osario General los restos de María Luisa Ottonelo, Rafael Riestra, Dorila O. de Riestra, Líropeya Riestra, Adela Lanfranconi y María Isnardi de Balzaretti se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a aquellos restos que tienen noventa (90) días para interponer reclamo; vencido dicho término, se procederá como se solicita — Montevideo 29 de Enero de 1954 — La Dirección.
$144.00 90|pub 748 Feb.2-v.may.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Exportaciones

EDICTO. — Por decreto número 9.139 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a el ensanche de la Avenida Peñarol, los inmuebles siguientes:

Padrón: 88.881. — Elías F Carvallido. — Superficie: 181 metros cuadrados 85.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Mu-

nicipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Mayo 13 de 1954.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31472-My.26-v.jn.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
LICITACION N.o 15. — LICITACION PARA LA PROVISION DE CARNE EN LOS PUESTOS MUNICIPALES Y ESPECIALES

Llámase a licitación pública por primera vez, para la provisión de carne en los puestos Municipales y Especiales, por el término de 4 meses después de ser adjudicada la licitación, de acuerdo con el pliego de condiciones, que podrá ser retirado en la Tesorería Municipal, previo pago de $ 2.50. — Fecha de apertura el 27 de Mayo corriente, a las 14 y 30 horas, en la Oficina de Proveeduría I. y Contralor. — Florida, 12 de Mayo de 1954. — Arnoldo Camps Olivera, Jefe Proveeduría Inv. y Contralor.
(Cuenta corriente) 9|pub. 31384-My.17-v.my.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO
DIRECCION DE OBRAS
Licitación pavimento

Llámase a licitación pública por primera vez para la ampliación del pavimento de hormigón de la ciudad de Tacuarembó, de acuerdo a los pliegos de condiciones, planos y memoria del proyecto "Segunda etapa de la segunda ampliación de la pavimentación de la ciudad de Tacuarembó".

El juego de recaudos se expide en esta Dirección previo pago de cincuenta pesos (pesos 50.00).

Las propuestas en los sellados correspondientes con los documentos exigidos por ley y pliegos de condiciones, contenidas en sobre cerrado y lacrado se recibirán en esta Dirección hasta el día 11 de Junio de 1954, a la hora 16 y 30, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que más convenga a sus intereses o rechazarlas todas, si para ello hubiere lugar. — Tacuarembó, 14 de Mayo de 1954. — Ingeniero Luis A. Lima Seoane, Director General de Obras Municipales
$28.00 10|pub. 5953-My.24-v.jn.3.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley N.o 9.906)

Montevideo, Mayo 26 de 1954

5.a Sección

ESTEBAN MILEWKI, 47 años, divorciado, comercio, polaco, domiciliado Canelones 1103 y SILVIA ROSA MASSONE, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1103.

DOMINGO BERMUDEZ, 33 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Canelones 1389 y SANTA DECENA ESCOTTO, 36 años, divorciada, oriental, domiciliada Canelones 1389.

7.a Sección

ANDRES LAGUNA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 1635 y RENEE ESTHER LUGION, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cerro Largo 1871.

MALAQUIAS SOUZA, 40 años, divorciado, odontólogo, oriental, domiciliado Magallanes 1546 y ELMIRENE MUSSO CRUZ, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Magallanes 1546.

ROBERTO VIBERTI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gonzalo Ramírez 1705, apartamento 1 y MARIA CELESTE TORTORELLA, 22 años, soltera, planchadora, oriental, domiciliada Durazno 1565.

WILFREDO SILVA ARAMBILLET, 24 años, soltero, gomero, oriental, domiciliado Minas 1729 e IRMA DELIA LAGOS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Minas 1729.

JUAN CARLOS BO, 19 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado La Paz 1478 y HAYDEE FERRON, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada La Paz 1478, apartamento 2.

PEDRO AMORIN, 26 años, soltero, constructor, oriental, domiciliado Salto 1072 y RENEE ORREGO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Salto 1072.

JOSE ORLANDO MACHUCA, 26 años, soltero, mecánico dentista, oriental, domiciliado Colonia 1509 y ESTHER IMELY, 23 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliada Colonia 1509.

JULIO RECINE, 58 años, viudo, óptico, italiano (ciudadano legal), domiciliado Vázquez 1650, apartamento 3 y LUZ ERCILIA TELLECHEA, 45 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Vázquez 1650, apartamento 3.

HECTOR DUFRECHOU, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Durazno 1627 y MARIA ELSA CASAL, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Durazno 1627.

13.a Sección

JULIO ENRIQUE VAZQUEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Grecia 3163 y GLORIA MARGARITA LEONOR PEREYRA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada República Argentina 1717.

11.a Sección

MARIO WALTER NARVAEZ, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Enrique Clay 2657 y REMIGIA RODRIGUEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Lisboa 5316.

FRANCISCO BORZACCONI, 22 años, soltero, chofer, italiano, domiciliado Villademoros 2528 y SONIA LILIAN GUIROY, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Villademoros 2538.

NELSON DOMINGO FERRO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 4516 y ANA HAYDEE ORRICO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada E. Vidal 3226.

WALTER ORIGUELA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Andrés Latorre 5251 y FLORENCIA GARCIA, 26 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Andrés Latorre 5320.

MIGUEL RUBEN CARRO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan J. Rousseau 4500 y ANA LIRA TECHERA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Juan J. Rousseau 4632.

JOSE GIORDANO, 28 años, soltero, empleado, italiano, Vera 2799 y ALICIA MERCEDES GARCIA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Vera 2799.

SALOMON KROTER (Por poder), 24 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Timoteo Aparicio 4101 y FELICIA AIDA KANAS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Timoteo Aparicio 4101.

FRANCISCO FELIPPA, 32 años, soltero, carpintero, italiano, domiciliado Mariano Estapé 4848 y MARIA ZERONIAN, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mariano Estapé 4848.

12.a Sección

LUIS EDUARDO AMADO, 38 años, soltero, masajista, oriental, domiciliado Vilardebó 2041 y MARIA SABINA CABRERA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Vilardebó 2041.

TEODORO ELIONELIO CABRERA, 37 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 2973 y ADELINA BOGADO, 46 años, divorciada, oriental, domiciliada Mercelino Sosa 2973.

ANDRES VASILOV, 21 años, soltero, frentista, oriental, domiciliado Rocha 2659 y NELSY NOEMI MEIRANA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Rocha 2659.

ADEMAR MACHADO, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Bulevar Artigas 2827 y AMIRA CHAPPOREZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Bulevar Artigas 2827.

LUIS ARNOLDO LAMPERTTI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Emilio Raña 2521 y ROSA IRIS SANTIAGO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cádiz 2886.

ULISES DE GROSSI, 36 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado San Martín 2993 y MARIA SOFIA ANAS, 26 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada San Martín 2746.

13.a Sección

CONSTANTINO LANGALU, 22 años, soltero, joyero, argentino domiciliado Bogotá 3266 y ELENA ZONCA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Vizcaya 3273.

NELSON ROMERO, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Calle 7 Nº 2748 y CLOTILDE RUSSI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Méjico 1858.

14.a Sección

JOSE FRANCISCO DE LA PUENTE, 34 años, soltero, ganadero, oriental, domiciliado Félix M. Olmedo 3504 y ANTONIA FERREIRA, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Félix M. Olmedo 3504.

LUIS ALBERTO SUAREZ, 27 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Olivos 924 y CARMEN AVIGNONE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Olivos 924.

18.a Sección

MANUEL ANTONIO VAZQUEZ, 28 años, soltero, mecánico, hondureño, domiciliado Rivera 2612 y ROSA PAUZA MARCO, 17 años, soltera, mexicana, domiciliada Rivera 2612.

19.a Sección

ANTONIO FELIPE, 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Valeriana 1695 y MARIA ANTONIA MAMONE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Inca 1830.

20.a Sección

NEOPUMUCENO DE VERA, 32 años, soltero, empdeado, oriental, domiciliado Emilio Romero 91 y BLANCA LIRIA BARBE, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Emilio Romero 91.

JOSE ANTONIO ECHEVERRIA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yugoeslavia 67 y MARIA ELIDA PEREZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada General Hornos 4692.

ALCIDES JOSE BOTTA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Celedonio Rojas 1511 y MARIA ISABEL VINOTE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Celedonio Rojas 1511.

PEDRO DANIEL PARETTO, 51 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Carlos de la Vega 4030 y MARIA ANGELICA LARRIQUE, 41 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Emilio Romero 178.

$2.00 P. p. v. May.28.

Montevideo, Mayo 25 de 1954

2.a Sección

LEON TEVELEV, 24 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado 25 de Mayo 311 y SARA HERMAN, 21 años, soltera, oriental, domiciliada 25 de Mayo 311.

LEENDERD VAN DER KRUK, 23 años, soltero, marinero, holandés, domiciliado Piedras 272 y CRELIA STELLA MAGARIÑOS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Piedras 272.

9.a Sección

ESTEBAN BENITEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Domingo Basso 4415 y BLANCA ELSA GONZALEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Domingo Basso 6986.

14.a Sección

JOSE INOSCENCIO MOREIRA, 31 años, soltero, mueblero, oriental, domiciliado Ciudad de Calvi 941 y BELKIS CARMEN ALMIRON, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Ciudad de Calvi 941.

15.a Sección

RICARDO PEÑALBA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaro 938 y EMA GONZALEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Yaro 938.

ARMANDO SCHETTINI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Charrúa 1807 y ESTHER MACRINO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 1807.

DOMINGO VAZQUEZ, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Rivera 2050 y MYRIAM HORTENCIA ECHAZARRETA, 21 años, soltera, argentina, domiciliada Pablo de María número 936.

20.a Sección

ANIBAL RAUL DIAZ, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado General Hornos 5111 y ROSA FERNANDEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada General Hornos 5111.

JUAN ANDRES VICENTE PARMA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos de la Vega 4042 y MARGARITA GIMENEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos de la Vega 3918.

HECTOR JULIO CASAGRANDE, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado B. Montero Vidaurreta 617 y NELIDA MENAS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada M. Vidaurreta 617.
$2.00 3|pub.-v my.27.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO
Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra VALVERDE ORUETA (RAMON). Cobro Ejecutivo de pesos. Expediente Nº 57, Año 1949. Libro 12, Folio 577", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Ramón Valverde Orueta o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ciento veintisiete mil setecientos cuarenta y siete (127.747) ubicado sobre la línea Norte de la calle Zubillaga entre P. Bauzá y Gobernador del Pino, a fin de que comparezcan a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, 27 de Abril de 1954. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adj.
(Cuenta corriente) 30|pub. 31403 My.20-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO
Infracción aduanera

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los

autos caratulados: "Fisco y Moisés Timonel c|. ARMANDO GASCAN PEREZ. Por imputación de infracción aduanera" (Lº 16, Fº 84), se emplaza a Armando Gascan Pérez para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 27 de 1954. — Alberto M. Olivari.
(Gestión Fiscal) 30|pub. 31266 My.6-v.jn.10.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|. BASILIA POSE DE FERNANDEZ y OTRA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lº 16, Fº122), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el Nº 78.850 ubicado en la calle Gregorio Pérez entre Acosta y Las Acacias, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a doña Soledad Pose de Pérez: a) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; b) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 29 de 1954. — Alberto M. Olivari: Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) 30|pub. 31369 My.15-v.jn.21.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|. JORGE GARCIA BAYLEY y OTRO. Cobro Ejecutivo de pesos" (Lº 16, Fº123), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el Nº 114.422 o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la refernciа y en especial a don Juan García Bayley, ubicado en la calle Alberto Flangini entre Uruguayana y Manuel Correa; a) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; b) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 23 de 1954. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) 30|pub. 31370 My.15-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo, de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: Municipio de Montevideo contra MAZZEY LUIS, MAZZEY DE FONSECA AMALIA, MAZZEY DE PAECI ISABEL, MAZZEY CARLOS y MAZZEY DE PERRONE FELICIA. Cobro Ejecutivo de pesos". Lº 3, Fº 556, se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho, dentro del plazo de noventa días, a los sucesores de doña Felicia Mazzey de Perrone, que presumiblemente son sus hijos legítimos Dante, José y María Perrone Mazzey y su esposo don Luis Perrone, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1954. — Rafael Renau, Actuario Adj.
(Cuenta corriente) 30|pub. 31371 My.15-v.jn.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Roge, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 64.747. (Cuenta N.o 116.534) Cobro ejecutivo de pesos" L.o 6, F.o 102; se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días al propietario del inmueble empadronado con el No 64.747, ubicado en la calle Almirón entre Avenida Italia y Volteadores, en la 10.a sección judicial de la capital, o a sus sucesores a títulos particular o universal y a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia y en especial a HERALDO HALVORSEN o HALVISEN o HALVOSEN bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 25 de 1954. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.
(Cuenta Cte.)31157 30|pub. Ab.26-v.jun.1.o

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Roge, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PASOLINI o PASSOLINI MARTIN, PASOLINI o PASSOLINI CATALINA, PASSOLINI o PASSOLINI AMALIA, PASOLINI o PASSOLINI LUIS, PASOLINI o PASSOLINI DE CASTIGLIOLO MARGARITA, PASOLINI o PASSOLINI DE VALEBONA o VALLEBONA CAMILA OFELIA, PASOLINI o PASSOLINI JULIO, PASOLINI o PASSOLINI DE COSTAS MARIANA, CASTIGLIOLO RAFAEL. Cobro ejecutivo de pesos". L.o 3, F.o 535, se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días a doña MARIANA PASOLINI o PASSOLINI DE COSTA, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho sobre el bien inmueble empadronado con el N.o 49.216, ubicado en la calle Capitulares entre José M. Márquez y Camino Santos, en la 9.a Sección Judicial de la Capital, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1954. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.
(Cta. corriente) 30|pub. 31353 May.14-v.jun.18.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Roge, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra LAUREIRO DE LUACES IRENE y Otros. Cobro ejecutivo de pesos, Padrón N.o 50.039". L.o 4, F.o 250, se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado, a estar aderecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a doña Irene Luaces de Buan y don José Buan o sus sucesores a título universal o particula, copropietarios del inmueble empadronado con el N.o 50.039 ubicado en la calle Cerro entre O. Andrade y Caparroz, de la 21.a sección judicial de la capital. — Montevideo, Marzo 26 de 1954. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.
(Cuenta Cte.) 30|pub. 31158 Ab.26-v.jun.1.o

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de AMELIA FUSI o FUSSI DE FERNANDEZ y de don LUCAS FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6070 My.26-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS DESSANTTI o DESANTI o DE SANTI o DESANTI ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6093 My.26-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES SOLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6094 My.26-v.jn.5.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JORGE SANDLER, pues donde dice: "comparece don Meiers Schandler Kravecs" debe decir "Meiers Sandler Kravecs" y donde dice "nieto por línea paterna de Elías Schändler" debe decir "de Elías Sandler". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 12 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$24.00 15|pub. 5962 My.24-v.jn.9.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Mateo Dávila contra PROSPERINA SOSA. Divorcio por causal", (Lº 45, Fº 318), se cita, llama y emplaza a doña Prosperina Sosa para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término de treinta días, por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 3 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$16.00 10|pub. 5968 My.24-v.jn.3.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "FRANCISCA SERRANO DE COLLAZO y otra. Prescripción" (Lo 49, Fº 286), se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado Francisca Serrano de Collazo y Sara Inés Collazo de Lema, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre una sobra de área de ochenta y tres metros 748279 milímetros cuadrados, correspondientes al siguiente bien inmueble, que de acuerdo con el título se trata de una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, padrón Nº 1578, compuesto de cuatrocientos setenta y dos metros noventa y ocho decímetros, diecisiete centímetros y veinte y un milímetros, teniendo quince metros cuatrocientos sesenta y dos milímetros de frente al Este a la calle Tacuarembó por donde están designadas las puertas de los edificios con los números ciento noventa y nueve y doscientos uno, por treinta y un metros setecientos ochenta y tres milímetros más o menos de fondo al Oeste, por donde linda así como por el Norte, con la Sucesión de Etchart y por el Sur con doña Isabel M. Barbosa. Y que según plano levantado el 14 de Julio de 1953, por el agrimensor Joaquín A. Gorriarán e inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 27306, consta de quinientos cincuenta y seis metros cuadrados, setenta y tres decímetros cuadrados. Debiendo presumirse que esa diferencia que hay entre el título y el plano debe atribuirse a error de cálculo desde que en la escritura se tomó el solar como regular, siendo evidentemente irregular y por tanto ha estado comprendida en ella toda la superficie. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días especialmente a Francisco Rodríguez Outerelo o a sus sucesores a cualquier título en su carácter de ex-dueño y en general a todos los que se consideren con algún derecho por cualquier concepto a la sobra de áreas descripta, para que comparezcan a deducir los derechos por sí o por medio de apoderado legalmente constituído para el acto, ante este Juzgado calle 25 de Mayo Nº 523, piso 1º, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito previo y constitucional de la conciliación, de acuerdo a lo que determinan los artículos 307, 308 y 282 del Cód. de Proc. Civil. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 19 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$204.00 30|pub. 5965 My.24-v.jn.28.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado MARGARITA, BLANCA VIOLETA, JUAN ANTONIO, ALFREDO MODESTO CARRERA y MARGARITA LISSIDINI DE CARRERA, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Alfredo Carrera con Margarita Lissidini; y B) La de nacimiento de Margarita, Blanca Violeta y Alfredo Modesto Carrera, pues en ellas se ha deslizado el siguiente error: donde dice Alfredo Carreras, debe decir Manuel Carrera. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 19 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$30.00 15|pub. 5963 My.24-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CELESTINO FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5969 My.24-v.jn.3.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "VICENTE PEDRO ARAMENDIA y otros. Prescripción. Lo 49, Fº 276", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado Vicente P. Aramendia, Jorge Aramendía, José P. Aramendía y Horacio Aramendía, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre la sobra de área de 107 hectáreas, 4711 centiáreas, 50 decímetros cuadrados, de una fracción de campo y sus mejoras, situada en Sarandí del Cebollatí, 9.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, empadronada con el Nº 5521 y compuesta según plano levantado por el agrimensor Roberto Urueña Corbo en Junio de 1930 de 1384 hectáreas, 6000 metros cuadrados y lindando según el mismo, con Alejandro y Jesús Fernández y Sucesión de Pedro Ferrés; con Exequiel Fernández; con Celia Coto de Castro; con arroyo Sarandí del Cebollatí que lo separa del campo de propiedad de los comparecientes y con Roque P. Martínez. Asignándole los títulos de propiedad a esta fracción una extensión de 1277 hectáreas, 1288 metros cuadrados, 50 decímetros cuadrados. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días especialmente a los anteriores propietarios de la fracción descripta doña Manuela Lago de Grillo, don Juan José Rivero, don Honorio Luis Da Silva y don Evaristo Acosta o sus sucesores a cualquier título y en general a todos los que por cualquier título se consideren con interés o derecho sobre el referido excedente, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado calle 25 de Mayo Nº 523, p. 1, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito previo y constitucional de la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos, conforme a lo establecido por los artículos 307, 308 y 282 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 17 de Mayo de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$156.00 30|pub. 5961 My.24-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN MARTINEZ BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1954. — Alfredo L Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5970 My.24-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ELENA RODRIGUEZ LARRETA DE FOLLE ILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub 5967 My.24-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ATILIO LOMBARDI FROIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derchos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5964 My.24-v.jn.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones don ANICETO PEREZ y de doña MARIA SALA DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Mayo 20 de 1954 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5966 My 24-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMIRO LORENZO REY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 8 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5877 My.22-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL OROIS u OROIS VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 8 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adj.
$12.00 10|pub. 5878 My.22-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE DOMINGUEZ o DOMINGUEZ ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adj.
$36.00 30|pub. 5879 My.22-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado JESUS PEREZ RAMOS, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre los inmuebles que a continuación se describen: un solar de terreno sito en el pueblo "La Paz", 5ª sección judicial del Departamento de Canelones, compuesto de un área de 762 metros cuadrados, dando frente al Sur a la calle Industria, lindando al Este con la calle Unión, al Norte con fracción 1 y al Oeste con sucesión Constantino Otro solar de terreno sito en el mismo lugar que el anterior con frente a la citada calle Industria y con una superficie de 447 metros cuadrados, con frente al Sur a la calle Industria y lindado al Este con uno solar de la sucesión Constantino, por el Norte con la fracción Nº 1 adjudicada a la misma heredera y por el Oeste con terreno de José Rosado. Que a fin de precisar la superficie de dichos solares se hizo confeccionar un plano de los mismos por el Agrimensor Santiago Arrarte Victoria en Junio de 1952, el que fué inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 7292 el 11 de Setiembre del mismo año, arrojando de acuerdo con el mismo las siguientes superficies: A) El solar deslindado en primer término, y que se señala en el plano con el Nº 1, está empadronado con el Nº 212, tienen una superficie de 751 metros 52 centímetros cuadrados que se deslindan así: 18 metros 4 centímetros al Sur frente a la calle Zorrilla de San Martín (antes Industria) por 41 metros 63 centímetros de fondo que en la línea del Este son también de frente a la calle Unión por esquina el solar, lindando al Oeste con padrón Nº 1700 y al Norte con el Nº 1669. B) El solar deslindado en segundo término está empadronado con el Nº 214 y señalado con el Nº 2 del citado plano, tiene una superficie de 447 metros 1062 centímetros cuadrados con 10 metros 74 centímetros de frente al Sur a la calle Zorrilla de San Martín, antes Industria, por 41 metros 63 centímetros de fondo, lindando al Este con padrón Nº 213, al Norte con el Nº 216 y al Oeste con el Nº 215 y 2090. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, especialmente a Josefina Gemino de Covelo y Juan Covelo y Vila, Mercedes Roma, Agustina España, María Cleopatra y Augusto Sócrates Covelo, María Arioni, Juan Torterolo, Dolores Rey, María Jardín o Jardim de Britos, Manuel Britos (padre), y Manuel Britos (hijo), Ana Britos de Fagúndez, Carlota Britos de Ruiz, Antonio Miguel Britos, Ramón Alvarez, Joaquín Márquez, Vicente García, Petrona Argandoña, Antonio Manuel o Manuel Antonio Britos, Josefa Britos de Rojas, Juan Britos, Pedro Ruiz, Angel, Esteban y Victoriano o Victoriana Ruiz, Ana Britos y su esposo Facundo Sánchez, Bernarda Hernández de Quintana, Serafín Ortiz, Juan Horne, Sebastián de León, a los sucesores de estas personas a título particular o universal y en general a todos aquellos que se consideren con algún derecho por cualquier concepto a los solares descriptos. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 1, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán adelante los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 9 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$288.00 30|pub. 5628 My.20-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLORINDA SANJURJO DE BONJOUR o BONJORS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5842 My 21-v.jn.1º

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ANTONIA SUAREZ DE POMBO y de don RICARDO POMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1954 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5829 My 21-v.jn.1º

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELA RANCATI DE GARD y SAN JUAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma su derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 17 de 1954 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5831 My.21-v.jn.1º

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEON o LEIB LANDESMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5830 My.21-v.jn.1º

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA TOMASA LOPEZ DE CAMP, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5827 My.21-v.jn.1º

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PAULA BERISSO DE DE ARMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5828 My 21-v.jn.1º

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA MARIANI DE LOMBARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
/12.00 10|pub. 5748 My.20-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CARLOS TORRE CERIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5749 My.20-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENIGNO DO COBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 24 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5750 My.20-v.my.31.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primer Turno. MANUEL ALCIDES IBAÑEZ, domiciliado en Justicia 1942 dice: Que debiendo producir información para obtener el título de Procurador, ofrezca el testimonio de los señores Héctor Volpe y Rafael Tognola, quienes serán preguntados sobre mi honradez y costumbres morales. Manuel Ibáñez. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 14 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$16.00 10|pub. 5806 My.20-v.my.31.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "JOSE MAGNANO S. C. Segunda copia". (10.49, F.o 81), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Jorge Magnano, en nombre y representación de la Sociedad Colectiva "José Magnano", solicitando la expedición de segunda copia de las siguientes escrituras: La escritura que autorizó el escribano Raúl Astarita, con fecha 16 de Abril de 1947 (extendidas el 15 de Abril), don José Magnano y su esposa Clorinda Rivara, vendieron a Jorge Magnano la mitad proindiviso de las siguientes embarcaciones del Registro de Cabotaje Nacional: "Maggie" (denominada antes Montevideo-Puerto); "Patria", "Coaling", "Lavarello", "Pampa", "Alicia" (conocida antes por "Twentysix"); y además la cuarta parte proindivisa de la embarcación "Tercero de Vigo", la copia de dicha escritura fué debidamente inscripta. — Por otra escritura que autorizó el escribano Astarita, en la misma fecha, don José Magnano y don Jorge Magnano, aportaron a la sociedad "José Magnano", integrada por ellos, la totalidad de las embarcaciones "Maggie", "Patria", "Coaling", "Lavarello", "Pampa" y "Alicia" y además la mitad proindivisa de la embarcación "Tercero de Vigo", cuya otra mitad pertenece a Antonio Granito Galcerana. La copia fué debidamente inscripta. — En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de la mencionada segunda copia, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 1º, bajo apercibimiento de continuar adelante los procedimientos sin su intervención. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 15 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$48.00 10|pub. 5708-My.19-v.my.29.

Segunda copia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados "ERCILIA ESPERANZA DE RAMA y otros. Segunda copia. L.o 49, Folio 133". se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Ercilia Esperanza de Rama, Socorro Chans de Rama, José Luis Rama y Teresa Rama, solicitando expedición de segunda copia de escritura por la que don José Rama Rodríguez, español, soltero, vendió a sus sobrinos José Rama y Manuel Rama, toda la parte de herencia que le correspondió por fallecimiento de sus padres don Francisco Rama y doña Gabriela Rodríguez, que fallecieron en la Parroquia de San Andrés de Tallo, Ayuntamiento de Puente Ceso, Provincia de la Coruña en España. — En dicha escritura se individualizaron los bienes y se expresa que entra en la operación cualquier otro bien que le corresponda por herencia de sus dichos finados padres y que si no los menciona en la escritura es por no saber con precisión el lugar, área que contienen y que dichos bienes están situados en la Parroquia y Ayuntamiento antes citados y otro se halla ubicado en la Parroquia de Santa Isabel, anexo a la Parroquia de San Andrés de Tallo — En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideran con algún derecho para oponerse a la expedición de la mencionada segunda copia para que concurran a deducir sus derechos, ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 1, bajo apercibimiento de continuar adelante los procedimientos sin su intervención. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 10 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$52.00 10|pub. 5706-My.19-v.my.29.

Rectificación de partida

... — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se han solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ANGELA POMIES, pues donde dice "Angela" debe decir María Angélica, y la de matrimonio de J. A. Brea y Corina Angélica Armada, donde dice "Angela" debe decir María Angélica. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 30 de 1954. — Alfredo Llugain, Actuario.

$18.00 15|pub. 5707-My.19-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELVIRA o ELVIRA JUANA PEREZ DE ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5670 My.17-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELISA TORRES DE CORRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5671 My.17-v.my.28.

Incapacidad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que por resolución de fecha 12 de Marzo de 1954 dictada en los autos caratulados: "PAULA RAVASCHIO. Incapacidad. (L.º38, F.º 357)", se declaró a la nombrada en estado de incapacidad para gobernar su persona y administrar sus bienes, designándose curador de la misma a don Enrique Ravaschio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 30 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$16.00 10|pub. 5626 My.17-v.my.28.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se han solicitado las rectificaciones de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de JUAN NEPOMUSENO MENESES, pues donde dice "Socorro Bonifacio Menese, Benita Viera y Pablo Menese" debe decir respectivamente "Socorro Bonifacio Meneses, Ana Viera y Pablo Meneses". B) La de nacimiento de PETRONA MARGARITA MENESES, pues donde dice "Benita Viera" debe decir "Ana Viera". C) La de nacimiento de SEVERO BONIFACIO MENESES, pues donde dice "Bonifacio Menese, Benita Viera y Pablo Menese" debe decir respectivamente "Socorro Bonifacio Meneses, Ana Viera y Pablo Meneses". D) La de nacimiento de SOCORRO BONIFACIO MENESES pues donde dice "dos del corriente mes y año" debe decir "catorce de Mayo del corriente año"; donde "femenino" debe decir "masculino" y donde "María Socorro" debe decir "Socorro Bonifacio". E) Las de nacimiento de JUAN CARLOS, JUAN FRANCISCO, PAULA ALEJANDRINA, LUIS ALBERTO, JOSE PEDRO y MARIA AURELIA MENESES VIERA, pues en ellas donde dicen "Benita Viera" debe decir "Ana Viera". F) La de matrimonio de SOCORRO BONIFACIO MENESES y ANA VIERA, pues donde dice "Socorro Bonifacio Menese, Pablo Menese y Benita Viera" debe decir "Socorro Bonifacio Meneses, Pablo Meneses y Ana Viera" respectivamente. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 13 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

(Aux.) $37.80 15|pub. 5625 My.17-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENICIO GONZALEZ NISTAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5555 My.15-v.my.27.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de CESAR ANTONIO LOMAZZI y MARGARITA GARCIA, pues donde dice "César" debe decir "César Antonio". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 10 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$18.00 15|pub. 5427 My.13-v.my.31.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don JOAQUIN DOS SANTOS y don JUAN JOSE DOS SANTOS, en el expediente caratulados: "Sucesión de Laura María Sengo de dos Santos" (L.o 47, F.o 436), solicitando lo siguiente: A) En sus partidas de nacimiento se ha omitido el apellido materno, pues en donde dice "Laura María" debe decir "Laura María Sengo"; y B) La rectificación de sus partidas de nacimiento, pues donde figura el apellido paterno como "Do Santos" debe decir "Dos Santos". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 10 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$30 00 15|pub. 5501 May.14-v.jun.1.o.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "MARGARITA IRENE PILAR GONZALEZ DE CANOBBIO y ANTONIO CANOBBIO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.º 49, F.º 102), se hace saber que por resolución del día 22 de Marzo de 1954 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Margarita Irene Pilar González de Canobbio y Antonio Canobbio, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 23 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 5428 My.13-v.jn.5.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de UMBERTO BAGNATO y MARIA CARMEN GONZALEZ, pues donde dice "Bañado" debe decir "Bagnato". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 10 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $12.60 15|pub. 5424 My.13-v.my.31.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "MANUEL SUETA y MARGARITA HANSEN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del día 6 de Abril de 1953 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre Manuel Sueta y Margarita Hansen, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 27 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 5111 My.7-v.my.31.

Concurso necesario

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, recaída en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulados: "ATILIO GAGGERO y JULIA REBOUR de GAGGERO. Concurso necesario" (L.º 48, F.º 512), se hace saber al público que se ha resuelto emplazar a todos los acreedores del mencionado concurso, para que concurran a la Junta de Acreedores que con motivo de la designación de Síndico del citado concurso, deberá celebrarse en la Sala de Audiencias de este Juzgado Letrado, sito en la calle 25 de Mayo N.º 523, piso 1.º, el día 23 de Agosto próximo, a las 13 y 30 horas, previniéndose a los mencionados acreedores que deberán comparecer con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la mencionada Junta, la que se resolverá con los que a ella acudan. Y a los efectos legales determinados por el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 5 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$84.00 30|pub. 4654 Ab.28-v.jn.3.

Ausencia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó doña ISABEL PINTOS DE PIROTTI, solicitando la declaración de ausencia de Juan Baridón y Juan Baridón Pintos (artículo 59 y concordantes del Cód Civil). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 21 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 20|pub. 5287 My.10-v.jn.2.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulados: "MORA y OTTOGALLI. Quiebra" (L.o 45, F.o 516), ha sido presentado por el señor Síndico el estado de verificación de los créditos y a tal efecto se ha resuelto convocar a todos los acreedores a la Junta que se realizará en este Juzgado (25 de Mayo número 523, piso 1.o), el 7 de Setiembre, a las 13 y 30 horas. — Se previene a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 6 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$72.00 30|pub. 4439-Ab.23-v my.29.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "María Julia Fregeiro contra MANUEL POUSO. Divorcio por causal" (L.º 49, F.º 110) se cita, llama y emplaza a don Manuel Pouso, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 3 de 1954. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.

$48.00 30|pub. 4649 Ab.28-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA COTELO o JOSE MARIA COTELO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. 4447 Ab.23-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos caratulados: "GUILLERMO SERVAN BAUZON y MARIA ELENA DE LEON DE SERVAN. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, L.º 48, F.º 313", se hace saber que por resolución de fecha 15 de Abril próximo se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Guillermo Serván Bauzón y María Elena de León de Serván, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la ley N.º 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 28 de Agosto de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$48.00 20|pub. 6078 My.26-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BENITO ALONSO BRAVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 6017-My.25-v jn.4.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno — PEDRO LORENZO BALARINI, domiciliado en Pablo de María 1115, apartamiento 3, al señor Juez expresa: Que debiendo optar al título de escribano público viene a ofrecer la declaración de los señores Angel Mántaras y Víctor Casaretto, los que serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales. — Sírvase el señor Juez recibir la información ofrecida, expidiéndome los edictos y el testimonio correspondiente. — Pedro L. Balarini. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 14 de Mayo de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$20.00 10|pub. 6011-My.25-v.jn.4.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: de casamiento de MOISES BENENSTEIN ZUKERMAN con ROSA ADORACION CASTRO, pues donde dice Mauricio Benenstein Zukerman, debe decir Moisés Benenstein Zukerman, y de nacimiento de Lyda Gloria Benenstein, pues donde dice hija de Mauricio Benenstein debe decir hija de Moisés Benenstein, por ser todo como corresponde. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 27 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$24.00 15|pub. 6012-My.25-v.jn.10.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno AMELIA LIDEE DA ROSA DE POMOTTA, domiciliada en Rincón 438 al señor Juez dice: Que para obtener la investidura de Escribano viene a producir la información legal, citándose a la escribana Ofelia Fernández y a la señorita Dora Julián, quienes serán interro-

gadas por mi honradez y costumbres morales. Al mismo tiempo desearía hacer extensiva la misma información para obtener el título de Procurador. Por lo expuesto al señor Juez solicita se provea de conformidad. Amelia L. da Rosa de Pomatta" A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 19 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$24.00 10|pub. 5907-My.25-v.jn 4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA FASANA DE GALLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1954 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 5906 My.22-v.jn.2.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. MARIA DORA JULIAN ALVAREZ, domiciliada en Rincón 438, al señor Juez dice: Que para obtener la investidura de Escribano viene a producir la información legal, citándose a la escribana Lila da Rosa y a la señorita Mirta Alfonzo quienes serán interrogadas por mi honradez y costumbres morales. Al mismo tiempo desearía hacer extensiva la misma información para obtener el título de Procurador. Por lo expuesto, al señor Juez solicito se provea de conformidad. María Dora Julián Alvarez". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 19 de 1954 — Juanángel L Gianola, Actuario.
$24.00 10|pub. 5914 My.22-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA HAROSA o AROSA CASTRO DE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 5904 My.22-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA CELESCHI DE BRUNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1954. — Juanángel L Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub. 5908 My.22-v.jn.26.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de SAN LUIS PASICNJEK PROSICH en el sentido de que donde dice "Pasichune" debe decir "Pasicnjek" por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 11 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 15|pub. 5905 My.22-v.jn.8.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos: "PEDRO URBINA. Prescripción. (Libro 49, folio 75)", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, para que comparezcan en autos a deducir sus derechos y para llenar la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, a don Eduardo Raíz, don Arturo Beausire, (ex dueños), don Pascual Bornio, don Ramón Barreira, don Carlos Valente y don Antonio Stratta (propietarios colindantes), sus herederos o sucesores a título universal o singular y, en general a cualquier persona que se considere con derechos sobre el sobrante existente entre la superficie titulada y la superficie mensurada del siguiente inmueble: Un solar de terreno y mejoras, empadronado con el número cuarenta y siete mil ciento cincuenta y nueve, situado en "Peñarol", vigésima primera sección judicial del Departamento de Montevideo, que según título de dominio tiene una superficie de trescientos ochenta y nueve metros sesenta decímetros y se deslinda así: 12 metros de frente al Norte, sobre calle proyectada; 40 metros 76 centímetros al Este, confinando con la fracción letra "H"; 40 metros 84 centímetros al Este, limitando con la fracción letra "J"; y al Sur, las fracciones letras "Y" y "Z" del plano del agrimensor Nicolás Piaggio, de 17 de Noviembre de 1892, en el cual el inmueble descripto se individualiza con la letra "I". Pero según plano del agrimensor Federico G. Damonte, de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres, registrado en la Dirección General de Catastro con el número veinte y siete mil noventa y cinco, dicho solar tiene una superficie de cuatrocientos ochenta y nueve metros sesenta decímetros y se deslinda así: 12 metros de frente al Nordeste sobre calle Pantanoso, por donde la puerta de acceso lleva el número cuatro mil seiscientos sesenta y uno, distando el punto más próximo de ese frente, ciento un metros cincuenta centímetros de la esquina que se forma con la calle Coronel Raíz; 40 metros 84 centímetros al Sudeste, confinando con el padrón número 47.160 de Pascual Bornio; 12 metros 02 centímetros al Sudoeste, limitando con el padrón 47.177 de Ramón Barreira y en pequeña parte con el padrón 47.176 ocupado por Carlos Valente; y 40 metros 76 centímetros al Noroeste, confinando con el padrón 47.158 de Antonio Stratta. — Montevideo, 28 de Abril de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$216.00 30|pub. 5541-My.15-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GENOVEVA PARADELA DE DOLOZSELEK o DOLOZSELEX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 5550-My.15-v.my.27.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos: LUIS MARIA CAPDEHOURAT y CARLOTA EVIDELIA RAYMOND DE CAPDEHOURAT. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 49, Fo. 310), se hace saber que por resolución de 24 de Marzo próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Luis María Capdehourat y Carlota Evidelia Raymond, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley 10.783, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Mayo 11 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$40.00 20|pub. 5572 My.15-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO MONTIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Abril de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub. 5488-My.14-v.jn.18.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "LUIS LORENZO HONTOU MENDEZ o MENDEZ MENDEZ y EMA o EMMA GIOIA FATTORUSO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". Lº 49, Fº 377, se hace saber que por resolución de fecha 31 de Marzo de 1954, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Luis Lorenzo Hontou Méndez y Ema Gioia Fattoruso de Hontou, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la ley Nº 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Act.
$48.00 20|pub. 5256-My.14-v.jn.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de EDISON GERVASIO CACERES MARTINEZ en el sentido de substituir donde dice "Olaizola" debe decir "Martínez" y donde dice "Edín" debe decir "Edison" por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 6 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Aux.) $ 12.60 15|pub. 5300 My.11-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PALLAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub. 5172-My.8-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO REPETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6115 My.26-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA BUSCHIAZZO o ADELA RENEE BUSCHIAZZO BORDONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 4 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6016-My.25-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AVELINA DABOVE o DABONE DE NIEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1954 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6015-My.25-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCILA ROMEU SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1954 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6020-My.25-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN TEJERA CAMEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 20 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6021-My.25-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA JOSEFA PUGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1954 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6019-My.25-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS ZAPATINI o NICOLAS ZAPATINI GIAMBRONI o NICOLAS ZAPATINI (hijo), o ZAPPATINI (hijo) o ZAPPATTINI (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1954 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6018-My.25-v.jn.4.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de LADISLAO GELENCSER KLEIN, ocurrido el día 10 de Mayo de 1933 en la 18 a sección judicial de este Departamento, donde dice: "Gelencher" debe decir: "Gelencser". — Montevideo, Abril 30 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. 6013-My.25-v.jn.10

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CRISTINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5979 My.24-v.jn.3.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se han solicitado las siguientes rectificaciones de partidas: En la de matrimonio de OSCAR LANDSMAN y SABINA TVIG celebrado el día veinticinco de Enero de mil novecientos cuarenta y uno en la 10.a Sección de Montevideo, donde dice: "Zwig" debe decir: "Tvig" y donde dice: "Sabina Zwig" debe decir: "Sabina Tvig"; en las de nacimiento de MYRIAM y CLARITA LIA LANDSMAN ocurridos los días once de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno en la dieciocho sección de Montevideo y el veinticuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco en la cuarta sección de Montevideo, respectivamente, donde dice: "Sinik" debe decir "Tvig" y donde dice: "Zvvig" debe decir: "Tvig". — Montevideo, Mayo 8 de 1954. — Héctor Fernández, Actuario Adjunto.
$36.00 15|pub. 5977-My.24-v.jn.9

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de ROSA COHEN ocurrido el día ocho de Agosto de mil novecientos doce en la tercera sección judicial de este Departamento, donde dice: "Coem Rosa" debe decir: "Cohen Rosa", donde dice: "Jaime Coem" debe decir: "Jaime Cohen"; donde dice: "Isaac Coem" debe decir: "Isaac Cohen"; donde dice: "María Moal" debe decir: "Matilde Bocay"; donde dice: "Juan Mualdeb" debe decir: "José Mualdeb" y donde dice: "Rira Fernández" debe decir: "Rosa Kaltun". — Montevideo, Mayo 5 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$30.00 15|pub. 5982 My.24-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO FLORO o GREGORIO AGAPITO CABRERA o CABRERA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5837 My.21-v.jn 1º

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL BULA DE REDIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub 5858 My.21-v.jn.1º.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERDI IMAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 13 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 5777 My.20-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WASHINGTON BRUSCHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5808 My.20-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ETCHEGOYEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 23 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5702 My.19-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLAS o BLAS ANTONIO TUNDISI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta das, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5703-My.19v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIO SBURLATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5704-My.19-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACOBO MELNITZKY HULMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5729-My.19-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO RUBEN ALEXANDRE o MARIO ALEXANDRE COPPOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 23 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5717-My.19-v.my.29.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "Sorrentino, María c|. DODERA, FRANCISCO. Liquidación y disolución de la sociedad conyugal. Lº 51, Fº 363", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Ricardo Dodera Riolfo y María Sorrentino Guardascione y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7º de la ley Nº 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Mayo 14 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 5838 My.21-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANACLETA CAMEJO DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 11 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adj.
$12.00 10|pub. 5632 My.17-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA PIZARRO DE ALONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5575 My.15-v.my.27.

Rectificaciones de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En las de nacimiento de JORGE, MARIA, GENOVEVA y ANGELA CHIHAN ocurridos los días once de Julio de mil novecientos diecinueve; seis de Noviembre de mil novecientos veinte; treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veintidós y el veintisiete de Enero de mil novecientos veintinueve, todos en este Departamento, donde dice: "Chian" debe decir: "Chihan" y donde dice "Juana Guerra" debe decir: "Adla Guerra". — Montevideo, Mayo 5 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$16.80 15|pub. 5267 My.10-v.my.27.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partidas: En la de nacimiento de ENRIQUE LARROSA donde dice, "OMAR TRUJILLO" debe decir: "OMAR LARROSA" y donde dice: "BERRONDO ENRIQUE" debe decir: "LARROSA ENRIQUE". — Montevideo, Abril 18 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. 5490 May.14-v.jun.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL SEGUI o SEGUÍ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 6137 My.26-v.jn.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DEOLINDA ROSA ZARZA y de CARMEN ZARZA DE OTTONELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 6095 My.26-v.jn.5.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno recaído en los autos: "LORIENTE WALTER PABLO y ALBA ETCHEVERRY. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 6 de Abril próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Walter Pablo Loriente y Alba Etcheverry. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso) dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 12 de 1954 — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. 6036-My.25-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS VICTOR RAIMONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub 6050-My.25-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ALBERTO GRANATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario
$12.00 10|pub. 6049-My.25-v.jn.4

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINA o RUFINA VICENTA PEREZ DE CAMAÑO o PEREZ MENDOZA DE CAMAÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario
$12.00 10|pub 6048-My.25-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RODRIGUEZ o JOSE RODRIGUEZ MUIÑOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 6047-My.25-v.jn.4

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO GERONIMO GELOS SAREL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub 6057-My.25-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA A. o MARIA ANTONIA FLORES DE STIPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 6054-My.25-v jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO ANGEL MIGLIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 5956-My.24-v jn.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de PEDRO DOROTEO ROMERO y de DOROTEA MEDEROS, estableciéndose que donde el contrayente aparece como: "Doroteo Núñez", debe decir: "Pedro Doroteo Romero" — Montevideo Mayo 20 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Aux.) $12.60. 15|pub 5957-My.24-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN MEDICH o MEDICH CELAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 5844 My.21-v.jn.1º

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: a) En la de matrimonio de MATEO DELMIRO AMARO y LAURA CARRERA, estableciéndose que donde el contrayente aparece como: "Delmiro Amaro", debe decir: "Mateo Delmiro Amaro". b) En la de nacimiento de BLAN-

CA VIOLETA AMARO, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece como: "Delmiro M. Amaro", debe decir: "Mateo Delmiro Amaro". y c) En la de nacimiento de ANIBAL DELMIRO AMARO, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece como: "Delmiro Amaro", debe decir: "Mateo Delmiro Amaro". — Montevideo, Octubre 30 de 1953 — Raúl Calcagno, Actuario.
(Aux.) $21.00 15|pub. 5875 My.22-v.jn.8.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "MENDEZ DE POULSEN NARCISA ESTHER y PAUL ERIK POULSEN. Disolución y liquidación de sociedada conyugal", se hace saber que con fecha 9 de Abril próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Paul Erik Poulsen y Narcisa Esther Méndez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), dentro de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 14 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario
$40.00 20|pub. 5912 My.22-v.jn.14.

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de ENRIQUE BOERO y de MARIA JUANA BEHRENS,, estableciéndose que donde respectivamente dice: "María Olga Behrens" y "nacido el día veinticuatro de junio de mil ochocientos ochenta y nueve", debe decir: "María Juana Behrens" y "nacido el día veinticuatro de junio de mil ochocientos ochenta y ocho". — Montevideo, Mayo 14 de 1954. — Raúl Calcagno, Act.
$24.00 15|pub. 5839 My.21-v.jn.7.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA BARGES CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 31 de 1954 — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 5843 My.21-v.jn.19

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO FARIÑA PET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 5857 My.21-v.jn.1º

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO CARLOS BENEDETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Mayo 15 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
/12.00 10|pub. 5761 My.20-v.my.31.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA SOUTO IGLESIAS DE ARCAS o SOUTO DE ARCAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 5807 My.20-v.jn.24.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO SAPOLINSKY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 5730-My.19-v.my.29.

Segunda copia
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados: "DIAZ AZNAREZ DE CAMPODONICO MARIA CONCEPCION. Segunda copia. (Lº 44, Fº 234), se hace saber que se ha solicitado la expedición de segunda copia de la escritura de partición otorgada por Bautista Lasgoity y María Concepción Díaz Aznarez de Campodónico ante el escribano Carlos E. Simón el 12 de Junio de 1928 en cuanto se refiere solamente al siguiente bien adjudicado a la gestionante: una fracción de tereeno con sus mejoras, situado en la 15ª Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 106.619 y que según plano del Agr. Raúl Bonino de Diciembre de 1922, inscripto en la Dirección de Topografía el 12 de Enero de 1923, señalado con el Nº 10, se compone de una superficie de 242 metros 44 decímetros, deslindados así: al Noreste de frente a la calle República en una línea irregular que mide 7 metros 05 más 13 metros 50, designándose las puertas del edificio con los números 1805 a 1811; por el Sudeste, también de frente por ser esquina, a la calle Galicia en una extensión de 14 metros 08; por el Noroeste, en 13 metros 25, linda con el solar 11 y por el Suroeste en 16 metros 66 con el solar 9 En consecuencia se emplaza a todos los que tengan interés en formular oposición para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), dentro de 30 días bajo apercibimiento de seguirse el trámite sin su intervención. — Montevideo, Abril 23 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 10|pub. 5873 My.22-v.jn.2.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINO OSCAR PROVERBIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 8 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 5622 My.17-v.my.28.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JESUSA ALDAVE DE IDOATE y RAFAEL IDOATE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1954. — Raúl Calcagno, Act.
$12.00 10|pub. 5663 My.17-v.my.28.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 5664 My.17-v.my.28.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOTA BRUNETTO DE BRUNETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 8 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 5665 My.17-v.my.28.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA o AIDA EMA NADAL RAFFO DE HERBERT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 5657 My.17-v.my.28.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de APOLINARIO GADEA PREGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 5658 My.17-v.my.28.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "ESPOSTO SILVESTRE ALFREDO y MARIA ISABEL HERNANDEZ. Disolución y liquidación sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 9 de Marzo próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Silvestre Alfredo Esposto y María Isabel Hernández. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 10 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 5 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. 4023-My.14-v.jn.7.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLASA GAYETABA o CAYETANA o GALLETANA MANTOVANI DE ROMANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 5659 My.17-v.my.28.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTA MARIA MORINI DE BARREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 5660 My.17-v.my.28.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO USHER RIGAU o ALFREDO USHER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 8 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31381 My.15-v.my.27.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS TRAVERSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 5580 My.15-v.my.27.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de THECLA o AGATHOCLIA STAAL DE ORLOFF DAVIDOFF o THECLA o AGATHOCLIA ORLOFF DAVIDOFF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 5461 My.13-v.jn.17.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o LUDWIG o LAJOS SONNENFELD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 5301-My.11-v.jn.15.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados "NATTERO JUAN E. y ROSA B. MORATO DE NATTERO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha siete del corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Juan Antonio Nattero y Rosa Blanca Morató Manaro. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso) dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 27 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. 5290 My.10-v.jn.2.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de ROSA FERRARO, estableciéndose que donde la madre de la inscripta aparece con el apellido de "Bellomusto", debe decir "Seggiola". — Montevideo, Abril 23 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12 00 15|pub. 5293 My.10-v.my.27.

Rectificación de partidas
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: a) En la de matrimonio de MILTON SILVA y RAMONA SILVERA, estableciéndose que donde la contrayente aparece como "Ramona Alicia Silveira". debe decir: "Ramona Silvera" y b) En las de nacimiento de HILDA, MARIA ISABEL y RAMON SILVA, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Ramona Alicia Silveira". "Ramona Silveira" y "Ramona Silveira", debe decir: "Ramona Silvera" — Montevideo, Mayo 7 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $16.80 10|pub. 5263 My.10-v.my.27.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOHN BOURNE LYFORD-PIKE o JUAN LYFORD PIKE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 5310 My.11-v.jn.15.

Emplazamiento
Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados "Clavelli, Alberto y Otros con SALVADOR MENDEZ QUINTANA. Cancelación de hipoteca (de oficio), (Lº 43, Fº 403)", se emplaza dentro del término de noventa días a Salvador Méndez Quintana a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibi-

miento de nombrársele Defensor de Oficio que lo represente y con quien se tentará la conciliación si fuere necesario. — Montevideo, Abril 23 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario
$48.00 30|pub. 4994 My.5-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA ARBUTINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 4546 Ab.24-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA o JUANA ANGELA RODRIGUEZ o JUANA ANGELA SILVA y de FELIX CANTALICIO RODRIGUEZ SILVA o FELIX CANTALICIO SILVA o FELIX SILVA y de GREGORIO RODRIGUEZ SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario
$16.00 10|pub. 6044-My.25-v.jn.4.

Apertura de sucesión y rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO o JULIO ZANOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Asimismo se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio del causante con María Panizza y de nacimiento de sus hijos María Angela, Amelia Rosa, Julio César, Telmo y Blanca Esmeralda Zanola, estableciéndose que donde el cónyuge en la primera, y el padre de los inscriptos en las demás, figura Julio debe decir Francisco — Montevideo, Abril 7 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$30.00 15|pub. 6034-My.25-v.jn.10.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 3 de Marzo de 1954, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges LYDIA CATALINA RISSO DE LEON y MANUEL FRANCISCO SANCHEZ SANCHEZ, citándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7 o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 20 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$32.00 20|pub. 6035-My.25-v.jn.16

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 19 de Agosto próximo pasado, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges FEDERICO MOLINI BOGGIA con IRMA BINAGE. — A la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 4 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$32.00 20|pub. 5811-My.21-v.jn 12

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en autos: "JUAN CARLOS QUEIRUGA CONTI. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado, la rectificación de la partida de nacimiento de Juan Carlos Queiruga Conti, estableciéndose que donde el apellido paterno del inscripto figura "Queiroga", debe decir "Queiruga". Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Agosto 13 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$18.00 15|pub. 6037 My.25-v.jn 10.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en el expediente: "SUCESION DOLORES FIORITO DE RICART" Lº 45, Fº 572, se cita, llama y emplaza a los herederos de Francisco y Pedro Fiorito Lartiga, hermanos y prefallecidos de doña Dolores Fiorito de Ricart, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Abril 26 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$48.00 30|pub. 5915 My.22-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON CORDOBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 5960 My.24-v.jn.3.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "SONIA SORIA OLVEIRA. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Sonia Soria Olveira, estableciéndose que donde el apellido materno de la inscripta figura "Olivera" debe decir "Olveira". — Montevideo, Mayo 8 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
(Aux.) $12.60 15|pub. 5741 My.20-v.jn 5.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "CESAR SZCZUBELEK. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de matrimonio de César Szczubelek con Irene Lutar y de nacimiento de Yolanda Szczubelek, estableciéndose que donde el apellido del contrayente en la primera y el apellido paterno de la inscripta en la segunda, figura "Suvelek" y "Suveleka", debe decir "Szczubelek". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$24.00 15|pub. 5656 My.17-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA BALTASARA PORTERIA o MARIA B. PORTERIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1954. — José Curi Zagía, Actuario.
$12.00 10|pub. 5668 My.17-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA SUAREZ DE JORDAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 5669 My.17-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN LUIS VALCADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 5666 My.17-v.my.28.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en los autos caratulados "ALEGRIS ANDREOLI. Rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento del nombrado estableciéndose que donde dice femenino debe decir masculino. — Montevideo, Abril 26 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$18.00 15|pub. 5526 May.14-v.jun.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en los autos caratulados: "PETRONA AMABILIA ALCOBA DE GARRIDO. Rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Amabilia Alcoba y Sabino Garrido, estableciéndose que donde dice Amabilia Molinelli debe decir Amabilia Alcoba, y donde dice Pascuala Molinelli debe decir Pablo Alcoba. — Montevideo, Mayo 3 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$18.00 15|pub. 5369 My.14-v.jn.19.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "JUAN VENTAYOL. Rectificación de partida", Lº 48, Fº 363, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de Juan Ventayol, estableciéndose que donde el apellido paterno del inscripto figura Bentayol debe decir Ventayol. — Montevideo, Mayo 5 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$18.00 15|pub. 5332 My.12-v.my.29.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "ELINA O. ROMERO Y OTRA. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1º) De nacimiento de Elida Carmen Romero González, estableciéndose que donde dice: "En la ciudad de Paysandú y el día diez de Setiembre del año mil novecientos cuarenta y uno", debe decir "En la ciudad de Paysandú y el día diez de Setiembre del año mil novecientos treinta y cinco. 2º) De nacimiento de María Elena Romero González, donde dice "En la ciudad de Paysandú y el día tres de Enero del año mil novecientos cuarenta y cinco", debe decir "En la ciudad de Paysandú y el día tres de Enero del año mil novecientos treinta y ocho". — Montevideo, Mayo 5 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 15|pub. 5655 My.17-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANA CELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 5365 My.12-v.jn.16.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que en los autos caratulados "Narcisa Esther Méndez contra PAUL ERIK POULSEN. Divorci por sola voluntad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Paul Erik Poulsen para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 26 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$48.00 30|pub. 5360 My.12-v.jn.16.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en los autos caratulados "Ana María Emanuel contra AMILCAR RUBEN FIAMENI. Divorcio", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Amilcar Ruben Fiameni para que comparezca a llenar la conciliación y a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 5008 My.5-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO VEIGA MONTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 14 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6073 My.26-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 24 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6140 My.26-v.jn.5.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, recaído en autos: "VIEIRA, CELIAR GUADALUPE. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de al partida de su nacimiento, en cuanto a su apellido paterno, por aparecer en ella como "Sena", en vez de: Vieira. — Montevideo, Noviembre 23 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.60 15|pub. 6098 My.26-v.jn.11.

Prescripción

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, en autos: "Yagüe, Sotero. Prescripción adquisitiva" (Lº 44, Fº 39), se hace saber al público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria, respecto del siguiente inmueble: Solar de terreno ubicado en la calle Gobernador del Pino entre Ruperto Pérez Martínez y Dionisio Coronel, 20.a sección judicial del Departamento de Montevideo, padrón Nº 37044, solar Nº 26, compuesto de una superficie de 221 ms. 36 cms. que se deslindan así: 8,59 ms. al Sur con frente a la calle Gobernador del Pino; 25,77 ms. al Oeste que lindan con propiedades de Hall Housien, solar

Nº 29, Francisco Mcnceviculs, solar Nº 2 y sucesión de José Nieves, solar Nº 3; 8,59 ms. al Norte lindando con propiedad de César Servin, solar Nº 4, y 25,77 ms al Este lindando con solar de propiedad del accionante Sotero Yagüe. — Y de acuerdo a lo resuelto, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los propietarios linderos con el inmueble descripto, señores: Hall Housien, Francisco Monceviculs, a la sucesión de José Nieves y señor César Servin, a su causahabientes y a todos aquellos que se consideren con derechos, a cualquier título, sobre el inmueble identificado, para que comparezcan a deducirlos en el mencionado juicio, dentro del término señalado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio si no comparecieren y con quien se seguirá la litis, en todos sus grados, instancias e incidencias, y se llenará, además, el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 10 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$132.00 30|pub. 1138 My.26-v.jn.30.

Título de Procurador
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. — RODOLFO M. COTELO DUBRA, optando al título de Procurador solicita del Juzgado se reciba el testimonio de los escribanos señorita Rosa I. Gutiérrez y señor Manuel Casaravilla, para producir información de vida y costumbres. Sírvase proveer de conformidad. — R M Cotelo". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 10|pub. 6083 My.26-v.jn.5.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EDUVIGES FERRET DE SARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 3 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario
$12.00 10|pub. 6005 My.24-v.jn.3.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA YPHARRAGUER DE POEYMIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Mayo 21 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6014 My.25-v.jn.4.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL o ISABEL AÑANA MARQUEZ MARTORELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 13 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6007 My.24-v.jn.3.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor José María França, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento del menor JUAN CARLOS DIAZ, pues donde en ella dice: "Silva", debe decir: Díaz, y donde dice: "Blanca Rosa", debe decir: Rosa Blanca. — Montevideo, Mayo 19 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Aux.) $12.60. 15|pub. 5980-My 24-v.jn.9.

Cambio o modificación de apellido
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado se han iniciado los trámites pertinentes tendientes a obtener, en la forma que a continuación se expresa, el cambio o modificación de apellido, en las siguientes partidas: las de nacimiento de ENRIQUE ALFREDO, ANTONIO ANGEL, JOSE CLEMENTE, MARIA MAGDALENA AIDA y CLEMENTINA ROSA VERGA GALLI; las de matrimonio de ANGEL VERGA con JOSEFA GALLI, y de ANTONIO ANGEL VERGA con LUISA MARIA GUZZETTI; las de nacimiento de HECTOR ANGEL y AGUSTIN WASHINGTON VERGA GUZZETTI; la de mátrimonio de JOSE CLEMENTE VERGA con MARIA ELISA PEDUTO; las de nacimiento de ALMA NORMA GLADYS y ANGEL COSME VERGA PEDUTO; la de matrimonio de JULIO GALLI con MARIA AIDA VERGA; la de nacimiento de DALTO LEONEL GALLI VERGA; la de matrimonio de ARTURO CARDOZO con CLEMENTINA VERGA; la de nacimiento de MARIA CRISTINA CARDOZO VERGA; la de matrimonio de ENRIQUE A. VERGA con ZOILA DELGADO; la de nacimiento de MIGUEL ANGEL VERGA DELGADO; la de matrimonio de ENRIQUE ALFREDO VERGA con ESCOLASTICA ALVAREZ, y la de nacimiento de ENRIQUE JOSE VERGA ALVAREZ, pues donde en la primera de dichas partidas dice: "Berga" o "Verga" y en las demás, dice: "Verga", debe decir en su lugar y en todas ellas: "Vorga". — Montevideo, Mayo 7 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$60.00 15|pub. 6139 My.26-v.jn.11.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADAM ZWATSCHKA o ZWACZKA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 17 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario
$12.00 10|pub. 5903 My.22-v.jn.2.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATEO PEDRO LUIS LABROT BROUSSE o PEDRO MATEO LUIS o LUIS LABROT BROUSSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 19 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 5902 My.22-v.jn.2.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO SOLIMO o SOLIMO BADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 20 de 1954 — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 5948 My.22-v.jn.2.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de KAETHE o CATALINA WILHELM DE SUBAK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 19 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 5869 My.12-v.jn.1º

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO ZERBONI o ZERBONI ZAMBRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 14 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 5701 My.21-v.jn 1º

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don IGNACIO AGUSTIN ANTUNEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 7 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 5870 My.21-v.jn.1º

Rectificación de partidas
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado han comparecido MANUEL PAGGLIANNO GARAT y MARIA INES RAMIREZ DE PAGGLIANNO, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y la de nacimiento de su hija Marta Susana, pues donde en ambas dice: "Pagliano", debe decir: "Paggliano" — Montevideo, Mayo 17 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Aux.) $12.60 15|pub. 5868 My.21-v.jn.7.

Incapacidad
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "RODRIGUEZ DE DOVITIS PILAR. Incapacidad", se hace saber al público que por resolución de fecha 4 de Agosto de 1953 fué declarada en estado de incapacidad doña Pilar Rodríguez de Dovitis, designándose curador al doctor don Vicente Ponce de León, cuyo cargo le fué discernido por interlocutoria del 5 del corriente mes de Mayo de 1954. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 13 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 10|pub. 5615-My.17-v.my.28.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "LEGGIADRO VICENTE y LUISA ROBAINA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma dice: "América Robaina", debe decir: Luisa Robaina. — Montevideo, Mayo 14 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.60 15|pub. 5699-My.19-v.jn.4.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO JEREZ o JEREZ MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 3 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 5744 My.20-v.my.31.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUEDA CABRERA DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 12 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario
$12.00 10|pub. 5785 My.20-v.my.31.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA URRUTIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 11 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
/12.00 10|pub. 5786 My.20-v.my.31.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO TORNIELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 12 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 5787 My.20-v.my.31.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "SULIS, JORGE. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza". se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hija Natividad Eugenia Sulis, pues donde en ella dice: "José Sulis", debe decir: "Jorge Sulis". — Montevideo, Mayo 13 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.60 15|pub. 5800 My.20-v.jn.5.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA FERNANDEZ o FERNANDEZ VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 17 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 5802 My.20-v.my.31.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL NUÑEZ REGUEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 17 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 5801 My.20-v.my.31.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESPERANZA LUISA DIALE o DIALE RAVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 14 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 5700-My.19-v.my.29.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la de la sucesión de SEGUNDA QUE-

RASCO o QUEIRASCO DE FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 15 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 5745 My.20-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA ESTAVILLO o ESTABILLO DE CORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 13 de 1954. — José Tomás Pereira Actuario.
$12.00 10|pub. 5618-My.17-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISEO BIBIANO ESTAVILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 13 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 5619-My.17-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GENEROSA FERREIRA DE PADIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 14 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 5673 My.17-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN DANZI DE CAMIOU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 14 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 5674 My.17-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUETA DEL CARMEN BETBEZE DE VIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 12 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 5562 My.15-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA NERVI DE STOPPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 14 de 1914. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 5675 My.17-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINA o FLORA FEBLES DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 13 de 1954. José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 5606 My.15-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA o ROSA PETRONA RIAL DE ZUNDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 11 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 5573-My.15-v.my.27.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "SILVIO GIOANNI. Sucesión. Información y rectificación de partidas" se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de Silverio Antonio Zunino con Angelina Baiardi, donde el contrayente aparece como "Silvio Gioanni, hijo de Antonio Gioanni y de Rosa Torterolo", debe decir: Silverio Antonio Zunino, hijo de Antonio Santo Zunino y de Angela Rosa Tortarolo, y B) La de defunción de Silverio Antonio Zunino, donde la persona fallecida aparece como "Silvio Gioanni", debe decir: Silverio Antonio Zunino. — Se hace constar que se habilitó la próxima Feria Judicial para las publicaciones. — Montevideo, Abril 26 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$30.00 15|pub. 5611-My.17-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL MARTINO o MARTINO ODONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 13 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.0 010|pub. 5607 My.15-v.my.27.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido ROBERTO BENJAMIN KEIDANSKY, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento pues donde en la misma su apellido paterno figura como "Keidanskis" o "Keidankis", debe decir: "Keidansky". — Montevideo, Marzo 25 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 15|pub. 5605 My.15-v.jn.2.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, en autos: "GARCIA ETCHEBARNE, FELIX y MARIA RAQUEL BERGALLO DE GARCIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Félix García Etchebarne y María Raquel Bergallo de García y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, Mayo 7 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 5409 My.13-v.jn.5.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: las de nacimiento de ANTONIO, JUAN ALBERTO y MARIA ANGELICA DELGADO CUEZZO; las de matrimonio de ALEJANDRO CLARO MIQUEIRO con MARIA ANGELICA DELGADO, y de JUAN ALBERTO DELGADO con IRENE ALBA GOMEZ, y las de nacimiento de SONIA LORELEY MIQUEIRO DELGADO y MARIA ROSA DELGADO GOMEZ, pues donde en todas ellas dice: "Carmelo Delgado", debe decir: Marcos Carmen Delgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1954 — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $ 16.80 15|pub. 5370 My.12-v.my.29.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "RAMOS, JOSE y ROSAS, MARIA DOLORES. Rectificación de partida" se hace saber que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en ella el contrayente figura como "José Rama", debe decir: José Miguel Ramos Aliaga. — Montevideo, Abril 20 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario. — Se hace constar que los accionantes están auxiliados de pobreza.
$12.60 15|pub. 4645 My.12-v.my.29.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido RUPERTO LODOVICO EIRALDI FERREIRA, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento en cuanto a su apellido paterno, por aparecer en ella como "Eiraldé" o "Eiralde", en vez de "Eiraldi" — Montevideo, Abril 30 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 15|pub. 5258 My.12-v.my.29.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: A) La de matrimonio de CIPRIANO TEXEIRA NUNES con ENRIQUETA NUNES, donde el apellido de la contrayente aparece como "Núñez", debe decir: Nunes, y donde al dorso de dicha partida aparecen sus hijos legítimos Romana y Virgilio, como nacidos el "29 de Febrero de 1891" y "9 de Junio de 1895", debe decir: 29 de Febrero de 1892 y 30 de Mayo de 1895, respectivamente; B) Las de nacimiento de ROMANA y RAMON CONFESOR TEXEIRA NUNES, donde en ellas y en el lugar que corresponde a los nombres de los inscriptos, dice: "Ramona Núñez" y "Ramón", debe decir: Romana y Ramón Confesor, respectivamente, y donde el apellido de la madre aparece como "Núñez" o "Nuñes", debe decir: Nunes; y C) Las de nacimiento de VIRGILIO, ALBERTO, CIPRIANO, FERMINA, CLEMENTINA y ERICO TEXEIRA NUNES, donde el apellido materno figura como "Núñez" o "Nuñes", debe decir en todas ellas: Nunes, y además, en la última partida, donde el padre del inscripto aparece como "Cipriano T. Núñez", debe decir: Cipriano Texeira Nunes. — Montevideo, Abril 20 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$54.00 15|pub. 5389 My.12-v.my.29.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "GARDIOL DE FLEURY, VICTORINA con FLEURY, ALBERTO ALEJO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Victorina Gardiol de Fleury y Alberto Alejo Fleury y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, Mayo 4 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 5090 My.7-v.my.31.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "Souza, Próspero Guillermo con SUCESION DE JOSE MARIA PEREZ. Posesión notoria de estado civil" se cita y emplaza por el término de noventa días, a los herederos de don José María Pérez y a todos los que se consideren con derecho a su sucesión para que comparezcan en dicho autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se continuarán los trámites en su oportunidad. — Montevideo, Abril 10 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$48.00 30|pub. 4772 Ab.29-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GARONE PASCUZI o PASCUZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 6099 My.26-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA LARRAVIDE LINARES DE BRITO DEL PINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Mayo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 6132 My.26-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Júez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL VIZOSO DE PIÑA PORTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Mayo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario
$12.00 10|pub. 6074 My.26-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE SOUST, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Mayo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub 6075 My.26-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BARBARA ANTONIA MARIA MOLINERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Mayo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 6072 My.26-v.jn.5.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Francisca Vilda Fernández de Errandonea con ALFREDO MARIO ERRANDONEA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Libro 38. Folio 523", se hace saber que con fecha 12 del corriente mes, se decretó la disolución y liqui-

...ción de la sociedad conyugal integrada por Alfredo o Alfredo Mario Errandonea y Francisca Vilda Fernández Pintos. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 19 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 20|pub. 5978 My.24-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERMITAS CALVO o CALBOS DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Mayo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Act.
$12.00 10|pub. 6046 My.25-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMBROSIO o ROGELIO AMBROSIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Mayo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Act.
$12.00 10|pub. 6045 My.25-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o ANTONIO FRANCISCO BOZZANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 6058 My.25-v.jn.4.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don RAUL GERMAN SCHULTZE, solicitando la rectificacin de la partida de su nacimiento, por figurar en ella como "hijo de Ciriaco Shultze", en lugar de hijo de "Ceferino Ciriaco Schultze". — Montevideo, Febrero 10 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Act.
(Aux.) $12.60 15|pub. 6062 My.25-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CALZA o CALZA CONTA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Mayo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 5984 My.24-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO GOMEZ CARIDAD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Mayo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 5822 My.24-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO AMOR CANDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Mayo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub 5901 My.22-v.jn.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a don JUAN ANTONIO BOSOLASCO, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por divorcio por la sola voluntad le ha iniciado doña Luisa Haydée Morás, (Lº 37, Fº 311), bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Octubre 27 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00 30|pub. 5937 My.22-v.jn.26.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado CORNELIA JULIA LÖWY DE WOHL, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con Emilio Wohl, en la siguiente forma: Donde en ella la compareciente figura con el nombre de "Nelly", debe decir: "Cornelia Julia"; donde figura el apellido "Löwi", debe decir: "Löwy"; y donde el padre de la contrayente aparece con el nombre de "Felipe" debe decir: "Enrique". Además solicita rectificación de la partida de nacimiento de su hija Gladys Delia, en la siguiente forma: Donde el nombre de la madre figura como "Nelly", debe decir: "Cornelia Julia"; donde figura el apellido "Lowi" debe decir: "Löwy"; y donde el abuelo materno, figura con el nombre de "Felipe", debe decir: "Enrique". — Montevideo, Mayo 14 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00 15|pub. 5821 My.24-v.jn.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Amalia Parma de Gorosky contra FRANCISCO GOROSKY. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Libro 38, Folio 514", se hace saber que con fecha 30 de Abril del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Francisco Gorosky y Amalia Parma. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 7º, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Mayo 19 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario
$40.00 20|pub. 5913 My.22-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la apertura de la sucesión de PABLO LUIS BRELLIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Mayo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 5862 My.21-v.jn.19

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LAPLACE DE MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 12 de Mayo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 5823-My.21-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA PASSANO o PASSANO HIQUET o IQUE DE ZENATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Mayo de 1954 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 5617-My.17-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turnó, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LENDRO RAZZETTI o RAZZETTI CAMELIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Marzo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Act.
$12.00 10|pub. 5574 My.15-v.my.27.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado SARKIS BERBERIAN y MARIA BERBERIAN, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Carlos y Rupen, por figurar en ellas con los apellidos maternos "Mtspveprenz" y "Badasarian"; respectivamente, en lugar de figurar en ambas partidas el apellido materno "Berberian". — Montevideo, Mayo 11 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Aux.) $12.60 15|pub. 5602 My.15-v.jn.2.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don HORTENCIO PUENTES, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella como del sexo femenino, en lugar de masculino, y con el nombre de "Hortensia", en lugar de "Hortencio". — Montevideo, Mayo 5 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$18.00 15|pub. 5423 My.13-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "CESAR OLIVIERI. Prescripción. Lº 38, Fº 456". se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don César Olivieri, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: Un terreno y sus mejoras, ubicado en la ciudad de Dolores, 3.a sección judicial del Departamento de Soriano, compuesto de 16 metros 50 centímetros de frente, por 52 metros 45 centímetros de fondo, y cuyo deslinde, según título, es éste: al Norte, con frente a la calle Corralito; al Sur, con terreno de la sucesión Carlos Ramospé; al Este, con la calle República (hoy Asencio); y al Oeste, con terreno de la misma sucesión nombrada. Este inmueble está actualmente empadronado con el Nº 535. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Luis Vespa, y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 3 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$96.00 30|pub. 5571 My.15-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA REY BASOCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Marzo de 1954. — Luis Antonio Lamas Actuario.
$36.00 30|pub. 4709 Ab.28-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a los que se consideren herederos de doña LUISA BARBIZAN o BALVISANI o BARBISAN o BARBISANS o BARBILLAN o BERBISANO o BARBIZANI, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar derecho, llenar el requisito de la conciliación y contestar la demanda, en el juicio que por investigación de paternidad y petición de herencia (L.o 38, F.o 393), les ha iniciado don Carlos Barbizán, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 2 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$48.00 30|pub. 4586 Ab.26-v.jun.1.o.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION. Prescripción. Lº 38, Fº 455" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Jardí Abella, en representación del Instituto Nacional de Colonización, iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto a un excedente de área de 195 hectáreas 0429 metros 95 decímetros, ubicado dentro de los límites del siguiente bien: Una fracción de campo y las mejoras que contiene, situada en la 10.a sección judicial del Departamento de Durazno, empadronada con el Nº 1306, y que según los títulos dominiales consta de una superficie de 1.371 hectáreas 3975 metros, y según plano levantado por el agrimensor Eduardo A. Quartino, en Setiembre de 1939, inscripto en la Dirección General de Avalúos, con el Nº 99, el 12 del mismo mes y año, a dicho inmueble le corresponde una superficie de 1.566 hectáreas 4404 metros 95 decímetros, y se deslinda así: Al Norte, línea prácticamente recta, compuesta de dos tramos que miden 2342 m.62 y 943 m.35, lindando con Máximo Fleurquin (padrón 1305) al Sureste, línea quebrada compuesta de 32 tramos rectos, que miden 89m.72, 498m.84, 551m.18, 308m.83, 526m.69, 153m.00 11m.20, tramo sin acotar, 442m.40, 145m.30, 167m.60, 146m.70, 139m.10, 141m.10, 162m.25, 317m.60, 333m.65, tramo sin acotar, 243m.35, 19m.35, 379m.65, 94m.80, 243m.15, 321m.50, 144m.20 208m.91, 238m.00, 286m.40, 171m.20, 138m.55, 429m.90 y 180m.45, dando los 8 primeros tramos frente a camino que separa de Teresa F de Abreu (padrón 5982) y Suc. Manuel Penela (padrón 1310), los diez tramos siguientes lindan con Angela F. de Moroni (padrón 5984) y Caorsi Hnos. (padrón 1307) y los restantes tramos dan frente a camino que separa también de Caorsi Hnos. (padrón 1307); Al Sur, recta de 1851m.00, lindando con Fernando Martínez (padrón 1194) y al Oeste, primeramente línea quebrada compuesta de tres tramos rectos que miden 2816m.20, 166m.50. y 2096m.78, lindando en todos ellos con Angela Guerrero de García (padrón 1241), continúa Arroyo Salinas que separa de Juan Francisco Luzardo (padrones 1256 y 5409), luego línea quebrada compuesta de 4 tramos rectos que miden 1072m.42, 2779m53, 278m.82 y 786m.80, lindando los dos primeros tramos con Héctor Sapriza Vera (padrón 1260) y en los restantes con Eugenia Cuadros de Carbonell (padrón 1279).

En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días, a los sucesores a cualquier título de Héctor Sapriza Vera, Eugenia Cuadros de Carbonell, Máximo Fleurquin, Manuel Penella, Rosa F de Caorsi, Teresa F de Abreu, Angela F de Moroni, Caorsi Hnos., Fernando Martínez, Angela Guerrero de García y Juan Francisco Luzardo, y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al excedente de área de que se trata, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo No 523, piso 7º, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 7 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Cta. corriente). 30|pub 31131 Ab.23-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Pérdida de Patria - Potestad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Dante Sabini, se cita, llama y emplaza a RAUL RODRIGUEZ y PAULA CARMEN GANDINI, por el término de 90 días a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Coria, (Oscar) y Revetria de Coria, (Eulalia) c. Rodríguez, (Raúl) y Gandini, (Paula Carmen), Pérdida de Patria Potestad. Lº 13, Fº 250", bajo

apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, 21 de Mayo de 1954. — Mireya Martínez Degiorgis.
$36.00 30|pub. 6109 My.26-v.jn.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Segunda Sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DOROTEO SORIA o JOSE DOROTEO SORIA ARISPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Solís 1466, 2º piso. — Montevideo, Mayo 15 de 1954 — Dra. Blanca M. Pereda, Actuaria.
$12.00 10|pub. 6022 My.25-v.jn.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FORTE, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días con los justificativos de su parentesco, o vocación hereditaria, bajo apercibimiento de reputarse yacente la herencia y nombrar curador definitivo de la misma, ante este Juzgado, calle Solís 1466, piso tercero. — Montevideo, Mayo 4 de 1954. — Irma R. de Panario, Actuario.
$24.00 20|pub. 5218 My.11-v.jn.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14ª SECCION JUDICIAL DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la décimo cuarta Sección Judicial, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO ROSADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Rondeau Nº 2457. — Montevideo, Mayo 17 de 1954. — Raúl Llorens, Actuario
$12.00 10|pub. 6105 My.26-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS
Junta de acreedores
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: "WALTER IRRAZABAL. Quiebra" (Lº 14, Fº 462), se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, como igualmente al fallido para la junta de verificación que tendrá lugar el día treinta y uno del corriente a la hora quince. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. — Artigas, Mayo 13 de 1954. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$16.00 10|pub. 5738 My.20-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES
Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BRITO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 21 de Mayo de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 6101 My.26-v.jn.5.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLO GIORDANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 21 de Mayo de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 6110 My.26-v.jn.5.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA VIÑAS DE PIFFARETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, 12 de Diciembre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 6111 My.26-v.jn.5.

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, se hace saber al público en general, que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA ANGELICA FONTES DE ALVAREZ, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don Vicente Alvarez, en el sentido de que donde aparece la contrayente con el apellido "Bosch", debe decir "Fontes" por ser el verdadero. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, 21 de Mayo de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$24.00 15|pub. 6102 My.26-v.jn.11.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO JUSTINIANO BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 21 de Mayo de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 6112 My.26-v.jn.5.

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña ATILIANA RODRIGUEZ REMEDIOS DE TINAGLINI y don ANGEL PEDRO TINAGLINI (hijo), solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Nacimiento de doña Atiliana Rodríguez Remedios, donde aparece el nombre de la inscripta como "Dolores", debe decir "Atiliana"; y matrimonio de don Angel Pedro Tinaglini con doña Filomena Ramona Cabrera, donde aparece el nombre de la madre del esposo como "Dolores", debe decir "Atiliana". Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 20 de Mayo de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$30.00 15|pub. 6103 My.26-v.jn11.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO MALACRIDA o VICTORIO ESTANISLAO MALACRIDA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 14 de Mayo de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario
$12.00 10|pub 5950-My.24-v.jn.3.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIO RODRIGUEZ o CECILIO CELEN RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 14 de Mayo de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 5951-My.24-v.jn 3.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPA DE ARMAS DE CERDEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 13 de Mayo de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 5981 My.24-v.jn.3.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ROGBERG o CARLOS F. ROGBERG o CARLOS FEDERICO OSCAR ROGBERG BALPARDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 19 de Mayo de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 5974 My.24-v.jn.3.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN BENTANCOR o BETANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 13 de Mayo de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 5876 My.22-v.jn.2.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO o EDUARDO LAZARO BRIGNARDELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 4 de Mayo de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 5567 My.15-v.my.27.

Información de vida y costumbres
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, se hace saber al público que en los autos caratulados: "ROTTA RUBEN ARIEL. Información de vida y costumbres. Lº 40, Fº 262", se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno: Ruben Ariel Rotta, domiciliado en Tomás Berreta 325, Canelones, al señor Juez digo: Que a efectos de producir la información legal para optar el título Procurador, ofrezco el testimonio de los señores doctor Walter R. Santoro y Gastón R. Rosa, domiciliados en Tomás Berreta Nº 325, los que serán interrogado, sobre mi honradez y costumbres morales. Solicito que oportunamente se me expida testimonio. — Ruben Ariel Rotta". — Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 10 de Mayo de 1954. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
$24.00 10|pub. 5601 My.15-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES
Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO MARTINEZ MEDEROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Abril 30 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 6096 My.26-v.jn.5.

Rectificaciones de partidas
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado doña JUANA PEREZ DE HERNANDEZ, solicitando las rectificaciones de las partidas que se expresarán, en la siguiente forma: 1º De su matrimonio con don Manuel Tiburcio Hernández: donde el apellido de la contrayente aparece como Bazano, debe decir en su lugar Pérez; 2º De nacimiento de sus hijos legítimos Luis Antonio, Juan Angel y Neri Margarita Hernández: donde la madre de los mismos aparece como Juana Bazano, debe decir en su lugar Juana Pérez; además en la partida de Neri Margarita donde dice: "Y que a la expresada criatura se le ha puesto el nombre de Mario", en lugar de este nombre corresponden los de Neri Margarita tal como lucen al margen del acta. Esta gestión tramita con auxiliatoria de pobreza por separado. — Canelones, Mayo 22 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.
$25.20 15|pub. 6127 My.26-v.jn.11.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don ANDRES MOZZO (HIJO), solicitando la rectificación de la partida de matrimonio entre el gestionante y doña Joaquina Cabrera, pues donde en la misma se ha establecido el apellido "Muzzo", debe decir en su lugar "Mozzo" — Canelones, Mayo 14 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario
$18.00 15|pub. 6064 My.25-v.jn.10.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN JACQUES o JAKES ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 15 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 5947 My.22-v.jn.2.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA VALLA DE BATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 5 de Mayo de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 5765 My.20-v.my.31.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO CADEMURO o CADAMURO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 30 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 5779 My.20-v.my.31.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don ANDRES ROBAINA, GERONIMO, FELIPA, SIXTA LORENZA, INES TEOTIMA, ANDRES AVELINO, JACINTA RAMONA, JUAN ANTONIO y JUAN PEDRO ROBAINA SOCA y ESVOALTER MARTINEZ ROBAINA, solicitando las rectificaciones de las partidas que se expresarán, en la siguiente forma: 1º) De matrimonio de Andrés Robaina cor Isabel Soca, donde figura la contrayente como Isabel Soca, debe decir en su lugar Demencia Fausta Soca; 2º) De nacimientos de Timoteo Feliciana, Gerónimo, Fe-

lipa, Sixta Lorenza, Inés Teótima, Andrés Avelino, Jacinta Ramona, Juan Antonio y Juan Pedro Robaina Soca, donde figura la madre como Isabel Soca, debe decir en su lugar Demencia Fausta Soca; 3º) De matrimonio de Natalio Martínez con María Isabel Robaina Soca, donde la madre de la contrayente figura como Isabel Soca, debe decir en su lugar Demencia Fausta Soca; 4º) De nacimiento de Esvoalter Martínez Robaina, donde su madre figura como María Isabel Robaina, debe decir en su lugar Timotea Feliciana Robaina; 5º) De defunción de María Isabel Robaina de Martínez, dondeola fallecida figura como María Isabel Robaina de Martínez, debe decir en su lugar Timotea Feliciana Robaina Soca de Martínez. — Canelones, Mayo 3 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.

$54.00 15|pub. 5648 My.17-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS BOFFA o BOFFO o CARLOS FELIX BOFFA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de Abril de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. 5586 My.15-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA o EMA LUISA o EMMA LUISA DESTEFFANIS o DESTEFFANI DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 30 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. 5587 My.15-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL de BARROS o DE BARROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa día, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 31 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.

$36.00 30|pub. 4763 Ab.29-v.jn.4.

Prescripción

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, dictado en autos: "MARGARITA JUANA PALMA PIQUET DE DIAZ AZNAREZ. Prescripción" (L.o 2.o, Flo 472), se cita, llama y emplaza a don Anselmo Bollasina, Joaquín C. Sánchez Guillermo Pereda, Luis Alberto Carbone, Nicomedes Hernández, Aurora Barreto de Hernández, Andrés J. Rius, Faustino, Rosa, Evaristo, Eusebia y Silvestre Guillén, Diego Guzmán, Juan Angel, Sara, Alberto y Angel J. Moratorio, Aurora Barreto de Hernández, Carlos Parodi, Ivoni María Morizón de Bur, Francisco Michellazzo, sus sucesores a título universal o particular y en general a todas aquellas personas que por cualquier concepto se consideren con derechos a las fracciones que se describirán, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Los bienes objeto del juicio son: 1.o) Fracción f. del plano del agrimensor Amonte de marzo de 1954, inscripto con el N.o 8187 el 24 del mes y año citado en la Dirección General de Catastro, con una superficie de 2 hectáreas 8943 mts. 65 que se deslindan así: 11 mts. 05 cms. al Suroeste sobre el arroyo Toledo; 1455 mts. al Noroeste lindando con Luis Alberto Carbone; 31 mtts. 40 cms. al Este con el arroyo Guerín y 1462 mts. 80 cms. con más campo de la señora Palma Piquet; 2.o) La fracción 3 del plano del agrimensor Amonte copia del plano del agrimensor Benjamín Conde de Abril 4 de 1911 compuesta de 12 Hect. 7802 mts que se deslinda así: 152 mts. 20 al Oeste sobre el antiguo camino a Cuchilla Grande, hoy suprimido y propiedad de la señora Palma Piquet; al Norte tres líneas la primera que corre de Oeste a Este de 477 mts. 55 cms. con Aurora Barreto de Hernández; la segunda que corre de Norte a Sur, sobre el arroyo Guerín de 45 mts. 78 y la tercera que corre de Oeste a Este de 1646 mts. 90 cms. con Carlos Parodi, Ivoni María Morizón de Bur y Francisco Michelazzo; al Este 51 mts. 50 con la línea del ferrocarril a Melo; al Sureste también 3 líneas; la primera que corre de Este a Oeste de 1631 mts. 20 cms. lindа con la frac. A) y parte de la B) del plano perteneciente a la señora Palma Piquet de Aznárez; la 2.a que corre de Sur a Norte de 45 mts. 40 sobre el arroyo Guerín y la 3.a que corre de Este a Oeste de 465 mts. 80 cms. sobre parte de la fracción F.) antes descripta. Y 3.a) La fracción señalada con el N.o IV en el plano del agrimensor Amonte, polígono MB CN de una superficie de 3025 mts. que se deslindan así: al Noroeste 26 mts. 10 cms. con Aurora Barreto de Hernández; al Este 145 mts. 80 cms con el antiguo camino de la Cuchilla Grande, hoy propiedad de la señora Palma Piquet de Díaz Aznárez; 26 mts. 10 cms. al Sur Este con la fracción J.) del plano y 145 mts. 80 cms. con la actual carretera. Se habilitó a estos efectos, la próxima Feria Judicial Menor. — Canelones, Abril 26 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.

$240.00 30|pub. 4943 My.4-v.jun.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a Sección de Canelones, dictada en autos "BOIONS LUIS MIGUEL. Sus sucesores. Prescripción treintenaria", se cita y emplaza a todos los que tuvieren interés, y especialmente a los propietarios de los padrones tuada en la 7.a Sección de Canelones, playa Nos. 279 y 284, en la fracción de terreno si- Las Toscas, padrón Nº 278, que según plano del agrimensor Horacio Uslenghi de Abril de 1949 se compone de una superficie de 625 mts. y que se deslinda así: 12 mts. 50 cmts. al Suroeste a la calle A; 50 mts. que también son de frente por ser esquina al Sureste a la calle Nº 3; 12 mts. 50 cmts. al noroeste lindando con el padrón Nº 284 y 50 mts. al Noroeste lindando con el padrón Nº 279, para que comparezcan ante este Juzgado dentro de noventa días, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Pando, Abril 20 de 1954. — Juan R. Leites, Juez de Paz.

$84.00 30|pub. 4911 My.3-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "PAULINO H. SUAREZ. Prescripción adquisitiva", Lº 26, Fº 352, se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Chacra situada en el ejido de esta ciudad, padrón N o 2901, con una superficie de treinta hectáreas, seiscientos treinta y dos metros, que limitan: Norte, Cañada y Tomás Villá; Este y Sudeste, Juan Godiño y Antonio Trona; Sudoeste, Paulina Domínguez de Lazbal y Noroeste, Camino a Piedras Blancas y Rafael Smith; sobre el que se inició prescripción treintenaria, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales, se hace esta publicación. — Melo, Mayo 20 de 1954. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$72.00 30|pub. 6117 My.26-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA GOMEZ DE FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 20 de 1954. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 10|pub. 5989 My.24-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN VICENTE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 11 de 1954. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 10|pub. 5543 My.15-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL o MANOEL PEDRO DE FREITAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 11 de 1954. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 10|pub. 5544 My.15-v.my.27.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de EDUARDO MACHADO y MORAIMA MACHADO, donde se estableció el apellido materno como Rivero, debe decir Rivera, que es el que corresponde. A los efectos legales, se hace esta publicación. — Melo, Mayo 3 de 1954. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$18.00 15|pub. 5545 My.15-v.jn.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Cerro Largo, se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el Nº 732 antes Nº 276, a nombre de IGNACIA C. CARDOZO y a toda persona que se considere con derecho al referido inmueble, ubicado en la calle 18 de Julio de esta ciudad, manzana 40, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de contribución inmobiliaria le ha iniciado la Sucursal de Impuestos Directos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Melo, Abril 21 de 1954. — Julio César Luongo, Juez de Paz de la 1.a Sección. (Gestión fiscal) 30 pub. 31420 My.21-v.jn.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN WIBMER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 10 de Mayo de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 10|pub. 6107 My.26-v.jn.5.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "SOSA PEREDA VICTORIA PETRONA. Inscripción de su legitimación y rectificación de partida. Auxiliatoria de pobreza", Lº 33, Fº 151, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Victoria Petrona Sosa Pereda, estableciéndose que donde su nombre dice Petrona bitoria, debe decir Victoria Petrona, y donde su apellido materno figura Perera, debe decir Pereda, por así ser sus verdaderos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Abril 29 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$16.80 15|pub. 6116 My.26-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA VIERA DE VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 4 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. 5890 My.22-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BERTINAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, 10 de Mayo de 1954. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 10|pub. 5814-My.21-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA GIUSIANO DE CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta das, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Mayo 3 de 1954. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. 5813-My.21-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NILDA JOSEFA BIANCHI ESPINDOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 13 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 10|pub. 5826 My.21-vjn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANA FONTES DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 3 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. 5645 My.17-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO MANUEL o FRANCISCO ANGEL o ANGEL MARTEGANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 10 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. 5557 My.15-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ENCARNACION ROSAS DE AGUIAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos

ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 3 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 5560 My.15-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANO VRANICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, 10 de Mayo de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. 5558 My.15-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "HERNANDEZ LINO RAMON Herencia yacente" (Lº 33. Fº 220), se cita, llama y emplaza, por el término de sesenta días, a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designárseles Curador de bienes con quien se proseguirá el juicio. — Colonia, Febrero 17 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$24.00 20|pub 4663 Ab.28-v.my.10—29my.v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "CAZAUX JUAN MARIA Herencia yacente" (Lº 33. Fº 184) se cita, llama y emplaza por el término de sesenta días, a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designárseles Curador de bienes con quien se proseguirá el juicio. — Colonia, Diciembre 7 de 1953 — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$24.00 20|pub. 4664 Ab.28-v.my.10—my.29-v.jn.9.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA LOMBARDO, por cuanto en la misma figura su apellido paterno como Lombardo en lugar de Lombardi, que es el verdadero. — Colonia, Abril 26 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
(Auxil.) $ 12.60 15|pub. 5382 My.12-v.my.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a Sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR PEDRO ROSTAGNOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 17 de Mayo de 1954. — Zózima Martino, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 5891 My.22-v.jn.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO. — De mandato del Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia, en autos: DEALOIA FRANCISCO. Prescripción, se emplaza por noventa días a los que se consideren con derechos al solar uno, manzana catorce del plano oficial, padrón 47, con 42 metros 95 centímetros al Noroeste de frente a calle Eguren por igual dimensión de fondo a calle Ibicuy al Noreste, lindando al Sureste y Suroeste con los solares 2 y 4 respectivamente. Los interesados deberán comparecer dentro del término a contestar, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Abril 6 de 1954. — Mario R. Morquio
$48.00 30|pub. 4437-Ab.23-v.my.29.

Prescripción

EDICTO. — De mandato del Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia, en autos: FRACASSO ORLANDO. Prescripción, se emplaza por noventa días a los que se consideren con derechos al solar dos, manzana 226 del plano oficial, padrón 1.634, con 85 metros 90 centímetros de frente al Sureste a calle Eguren por 42 metros 95 centímetros de fondo y frentes al Noreste y Suroeste a calles Amazonas y Carmelo, lindando al Noroeste con solares 1 y 3. Los interesados deberán comparecer dentro del término a contestar bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Abril 6 de 1954. — Mario R. Morquio.
$48.00 30|pub. 4438-Ab.23-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a Sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONICIA GENARA CONTI DE ALEIZON o ALEISON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Nueva Palmira, 7 de Mayo de 1954. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 5569 My.15-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANASTASIO BENJASMIN RAMOS o ANASTASIO BENJAMIN RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Durazno, 5 de Mayo de 1954. — Diego A. Fort, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5642 My.17-v.my.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "OFELIA LONGINA CUEVAS DE FERNANDEZ. Rectificación de partidas" (Lº 39, Fº 5), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Ofelia Longina Cuevas de Fernández solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento y de matrimonio, en el sentido siguiente: Partida de nacimiento: donde dice: "Longuina Ofelia", refiriéndose al nombre, debe decir: "Ofelia Longina". refiriéndose al nombre y lo mismo al margen; y donde aparece el nombre de la madre: "Juana Lacueba" debe decir: "Juana Cuevas"; Partida de matrimonio: donde dice: "Ofelia" refiriéndose al nombre, debe decir: "Ofelia Longina"; donde dice: "hija natural de Jesús Ovalle", debe decir: "hija natural de Juana Cuevas"; y donde dice: "de madre desconocida". debe decir: "de padre desconocido". Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno 29 de Abril de 1954. — Diego A. Fort, Actuario Adjunto.
$42.00 15|pu. 5616 My.17-v.jn.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "GLADYS RAQUEL VARGAS DE MAGNANI Rectificación de partida". (Lº 40, Fº 184), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Gladys Raquel Vargas de Magnani, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde dice: "Herminia Antonia Oliveira", refiriéndose al nombre y apellido de su madre, debe decir: "Honorina Antonia de Oliveira". Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación, por el término de quince días. — Durazno, 29 de Abril de 1954. — Diego A. Fort, Actuario Adjunto.
$30.00 15|pub. 5341 My.12-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ESTEFANIA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Diciembre 18 de 1942.—Agustín Gazzano Pons, Actuario. — Durazno, 23 de Abril de 1954. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$10.80 9|pub. 5640 My.17-v.my.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOLINA DEL CARMEN CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Mayo 6 de 1954. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$10.80 9|pub. 5641 My.17-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMA o MAXIMA CANDIDA PEREZ DE VEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 27 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 5583 My.15-v.my.27.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada con fecha 29 del actual, en autos: "Valerio, Juan Carlos contra BLANCA JAVIEL DE VALERIO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Lº 29, Fº 291", y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 7º de la ley Setiembre 18 de 1946, se hace público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges nombrados y se cita y emplaza a todos los que tengan interés en dicho juicio, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Florida, 31 de Marzo de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$40.00 20|pub. 5582 My.15-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES RAMOS DE DE SIERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 7 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 5584 My.15-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE COLOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 26 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 5585 My.15-v..my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA OTTONELLI DE COSIMINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 30 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Act.
$36.00 30|pub. 5141 My.7-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO LIGUEX o LIGUEIX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 27 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$36.00 30|pub. 4332-Ab.21-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ELEUTERIA EFFINGER DE ANASTASIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 6 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.60 10|pub. 6063 My.25-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLEMENCIA MESA DE MOMPLET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 6 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.
$8.00 10|pub. 5647 My.21-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELICIANA EUGENIA CABRERA DE PORTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 26 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 5849 My.21-v.jn.1.o.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos "Andrés Deluchi c| LIVIA BOLLA DE DELUCHI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (Lº 26, Fº 598), se hace saber que por resolución de fecha 31 de Marzo último, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre don Andrés Deluchi y doña Livia Bolla de Deluchi, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Abril 29 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.
$32.00 20|pub. 5850 My.21-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LAUDELINA o LAUDELINA NICOLASA GRASSO DE FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 5243 My.21-v.jn.1.o.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el escrito que se transcribe a continuación: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja. — DUGALD G. BONELLI, domiciliado en Treinta y Tres 577, al señor Juez digo: Que habiendo optado al título de Escribano Público, presenta a los señores Américo Tambasco y Albérico Minchiotti, que serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1º) Por las generales de la ley; 2º) Si conocen a quien los presenta a declarar; y, desde cuando; 3º) Qué concepto les merece el compareciente en cuánto a su honradez y buenas costumbres; 4º) Den razón de sus dichos. Con lo expuesto, al señor Juez, pido: 1º) Que se manden hacer las publicaciones legales; 2º) Que oportunamente se me expida el certificado correspondiente. Será justicia. — Dugald G. Bonelli". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Minas, Mayo 13 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.

$24.00 10|pub. 5836 My.21-v.jn.1.o.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "LUIS DE LUCA Prescripción treintenaria" (Lo 26, Fº 592), se emplaza a don Domingo Deubaldo y a sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a todo el que se considere con derecho por cualquier concepto a todo o parte del inmueble que se describe más adelante, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Una fracción de terreno y finca en él construída, situada en la manzana 10 de esta ciudad de Minas, padrón Nº 5058, compuesta de 335 mc y 50 dms. lindando 12m50 de frente sobre la calle Solís; por 26m70 al Este con Lorenzo Díaz Otazú; 27m05 al Oeste con Antonio Helguera; y 12m50 en la línea del fondo, con terrenos de la Curia Eclesiástica. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Marzo 30 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.

$56.00 30|pub. 4487 Ab.23-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Sstefan Roca, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUCIANO o FULOGIO LUCIANO NUÑEZ y GABINA SUAREZ DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 15 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6079 My.26-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de GONZALO JULIAN SILVA SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 11 de 1954 — Juan Serra Tur, Actuario.

$12.00 10|pub. 5763 My.20-v.my..31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE AMADOR o JOSE FACUNDO AMADOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 11 de 1954. — Juan Serra Tur, Actuario.

$12.00 10|pub. 5764 My.20-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de ORONIEL NUÑEZ CUADRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5771 My.20-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de EUFRONIO RIJO o EUFRONIO RIJO BAYADARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 14 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5768 My.20-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA GARCIA DE COLMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 12 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adj.

$12.00 10|pub. 5769 My.20-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 14 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5770 My.20-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIANA MONTES DE OCA DUTRA DE VEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 11 de 1954. — Juan Serra Tur, Act.

$12.00 10|pub. 5766 My.20-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONOR VELAZQUEZ DE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 21 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adj.

$12.00 10|pub. 5767 My.20-v.my.31.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Fello, Frenedoso Feliciano contra CANOBRA, SIXTA DOROTEA. Disol. y liquid. de la soc. conyugal. (Lo 8, Fº 290)", se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6º de la ley de 18 de Setiembre de 1946, se ha decretado la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de los esposos Frenedoso Feliciano Fello y Sixta Dorotea Canobra, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, si así no lo hicieren. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Mayo 10 de 1954. — Juan Serra Tur, Actuario.

$48.00 20|pub. 5762 My.20-v.jn.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a Sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de LIBORIO ARRIETA o LIBORIO A. ARRIETA o LIBORIO APOLINARIO ARRIETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan ante esta Oficina dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Aiguá, Mayo 8 de 1954. — Emir J. Asconeguy, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 6080 My.26-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Declaratoria de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "MARIA LUISA MONFRINO. Denuncia la incapacidad de LUISA FALZOTTI DE MONFRINO", se hace saber que por resolución Nº 607 de fecha 22 de Febrero último se declaró en estado de incapacidad a Luisa Falzotti de Monfrino, y se designó curadora de la misma a su hija legítima, María Luisa Monfrino, quien aceptó el cargo. — Paysandú, 22 de Marzo de 1954. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$16.00 10|pub. 6123 My.26-v.jn.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado MARIA HEINZEN DE MORENO, solicitando rectificación de su partida de matrimonio por figurar en la misma su apellido como "Hens" en lugar de "Heinzen" que es el verdadero. — Paysandú, 4 de Mayo de 1954. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$18.00 15|pub. 5825 My.21-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GONZAGA NOGUERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 6 de Mayo de 1954. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5775 My.20-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA DELEGLISE DREON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 5 de Mayo de 1954. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5776 My.20-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CARTABBIA DE DEANDREIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 6 de Mayo de 1954. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5774 My.20-v.my.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA JOSEFINA BLANC DE CASTILLOS o CASTILLO y ZENON VICENTE CASTILLO o CASTILLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 5 de Mayo de 1954. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5539 My.15-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINIANA o MARTA PORTELA DE PADUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 5 de Mayo de 1954. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5538 My.15-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO VAINER FRIDLAN, citándose a los interesados dentro del término de treinta días, para que comparezcan con los justificativos del caso ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Paysandú, Mayo 15 de 1954. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$12.00 10|pub. 6126 My.26-v.jn.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA FIRPO DE GARRE, citándose a los interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos con los justificativos del caso. — Paysandú, Abril 22 de 1954. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$16.00 10|pub. 6125 My.26-v.jn.5.

Apertura de sucesión testamentaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de JOSE ITALO COLOMBO PESCE, citándose a los interesados dentro del término de noventa días para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos con los justificativos del caso. Se habilita la Feria Menor a los efectos de la publicación y emplazamiento. — Paysandú, Abril 1.o de 1954. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$36.00 30|pub. 5805 My.20-v.jn.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO MARR, citándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos con los justificativos del caso ante este Juzgado. — Paysandú, Febrero 23 de 1954. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$12.00 10|pub. 5561 My.15-v.my.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú dictada en los autos caratulados: "Fernando Konrath con MARIA DEL PILAR SEGOVIA. Divorcio por causal" (L.o 10 F.o 276), se cita, llama y emplaza a doña María del Pilar Segovia para que comparezca dentro del término de noventa días para contestar la demanda de divorcio y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Paysandú Marzo 23 de 1954. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$36.00 30|pub. 4376 Ab.22.-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA o JUANA MARIA CANONIERO DE VIÑAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Mayo 6 de 1954. — Mario Durañona, Actuario.

$12.00 10|pub. 5959-My 24-v.jn.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIX ROVELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Mayo 6 de 1954. — Mario Durañona, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 5630 My.17-v.my.28.

Incapacidad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Río Negro, se hace saber que por resoluciones de fechas 11 de Febrero y 4 de Marzo de 1954, dictadas en los autos: "MARIA ELENA BRIGIDA PRICOLI y EMMA MAURICIA PRICOLI. Incapacidad", han sido declaradas en estado de incapacidad a María Elena Brígida Prícoli y Emma Mauricia Prícoli, habiéndoseles designado curador a su hermano don Alejandro Luis Prícoli, y a los efectos a que hubiere lugar se hace esta publicación por el término legal. — Fray Bentos, 29 de Marzo de 1954. — Esc. Mario Durañona, Actuario.

$16.00 10|pub. 5623 My.17-v.my.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL CACERES DE D'ANDREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Mayo 6 de 1954. — Mario Durañona, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 5627 My.17-v.my.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JOSE APOLLONIA y la de doña MARIA CATALINA APOLLONIA DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Abril 2 de 1954. — Escribano Mario Durañona, Actuario.

$36.00 30|pub. 5105 My.7-v.jn.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION JUDICIAL DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección Judicial del Departamento de Río Negro, doctor José Pedro Púrpura, dictada en los autos: "MIGUEL BELASSI. Prescripción adquisitiva treintenaria (padrón 2272), (Nº 73, Fº 26, Lº 10)", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier causa se consideren con derecho al inmueble empadronado con el Nº 2272, situado en la planta suburbana de esta ciudad, manzana 16 bis, de un área de 705 ms.2, 13 dms.2 y se deslinda así: 33 ms. 50 centímetros al Sud Este con calle pública; 21 ms. 475 milímetros con calle pública; 32 ms. 17 centímetros al Nord Oeste con resto del mismo padrón 2272 y 21 ms. 51 centímetros al Nord Este con Angela B. Nores y Basilio R. Ojeda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Fray Bentos, Mayo 3 de 1954. — Dr. José Pedro Púrpura, Juez de Paz.

$84.00 30|pub. 5624 My.17-v.jn.22.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección Judicial del Departamento de Río Negro dictada en los autos "ERNESTO N. ALVAREZ. Prescripción adquisitiva treintenaria (Padrón 1890, Nº 26, Folio Lº 10)", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier causa se consideren con derecho al inmueble empadronado con el Nº 1890, que es una fracción de terreno sita en la manzana Nº 217 de esta Sección, que se deslinda así: veintidós metros sesenta centímetros al Nord Oeste con Margarita Alvarez; cuarenta y un metros cincuenta centímetros al Sud Oeste con Margarita Alvarez; veintidós metros cincuenta centímetros al Sud Este con calle G. Hammet y cuarenta y un metros veinte centímetros al Nord Este con calle Lavalleja, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Fray Bentos, Marzo 18 de 1954. — Dr. José Pedro Púrpura, Juez de Paz.

$84.00 30|pub. 5016 My.5-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ENOEMA MADRUGA o ENOEMA TECHERA MADRUGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 28 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$8.00 10|pub. 5804 My.20-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de BALERIO o VALERIO MARRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 28 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$8.00 10|pub. 5803 My.20-v.my.31.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "MERCEDES FARIAS. Rectificación de partida (Lº 38, Fº 390), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Mercedes Farías solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en el siguiente sentido: En donde figura como de sexo femenino debe decir de sexo masculino. — Rivera, Marzo 5 de 1954. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.

$18.00 15|pub. 3102 My.20-v.jn.5.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Darío J. A. Bajac, dictada en los autos: "Flora Espinosa contra MANUEL SARAVIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (Lº 38, Fº 332)", se hace saber al público que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por doña Flora Espinosa y don Manuel Saravia, con fecha 10 de Diciembre de 1953. En consecuencia se cita y emplaza a los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Rivera Diciembre 29 de 1953. — Delmar Gonz[illegible] Brum, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 5783 My.20-v.jn 1.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de OFELIA o MARIA OFELIA PIRIZ DE MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 30 de 1954. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 10|pub. 6133 My.26-v.jn.5.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, y en los autos caratulados: "ELIA JULIANA RODRIGUEZ DE GRAÑA. Segunda copia de escritura", se cita, llama y emplaza a todas las personas que a título universal o particular se consideren con derechos al inmueble objeto de la escritura extendida por el escribano don Juan José Bengochea, el 11 de Junio de 1936 en la ciudad de Rocha, y por la cual don Isabelino Fernández compró a doña Tomasa Arrarte de Lorenzo y Losada, un terreno solar ubicado en el Barrio "Antonio Arrarte", 1.a sección judicial de Rocha, que formó parte de la propiedad empadronada con el Nº 4.172 (actualmente con el Nº 4.306), señalada con el Nº 40, compuesta de trescientos treinta y siete metros veintisiete decímetros, lindando: Al N., 18 ms. con el solar 41 y en 8 ms. 50 cms. con el solar Nº 42; al E., en 22 ms. 80 cms. con la otra parte del solar Nº 40; al S., curva de 8 ms. 50 cms. con calle pública y al O., en 19 ms. 60 cms. con Avenida Primero de Agosto, para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 13 de 1954. — María Amparo Oteiza, Actuaria Adjunta.

$36.00 10|pub. 6081 My.26-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIO AMARAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 8 de 1954. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 10|pub. 5895 My.22-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BERNABE o BERNABE BALADON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 8 de 1954. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 10|pub. 5896 My.22-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de AMADEO o EUSTAQUIO AMADEO COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 8 de 1954. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 10|pub. 5897 My.22-v.jn.2.

Prescripción adquisitiva

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "MIGUEL ANGEL CASANYES y ESMERALDA CITERA DE CASANYES. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Secundina Barrios, Rudecinda Cabral de Etchevarría e Indamira Chavaría o Echevarría de Cabral, sus sucesores o causahabientes a título universal o singular y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a una fracción de terreno solar con las poblaciones y demás mejoras que contiene, ubicada en la ciudad de Rocha, manzana Nº 134, que se identifica con el padrón Nº 256, compuesta de novecientos veintidós metros tres mil quinientos doce centímetros, y que según plano del agrimensor Alberto Darré, levantado en Mayo de 1951 e inscripto el 4 de Junio del mismo año en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, con el Nº 128 es de una superficie de novecientos treinta y cuatro metros veinte decímetros, que se deslinda así: Al E., 21 ms. 72 cms. de frente a calle Zorilla de San Martín; al S., 43 ms. 40 dms. con Nezzi Gniseppi; al N., en 43 ms. 10 dms. con Reinaldo C. Amorín y sucesión Miguel Izaguirre y al O, en 21 ms. 48 dms. con terreno de Genaro A. Schiavo, a fin de que comparezcan dentro del expresado término por sí, o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Mayo 10 de 1954. — María [illegible] Oteiza, Actuaria Adjunta.

[illegible] 5614 My.17-v.jn.22.

[illegible]cripción adquisitiva

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "JUAN JOSE LAZO. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Silvino Sánchez y Abdón Sánchez y a la esposa de éste doña Juana Silva de Sánchez, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y en general a todos aquellos que por cualquier otro título se consideren con derecho a la fracción de campo que se describirá, incluso las sobras que en ella existan: Una fracción de campo de pastoreo con sus accesorios, y demás mejoras que contiene, compuesta de una superficie de veintitrés hectáreas más o menos, la que según plano de mensura, deslinde y amojonamiento del agrimensor Carlos Arboleya, de Marzo del año en curso, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, con el Nº 344 el 29 de Marzo de 1954, se compone de un área de veintiocho hectáreas nueve mil setecientos cuarenta y cuatro metros cincuenta y ocho decímetros cuadrados, que linda: Por un lado, línea de 750 metros 45 centímetros por medio, con campo que figura ser de don Juan E. Ferreira; por otro, Cañada límite por medio, con predio que figura a nombre de don Fermín de León; por otro, línea de 332 metros 70 centímetros por medio, con tierras de don Alejandro Eraso y de la sucesión de doña Eloísa Sánchez de Eraso; por otro, líneas por medio, con propiedades que figuran ser de don Pedro de León, en 392 metros 10 y 494 metros 40 centímetros respectivamente, y por el otro, Arroyo del Potrero por medio, con propiedad que figura a nombre del señor Indalecio Ayala, antes de doña Rosario Arrarte; a fin de que dentro del aludido término comparezcan por sí o por apoderado constituído, en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Mayo 6 de 1954. — María Amparo Oteiza, Actuaria Adjunta.

$156.00 30|pub. 5621 My.17-v.jn.22.

Prescripción adquisitiva

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en los autos: "GIL NACIANCENO RODRIGUEZ. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días, en el carácter de anteriores propietarios a Juan R. o Juan Ramón Andrade, Juvina, Inés, Dolores, Juan, Remedios, Angela Isidora, Clotilde Casimira y José Mamerto Viera; Inés González de de los Santos, Juan Leogardo González, José Egures e Isaura y Artigas Egures Rivero, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a una frac-

ción de terreno solar y sus construcciones, ubicada en la Manzana Nº 5 de la Ciudad de Rocha y que se identifica con el Padrón Nº 1407 y que según plano del Agrimensor Roberto Bertolini, de Agosto de 1953, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, el 8 del mismo mes y año con el Nº 182, se compone de una superficie de doscientos veinticinco metros treinta y nueve decímetros, y linda: 9 metros 40 centímetros de frente al S.O., calle 18 de Julio; 9 metros 50 centímetros de frente al N. E., predio de Juan Carlos Pertusso; Padrón 1404; 23 metros 85 centímetros en cada uno de sus costados limita por uno de ellos al N. O., con Gil Nacianceno Rodríguez, Padrón 1403 y por el otro al S.E., con María A. de los Santos y otro, Padrón 1406, a fin de que dentro del aludido término comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Abril 3 de 1954. — María Amparo Oteiza, Act. Adj.

$144.00 30|pub. 5277 My.10-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROSA GIORGIO DE MOTTA y de RAMON MOTTA, citándose a los herederos, acreedores y a todos los que tengan interés en la misma, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado en el plazo de treinta días. — Salto, 30 de Marzo de 1954. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$12.00 10|pub. 5911 My.22-v.jn.2.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, dictada en los autos caratulados: "Gonçalves de Piegas Benilde. Rectificación de partida, Lo 18, Fº 315" se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado, doña Benilde Gonçalves de Piegas, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento lo siguiente: A) Se padeció error al establecer como apellido paterno Gonsalvez, cuando el apellido real y verdadero es Gonçalves; B) Se estableció además su sexo como masculino, cuando en su lugar debe decir femenino. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto, 8 de Abril de 1954. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario

$24.00 15|pub. 5242 My.10-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO TELMO FINOZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos en el término de treinta días por ante este Juzgado. — Salto, 27 de Marzo de 1954. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$12.00 10|pub. 5935 My.22-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO PASCASIO BERAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que deduzcan sus derechos dentro del término de treinta días por ante este Juzgado. — Salto, 29 de Marzo de 1954. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$12.00 10|pub. 5936 My.22-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO GRACES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 25 de 1954. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$8.00 10|pub. 3505 My.22-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDO DELGUE CATTANEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 12 de Mayo de 1954.— Atilio D'Angelo, Actuario.

$8.00 10|pub. 5909 My.22-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO LUCAS GUIMARAENS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 12 de Mayo de 1954. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 10|pub. 5758 My.20-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO MUSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 8 de Mayo de 1954. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$8.00 10|pub. 5568 My.15-v.my.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SALTO

NOTIFICACION DE SENTENCIA

EDICTO. — Por resolución de fecha nueve de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, la señora Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento, ha dispuesto la notificación al señor Casimiro Elizalde de la sentencia dictada en autos: "Camargo Teodulo contra CASIMIRO ELIZALD y otros. Cobro de pesos, Lº 8, Fº 13", y cuya parte dispositiva expresa: Nº 18: Salto, 29 de Diciembre de 1953.—Fallo: Condenando al señor Casimiro Elizalde al pago de la suma de quinientos cincuenta pesos por concepto de salarios impagos, ciento sesenta pesos por indemnización por despido y treinta y dos pesos por licencias, con más los respectivos intereses legales correpondiente desde el día de la demanda hasta el del pago; y a los señores Aquilino García, César Martínez y José Eustaquio Fernández en forma subsidiaria por la suma debida por indemnización por despido y solidariamente por la debida por licencias con sus intereses legales liquidados en la misma forma que para el primero. Costas y costos a cargo del demandado. Ejecutoriada, vuelvan.— Jacinta Balbela de Delgue. — A los efectos determinados por el artículo 849 del C. de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, 17 de Marzo de 1954. — Jacinta Balbela De Delgue, Juez de Paz de la 1.a Sección.

$48.00 15|pub. 5243 My.10-v.my.27.

NOTIFICACION DE SENTENCIA

EDICTO. — Por resolución de fecha seis de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, la señora Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Salto, ha dispuesto la notificación al señor Casimiro Elizalde de la sentencia dictada en autos: "Abeiro Esteban M. contra CASIMIRO ELIZALDE y otros. Indemnización por despido y cobro de licencias, Lo 7, Fº 168, cuya parte dispositiva expresa: "Salto, 26 de Diciembre de 1953. — Fallo: Condenando al señor Casimiro Elizalde al pago de la suma de novecientos noventa pesos por concepto de salarios impagos, trescientos sesenta por indemnización por despido y dieciséis por licencias impagas con más los respectivos intereses legales correspondientes desde el día de la demanda hasta el del pago y a los señores Aquilino García, César Martínez y José Eustaquio Fernández en forma subsidiaria por la suma debida por indemnización por despido y solidariamente por la debida por licencias con sus intereses legales liquidados en la misma forma que para el primero. Costas y costos a cargo del demandado. Ejecutoriada vuelvan.— Jacinta Balbela de Delgue. — A los efectos determinados por el artículo 849 del C. de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, 17 de Marzo de 1954. — Jacinta Balbela De Delgue, Juez de Paz de la 1.a Sección.

$48.00 15|pub. 5240 My.10-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS PEREZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 4 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 6077 My.26-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA INES DURAN DE BRUNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 25 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 6129 My.26-v.jn.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSEFA MARAMBIO DE GONZALEZ y FAUSTO GONZALEZ MARAMBIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 4 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 6128 My.26-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de OTTO SCHLUEB-u OTTO ALFONSO SCHLUEB IAHN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 29 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 5818 My.21-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 6 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

(Decreto 21-7-34) 10|pub. 31378 My.15-v.my.27. Jn.15-v.jn.26.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados: "ROBUSTIANO, CARMEN, MANUEL ANTONIO, NATALIA, ANTONIA, JACINTA, MANUEL LEOCADIO y MARIA DOLORES SANCHEZ BONILLA. Prescripción. Lo 13, Fº 398", se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho al bien que se describirá y en especial a don Claudio Sánchez o sus causahabientes: "una fracción de campo ubicada en la 7.a Sección del Departamento de San José, señalada con el Nº 2 en el plano del agrimensor Manuel R. Rodríguez de Abril de mil novecientos seis y que forma parte de las chacras once y doce del grupo 27 de la 1.a Fracción del Ejido de San José, compuesta de nueve hectáreas 2809 ms. 65 dms. 50 cms. cuadrados que linda: al Norte, Pedro Almirón; al Sur, calle por medio con Chocho; al Este, con la fracción 3 de Ramón Sánchez; al Oeste, fracción 1 de Sebastián Sánchez, a que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término expresado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Abril 5 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$108.00 30|pub. 5559-My.15-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LINA GONZALEZ DE PASTORINI, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 17 de 1954.— Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.

$8.00 10|pub. 6084 My.26-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA DURAND CAFFAREL o CAFFARELL, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 17 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.

$8.00 10|pub. 6085 My.26-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO MILESI o MILESSI, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 17 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.

$8.00 10|pub. 6086 My.26-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAURA EUSTAQUIA ALVAREZ DE DUDOY, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 17 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.

$8.00 10|pub. 6087 My.26-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA ANGELICA REAL DE ERBA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 17 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.

$ 8.00 10|pub. 6088 My.26-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON BOJORGE, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 10 de 1954.

$8.00 10|pub. 5819 My.21-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO VALENTIN CORRALES, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 11 de 1954. — Horacio A. Cazalás.

$8.00 10|pub. 5693-My.19-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO CAMACHO RAMOS, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 6 de 1954.

$8.00 10|pub. 5636 My.17-v.my.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMILIANO ANTONIO IZAGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 15 de 1954. — Mario Echenique, Juez.

$12.00 10|pub. 6090 My.26-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ZELMIRA CEDRES DE MENENDEZ o MARIA TERESA CEDRES DE MENENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 15 de 1954. — Mario Echenique, Juez.

$12.00 10|pub. 6089 My.26-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO CAIRUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 4 de 1954. — Mario Echenique, Juez.

$12.00 10|pub. 5817 My.21-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ALFONSO OLAVERRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 5 de 1954. — Mario Echenique, Juez.

$12.00 10|pub. 5820 My.21-v.jn.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del subscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DELISSAGUE FRANTCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma su derecho ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 5 de 1954. — Mario Echenique, Juez.

$12.00 10|pub. 5692-My.19-v.my.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la 3.a Sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don BAUTISTA o VALENTIN BAUTISTA RAMPELINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Mayo 5 de 1954. — Olga Haedo Méndez, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 5570 My.15-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Segunda copia de escritura

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber a todos los que se consideren con derechos, que ante este Juzgado se han presentado MAXIMINO, HEBER NEY, NELY, TEOFILO y MARCELINO RODRIGUEZ y MARIA RODRIGUEZ DE GUTIERREZ, solicitando se les expida segunda copia de la siguiente: "Escritura que sobre hijuela en partición de bienes quedados al fallecimiento de José Rivero Prieto, fué expedida con fecha 31 de Marzo de 1905, por el escribano José R. López, a favor de Benicia R. de Prieto, referente a una fracción de campo de pastoreo, compuesta de una superficie de 3.112.935 metros cuadrados 468.750 milímetros, empadronada en mayor área con el número 672, cuyos límites generales, son: Al Noroeste, Ramón T. Goyén y estirpe de María R. de Rodríguez; al Noroeste, Primitivo Rodríguez y Flaviano Rivero; al Este, Flaviano Rivero y José Pedro Madrid Rivero; al Sureste, arroyo Tacuarembó Chico y al Suroeste, Ramón C. Izquierdo" estando ubicada esta propiedad en el paraje "Cuchilla del Ombú", 4.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a estar a derecho, bajo apercibimiento de proseguirse estos trámites sin su intervención — Tacuarembó, Mayo 11 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.

$36.00 10|pub. 5952-My.24-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTOR HUGO TEJEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 6 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 10|pub. 5563 My.15-v.my.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINA BARRIOS DE LIMA, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 7 de 1954. — Latino A. Leira, Juez de Paz.

$8.00 10|pub. 5564 My.15-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINA TABEIRA DE CUADRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 6 de Mayo de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 10|pub. 5998 My.24-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO LARROQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 6 de Mayo de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 10|pub. 5737 My.20-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL CUSTODIO o ANGEL C. BARROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 6 de Mayo de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 10|pub. 5540 My.15-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES RADO DE OLASCOAGA o ESTELA MARIA MERCEDES RADO DE OLASCOAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 12 de Mayo de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 10|pub. 5651 My.17-v.my.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1. Sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don CARMELO CASTELLANO, citándose a todos los que se consideren con derechos a o contra la sucesión para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días y cuya citación se hace por primera vez. — Treinta y Tres, Abril 2 de 1954. — Orlando U. Olmedo, Juez de Paz.

$24.00 20|pub. 5238 My.10-v.my.21—Jn.10-v.jn.22.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, se cita y emplaza por el término de noventa días, a don MAXIMO BELTRAN NUÑEZ, para que comparezca ante este Juzgado, en los autos caratulados "Mario Muniz y Compañía contra Máximo Beltrán Núñez. Reconocimiento de firma". (L.o 7, N.o 314, F.o 3), bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda (artículos 307 y 308 y concordantes del Código de Procedimiento Civil). — Treinta y Tres, Abril 24 de 1954. — Doctor Orlando U. Olmedo, Juez de Paz.

$48.00 20|pub. 4960-My 5-v.jn.3.

REMATES JUDICIALES

ANTONIO CAMPOS

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra MASSANTTI RAYMUNDO DONATO. Cobro ejecutivo de pesos", L.o 1, F.º 479, se hace saber que el día diecisiete de Junio próximo, a las quince y treinta horas, en el hall de este Juzgado, el martillero Antonio Campos, asistido del Alguacil, por ante el Actuario, procederá al remate judicial con la base de setecientos treinta y tres pesos con treinta y dos centésimos, del inmueble padrón número veinticuatro mil seiscientos cincuenta y tres, sito en la décima tercera sección judicial de Montevideo, designado con el N.º 1 en el plano de división del Agr. Rodrigo Davison, de Noviembre de 1917, según el cual tiene una superficie de doscientos treinta y dos metros cuarenta decímetros y se deslinda así: 8 ms. 65 cms. de frente al Norte a la calle Holanda; 26 ms. 94 cms. al Este, lindando con solar N.o 2; 8 ms. 60 cms. al Sur, con el solar 9; y 26 ms. 95 cms. al Oeste, de frente a la calle Paraguay, hoy Bogotá.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del importe de su propuesta en el acto de serle aceptada la misma (artículo 919 del C. de Pto. Civil); B) Será de cargo del comprador el pago de las medianerías — si las hubiere— y el de otros derechos reales que gravaren el bien; C) Será de cargo del ejecutado los gastos de escrituración, honorarios y gastos del perito tasador, comisión del rematador, gastos de remate, certificados, contribución inmobiliaria adeudada, impuesto al mayor valor, impuesto universitario (ley de 27 de Julio de 1946, artículo 13, inc. 2o, apartado C) e impuestos municipales; D) Que los antecedentes del juicio se hallan depositados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Convención N.º 1330, a disposición de los interesados en examinarlos. — Montevideo, Mayo 5 de 1954. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) 15|pub. 31354 My.14-v.jn.1º.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay c|. MODESTO RAUL BAUBETA GOMEZ. Ejecución de prenda. Remataremos al mejor postor el martes 1º de Junio a las 16 horas en nuestro Salón de Ventas calle Piedras 318: 1 camión "Volvo" motor a gas-oil, 6 cilindros, cabina cerrada, doble rueda y caja madera para carga. 1 Tanque 10.000 litros para transporte inflamables con cinco secciones; que están en exhibición en la Barraca Giraz calle Gil 839 en horas hábiles. Garantía 30 o|o. Comisión 6 o|o. Más informes Piedras 318.

$16.00 10|pub. 5724 My.19-v.my.29.

FRANCISCO L. TAMBASCO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno.

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Nuño A. Pucurull, dictado en el expediente caratulado: "Gómez Martínez Juan Carlos y otro contra LERETE SOÑORA JUAN FRUCTUOSO y otra. Ejecución de hipoteca, L.º 51, F.º 234", se hace saber al público que el día 4 de Junio próximo a las 16 horas y en las puertas del Juzgado se procederá por el martillero señor Francisco Luis Tambasco con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo y mejoras que contiene, ubicada en "Costa del Arroyo de Pando", décima cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el número 16.452 y compuesta según título y plano de una superficie de doscientas cuarenta y siete hectáreas siete mil doscientos noventa y ocho metros y setenta y ocho decímetros que se deslindan así: por el Oeste, recta de cuatrocientos dieciséis metros cuarenta centímetros, que sigue al eje de una calle o servidumbre que separa de la sucesión de Primo Laza y Domingo Pérez; por el Norte recta de dos mil ochocientos ochenta metros ochenta centímetros que limita con Francisco Plácido y con la sucesión Sixto Pintos; por el Este a partir del Norte, recta de trescientos setenta y un metros de Norte a Sur, a la que sigue otra de quinientos ochenta y cinco metros diez centímetros de Oeste a Este; y finalmente, recta de cuatrocientos ochenta metros de Noroeste a Sureste, de cuyas rectas,

la primera y la segunda la dividen de Cipriano Rivera y la tercera con María Célica Sóñora de May; por el Sur, recta de tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco metros cuarenta centímetros, limítrofe con Domingo Sóñora; y por el Suroeste el arroyo de Pando, por medio con María E. de González, Joaquín Alvarez y Ramón Iglesias.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; II) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, tercer piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 4 de 1954.— Julio E. Real, Actuario Adjunto. — Informes: Teléfono 501627.

$108.00 18|pub. 5499 My.14-v.jn.4.

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en autos: "Banco El Hogar Uruguayo contra COSMA PSENISKA y otra. Ejecución de hipoteca" (Lº 44, Fº 2), se hace saber que el día treinta y uno de mayo p v. a la hora 16, y en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero Horacio Adami Casaravilla ante los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se sacará a la venta en remate público al mejor postor el siguiente bien: fracción de terreno con edificios y mejoras sito en la 24ª Sec. Jud. de Montevideo, padrón Nº 34.151, señalada con la letra A plano Agrm. Adolfo Díaz Canessa, inscripto en la Dirección de Topografía el 21|junio|1928 con una superficie de 466 metros 7550 mms. con 10 ms. 73 cms frente al Sudoeste sobre la calle Miguel Barreiro (puertas 3169|71) entre Francisco J. Muñoz y 26 de Marzo, distando el punto medio 69 ms. 76 cms. de esta última; por 43 ms. 50 cms. de fondo hacia el Noreste lindando con la fracción B de sucesores de Miguel Garrigó; al Sudeste linda con Carlos Mattos Silveira y al Noroeste con propiedad de José Renón.

Se previene: 1) El mejor postor deberá consignar en el acto d serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales; 2) Son de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados y lo que la propiedad a venderse pudiere adeudar por pavimento vereda, medianerías, arrimos y cualquier otra obligación; 3) El expediente está de manifiesto en esta oficina (25 de Mayo 523, 4.o piso) y los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay en su calidad de primer acreedor hipotecario, a disposición. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$76.80 16|pub. 5342 My.12-v.my.31.

R. PIÑEYRO LOPEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "SUCESION PEDRO RENE ESCUDERO", se hace saber al público que el día 16 de Junio a las 16 horas, en las puertas del Juzgado por intermedio del martillero don Ramón Piñeyro López, asistido de Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, se venderá en remate público, al mejor postor y con la base de $ 1.110.00 los derechos a la compra de un solar de terreno con mejoras, ubicado en Carrasco, 10.a sección judicial de Montevideo, señalado con el Nº 1 de la fracción 15 en el plano que en Diciembre de 1923 trazó el agrimensor Daniel V. Reinante, compuesto de una superficie de 333 metros 826 centímetros cuadrados, con 23 ms. 2 cms. de frente al Norte a la calle Dublin; 5 ms. 80 cms. línea ochavada que forma esquina con la calle Juan M. Pérez; 8 ms. 65 cms. al Este frente a la calle Juan M. Pérez; 27 ms. 2 cms. en el Sud, lindando con el solar Nº 2 y 12 ms. 63 cms. en la línea del fondo al Oeste, lindando con el resto del solar uno. El inmueble descripto se halla pendiente de escrituración, estando su precio totalmente pagado.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de P. Civil; 2º) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo Nº 523, 5º piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 17 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$72.00 15|pub. 6001 My.24-v.jn.9.

FERNANDO LIGRONE DOTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "Lago, Julio y Jude, Raúl contra ALBERTO BOREA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lº 43, Fº 280), se hace saber que el día 4 de Junio próximo, a la hora 16.30 y en el hall del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo Nº 523, se procederá con intervención del martillero don Fernando Ligrone Doti, asistido del Actuario y Oficial Alguacil del Juzgado, a la venta, en pública subasta y por precio que exceda la suma de $ 60.000.00, equivalente a los dos tercios de la respectiva tasación, del siguiente bien: El Yacht a motor y velas para navegación oceánica, denominado "Muriel", inscripto en el Registro Especial de Yachts del Puerto de la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, con el Nº 4967, de porte de 79 toneladas de registro neto, con los aparejos y demás accesorios que contiene y cuyas características según tasación son las siguientes: Dimensiones: Eslora mts. 30.50; Manga mts. 5.90; Puntal mts. 1.90. Aparejo: tres palos con sus botavaras y picos para aguantar las velas Mayor, Mesana, Trinquete, Trinquetilla, Foque y Contrafoque. Propulsión: dos motores diesel Gleniffer de 140 HP. c|u. a cuatro tiempos.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho; 2º) Que el Yacht que se enajena se encuentra fondeado en el Puerto de Montevideo, y 3º) Que el título de propiedad de la nave y demás antecedentes se halla en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo Nº 523, 6º piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 3 de 1954. — José Tomas Pereira, Actuario.

$78.00 15|pub. 5291 My.10-v.my.27.

ANGEL GIORDANO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de sexto turno, dictado en los autos caratulados: "Zelman Platnica, con NICOLAS LAUDO", rematará al mejor postor el día 4 de Junio a las 14 y 30 en el local de la Avda. San Martín 2952 y con la base de las 2|3 partes de sus tasaciones, todos los bienes embargados en los autos de referencia. — Garantía en el acto 30 o|o. Comisión 6 o|o. En exhibición. — Más informes: Teléf. 40-06-69.

$16.00 10|pub. 5581 My.15-v.my.27.

DAVID DETOMASI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "Oscar Francisco Prado y María Matilde Bersais contra ANGEL CAMILO DELLA CALLE y ELENA TENELLI. Ejecución de hipoteca. Libro 38, Folio 503", se hace saber que el día 14 de junio próximo venidero, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, calle La Fe Nº 843, esquina Paraíso, donde da el Nº 2759, se procederá por el martillero don David Detomasi, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno, con sus edificios y con las demás mejoras que contiene, situado en la 14ª sección judicial de este Departamento, propiedad empadronada con el Nº 54.072, señalado con el Nº 1 en el plano del agrimensor Angel Alberto Giannoni, de setiembre de 1946, inscripto en la Dirección de Catastro, con el Nº 16.045, el 2 de octubre siguiente, y compuesto de una superficie de 237 metros 69 decímetros, deslindados así: 16 metros 22 centímetros de frente al Sureste, a la calle La Fe Nº 843; 69 centímetros en la línea curva que forma la esquina con la calle Paraíso; 16 metros 2 centímetros en la línea del Noroeste, de frente a la calle Paraíso Nº 2759; 14 metros 18 centímetros al Suroeste, con la propiedad empadronada con el Nº 54.071, y en el Noroeste, una línea quebrada en 3 tramos, uno de 32 centímetros sobre la calle Paraíso y los otros dos, de 17 centímetros y de 16 metros 44 centímetros, lindando con el solar Nº 2 del mismo plano.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, así como también abonar en ese momento, la comisión legal del martillero; 2º) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren y 3º) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 24 de 1954 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$90.00 15|pub. 6121 May.26-v.jun.11.

SALOMON SMEJOFF
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Punta Ballena S. A. c| "MONFINA S. A." Ejecución de Hipoteca. Lº 38, Fº 368", se hace saber que el día 18 de Junio próximo venidero, a las 17 horas, y en el local de la calle Tacuarembó Nº 1333, de esta ciudad, se procederá por el martillero don Salomón Smejoff a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno, situada en el Balneario de "Punta Ballena", 1ª Sección Judicial del Departamento de Maldonado, empadronada con el número 172, designada con el Nº 90, en el plano de los agrimensores Eustaquio F. Ballester, Marcelo Casciani Seré y Samuel Levy, aprobado por resolución municipal el 14 de Mayo de 1946, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado, el 30 de Diciembre de dicho año, con el Nº 330; según dicho plano la referida fracción consta de una superficie de 2492 metros 88 decímetros y se deslinda así: por el Sur-Oeste, dando frente a camino pavimentado que la separa de la fracción 92, tiene una línea curva de 23 metros 79 centímetros y una recta de 20 metros; al Sur-Este, una línea recta de 71 metros 54 centímetros que linda con las fracciones 88 y 89; al Nor-Este, dando frente a espacio libre, que la separa de las fracciones 83 y 84, tiene primeramente una línea curva de 29 metros 8 centímetros y luego una recta de 19 metros 41 centímetros; y al Nor-Oeste, una línea recta de 51 metros 63 centímetros, divisoria con la fracción 91

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2º) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren. Y, 3º) Que los títulos del inmueble a venderse, se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso séptimo, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 19 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$117.60 21|pub. 6033 My.25-v.jn.17.

ALEJANDRO GOENAGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "FELIX PEYRE DAGUERRE. Sucesión. Lº 36, Fº 306", se hace saber que el día 9 de Junio próximo venidero, a las ... horas, en el lugar de sus ubicaciones y sobre las bases que se expresarán, se procederá por el martillero don Alejandro Goenaga, asistido del señor Oficial Alguacil y señor Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1º) Hora 16: sobre la base de $ 600.00: Un solar de terreno y mejoras, ubicado en la 21a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 48.976, señalado con el Nº 140 en el plano del ingeniero Donato Gaminara, de 14 de Noviembre de 1911, compuesto de una superficie de 276 metros 3 decímetros, con 9 metros de frente al Nordeste a la calle Pintos Cardeiro (antes Porvenir), que conduce a la Carretera a Colón; 30 metros 70 centímetros al Nordoeste, lindando con el solar 139; 30 metros 64 centímetros al Sudeste, lindando con el solar 141; y 9 metros al Sudoeste, lindando con el solar 168. 2.o) Hora 16 y 30, sobre la base de $ 600.00: Un solar de terreno y mejoras, ubicado a inmediaciones de la Estación Colón novena sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 46.701, señalado con el N.o 33 en el plano de subdivisión de 5 de Diciembre de 1909, del ingeniero Silvestre Mato, compuesto de una superficie de 247 metros 6 decímetros 50 centímetros, con 10 metros 50 centímetros al Norte, de frente a la calle Coronel Primitivo Larrobla, a 52 metros 60 centímetros del Camino Nacional a Las Piedras; 23 metros 67 centímetros al Este, lindando con el solar 32; 23 metros 40 centímetros al Oeste, lindando con el solar 34; y 10 metros 45 centímetros al Sud, lindando con terrenos que fueron de Nereo Pérez Montero.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo de los compradores, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3.o) Que los títulos de los inmuebles a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, séptimo piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 10 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario. — Informas: Sarandí 430, segundo piso. Teléfono: 9 06 76.

$102.00 15|pub. 5739 My.20-v.jn.5.

ANGEL GAZZANO E HIJOS
Juzgado de Paz de la 15ª Sección de la Capital
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la décimo quinta sección de la Capital dictado en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra DANIEL JUAN FLORIT DELFINO. Ejecución de prenda" (Lº 151, Fº 352), se venderá en remate público y al mejor postor los bienes embargados en esos autos el día jueves 3 de Junio a las 16 horas, en nuestro local de ventas calle Colonia Nº 1335. Seña 30 o|o. Comisión 6 o|o. Inf. Tel. 24256.

$12.00 10|pub. 5728 My.19-v.my.29.

OTTO FERNANDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "Banco de la República O. del Uruguay c| BENJAMIN CARRASCO GONZALEZ. Ejecución Prenda Industrial" (Lº 14, Fº 457), se hace saber que el tres de Junio próximo, a la hora quince, se procederá a la venta en re-

mate público en la puerta de este Juzgado, al mejor postor, con intervención del martillero señor Otto Fernández, presidiendo la diligencia la señora Alguacil, asistida del subscripto Actuario, de un camión Ford V8-año 1936, motor Nº H-23544 de 22 HP. con caja de madera, con volcadora hidráulica, cabina metálica, empadronado con el Nº 59 en este Departamento.

Se previene que: 1º El mejor postor deberá consignar en el acto de ser aceptada su oferta el 10 o|o de la misma, siendo la comisión del rematador del 4 o|o, de cargo del comprador; 2º Que los interesados pueden inspeccionar el camión donde se halla depositado, calle Catalá Nº 386. — Artigas, Mayo 11 de 1954. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$28.00 10|pub. 5793 My.20-v.my.31.

JUAN F. CABRERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra FELIX URANO DE LOS SANTOS DEMARIA. Ejecución de prenda e hipoteca" (Lº 40, Fº 75), se hace saber al público que el día veinticuatro de Junio próximo, a las catorce y treinta horas, en las puertas de este Juzgado, calle Lavalleja Nº 803, se procederá por intermedio del martillero don Juan F. Cabrera, presidido por el señor Alguacil, asistido de la Actuaria, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes inmuebles y sus anexos: A) Una fracción de terreno con sus edificios, plantaciones, instalaciones de diverso orden y demás mejoras que contiene, ubicada en el paraje Santa Bernardina, segunda sección judicial del Departamento de Durazno, la que según título y plano tiene una superficie de siete hectáreas doscientos cincuenta metros y cincuenta y siete decímetros cuadrados y se deslinda así: Por el Sudoeste da sobre el río Yí; por el Noroeste en una línea quebrada compuesta de diversas rectas, linda con propiedad del Ferrocarril Central del Uruguay; por el Nordeste linda con terreno que fué de don Pedro D. Aycaguer y con calle pública; y por el Sudeste linda con doña Isabel Kellogg de Sainz de la Peña; B) Otra fracción de terreno lindera y unida con la anterior, compuesta de una superficie de mil cuatrocientos nueve metros y veintinueve decímetros cuadrados, la que se deslinda así: Por el Norte linda con el Ferrocarril Central del Uruguay; por el Este da frente a calle pública; y por el Sur y Oeste, linda con la propiedad anteriormente referida; C) Otra fracción de terreno también lindera y unida con los lotes anteriores y por consiguiente con su misma ubicación la que tiene una superficie de ocho mil doscientos sesenta y dos metros y treinta y un decímetros cuadrados y se deslinda así: Por el Nordeste linda con el Ferrocarril Central del Uruguay, y por el Nordeste, Sudeste y Sudoeste, linda con las fracciones anteriormente referidas; y D) Otra fracción de campo ubicada en el paraje Santa Bernardina, segunda sección judicial de este Departamento, la que según título y plano tiene una superficie de cinco hectáreas y tres mil novecientos trece metros y se deslinda así: Por el Norte y Este, linda con propiedad de don Juan Carlos Sainz de la Peña; por el Sur y Sudeste, da frente a Camino Nacional, hoy carretera nacional a Paso de los Toros, y por el Oeste, da sobre Camino Departamental.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle ésta aceptada. Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; y Que los títulos de los inmuebles a subastarse se encuentran en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. — Durazno, 5 de Mayo de 1954. — Diego A. Fort, Actuario Adjunto.

$120.00 15|pub. 5740 My.20-jn.5.

DUVIMIOSO J. CARDOZO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en autos: "MARCELINA LARREA DE PIZZORNO y FEDERICO PIZZORNO. Sucesiones. Lº 9, Fº 400), se hace saber al público que el día 4 de Junio pvdo. a las 15 horas y en el vestíbulo de este Juzgado, por intermedio del señor rematador Duvimioso J. Cardozo, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, se procederá a la venta en subasta pública, con la base de pesos 7.000.00 del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras, ubicada en la manzana Nº 197 de esta ciudad, 1ª Sección Judicial, Padrón Nº 1354 y compuesta de una superficie de 561 mts. y 80 dmts., lindando al Norte: con calle Gral. Artigas; Sur: con el solar Nº 4; Este: con el solar Nº 2 y Oeste: con la calle Queguay, formando esquina.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2o) Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador los que legalmente corresponda y 3º) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Mayo 4 de 1954. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$48.00 15|pub. 5269 My.16-v.my.27.

JULIO OCHOVIET
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Río Negro
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección Judicial del Departamento de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "Tomás Bartosaghi contra ALEJANDRO NOVAK Juicio ejecutivo (Nº 195, Fº 34, Lº 10)", se hace saber al público que el día 31 de Mayo próximo a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, Avenida Treinta y Tres Nº 3281, por intermedio del martillero don Julio Ochoviet, asistido del suscrito Juez de Paz y el Actuario Ad Hoc Escribano don Alfonso Requiterena Vegt se venderá en remate público sin base y al mejor postor el raíz empadronado con el Nº 2095 a nombre de Alejandro Novak, sito en la planta suburbana de esta ciudad, manzana H que son dos fracciones de terreno sin construcciones, tienen una superficie total de 3.598 mts. y su conjunto se deslinda así: 50 mts. de frente al Nord Oeste a calle nueva por 89 mts. 95 ctms. de fondo hacia el Sud Este por donde linda con las fracciones 20 y 21, al Nord Este fracción once y al Sud Oeste la 14.

Se previene: 1º Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Cód. de P. Civil; 2º Que son de cargo de comprador los gastos de escrituración, certificados, comisión del rematador, etc.; 3º Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Abril 28 de 1954. — Dr. José Pedro Púrpura, Juez de Paz.

$80.00 20|pub. 5011 My.5-v.my.28.

AGUSTIN PEREYRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
EDICTO DE REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José Chaves Miranda, y en el expediente: "MARIA ELINA PRIETO. Incapacidad". Lº 13, Nº 505, Fº 849), se hace saber: Que el día 14 de Junio entrante, de las 14 a las 14 y 15 minutos, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Agustín Pereyra, asistido del señor Alguacil y suscrito Actuario, del siguiente bien: La sexta parte indivisa que a la incapaz María Elina Prieto le corresponde en un terreno solar y sus mejoras, situado en la manzana Nº 129 de la ciudad de Rocha, 1.a sección judicial del Departamento de Rocha, empadronado con el Nº 2259, compuesto de una superficie de trescientos sesenta metros setenta y ocho decímetros, que se deslinda así: por su frente al Sudoeste, en 16 metros 80 centímetros, con la calle Florencio Sánchez; por su fondo al Nordeste, en igual extensión, con propiedad de la sucesión Avelino Machado (hoy de Juan Bartolo Alvarez); por su costado Este, en 21 metros 475 milímetros, con terreno de Antonio Pezutto (hoy de Francisco Spontón); y por su otro costado, al Noroeste, en igual extensión con propiedad de Fermín Molina (hoy de Juan Ramón Vivas y de Orosmán Félix Piani). Avaluada dicha sexta parte a los efectos de esta operación, en la suma de ochocientos pesos.

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no supere la base antes establecida; B) Que el mejor postor deberán consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma; C) Que la escritura de venta deberá ser otorgada dentro de los treinta días siguientes a aquel en que quede aprobada la diligencia de remate, debiendo los gastos y honorarios correspondientes a la misma ser convenidos y abonados al suscrito Actuario antes de ser ella autorizada; D) Que serán de cargo del comprador todos esos gastos y certificados relativos; y E) Que los títulos del inmueble se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado. — Rocha, Mayo 13 de 1954. — José A. Ribot Llana, Actuario.

$84.00 15|pub. 5812 My.21-v.jn.7.

JULIO CESAR CALLORDA
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de San José
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictada en autos: "Eugenio Baroni c| PEDRO PALLECHI. Cobro ejecutivo de arrendamientos. Lº 13, Fº 86", se hace saber al público que el día 11 de Junio próximo a las 14 y 30 horas en casa del depositario don Felipe González, sita en Barrio Las Palmas, calle de Huertos esq. Hermano Dionicio, por el martillero don Julio César Callorda, en presencia del Alguacil ad-hoc José Luis Varela, asistido del Actuario ad-hoc Juan A. Poey, se venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 281.40 que es a lo que ascienden las dos terceras partes de la avaluación, los muebles y enseres inventariados a fs. 58 a 60 de estos autos.

Se previene: A) Que la venta es al contado; B) Que el impuesto municipal y comisión del rematador serán de cargo del comprador; C) **Que los autos en los cuales luce el inventario completo de los bienes a subastarse, se encuentran** en esta Oficina a disposición de los interesados.— San José, Mayo 14 de 1954. — Dr. Fernando Cristar del Valle, Juez de Paz.

$28.00 10|pub. 5756 My.20-v.my.31.

MALAQUIAS DE MATTOS FORMOSO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "Banco de la República O. del Uruguay contra SUCESORES DE SERVANDO BARRETO. Embargo", se hace saber que el día 28 de Junio del año actual, a las 14 horas, y en el local "Ancla", séptima sección judicial de este Departamento, por intermedio del rematador señor Malaquías de Mattos Formoso, con la presencia del señor Juez de Paz de la referida sección, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de los bienes embargados en autos, que son: 1 Tractor marca "Centaur" mod. G. I. serie Nº 2481772; 1 Arado de dos rejas marca "Yohon-Deere"; y 1 Rastra de 28 discos marca "General Implement" — Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Tacuarembó, Mayo 14 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.

$24.00 10|pub. 5954 My.24-v.jn.3.

ELIAS MARTIN ALANIS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "PEDRO FRUGONI. Sucesión", se hace saber que el día 5 de Junio próximo, a las 9 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado, por intermedio del rematador don Elías Martín Alanís y con la presencia del señor Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por precio superior a las dos terceras partes de su tasación, de los bienes inmuebles que se describen: 1º) Una fracción de campo con mejoras (tasación $ 9.912.84), lote 2 del plano del Agr. Gerardo Fernández del 8 de Noviembre de 1951, de una superficie de 10 Hás. 1410 ms. 47 dms. 2 ubicada en la 1.a Sec. Jud. de este Departamento, que se deslinda: al Sur con frente a camino Rincón de Tranqueras; al Nor-Oeste. varios propietarios Barrio Porvenir; al Nor-Este, lote 1 y al Sur lote 3 del mismo plano; teniendo el padrón N.o 47; 2.o) Una fracción de campo con mejoras, lote 3 padrón N.o 48, superficie 12 Hás. 8727 ms. 53 dms. 2 (tasación $ 19.600.93), ubicada en la 1.a Sec. Jud del Departamento que se deslinda: al Sur con camino a Rincón de Tranqueras; al Este con Rosalía Castro de Pisciotano; al Norte arroyo Tacuarembó Chico; al Nor-Oeste y Oeste con cañada de desagüe en el arroyo nombrado por medio con lotes 1 y 2 del plano mencionado.—3º) Una fracción de campo con mejoras, lote 1, padrones N.os 4.800 y 4.764, superficie 25 Hás. 7380 ms.2 (tasación $ 13.369.00), ubicada en la 1.a Sec. Jud. del Departamento, que se deslinda: al Sur-Oeste con lote 2 del plano referenciado y con varios propietarios, Barrio Porvenir; al Sur-Este cañada desagüe por medio con lote 3 del mismo plano; a. Este arroyo Tacuarembó Chico; y al Norte y Nor-Oeste con Sucesión Marzio S. Marella y Moisés Antunes Maciel. — 4º) Una fracción de campo, padrón Nº 3746 (antes 95), (tasación $ 2.475.00), ubicada en la 1.a Sec. Jud. del Departamento, superficie 1 Há. 4343 ms. 42 dms.2, fraccionado el mismo en tres lotes que se describen: Lote N.o 1: superficie 865 ms. 177 dms.2 que se deslinda al Nor-Oeste 7 ms. 20 cms. frente a camino a Rincón de Tranqueras; al Nor-Este, 78 ms. frente a camino Rincón de Tranqueras; al Sur-Este, 64 ms. 30 cms. con lote 2 del mismo plano y al Sur-Oeste 73 ms. 55 cms. frente a camino a Rincón de Tranqueras por Escuela del Paraíso. — Lote Nº 2: superficie 2.392 ms. 50 dms.2, deslindando: al Nor-Este 35 ms. con camino Rincón de Tranqueras; al Sur-Este 89 ms. 70 cms. con lote 3 del mismo plano; al Sur-Oeste 31 ms. 35 cms. con camino Rincón por Escuela del Paraíso y al Nor-Oeste 64 ms. 30 cms. con lote 2 del mencionado plano. — Lote N.o 3: superficie 1 Há. 1185 ms. 75 dms.2, deslindado: al Nor-Este, con frente a camino Rincón de Tranqueras; al Sur-Este con varios propietarios; al Sur-Oeste con frente a camino Rincón de Tranqueras por Escuela del Paraíso y al Nor-Oeste con lote 2 del mismo plano. — 5º) Una fracción de campo, padrón N.o 1136, con mejoras, superficie 1 Há. 4675 ms. 50 dms.2 (tasación $ 440.27), ubicada en la 1.a Sec. Jud. del Departamento, deslindada: al Sur-Oeste 153 ms. 95 cms. con sucesión Tolentino Martínez; al Sur y Sur-Oeste con Suc. N. Rodríguez al Norte y Nor-Este 193 ms. con Suc. Benjamín Gil; y al Oeste y Nor-Oeste 80 ms con García Alamón; y 6.o) Una fracción de terreno, padrón Nº 660, con mejoras, compuesta de 406 ms. 70 dms.2 (tasación $ 14.494.00) que forma parte de la manzana Nº 58 de la 1.a Sec. Jud. del Departamento de Tacuarembó y que linda: al Sur-Oeste 14 ms. 28 cms. frente a calle Paysandú; al Nor-Oeste 28 ms. 45 cms. con Suc. Domingo P. Silva; al Nor-Este 14 ms. 28 cms. con Suc. Juan B. Magnone; y al Sur-Este 28 ms. 51 cms. con padrón N.o 659.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y B) Los gastos de escritura serán de cuenta de los interesados. Y a los efectos pertinentes, se efectúa esta publicación. — Tacua-

bambó, Abril 24 de 1954. — Elio E. Bessonart, Actuario Adjunto.
$174.00 15|pub. 5340 My.12-v.my.29.

ISIDRO IZMENDI DENIS
Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República c|. COOPERATIVA DE LECHERIA E INDUSTRIAS ANEXAS S. A. DE TREINTA Y TRES. Juicio Ejecutivo" (Lº 21, Nº 170, Fº 250), se hace saber que el día 29 de Mayo próximo a las 9 horas en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe Nº 575 se procederá por el martillero Isidro Izmendi Denis, en diligencia que presidirá el señor Alguacil Ad-hoc designado en autos, señor Eugenio P. Bilbao, asistido del subscripto Actuario, a la venta, sin base y al mejor postor del inmueble y sus mejoras y máquinas y accesorios que a continuación se detallan: 1º) Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras y anexos que contiene, ubicada en la manzana N.o 96 de esta ciudad, con una superficie de seis mil trescientos catorce metros ochenta y un decímetros y linda, al Norte, con la Usina Eléctrica y Teléfonos del Estado, calle Felipe Carapé, Eufemio C. Hernández y Ninfa Nelly Obaldía; por el Sur, con la calle Pantaleón Artigas, Eufemio C. Hernández y Ninfa Nelly Obaldía; por el Este, con la calle Juan Antonio Lavalleja, Eufemio C. Hernández y Ninfa Nelly Obaldía; y por el Oeste con la calle Manuel Freire y Usina Eléctrica y Teléfonos del Estado. 2.o) Un compresor vertical a amoníaco de 2 cilindros, modelo G. Z. 160, con lubricación automática, con todos sus accesorios y un juego de respuestos. Un condensador multitubular. Un dispositivo de 2 válvulas reguladoras. Una serpentina de tubos Manuesmann. Una serpentina para una cámara frigorífica de 4 metros por 4 y por 2 y 1|2. Un motor eléctrico marca Siemens Schuckert de 30 caballos Nº G 187 B. tres N. Una enfriadora, N.o 4787, cuatro. Una bomba centrífica N.o veinticuatro, uno B.I.Z.S. con motor eléctrico Nº 27810. Una bomba para circulación de salmuera, Nº 193566. Una higienizadora marca Westfalia, modelo R. D. 1600. Una pasteurizadora marca Perkes, con sus accesorios. Un regulador automático, Nº 53-714. Una bomba centrífuga y motor N.o 31208. Un tanque de cobre de 1500 litros. 2 Tanques para 2 litros cada uno. Un pie para limpieza de tarros de leche a vapor. 2 Máquinas marca Manemilca, para llenar y tapar botellas. 2 Máquinas marca Siegerin, para lavar botellas. 2 Motores eléctricos marca Siemens, Schuckert. Un medidor automático de leche. 75 Metros cuadrados de planchas de corcho prensado. Una puerta para cámara frigorífica. Una caldera vertical, con todas sus armaduras y el montaje.

Se previene: 1º) Que la venta del inmueble y máquinas y accesorios se sacarán en un solo lote. 2º) Que el mejor portor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, como asimismo el importe de la Comisión del rematador. 3º) Que son de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados, como asimismo lo que se adeude por concepto de pavimentación. 4º) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Mayo 3 de 1954. — Hugo D. Goyenola.
$132.00 15|pub. 5047-My.12-v.my.29.

COMERCIALES

MOTORES MARELLI S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Motores Marelli" S. A. para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 29 de Mayo de 1954, a las 12.15 horas, en el domicilio social, Avenida Uruguay Nº 1117|19, para tratar la siguiente orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1953; 2º Informe del Síndico; 3º Elección de Síndico; 4º Retribución del Directorio según el artículo 20 de los estatutos, y retribución del Síndico según el artículo 29; 5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea en representación de la misma.

Las acciones deberán ser depositadas de conformidad con lo dispuesto por el artículo Nº 16 de los estatutos.
$30.00 15|pub. 5283 My.10-v.my.27.

COMPAÑIA IMPORTADORA EXPORTADORA SUD AMERICANA (C.I.E.S.A.) S. A.
CONVOCATORIA

El Directorio de "Compañía Importadora Exportadora Sud Americana S A. (CIESA), convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 31 de Mayo de 1954, a las 18 horas, en el local de la calle Isidoro de María 1537, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1º Nombramiento de nuevo Directorio; 2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de las acciones hasta el 28 de Mayo. — Montevideo, 17 de Mayo de 1954. — El Presidente.
$11.20 7|pub 5746 My.20-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avda. Uruguay 1023, prometí vender al señor José Manuel Cordo Magariños el negocio de "Restaurante y Bebidas Alcohólicas", sito en la Avda. Agraciada Nº 2595. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 30 de Abril de 1954. — CESAREO GARCIA GONZALEZ. — ELENA BLANCO.
$16.00 20|pub. 5138 My.7-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que don LUIS RISTA CANEPA cederá a favor de don Miguel Campomar Campomar la cuota que le corresponde en la sociedad "Luis Rista y Compañía Limitada", debiendo los acreedores presentarse a la Escribanía Viana, calle Cerrito 597, de 15 a 17 horas.
$24.00 20|pub. 5102 My.7-v.my.31.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
"AMERICAN AMUSSEMENT COMPANY LIMITED"
(Compañía Americana de Diversiones, Limitada)

Por escritura de fecha Abril 23 de 1954, ante el escribano Isaac Goldman, hemos constituído dicha sociedad. Socios: Philip Treitel y Segismundo Secemski. Objeto: Importación, Exportación, Compra-venta en general y especialmente explotación de aparatos de entretenimiento. Domicilio: calle Florida 1225, ap. 1, Montevideo, actualmente. Plazo: tres años prorrogables por períodos sucesivos iguales. Capital: $ 10.000.00 integrado totalmente así: $ 7.500.00 el señor Treitel y $ 2.500.00 el señor Secemski. Administración: ambos socios, conjunta o separadamente. El contrato fué inscripto en el Registro Público y General de Comercio, hoy, con el Nº 193. — Montevideo, 14 de Mayo de 1954. — PHILIP TREITEL. — SEGISMUNDO SECEMSKI.
$20.00 10|pub. 5863 My.21-v.jn.1.o.

"PANIFICACION DON CARLOS" S. A.
CONVOCATORIA
Asamblea anual ordinaria

Se cita a los señores accionistas de "Panificación Don Carlos" S. A. para la asamblea anual ordinaria a realizarse el 30 de Junio de 1954, a las 18 horas, en su sede J. P. Varela Nº 928 de esta ciudad para considerar lo siguiente:

1º Lectura del acta anterior; 2º Memoria y balance correspondiente al 6º ejercicio; 3º Cuenta de pérdidas y ganancias.

Se recuerda a los señores accionistas que es indispensable registrar sus correspondientes acciones con 48 horas de anticipación a la fijada para la constitución de la asamblea. — Salto, 10 de Mayo de 1954. — El Directorio.
$16.00 10|pub. 5916 My.22-v.jn.2.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
"SERVICIOS TELETIPO"

Por contrato privado realizado el 14 de Mayo de 1954, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 197 al folio 690 del libro Nº 1 de Contratos, Héctor Obes Polleri, Félix Obes Polleri, Líber Seregni Mosquera, Julio César Roletti Reissig y Alfredo Guimaraes Balparda constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Objeto: explotación del comercio de máquinas teletipos. Domicilio: Ciudad de Montevideo. Razón social: Servicios Teletipo S. R. L. Administración: Félix Obes Polleri y Líber Seregni Mosquera conjuntamente. Capital social: cien mil pesos, integrados por Félix Obes Polleri, $ 35.000.00; Héctor Obes Polleri, $ 17.500.00; Líber Seregni Mosquera, $ 17.500.00; Julio César Roletti Mosquera, $ 17.500.00 y Alfredo Guimaraes Balparda, $ 12.500. Plazo: cincuenta años, a partir de su constitución. Balance anual: 30 de Noviembre.
$24.00 10|pub. 6055 My.25-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que han sido disueltas las sociedades colectivas constituídas por escritura que autorizó el escribano Carlos M. Larralde el 13 de Agosto de 1943, inscripta en el Registro Público de Comercio con el Nº 80 del folio 252 al folio 258 del libro Nº 1 de "Contratos Sociales" el 26 de Noviembre de 1943, por los señores doctor Elías Mario Beramendi, Eliseo Castro e Ignacio Torres, para la explotación de la "Clínica Médica y Traumatológica Aguada" y de sus secciones "Clínica Médica", "Clínica Traumatológica y Fisioterápica" y "Clínica Radiológica" Dirigirse a Avenida San Martín 2193. — ELISEO CASTRO.
$32.00 20|pub. 6059 My.25-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que se ha separado de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Romano, Martínez y Alzugaray", el socio José Leonel Alzugaray, continuando la sociedad con los otros socios señores Domingo Romano e Isauro Martínez bajo la razón de "Romano y Martínez" y a cargo de esta firma el pasivo. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la Escribanía de Luis A. Aycaguer en esta ciudad. — Paso de los Toros, Abril 3 de 1954. — JOSE L. ALZUGARAY. — ISAURO MARTINEZ. — DOMINGO ROMANO.
$32.00 20|pub. 5872 My.22-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunícase la disolución de la sociedad "Arrarte, Panizza y Piana", señor Piana, situada en la Av. José María Paz Nº 1421, emplazando a los acreedores por el término legal. — 30 de Abril de 1954. — ARRARTE, PANIZZA y PIANA.
$16.00 20|pub. 5022 My.5-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a Carlos Germe Littera y Akos Papp Ament la Estación de Servicio, Venta de Nafta, Aceite, Lavados, Engrases, Repuestos y Accesorios para Automotores, Santa Teresita, en Br. Propios Nº 2607. Créditos por duplicado. Acreedores en el mismo. — BASILIO GOMEZ TARABURELLI.
$16.00 20|pub. 5009 My.5-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Nelson Ramón Trigo nuestra Carnicería, calle Belén Nº 2402. Acreedores a Escribanía Saralegui, 25 de Mayo 544. — VICTOR UBAL MILLER. — ALEJANDRINA SARA REBOLLO.
$8.00 20|pub. 4964 My.5-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores Omar y Uber Tubí, el "Bar Queguay", sito en 18 de Julio esq. Queguay. Acreedores presentarse a la Escribanía de Lamas y Rivero, Sarandí 1228. — Paysandú, Marzo 10 de 1950. — OSCAR ROBERTO GARCIA.
$16.00 20|pub. 4957 My.5-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. — Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía., prometí vender al señor Francisco Mourelle el Bar y Bebidas Alcohólicas ubicado en Francisco J. Muñoz Nº 3402, haciéndose cargo del comercio el comprador con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores, calle San José 1280, esc. 20. — Montevideo, 26 de Abril de 1954. — ALFONSO LOZANO. — CELIA SANDE DE LOZANO.
$24.00 20|pub. 5007 My.5-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Carlos Villasuso, la lechería emplazada en la calle José M.a Montero Nº 2607 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, 1º de Mayo de 1954. — EMANCIPADOR FERNANDEZ. — ASUNCION GARICIA DE FERNANDEZ.
$16.00 20|pub. 4979 My.5-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometí vender al señor Elías Mouriño, el Almacén de Comestibles, Verduras, Frutas y Fermentadas, de la calle Brito del Pino Nº 1333 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley de 26|9|1904. — Montevideo, Mayo 1º de 1954. — CARLOS VILLASUSO.
$16.00 20|pub. 4987 My.5-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Addiego, Du Pré y Cía.", Cerrito 609, prometimos vender a la señora Blanca Elgue de Areosa, el negocio de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras establecido en la calle Emilio Romero Nº 207. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 3 de Mayo de 1954. — CARLOS SANTOS TORRENS. — JUANA NUÑEZ DE TORRENS.
$16.00 20|pub. 5112 My.7-v.my.31.

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD "LUIS E. CHAPPE Y COMPAÑIA"

A los efectos legales hacemos público que se ha resuelto la disolución y liquidación de la sociedad del título con sede en Carlos de la Vega 4529 y la venta de la maquinaria de la misma. Los acreedores deberán presentarse en la "Escribanía Arcos", Galicia 1126, Ap. 2, en esta Capital, de 9 a 12 horas, en días hábiles. — Montevideo, Abril 27 de 1954. — ELENA MARIA VALLANSOT DE CHAPPE. — MAGDA GLADYS AMELIA ZACHETTI. — ENRIQUE SAGLIA.
$26.40 20|pub. 4962 My.7-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avda. Uruguay 1023, prometí vender al señor Héctor Prefasi el negocio de "Bar, Fiambrería y Horno de Pizza", sito en la Carretera Nacional La Florida km. 28½, Departamento Canelones. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 30 de Abril de 1954. — CARLOS MESA. — EMA PARODI.
$16.00 20|pub. 5133 My.7-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que se ha disuelto la sociedad que giraba en la Av. Gral. Flores 3357, bajo la denominación de "Café, Cervecería y Bar Avenida", tomando a su exclusivo cargo el activo y pasivo los señores Ruben Antonio y Osvaldo Wáshington Ghiorsi. Acreedores presentarse en el comercio. A efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley del 26|9|904 se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1954. — PEDRO PHOYU. — RUBEN ANTONIO GHIORSI. — OSVALDO WASHINGTON GHIORSI.
$24.00 20|pub. 5092 My.7-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos ceder a Juan Piñeyro Antón el comercio de Pensión sito en Soriano 780, primer piso, prometido en venta por Elías González y Vicente Jorges. Acreedores a 25 de Mayo 369, esc. 1. — Escribanía D'Angelo. — Ley 26 de Setiembre 1904. — RAMON NIEVAS. — TERESA BREO DE NIEVAS.

$16.00 20|pub. 5046 My.6-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Humberto y Julio García Plaza, el almacén de comestibles, tienda, bar y licencia de alcohólicas, establecido en Camino Maldonado km. 24.600, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. — Acreedores: presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Mayo de 1954. — PEDRO FAJARDO SALAVERRY. — MARIA ELENA CAPRILE DE FAJARDO. — PEDRO HENRY FAJARDO CAPRILE.

$24.00 20|pub. 5076 My.6-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he prometido en venta a Manuel Rodríguez, la Cervecería establecida en la calle Ciudadela Nº 1279, habiendo tomado éste posesión de la misma en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 21 de Abril de 1954. — MARTIN LEVY LEHMANN.

$24.00 20|pub. 5075 My.6-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a Romeo Braselli y Antonio Perrone la Panadería sita en Paysandú 766. Acreedores: Escribanía Martín Zapirain, Rincón 432, escritorio 13. — GUILLERMO GRACIA. — ROBERTO H. GRACIA. — MANUEL RAMOS.

$16.00 20|pub. 5053 My.6-v.my.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Efectos ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos hemos proyectado disolver sociedad "Garbarino y Cía" que gira en Juan González, Dpto. Colonia, en ramo Taller Mecánico, a partir 1º mes en curso, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma socio Guillermo Enrique Rodríguez y retirándose socio José Eugenio Garbarino. Acreedores en comercio citado. — Juan González, Abril 30 de 1954. — JOSE E. GARBARINO. — GUILLERMO E. RODRIGUEZ.

$24.00 20|pub. 5055 My.6-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor Julio Carlos Riccomini, el comercio que en el ramo de Instituto de Belleza gira en la calle Mercedes Nº 1328, de esta capital, donde deberán presentarse los acreedores, haciéndose está publicación a los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 4 de 1954. — MARIA JULIA TOSI y MANUEL LAMAS.

$24.00 20|pub. 5038 My.6-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a nuestro consocio Benjamín Suárez, la tercera parte indivisa, que me corresponde en la Panadería "Las Avenidas", sita en Avenida Larrañaga Nº 2108. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, esc. 13. — JOSE CABEZAS. — ENCARNACION ALVAREZ DE CABEZAS.

$16.00 20|pub. 5056 My.6-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que en contrato del 24 de Abril de 1954, constituí una sociedad con mi hermano Ruben Medina Soca, aportando a la misma mi casa de comercio que en el ramo de almacén tenía en Pueblo Olimar, 8.a Sec. de Treinta y Tres. — ALBERTO MEDINA SOCA.

$16.00 20|pub. 5063 My.6-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a Daniel y José María Espasandín la Panadería "Del Uruguay", sita en Justo Maeso Nº 3539. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, esc. 13. — LUIS GOMEZ. — BLANCA R. AROSTEGUIBERRY DE GOMEZ.

$16.00 20|pub. 5054 My.6-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a José Fraga Otero, José Mouro López y Aquilino Giraldez, la Panadería "El Panal", sita en Larravide Nº 2691. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, esc. 13. — FRANCISCO AGUSTIN PAMPIN. — ISABEL SCOT DE PAMPIN.

$16.00 20|pub. 5051 My.6-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a Domingo Felipe Gillaborda la Panadería "Blandengues de Artigas", sita en General Flores 3815. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, esc. 13. — OSCAR JULIO IRIGOYEN. — AGUSTINA CASTRO DE IRIGOYEN.

$16.00 20|pub. 5052 My.6-v.my.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco del "Centro de Almaceneros Minoristas", Avda. 18 de Julio 1709, prometí vender el Almacén de Cbles., Bebidas Alcohólicas y Restaurant sito en la calle República 1660 de esta ciudad, a los señores Joaquín Tito Ferreira y Eugenio Rivas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 29 de 1954. — REPUBLICA IBAÑEZ DE MARTIARENA. — UBALDO MARTIARENA IBAÑEZ.

$24.00 20|pub. 5683 My.17-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco del "Centro de Almaceneros Minoristas", Avda. 18 de Julio 1709, prometí vender al señor Miguel De Vera la Lechería, Fiambrería, Comestibles y Fermentadas sita en la calle Minas 1013 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 21 de 1954. — LADISLAO BAR.

$16.00 20|pub. 5680 My.17-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco del "Centro de Almaceneros Minoristas", 18 de Julio Nº 1709, prometimos vender al señor Rodolfo Bordigoni la Provisión de Comestibles sita en la calle Guillapí Nº 3651 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Marzo de 1954. — CORNELIO COLLAZO MARTINEZ.—ESPERANZA MUIÑO DE COLLAZO.

$24.00 20|pub. 5679-My.17-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco del "Centro de Almaceneros Minoristas". Avda. 18 de Julio 1709, prometí vender al señor Jorge Massud Salem el comercio de Almacén de Cbles. y Fermentadas sito en la calle J. A. Posolo Nº 3712. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 4 de 1954. — BERKA SOSENSKI.

$16.00 20|pub. 5678 My.17-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco del "Centro de Almaceneros Minoristas", 18 de Julio 1709, se comunica que ha quedado sin efecto la compraventa pactada entre los señores Luciano Rodríguez y Luis Buday referente al comercio de Bar con Alcohólicas sito en la calle Yí Nº 1300 de esta ciudad. Desistiendo de dicha compraventa el señor Luis Buday y haciéndose nuevamente cargo del comercio el señor Luciano Rodríguez. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Marzo 11 de 1954. — LUIS BUDAY. — LUCIANO RODRIGUEZ.

$24.00 20|pub. 5681 My.17-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco del "Centro de Almaceneros Minoristas", Avda. 18 de Julio 1709, prometí vender al señor Jesús Parafita Cancela el comercio de Almacén de Cbles. y Fermentadas sito en la calle Arequita Nº 2264 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 4 de 1954. — Por Sucesión Cándido Corcino. — JUAN RENE CORCINO CASTILLO. — ROSA CASTILLO DE CORCINO.

$24.00 20|pub. 5690 My.17-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco del "Centro de Almaceneros Minoristas", Avda. 18 de Julio 1709, prometí vender a los señores Juan País Castro y Miguel González el Bar y Bebidas Alcohólicas sito en la Avda. Millán Nº 3702 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 20 de 1954. — LUIS ALBERTO PODESTA.

$16.00 20|pub. 5684 My.17-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco del "Centro de Almaceneros Minoristas", Avda. 18 de Julio 1709, prometí vender al señor José Ramón García el Despacho de Bebidas Alcohólicas sito en la Avda. San Martín Nº 2344 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 10 de 1954. — MANUEL VEIGA CASTRO. — RENE GIRALDEZ CAPDEVIELLE DE VEIGA.

$24.00 20|pub. 5686 My.17-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco del "Centro de Almaceneros Minoristas", Avda. 18 de Julio 1709, prometí vender a la señorita Angelita Viglioni el Almacén, Frutas, Verduras y Fermentadas sito en la calle Eufemio Masculino Nº 2570 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 22 de 1954. — PASCUAL D'ELISEO. — MARIA E. SARDINA DE D'ELISEO.

$24.00 20|pub. 5687 My.17-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco del "Centro de Almaceneros Minoristas", Avda. 18 de Julio 1709, prometí vender al señor Ruben Pérez el comercio de Almacén de Cbles. y Fermentadas, sito en la calle Mariano Sagasta Nº 76 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 6 de 1954. — ESTHER MOLTINI DE CURBELO. — ARMANDO APARICIO CURBELO.

$24.00 20|pub. 5688 My.17-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que el señor Enrique Robles ha prometido retirarse de nuestra sociedad el día 15 de Abril ppdo., quedando el activo y el pasivo de la antedicha sociedad a cargo del socio Adolfo Tenzer. Los acreedores deberán presentarse en Nueva Palmira 2037 bis. Ley 26 de Setiembre de 1904.

$16.00 20|pub. 5521 My.14-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904 se cita a los acreedores e interesados a cualquier título en el comercio propiedad de NACHMANN BRZOSTOWICKI, denominado "Club de París", sito en la calle San José Nº 815|17 para que hagan las peticiones, denuncias y reclamaciones legales en la Escribanía de Juan Antonio Tróccoli, Plaza Independencia 1378, primer piso, de la hora 10 a 12, dentro del plazo legal.

$25.20 20|pub. 5470 My.14-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he constituído sociedad con el señor Israel Leiba Furas, vendiéndole la cuota parte de mi comercio en el ramo de almacén de comestibles y lechería, ubicado en Durazno 1098. La nueva firma se hace cargo del activo y pasivo. Plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 6 de Mayo de 1954. — JUANA LEWI. — ISRAEL LEIBA FURAS.

$24.00 20|pub. 5191-My.13-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Venta de comercio. — Rectificación

Se hace saber al público y al comercio que la transferencia que el señor LUIS SCARELA haría a los señores Mauricio Mirabel y Julio Hirsfeld, del compromiso otorgado con el señor Domingo Sallefranque relativo a la venta del Café y Bar "Monterrey", de Juncal 1323 y Bacacay 1330, se hará a don Julio Hirsfeld y a doña Zulema Miquele de Mirabel, y no a aquéllos como se anunció oportunamente. Acreedores: Yaguarón 1506, jueves de 9 a 11.

$24.00 20|pub. 5608 My.15-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. — Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía. prometimos vender al señor Perfecto Maceiras los derechos sobre una licencia de bebidas alcohólicas correspondiente al comercio emplazado en la calle Cufré 2601. Habiendo tomado posesión de la misma el comprador con fecha 20 de Abril de 1954. Acreedores a las Oficinas de los intermediarios, calle San José 1280, esc. 20. — SUCESION VICTORIO GIRLANDA.

$24.00 20pub. 5589 My.15-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del escribano Isaac Goldman, hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de Tapicería giraba en esta plaza bajo la razón social de "Laks y Felder", continuando con dicho giro el señor Israel Felder, quien se hace cargo del activo y pasivo. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 7 de Mayo de 1954. — JOSE LAKS. — ISRAEL FELDER.

$24.00 20|pub. 5579 My.15-v.jn.8.

CADUCIDAD DE PROMESAS DE COMPRA-VENTA A PLAZOS

Se hace saber a los señores BASILIO MIGUEL ARISTIDES NOGUEIRA y AGUSTIN NICOLAS OLIVARI, FELIPE NICANOR RODRIGUEZ LOPEZ, JOSE BRAULIO ROCHA ARMENDARIZ, ELEMIR NAGY TOTH y MAURICIO BUKA, o a sus sucesores a título singular o universal, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley Nº 9099, ha determinado la caducidad de las promesas de compraventa a plazos relacionadas a continuación: A) Señores Nogueira y Olivari, solar Nº 5 del plano respectivo, padrón en mayor área Nº 49, ubicado con frente a la calle Gral. Artigas de la localidad de La Paz; B) Señor Rodríguez López, solar Nº 3, manzana 43 del plano respectivo, padrón Nº 1611, ubicado con frente a la calle Nº 38 del Balneario El Tesoro; C) Señor Rocha Armendariz, solar Nº 1 de la manzana 1 del plano respectivo, empadronado en mayor área con el Nº 1542, ubicado con frente a las calles Nº 2 y letra C; D) Señor Elemir Nagy Toth, solares Nº 9 y 10 de la manzana R|12 del plano respectivo, empadronados en mayor área con el Nº 9609, ubicados con frente a la calle Nº 9 del Balneario Las Toscas; y E) Señor Buka, solar Nº 334, manzana J del plano respectivo, empadronado en mayor área con el Nº 9609, ubicado con frente a la calle Nº 5 del Balneario Las Toscas. En consecuencia, a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso quedarán operadas dichas caducidades y se solicitará en el Registro Unico de Enajenación de Inmuebles a Plazos la cancelación de las respectivas inscripciones — Montevideo, 13 de Mayo de 1954. — Banco Popular del Uruguay.

$66.00 15|pub. 5552 My.15-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que prometimos vender a Alfredo Cabrera Antía, el comercio en el ramo de Garage, denominado "Garage San Jorge, Sociedad de Responsabilidad Limitada" establecido en esta ciudad, Coronel Alegre 1186. Acreedores presentarse en Escribanía Antía, Rincón 538. Ley Setiembre 1904 — Montevideo, Mayo 1954. — JUAN CARLOS STURLA. — JUAN JOSE ARIAS URIBURU. — FERNANDO ISRAEL UGALDE. — FELIPE KUMCHER.

$16.00 20|pub. 5709 My.19-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco del "Centro de Almaceneros Minoristas", 18 de Julio 1709, se comunica que se ha dejado sin efecto la compraventa concertada entre los señores Adolfo R. Fernández y Juan García referente al comercio sito en la calle Nicaragua Nº 2297 de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente del comercio el señor Adolfo R. Fernández, quien a su vez lo promete en venta a los señores David Rodríguez y señora Sara Bartfeld. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 23 de Abril de 1954. — ADOLFO RAUL FERNANDEZ SUAREZ.

$32.00 ?0|pub. 5682 My.17-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley del 26 de Setiembre de 1904. — He cedido a los señores Walter Rosenblum, Jaime Rozenblum y Alfredo Rath todos los derechos que como promitente comprador tenía en el comercio de gomería y recauchutage sito en la calle Daniel Muñoz Nº 1967 y 2049. — MIGUEL AMATUNI.

$16.00 20|pub. 5653 My.17-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender a don Jorge Adrián Di Carlo el taller de calzado instalado en la calle Río Negro 1093 de esta capital y que gira bajo el nombre de Vicente Caggiano, quien se retira de la actividad comercial. Los que se consideren acreedores, se presentarán con los justificativos de sus créditos en el lugar indicado. — VICENTE CAGGIANO. — PRIMAVERA CAGGIANO DE LONGO. — ITALO LONGO.

$24.00 20|pub. 5408 My.13-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender mi comercio del ramo Peluquería, sito en la Avda. San Martín Nº 2748 bis de esta ciudad al señor Angel Valverde. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 6 de 1954. — EDUARDO VALLO.

$16.00 20|pub. 5413 My.13-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que el señor Abraham Romer ha prometido vender al señor Juan José Adami la patente de invención denominada "Nueva tapa calorífica de calentamiento eléctrico para recipientes de cocina en general" acordada por la Dirección de Propiedad Industrial, acta nueve mil novecientos setenta y seis, con todos los derechos que dicha patente acuerda. Todos los que se consideren con algún derecho deben presentarse en la calle Ituzaingó 1393, escritorios 7 y 8 dentro de las horas quince y treinta a diecisiete horas de los días hábiles. Se hace esta publicación a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. — ABRAHAM ROMER. — JUAN JOSE ADAMI.

$40.00 20|pub. 5442 My.13-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Monsalvo y Facal en el ramo de Fábrica de Juguetes, ubicado en la calle Acevedo Díaz Nº 2759, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Horacio Monsalvo. — Montevideo, 11 de Mayo de 1954. — HORACIO MONSALVO y DOMINGO FACAL.

$24.00 20|pub. 5468 My.13-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco del "Centro de Almaceneros Minoristas", 18 de Julio Nº 1709, prometimos vender el Almacén de Cbles. Frutas y Verduras, sito en la calle Nicaragua Nº 1999 de esta ciudad al señor Juan Samatavicius Silukanskas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 5 de 1954. — Por Sucesión Bernardo Paroli.— BAMBINA MANZONI DE PAROLI. — ANTONIA PAROLI. — MARIO PAROLI.

$24.00 20|pub. 5685 My.17-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco del "Centro de Almaceneros Minoristas", 18 de Julio 1709, prometimos disolver la sociedad Bono Hnos. y Pereira referente al comercio de Despacho de Beb. Alcohólicas y Billar sito en la Avd. Gral. Flores Nº 3956, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Carlos y Francisco Bono. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 15 de Enero de 1954. — JUAN PEREIRA. — IRMA H. DE ARMAS DE PEREIRA.

$24.00 20|pub. 5691 My.17-v.jn.9.

"CINOCA SOCIEDAD ANONIMA"
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Primera convocatoria

De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 8 de Junio de 1954, a las 17 horas, en su local social, calle Martín García número 1232, a efectos de tratar la siguiente orden del día:

1.o Aumento del capital social, de acuerdo a lo previsto por el artículo 5.o de los estatutos; 2.o Modificar el término de duración de la Sociedad; 3.o Otorgamiento de facultades al Directorio para autorizar el canje de acciones nominativas por acciones al portador; 4.o Autorizar al Directorio para elevar el porcentaje de gratificación extraordinaria al personal, dispuesto por el inciso D) del artículo 25 de los estatutos; 5.o Reducción del término fijado para las convocatorias a las asambleas y para la publicación de los avisos respectivos; 6.o Incorporación a los estatutos de un procedimiento expreso para su reforma.

Se previene a los señores accionistas que con excepción del asunto enunciado en el numeral 1.o de esta orden del día, los demás puntos comprendidos en la misma, requerirán para tomar resolución un quórum de las 3|4 partes del capital social y el voto favorable de los socios presentes que representen la mitad de dicho capital (Artículo 1.o de la ley 3.545 de Julio 19 de 1909).

Importante. — Se recuerda a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de Julio 16 de 1943, deberán depositar en la Gerencia de la Sociedad, el certificado bancario del depósito de sus acciones. — Para los accionistas que no tengan depositadas sus acciones, pueden hacerlo en el Banco de Crédito, Avenida General Rondeau número 1902. — Siendo los gastos de este depósito por cuenta de "Cinoca Sociedad Anónima". — Plazo máximo para la inscripción: Junio 5 de 1954. — El Secretario.

$41.60 2|pub. 5718 My.19-v.my.27.

"CINOCA SOCIEDAD ANONIMA"
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Segunda convocatoria

De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 8 de Junio de 1954, a las 17.30 horas, en el local social, calle Martín García número 1232, a efectos de tratar la siguiente orden del día:

1.o Aumento del capital social, de acuerdo a lo previsto por el artículo 5.o de los estatutos; 2.o Modificar el término de duración de la Sociedad; 3.o Otorgamiento de facultades al Directorio para autorizar el canje de acciones nominativas por acciones al portador; 4.o Autorizar al Directorio para elevar el porcentaje de gratificación extraordinaria al personal, dispuesto por el inciso D) del artículo 25 de los estatutos; 5.o Reducción del término fijado para las convocatorias a las asambleas y para la publicación de los avisos respectivos; 6.o Incorporación a los estatutos de un procedimiento expreso para su reforma.

Importante. — Para esta asamblea rigen las mismas disposiciones en lo relacionado al registro de acciones, que las exigidas en la primera convocatoria. — El Secretario.

$22.40 8|pub. 5719-My.19-v.my.27.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato realizado el día doce del corriente mes de Mayo, se constituyó la sociedad: "BRITISH SOUTH-AMERICAN PRODUCE CORP LTDA", siglando: "CASUD Ltda" Integrantes: Heriberto H. Hochmann; Djevdet Keljik; Heriberto Pargament y Enrique Extrakt. Objeto: Importación, Exportación, Barraca de Frutos del País, Elaboración de Cerdas Animales y Artículos o Productos afines. Capital: $ 300.000.00 aportado así: Keljik, pesos 165.000.00; Hochmann y Extrakt, $ 60.000.00 cada uno; y Pargament, $ 15.000.00. Todos en efectivo integrando el 50 o|o. Domicilio: Montevideo, Galicia Nº 881 Dirección: todos los socios. Uso de la firma: Dos socios cualesquiera, conjuntamente. Cada socio un voto. Balances: 30 de Abril. Contrato inscripto con el Nº 184 del Lº 2 del Registro Público y General de Comercio.

$20.00 10|pub. 5588 My.15-v.my.27.

MANUEL NARANCIO S. A.
CONVOCATORIA

El Directorio de la empresa Manuel Narancio S. A., en cumplimiento de disposiciones estatutarias convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará en la sede social de la calle Olivos Nº 865 el 31 de Mayo de 1954, a la hora 18 y 30, con el fin de considerar el siguiente orden del día:

1º Lectura del acta anterior; 2º Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondiente al undécimo ejercicio; 3º Distribución de utilidades; 4º Designación de un accionista para suscribir el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que deben depositar sus acciones o certificados en la Secretaría de la Sociedad, hasta cinco días antes de la fecha de la asamblea. — Montevideo, 13 de Mayo de 1954.

$20.00 10|pub. 5536 My.15-v.my.27.

MOLINO ARROCERO SALTEÑO S. A.
CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 del estatuto social se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 29 de Mayo próximo a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Uruguay 1861 de la ciudad de Salto, para considerar el siguiente orden del día:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes al 7º ejercicio terminado el 28 de Febrero último (artículo 31 inc. A); 2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la reunión (artículo 42).

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea es indispensable que se inscriban en el registro respectivo, en la ciudad de Salto, calle Uruguay 1861, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea (artículo 35), debiendo efectuar el depósito de las acciones en la Caja de la Sociedad, o presentar un certificado del depósito de las mismas en un Banco o en una oficina pública (artículo 35).

También a los efectos de la asamblea se transcribe lo dispuesto por el artículo 39 de los estatutos:

"La asamblea quedará legalmente constituída a la primera convocatoria, si a ella concurrieran accionistas que representen más del 50 o|o del capital integrado, media hora después de señalada para su comienzo. Transcurrido ese tiempo, si no se llegara a dicha proporción, la asamblea se constituirá también legalmente con el número de accionistas presentes" — Salto, Mayo 10 de 1954.

$48.00 12|pub. 5518 My.14-v.my.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, resolvimos disolver la sociedad "Tasende Hnos." Café y Bar emplazada en la Avda. 18 de Julio Nº 1598, de esta ciudad. Activo y pasivo a cargo de la nueva firma. — Montevideo, 1º de Mayo de 1954. — ANTONIO TASENDE. — FILOMENA FONTELLA DE TASENDE. — RAMON TASENDE.

$16.00 20|pub. 4986 My.5-v.my.28.

"ESTANCIA FARRAPOS S. A."
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Ejercicio 1º Julio 1952 - 30 Junio 1953
Convocatoria

De acuerdo con la resolución del Directorio y dentro de las facultades que le concede el artículo 13, inciso "L" de los estatutos sociales, se ha resuelto se convoque a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día martes ocho de Junio de 1954 a las 17 horas, en el local del "Banco de Londres y América del Sud", calle Cerrito Nº 402 esquina Zabala, para considerar la siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance anual y estado demostrativo de la cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio 1952-1953 vencido el 30 de Junio de 1953 (artículo 18); 2º Consideración de lo actuado referente a retribuciones y servicios extraordinarios pagados de acuerdo al balancete del 30 de Setiembre de 1952 (artículo 27); 3º A) Establecimiento de un fondo de reserva; B) Remuneración del Directorio; C) Remuneración del Director-Técnico; 4º A) Distribución de utilidades (dividendos) a los accionistas, resultantes de los últimos balances, regularizando y actualizándose las cuentas particulares de los mismos, con dichos dividendos; B) Resolución sobre la forma de pago de porcentajes, remuneración y dividendos, a colaboradores, directores y accionistas respectivamente; 5º A) Nombramiento de nuevos Directores finalizando el mandato de los actuales (artículo 9º); B) Retribución mensual a fijar para los nuevos Directores.

Nota.—Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a votación en la asamblea, deberán dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 24, registrando en el Banco de Londres y América del Sud, calle Cerrito Nº 402, sus acciones, mediante su entrega o la del recibo del depósito bancario donde conste el capital integrado, la numeración, tipo y serie, con dos días de anticipación por lo menos, del fijado para la reunión.

Los accionistas que no puedan concurrir, podrán hacerse representar por otras personas mediante carta-poder. Esta autorización podrá ser exhibida por el apoderado en el acto de la asamblea (artículo 26). — Jacinto Bernardy, Presidente. — Aristóbulo Ortega, Vicepresidente.— Alejandro José Nácere, Secretario.

$42.00 5|pub. 5874 My.22-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender al señor Manue M..llo Iglesias, la Farmacia que gira en esta plaza bajo la denominación "Farmacia Rodríguez Legar", sita en la calle Leandro Gómez y 1º de Abril. Acreedores presentarse en la Escribanía de Jorge Pérez Scremini, Leandro Gómez 766, Paysandú. — Paysandú, Abril 22 de 1954. — EDUARDO RODRIGUEZ LEGAR.

$24.00 20|pub. 5087 My.7-v.my.31.

CESION DE CUOTAS

Por escritura privada de 10 de Junio de 1953, inscripta en el Registro de Comercio el 7 del corriente, con el Nº 176 del libro Nº 2 de Contratos, JOSE LADISLAO TERRA cedió a Antonio José Terra, Alfredo Terra, Gabriel Terra y Roberto Barriola, toda su cuota en la sociedad "Berro y Cía. Ltda.", quedando el cedente, desde entonces, desvinculado de la sociedad. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, 15 de Mayo de 1954.

$12.00 10|pub. 5759 My.20-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace público que Lavadero Industrial S. A. (en liquidación) ha vendido su activo en remate público, debiendo procederse a su escrituración. Los acreedores deben presentarse dentro del plazo legal en la sede de la empresa: Espinillo 1375.

$16 00 20|pub. 5107 My.7-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avda. Uruguay 1023, prometí vender al señor Juan Valentín Castro el negocio de "Confitería y Bar", sito en la Avda. 18 de Julio Nº 1947. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 1º de Mayo de 1954 — DANIEL VAZQUEZ DIAZ.

$16.00 20|pub. 5134 My.7-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avda. Uruguay 1023, prometí vender al señor Angel Viñoles el negocio de "Almacén de Comestibles y Venta de Pan" sito en la calle Chiavari Nº 2851 esquina Mariano Moreno Nº 2295 (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 3 de Mayo de 1954. — MARIO VIGO. — CELIA IDA PEREZ.

$16.00 20|pub. 5136 My.7-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Orestes A. Cayafa, mi Farmacia, denominada Santa Rita, que en esta plaza de Montevideo, gira desde la calle Carlos Roxlo Nº 1365 bis. Acreedores presentarse con sus justificativos en Organización "Xalambrí", Avda. 18 de Julio 1777. Ley 26 de Setiembre de 1904. — EDUARDO CANCELA.

$16.00 20|pub. 5103 My.7-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que fué disuelta la sociedad "Lavadero Hispano América". Otero y Taruco. Avenida Brasil 3037. — Montevideo, Mayo 7 de 1954.

$8.00 20|pub. 5246 My.10-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, resolví desistir de la compra del Almacén de Comestibles de la calle Arrieta Nº 3201 a la firma Angel Alvarez. Acreedores: Ley 26|9|1904. — Montevideo, Mayo 6 de 1954.— LUIS RODRIGUEZ FERNANDEZ.

$16.00 20|pub. 5289 My.10-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a Olga López el comercio de tienda y mercería ubicado en esta ciudad calle Rivera 2138. Los acreedores presentarán sus crédito en la Escribanía Manuel C. Catañy, calle Sarandí Nº 490. — Montevideo, Mayo 6 de 1954. — DOMINGA V. DE VAZQUEZ.

$16.00 20|pub. 5225 My.10-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Francisco Disiervi el Almacén sito en la calle Juan Rosas 4442 según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Mayo 7 de 1954. — ANTONIO PREITI. — MARIA DE LEO. — FRANCISCO DISIERVI.

$16.00 20|pub. 5276 My.10-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido en venta a don Dilo Meirelles, la empresa de ómnibus denominada "San Pedro" (Línea Salto-Rivera y vice versa). Acreedores presentarse a estudio Figurina y Gallero, Uruguay 961.— Salto, Abril 29 de 1954. — MANUEL S. RIVAS. — OFELIA SEGUI DE RIVAS. — DILO MEIRELLES.

$24.00 20|pub. 5268 My.10-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Martínez Pomar. Hemos vendido al señor Ernesto Lens el Depósito de Cereales de la Av. Millán 3203. Acreedores plazo ley 26|9|904. — Montevideo, Mayo 1º de 1954. — RUBEN FERRARO. — HILDA ALBERICI DE FERRARO.

$16.00 20|pub. 5265 My.10-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Martínez Pomar. Hemos vendido al señor Esmeraldo Gómez mi parte del Bar de Marcelino Sosa 2060, sociedad constituída con José Prado quien continúa con Gómez. Ley 26|9|904. — Mayo 1º de 1954. — JOSE GONZALEZ DOMINGUEZ.

$16.00 20|pub. 5266 My.10-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a mi socio Gustavo Adolfo Pereira, la parte que me corresponde de la sociedad "Ferrúa y Pereira" en el comercio que en el ramo de "Tienda, Mercería, Artículos para Hombres, Zapatería, Bazar y Anexos" tenemos establecido en la ciudad de San Ramón, Dpto. de Canelones. Acreedores presentarse en el comercio vendido.— San Ramón, Febrero 3 de 1954. — JOSE F. FERRUA.

$32.00 20|pub. 5983 My.24-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que ha quedado sin efecto la promesa de venta a favor del señor Yervant Tchakidjian sobre el Almacén sito en Junta E. Administrativa 1651, habiendo en su defecto firmado nuevo compromiso de compra con los señores Manuel y Ramón Vázquez, según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Junio 1º de 1954. — HRANT AHARONIAN YERVANT TCHAKIDJIAN. — MANUEL y RAMON VAZQUEZ.

$24.00 20|pub. 5975 My.24-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de la Oficina del Balanceador Público señor Héctor González Karlen he rescindido el compromiso de compra-venta con el señor Alberto Goncalves, y de inmediato efectué el compromiso con el señor Juan Francisco Mautone del comercio que gira en el ramo de Carnicería ubicado en la calle Cuñapirú 1849, tomando posesión del mismo el promitente comprador en el día de la fecha. Acreedores presentarse en la Oficina del Balanceador, Misiones 1475, 2º piso, escritorio 5. — Mayo 13 de 1954. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — ADA CLAVERO DE RYSZEWSKI.

$32.00 20|pub. 5999 My.24-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de la Oficina del Balanceador Público señor Héctor González Karlen he prometido en venta a la señora Elsa Almenar de Rivoira la Provisión y Carnicería ubicada en la calle Larrañaga 3260, habiendo tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en la Oficina del Balanceador, Misiones 1475, 2º piso, escritorio 5. — Mayo 15 de 1954. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — MANUEL CARRERAS.

$24.00 20|pub. 6000 My.24-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo el Balanceador Antonio M. Blanco, "Centro de Almaceneros Minoristas", 18 de Julio 1709, prometí vender al señor Tanislao Ramón Sánchez, mi comercio de Almacén de Cbles. y Fermentadas sito en la calle Bartolito Mitre Nº 2627 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 17 de 1954. — RACHMEL ASZKEWIEZ. — CIMA NAGDIAM DE ASZKEWIEZ.

$16.00 20|pub. 5996 My.24-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo el Balanceador Antonio M. Blanco, "Centro de Almaceneros Minoristas", 18 de Julio 1709, prometí vender mi comercio de Bar con Alcohólicas y Billar, sito en la calle La Paz Nº 2202 de esta ciudad al señor Felipe Carrizo. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 20 de 1954. — MARIO VETRALE. — MARIA I. DURAN DE VETRALE.

$16.00 20|pub. 5995 My.24-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo el Balanceador Antonio M. Blanco del "Centro de Almaceneros Minoristas", 18 de Julio 1709, prometí vender mi comercio de Despacho de Bebidas Alcohólicas, Horno de Pizza y Fainá, Avda. Agraciada 4092 a Domingo y Luis Domínguez Penedo. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Marzo 25 de 1954. — MANUEL DIEGO ALBORES FERNANDEZ.

$16.00 20|pub. 5997 My.24-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se ha convenido en disolver la sociedad que gira en esta plaza con la razón social de "Witkowski y Corona" en el ramo de Confección y Corte de Ropa, con domicilio en la Av. General Flores 2720, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Jacobo Corona. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el local indicado.— Montevideo, 21 de Mayo de 1954. — ANSZEL WITKOWSKI. — JACOBO CORONA.

$24.00 20|pub. 5986 My.24-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Carmen Ribeiro, mi "Casa de Peinados" sita en Juan Benito Blanco 929. Acreedores en el mismo. — AIDA C. PETRUCHELLI y CLARA C. MATIANDA.

$8.00 20|pub. 5988 My.24-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que hemos pormetido vender la Panadería "El Hipódromo", calle Bernardino Duhalde 5017|19. Acreedores presentarse Juan C. Gómez 1479, esc. 7 y 8. — MATIAS MONROY. — SARA G. DE MONROY.

$16.00 20|pub. 5938 My.22-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a José Bernardo Lorido Rodríguez mi comercio en el ramo de Provisión y Lechería, que tengo establecido en la calle Carlos de la Vega Nº 4987, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el mismo comercio. — Montevideo, Abril 23 de 1954.

$24.00 20|pub. 5652 My.17-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumpliendo ley 26 de Setiembre 1904, y con intervención Balanceador Vila, Democracia 2058, he prometido venta a Eugenio Míguez la Provisión calle Acevedo Díaz 2198. — Montevideo, Mayo 1954. — ANGEL GAMARRA.

$8.00 20|pub. 5893 My.22-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumpliendo ley 26 de Setiembre 1904, y con intervención Balanceador Vila, Democracia 2058, he prometido venta a Rodríguez y Neres, la Provisión calle Ramón Anador 3431. — Montevideo, Mayo 1954 — ISAAC PEREZ MARTINEZ.

$8.00 20|pub. 5894 My.22-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a la firma "Betancor y Compañía" la Carnicería de mi propiedad ubicada en la Avenida General Flores 4851 de esta ciudad. Acreedores presentarse a Zabala 1372, esc. 36. — JOSE TOSO.

$8.00 10|pub. 5985 My.24-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ha quedado sin efecto la promesa de compra a favor del señor Pedro Ruiz de la Lechería y Panadería sita en la calle Cuñapirú 2313, haciéndose cargo nuevamente la señorita Lorenza De León Martínez y trasladando su comercio a la calle Pedro Olmida 2653. Interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132.—Montevideo, Abril 28 de 1954. — LORENZA DE LEON MARTINEZ. — PEDRO RUIZ.

$9.00 5|pub. 5976 My.24-v.my.28.

BANCO LA CAJA OBRERA
AVISO
Caducidad de promesa de compraventa

De acuerdo con el artículo 10 de la ley 9099 de 20 de Setiembre de 1953, se hace saber a doña MARIA E. CONY OLMOS DE FORTEZA QUIROGA, sus representantes o sucesores a cualquier título, que ha transcurrido el plazo de 4 años sin que se efectúen pagos de cuotas del precio de la promesa de venta sobre el solar sito en la 8.a Sec. Jud. del Dpto. de Canelones (La Floresta) empadronado con el Nº 145.414 y que según plano del agrimensor J. Maranessi inscripto el 10 de Marzo de 1933, se señala con el Nº 7 de la manzana C 5. En consecuencia, 15 días después de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos del promitente comprador o sus sucesores. — Banco la Caja Obrera.

$36.00 15|pub. 6008 My.24-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Manuel González y José Alvarez Alvarez, el comercio de Carnicería de la calle Juan Lavalle Nº 565 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Escribanía D'Angelo, 25 de Mayo 369, de 15 a 17 horas. — Ley 26 Setiembre 1904. — ROMAN RODRIGUEZ BARDANCA. — CARMEN ROMAY DE RODRIGUEZ.

$16.00 20|pub. 5045 My.6-v.my.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

EUGENIO LOVOTTI prometió vender a Alejandro Kozlak la Fábrica de Pastas calle Veracierto 1599 bis. Acreedores a calle Treinta y Tres 1356, esc. 54, dentro del plazo legal.— María Esther Ruiz Lacoste.

$8.00 20|pub. 5459 My.13-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre 1904. Prometí en venta a Nydia Perla Julián de Silvera: Almacén a Comestibles sito en Rivera 4122. Acreedores presentarse a Sarandí 356, esc. 20, p. 3. Esc. Pérez Lemes. — TORCUATO GUARAGNA.

$16.00 20|pub. 5610 My.17-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prevengo al comercio y al público que he prometido en venta a Willebald y Fernández mi comercio de Tienda y anexos, ubicado en la ciudad de Treinta y Tres, calle Juan A. Lavalleja 512. Acreedores presentarse a dicho comercio. Ley 26 Setiembre 1904. — Treinta y Tres, Mayo 10|1954. — ZENON STEINER.

$16.00 20|pub. 5824 My.21-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía. prometí vender el hotel sito en la calle Bartolomé Mitre 1364 al señor José Sineiro Meis, haciéndose cargo el comprador con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores, calle San José 1280, esc. 20. — Montevideo, 1º de Mayo de 1954. — GERARDO LAMAS. — MARIA SUAREZ DE LAMAS.

$24.00 20|pub. 5846 My.21-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumpliendo ley 26 de Setiembre 1904, y con intervención Balanceador Vila, Democracia 2058, he prometido venta a Héctor Machado el Bar calle Larrañaga 1649. — Montevideo, Mayo 1954. — OTILIO MEDINA.

$8.00 20|pub. 5892 My.22-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos notar que "RIAL Y CIA." ha prometido vender a Alfredo Morales y Ricardo Garibotti, el activo y pasivo del Garage "Modelo", sito en Joaquín Requena Nº 1072. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, acreedores presentarse en dicho local.

$16.00 20|pub. 5416 My.13-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. — Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía. prometí vender al señor Walter A. Leiva el Almacén de Comestibles y Bebidas Alcohólicas sito en 21 de Setiembre Nº 2695, haciéndose cargo del comercio el comprador con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores, calle San José 1280, esc. 20. — Montevideo, 1º de Mayo de 1954. — MANUEL BALBOA. — MANUELA D. DE BALBOA.

$24.00 20|pub. 5207 My.8-v.jn.1º

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Según ley 26 de Setiembre de 1904, prometimos vender a Rosa Barreto, el comercio de mi propiedad sito en Oficial 5º Nº 5442 en los ramos de Provisión y Lechería. Interviene Estudios Colón, Colón 1379, esc. 10. — Montevideo, 6 de Mayo de 1954. — FELICIANO FRANCISCO ALVAREZ.

$16.00 20|pub. 5213 My.8-v.jn.1º

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que hemos prometido vender a don José Alberto Galaret el Almacén, Provisión y Despacho de Bebidas Fermentadas instaladó en Félix Laborde Nº 2650. — Acreedores presentarse en la Escribanía G. Serván Bauzón, Coronel Brandzen 1990, p. 3, ap. 17, de 9 a 11 horas. — JOSE DEBERNARDI. — TERESA VILLAR.

$24.00 20|pub. 5206 My.8-v.jn.1º

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender Panadería Río de Oro, calle San Quintín 4352. Ley Setiembre 1904.— Acreedores Escribanía Sesto Gilardoni, calle Treinta y Tres 1336. — Montevideo, Abril de 1954. — ANTONIO RODRIGUEZ VAZQUEZ. — JUANA F. DE RODRIGUEZ.

$8.00 20|pub. 5196 My.8-v.jn.1º

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo". Uruguay 1023, prometimos vender a los señores José Gaspar, Francisco y Oscar Núñez Méndez, el negocio de "Café-Bar-Restaurant y Despacho de Bebidas Alcohólicas", sito en la Avda. Agraciada Nº 2700 esquina Entre Ríos. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 29 de Abril de 1954. — JOSE CASTIELLA. — ANTONIA ALBISTUR. — PASCUAL CASTIELLA. — JOSEFA ERASUN.

$24.00 20pub. 5754 My.20-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometí vender a los señores Ricardo Recuero, Esmir y Alvaro Javier Cabrera, el negocio de "Café-Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas", sito en la Avda. Agraciada Nº 4200 y Julián Alvarez Nº 5256. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 14 de Mayo de 1954. — ANTONIO GRANDA.

$16.00 20|pub. 5753 My.20-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometí vender al señor Manuel Pereira Dubra, el negocio de "Ferretería, Bazar y Menage", sito en la Avda. San Martín Nº 2443. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 11 de Mayo de 1954. — NATALIO PANTALEON MONTERO FERRAZ. — ERMELINDA SHUTLEWORTH.

$16.00 20|pub. 5752 My.20-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Juan Manuel Ulloa mi bar, confitería y bebidas fermentadas "Acrópolis", de Pérez Castellano Nº 1327. Acreedores: Juan C. Gómez 1522, p. 3, esc. 11. Escribano Fernández Pou. — CONSTANTINO KENTILINI.

$8.00 20|pub. 5747 My.20-v.jn.11.

CESION DE CUOTAS

De acuerdo con la ley 26|Setiembre|1904, se hace saber que los señores Ignacio Reyes Rius y Luis García Alvarez, han prometido ceder a los señores Eusebio Tanco y Horacio De Crecenzio, la totalidad de las cuotas sociales que les pertenecen en "Profar Limitada". Los acreedores deben presentarse dentro del plazo legal en Acevedo Díaz 1379 (Montevideo).

$16.00 20|pub. 5778 My.20-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de la Oficina del Balanceador Público Héctor González Karlen he prometido en venta a la firma Rodríguez y Arbiza, el comercio que gira en el ramo de Almacén y Bar, establecido en el kilómetro 30 de la carretera nacional a Canelones, habiendo tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores Oficinas del Balanceador, Misiones 1475, 2º piso, escritorio 5. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Mayo de 1954. — LINO FURLAN.

$24.00 20|pub. 5190 My.8-v.jn.1º

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avda. Uruguay 1023, prometí vender al señor Antonio Balaguer Mier el negocio de "Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Bebidas Fermentadas", sito en la calle General Luna Nº 1246 bis. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 5 de Mayo de 1954. — DOMINGA GHENOF DE BARBARDO

$16.00 20|pub. 5137 My.7-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avda. Uruguay 1023, prometí vender al señor Bernardo Alvarez Rodríguez el negocio de "Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas", sito en la calle Cerro Largo Nº 902 esquina Convención. Reclamaciones de ley en el negocio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 2 de Mayo de 1954. — JOSE MARIA LEMA. — SOCORRO VAZQUEZ.

$16.00 20|pub. 5135 My.7-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904 — Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía. prometí vender a los señores Manuel Baz Puga y Juan Manuel Rodríguez el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas sito en Marcelino Berthelot Nº 1702, haciéndose cargo del mismo los compradores con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores, calle San José 1280, esc. 20. — Montevideo, 30 de Abril de 1954. — ELADIO FERNANDEZ. — TOMASA JULIA F. DE FERNANDEZ.

$24.00 20|pub. 5098 My.7-v.my.31.

CESION DE CUOTAS

Por escritura privada de 8 de Agosto de 1953, inscripta en el Registro de Comercio el 7 del corriente, con el Nº 177 del libro Nº 2 de Contratos, GABRIEL TERRA cedió a José Pedro Segundo Arteaga, toda su cuota en la sociedad "Berro y Cía. Ltda.", quedando el cedente, desde entonces, desvinculado de la sociedad. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, 15 de Mayo de 1954.

$12.00 10|pub. 5757 My.20-v.my.31.

FRANCISCO ROCCO SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Junio próximo a las 10 horas en el local social Cerro Largo 801, para tratar la siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del señor Síndico y distribución de utilidades; 2º Remuneración del señor Síndico; 3º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se advierte que de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos sociales, los accionistas deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta dos días antes del fijado para la asamblea. — Montevideo, Mayo de 1954.

$20.00 10|pub. 5751 My.20-v.my.31.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD

Por escritura privada de fecha 7 de Mayo de 1954, con firmas certificadas por el Esc. Daniel Terra Mazza, cuya copia se inscribió el 13 de Mayo del mismo año en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 194 al Folio 677 del libro Nº 1 de Contratos, los señores Miguel Galdona Chopitea, Segundo Galdona Chopitea y Santiago Galdona Chopitea, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada con sujeción a las siguientes bases:

Objeto: Compra y venta de bienes muebles y|o inmuebles en general y, en especial, de terrenos y propiedades y la construcción de edificios, por cuenta propia y|o de terceros o para terceros, ya sea para arrendar y|o vender, por unidad o de acuerdo al sistema de la ley de propiedad horizontal (Nº 10.751); Denominación: "Galcho Sociedad de Responsabilidad Limitada"; Domicilio: En Montevideo, pudiendo establecer sucursales y agencias en el interior y exterior; Capital: Sesenta mil pesos m|n ($ 60.000.00) formado por sesenta cuotas de mil pesos ($ 1.000.00) cada una y aportado por los socios en efectivo y por partes iguales. Se aportó el 50 o|o en efectivo según lo comprueba la boleta de depósito del Banco Comercial; Administración: Será de cargo del Directorio integrado por los tres socios; Balance: El 31 de Diciembre de cada año; Plazo: 5 años, prorrogándose automáticamente por períodos de un año; Pérdidas y ganancias: Se distribuirá entre los socios en partes iguales.

$44.00 10|pub. 5780 My.20-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que con fecha primero de Setiembre de 1953, hemos resuelto disolver la sociedad colectiva constituída para la fabricación de muebles e integrada por Juan Richeri, Hugo R. de Souza y Amílcar Hugo Aquino, y formar una nueva sociedad entre los nombrados Juan Richeri y Hugo R. de Souza. Acreedores presentar sus créditos en Rincón 430, esc. 4º. — JUAN RICHERI. — HUGO R. DE SOUZA.— AMILCAR HUGO AQUINO.

$24.00 20|pub. 5631 My.17-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por contrato celebrado hoy, hemos constituído una Sociedad Colectiva para explotar la tienda y mercería que con la denominación de "La Confianza" teníamos en Pueblo Olimar, 8.a Sección de Treinta y Tres. — Mayo 8 1954. — JUAN STERN. — KURT STERN.

$16.00 20|pub. 5333-My.12-v.jun.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometí vender al señor José Calvo Cambón, el café y bar de la calle Avda. Millán Nº 2450 de esta ciudad. — Acreedores: plazo Ley 26|9|1904. — Montevideo, Mayo 9 de 1954 — SUCESION DE JUAN FRANCISCO SILVERA.

$ 16.00 20|pub. 5362-My.12-v.jun.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Uruguay 1023, el señor Emilio Busto con la autorización del señor Jorge Vinizky, prometió vender el negocio de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Yaguarón Nº 1697, esquina La Paz, al señor Marcelino Barquín. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, veintidós de Febrero de 1954. — EMILIO BUSTO VILLAR. — MARIA DEL CARMEN QUINTELA. — JORGE VINIZTKY.

$24.00 20|pub. 5345-My.12-v.jun.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Uruguay 1023, comunicamos que ha quedado sin efecto el compromiso de compra-venta, del negocio de almacén de comestibles, fiambrería y bebidas alcohólicas embotelladas, sito en la calle Hocquart Nº 2139, a favor del señor Salvador Basile haciéndose cargo nuevamente del comercio los señores Santamaría, Di Mauro y Le Pera Reclamaciones de Ley en el negocio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 9 de Mayo de 1954.

$24.00 20|pub. 5344-My.12-v.jun.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Uruguay 1023, prometí vender a los señores Sandalio Orosmán y Gabriel Guillén, el negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas y billares, sito en la calle Cardal Nº 3242, esquina Ignacio Núñez. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 10 de Mayo de 1954 — ADOLFO VARELA PENA. — TERESA MEXIGOS.

$ 16.00 20|pub. 5343-My.12-v.jun.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido en venta a don Dardo Romeo Madeiro el comercio que en el ramo de Billar, Café y Bebidas Alcohólicas gira en Villa Velázquez, Departamento de Rocha. Acreedores en el mismo comercio. — AGUEDO ORGI INZAURRALDE. — DAGOBERTO GADEA.— DARDO ROMEO MADEIRO.

$24.00 20|pub. 5164 My.8-v.jn.1º

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público que hemos prometido vender al señor Máximo Rebella, el comercio de nuestra propiedad y que en el ramo de "Garage Goes" y bajo la razón de Julio Sanjurjo gira en esta ciudad en la calle Vilardebó Nº 1824. Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía de Juan C. Viapiana, calle Sarandí Nº 460. — Montevideo, Mayo 6 de 1954.— JULIO SANJURJO.—AMELIA IRENE IGLESIAS DE SANJURJO.

$32.00 20|pu. 5166 My.8-v.jn.1º

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que el señor SAMUEL ZAMBRA ARCOS, ha prometido vender al señor Walter Veiga Lacome todas las cuotas sociales que le corresponden en la sociedad "Plata Wools Limitada"; los acreedores deberán presentarse de acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904, en Avenida Agraciada Nº 2513. — Julio R. Bardallo. — Mario L. Durán Rubio, escribanos. 25 de Mayo 477.

$24.00 20|pub. 5222 My.8-v.jn.1º

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. — Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía. prometí vender al señor Amadeo Piñeyro el Almacén de Comestibles y Bebidas Alcohólicas sito en Propios 4002, haciéndose cargo del comercio el comprador con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores, calle San José 1280, esc. 20. — Montevideo, 2 de Mayo de 1954. — CONSTANTINO SOUTO. — MANUELA S. DE SOUTO.

$24.00 20|pub. 5209 My.8-v.jn.1º

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio de la Oficina del Balanceador Público Héctor González Karlen, hemos prometido en venta al señor Maximiño Gesteira San Martín, el comercio que gira en el ramo de Almacén, Frutas, Verduras y Fermentadas, establecido en la calle Félix Laborde 2598, habiendo tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores Oficinas del Balanceador, Misiones 1475, 2º piso, escritorio 5. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Marzo de 1954. — MANUEL MARIZCURRENA y RAFAEL ARBIZA.

$32.00 20|pub. 5189 My.8-v.jn.1º

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura privada de fecha 19 de Mayo de 1954, con firmas certificadas por el Esc. Daniel Terra Mazza, cuya copia se inscribió el 20 de Mayo del mismo año en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 202 al folio 725 del libro Nº 2. de Contratos. los señores Carlos J. Lecueder y Milton Valsecchi, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada con sujeción a las siguientes bases: Objeto: Será la compraventa de bienes muebles y|o inmuebles, la importación y|o exportación de toda clase de mercaderías y bienes de cualquier naturaleza por cuenta propia y|o de terceros o para terceros Denominación: "Traful Sociedad de Responsabilidad Limitada" Domicilio: En Montevideo pudiendo establecer sucursales y agencias en el interior y exterior. Capital: Seis mil ($ 6.000.00) pesos m|n.. formado por seis cuotas de mil pesos ($ 1.000.00) cada una, aportados por los socios en la siguiente forma: Carlos J. Lecueder cuatro mil pesos ($ 4.000.00). Milton Valsecchi dos mil pesos ($ 2.000.00). Se aportó el 50 o|o en efectivo según lo comprueba la boleta de depósito del Banco del Trabajo Italo Americano: Administración: Será de cargo del Directorio integrado por los dos socios. Representación legal a cargo del socio señor Milton Valsecchi. Plazo: 5 años, prorrogándose automáticamente por períodos de un año · Balance: 30 de Abril de cada año. Pérdidas y ganancias: Se distribuirá entre los socios en parte iguales.

$40.00 10|pub. 6142 May.26-v.jun.5.

DROGUERIA DEL PLATA LIMITADA

Arnaldo Rivero Chalá cedió a Mario Raúl Bottaro Saráchaga con efecto retroactivo al 1º de Junio 1953 la cuota social en la sociedad del título, mediante documento suscrito el 10 Setiembre 1953 e inscripto el 5 Mayo 1954 en el Registro de Comercio de Montevideo con el N.o 182 del libro 1. — ARNALDO RIVERO. — MARIO RAUL BOTTARO.

$8.00 10|pub. 6082 May.26-v.jun.5.

"C. A. U. S. A." (*)
COMPAÑIA AERONAUTICA URUGUAYA S. A.
Segunda convocatoria
Asamblea general ordinaria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la décima sexta asamblea general ordinaria que se celebrará el día lunes 14 de Junio de 1954. a las 18 horas, en el local del "Pabellón de Pasajeros", sito en el Hidropuerto de la Compañía. Dársena III en su confluencia con la calle Andes, para considerar el siguiente orden del día:

1) Requisitos preliminares a la asamblea; 2) Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1953. distribución de utilidades e informe del Síndico (art. 27. inciso a): 3) Elección de titulares y 1 suplente para integrar el Directorio (arts. 15 y 18); 4) Designación de Presidente y Vice para el ejercicio 1954 (arts. 15 y 27, inciso b); 5º) Elección de Síndico titular y suplente (art. 27, inciso b); 6º) Designación de 2 accionistas para firmar con el Presidente y Secretario el acta de la asamblea (art. 37.

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, los accionistas que quieran tomar parte en esta asamblea, deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un banco, en la Caja de la Sociedad, calle Colonia 1068, de las 8 horas 30 ms. a las 11 horas y 30 mn. y de las 14 horas 30 ms. a las 17 30 ms., por lo menos tres días antes de la reunión.

Correspondiendo a lo que dispone el art. 33 de los estatutos, esta asamblea funcionará con cualquier número de accionistas presentes.

Para esta segunda convocatoria, es válida la boleta de entrada a la asamblea expedida para la primera convocatoria. — Montevideo, 24 de Mayo de 1954. — El Directorio.

(*) Miembros de la Cámara de Comercio de la Aeronáutica y Afines del Uruguay .

$44.00 10|pub. 6124 May.26-v.jun.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO.

Prometí vender a Julio M. Bandenotte la carnicería La Vasquita instalada en la calle Artigas s|n, La Paz, Dpto de Canelones. Acreedores: Zabala 1372 Escribano Rivera. — FRANCISCO E. FERNANDEZ.

$8.00 20|pub. 6131 May26-v.jun.17.

CAR S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

El Directorio de Car S. A. convoca para la asamblea extraordinaria de accionistas a realizarse en el día 5 de Junio 1954 a la hora 11 en el local de la calle Juncal N.o 1395 Escritorio N.o 41, con el fin de tratar el siguiente orden del día:

1) Dar lectura al acta de la reunión anterior; 2) Designar dos accionistas para firmar en acta de la presente asamblea y controlar la votación; 3) Elección de un miembro para integrar el Directorio; 4) Modificar el objeto de la Sociedad.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la presente asamblea deberán registrar sus acciones hasta dos días antes de realizarse la misma, lo que podrán hacer en la Secretaría social y en el domicilio arriba indicado. — Montevideo, a 21 de Mayo de 1954. —El Directorio

$9.00 3|pub. 6076 May.26-v.May.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico: A) Que en fecha 31 de Mayo de 1952, el señor Nestor Saturnino Barrios Martínez prometió enajenar al señor Víctor Antonio Juncal los derechos que tiene en el comercio de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, almacén de comestibles, frutas y verduras, situado en esta capital, Avenida General San Martín Nº 3355; y B) Que en fecha 1º de Abril de este año, el precitado señor Juncal, prometió enajenar a los señores Erre-diberto García Rodríguez y Nicolás Badra Mudarry, los derechos que le corresponden en el susodicho comercio. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en Constituyente Nº 1698, dentro del plazo legal. — VICTOR ANTONIO JUNCAL.

$40.00 20|pub. 5073 My.6-v.my.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García. Paysandú 913, hemos prometido en venta a Rodríguez y Arce, el bar y bebidas alcohólicas establecido en Mercedes Nº 948 habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de Abril de 1954.— MANUEL PENA BOUZON. — MARIA NUÑEZ DE PENA.

$24.00 20|pub. 5074 My.6-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y el público, que se deja sin efecto la publicación de disolución de sociedad de fecha 11 de Agosto de 1953, entre los señores Juan Weber y Martín Levy, por el comercio en el ramo de Cervecería establecido en la calle Ciudadela Nº 1279 de esta capital. — Montevideo, 21 de Abril de 1954. — JUAN WEBER. — MARTIN LEVY.

$24.00 20|pub. 5077 My.6-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.A.S.I.C. Fco. Panzera, Sarandí 554, interviene. Comunica al comercio que el señor Heriberto Nicolás Ferreira ha transferido sus derechos sobre el comercio venta de confituras y cigarrillos al señor Domingo Rodríguez Márquez, sito en Rambla Roosevelt 298. Acreedores presentarse al comercio. — HERIBERTO NICOLAS FERREIRA. — DOMINGO RODRIGUEZ MARQUEZ.

$16.00 20|pub. 5064 My.6-v.my.29.

"EL CERRO"
S. A. FINANCIERA Y DE ADMINISTRACION

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a efectuarse el 3 de junio de 1954, a las 11 horas, en Rincón 545, piso 1º, para tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración y resolución sobre la Memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953; 2) Distribución de utilidades y remuneración de los Directores por el mismo ejercicio.

Se previene que para poder participar en la asamblea, las acciones o certificados supletorios deben ser depositados en el local indicado hasta 24 horas antes de la señalada para la asamblea. — Montevideo, 21 de Mayo de 1954. — El Directorio.

$15.00 5|pub. 6108 May.26-v.may.31.

NUMA PESQUERA SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo al artículo 27 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria de la sociedad, que se celebrará el día 11 de junio a las 19 horas en las oficinas de la calle Treinta y Tres Nº 1512, para considerar el siguiente orden del día:

1º) Designación de un accionista para dar cuenta de la asistencia (art. 25); 2º) Consideración de la memoria, balance, estado de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico (art. 23); 3º) Designación del Directorio (art. 8); 4º Designación de síndico y síndico suplente (art 42); 5º Designación de dos accionistas para firmar el acta, conjuntamente con el presidente y secretario (art. 22).

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en el local de la calle Treinta y Tres Nº 1512, con tres días de anticipación a la fecha indicada para la asamblea (art. 28 de los estatutos). — El Directorio.

$28.00 10|pub. 6118 May.26-v.jun.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO.

Se hace saber al comercio y al público en general que el 27 de noviembre de 1953 se ha prometido vender a la señorita Elena García De León el negocio que en el ramo de "Farmacia" tiene establecido en la Avenida Agraciada N.o 3758. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la Escribanía Izmendi de Iacovazzo, calle Misiones N o 1371 Esc. N.o 26. Ley 26 de setiembre de 1904. — MARIA CATALINA DOROTEO. — EZIO CESAR CANTUA.

$24.00 20|pub. 6100 May.26-v.jun.17

GARCIA-MORALES-MERCANT
GRAFICOS UNIDOS S. A.
Convocatoria

El Directorio de García Morales-Mercant, Gráficos Unidos Sociedad Anónima, de acuerdo a los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 9 de Junio de 1954 a las 18 y 30 horas, en el local de la Unión Industrial. calle Treinta y Tres Nº 1327, para considerar la siguiente orden del día:

1º) Designación por la Mesa de dos accionistas para realizar el escrutinio del capital presentado; 2º) Memoria, balance general, cuentas de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondiente al 7º ejercicio económico fenecido el 31 de Marzo de 1954; 3º) Elección del Síndico y Síndico suplente y remuneración del titular; 4º) Designación de dos accionistas que firmarán el acta de esta asamblea.

El artículo 24 de los estatutos establece que para tener derecho a asistir a las asambleas ordinarias o extraordinarias, los accionistas depositarán en las Oficinas de la Sociedad o en una Institución Bancaria, designada por el Directorio, sus acciones o un certificado que acredite que las tiene depositadas en un Banco. El recibo de depósito servirá de entrada a la asamblea. Se establecerá un registro de acciones para la asamblea que quedará cerrado cuarenta y ocho horas antes de la realización de la misma. Las inscripciones para la asamblea deberán efectuarse en las Oficinas de la Sociedad, calle Dante Nº 1978. — El Directorio.

$16.20 3|pub 6134 May.26-v.may.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO.
Disolución de sociedad

Ha quedado disuelta la sociedad que en ramo "Almacén e importación" giraba en Montevideo, calle Acevedo Díaz 1584, con razón social "Gaulli y compañía". Acreedores presentarse en Escribanía Humberto Mentasti Alvarez, calle Buenos Aires 523. Se hace esta publicación cumpliendo leyes de la materia. — Montevideo, 24 de Mayo de 1954 — LUIS ALBERTO GAULLI — ALFREDO PEREZ SUAREZ

$24.00 20|pub 6135 May.26-v.jun.17.

COMPAÑIA COMERCIAL DE FINACIACIONES S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía Comercial de Financiaciones S A., para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 27 de Mayo de 1954, a las 14 y 30 horas, en el local de la calle Rincón 512, esc. 6, para tratar la siguiente orden del día:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al año terminado el 31 de Diciembre de 1953; 2º Designación del Directorio.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o el certificado bancario respectivo en las Oficinas de la Sociedad pòr lo menos tres días antes de la celebración de la misma. — El Directorio.

$12.00 10|pub. 5864 My.21-v.jn.27.

BANCO INTERNACIONAL
Zabala 1463.—Montevideo
AVISO

Se pone en conocimiento del público que se ha extraviado el "Resguardo Provisional Nº 14" emitido por este Banco, con fecha 4 de Abril de 1952, representativo de 20.000 pesos m|n, importe de 200 acciones de esta institución.

Si hechas las publicaciones pertinentes, no se exhibiera el mencionado Resguardo ante la Gerencia de este Banco, se procederá a emitir un duplicado del mismo, quedando el original nulo y sin valor alguno. — Montevideo, 20 de Mayo de 1954. — La Gerencia.

$9.00 5|pub. 5949 My.22-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender según ley 26 de Setiembre de 1904 a Yeghia Dogamian el comercio en los ramos de Lechería y Provisión sito en Minuanos 4710, con fecha 1º de Marzo de 1954. — Interviene "Estudios Colón", Colón 1379, escritorio 10. — Montevideo, 22 de Mayo de 1954. — ERCILIA P. DE CAMEJO — LUIS CAMEJO.

$16.00 20|pub. 6010 My.25-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.A.S.I.C. Francisco Panzera, Sarandí 544, interviene. Se ha prometido vender al señor Adolfo Garmendia la casa de comercio que gira en esta plaza calle Las Aromas 4396. Ramo: Almacén y bebidas Fermentadas. Acreedores presentarse al comercio ley 26 de setiembre de 1904. — OFELIX GONZALEZ FERNANDEZ. — ADOLFO GARMENDIA NOBLE.

$16.00 20|pub. 4940 May.4-v.may.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO.

"Ley de 26|9|904. A sus efectos se hace saber que la firma Pubarán Ltda., que giraba en esta plaza en el ramo de compraventa de automóviles, en Agraciada 1768 al 1784, ha transferido su activo y pasivo a Pubarán S. A Acreedores: Presentarse al Estudio "José Pedro Turena", Misiones 1475 1er. piso Esc. 4, de 17 a 19 horas". —NATALIO CORTES. — ARMANDO FERRARI.

$24.00 20|pub. 6106 May 26-v.jun.17.

Recomiéndase a los interesados que sigan el curso de las publicaciones, a fin de impedir alguna interrupción perjudicial, producida accidentalmente en los talleres impresores.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Inscripción de los estatutos de la sociedad "Evaristo Negreira, Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado la sociedad anónima Evaristo Negreira, solicitando la inscripción de los estatutos que se transcriben a continuación: Acta: En la ciudad de Montevideo, los abajo firmados Evaristo Negreira, Francisco Negreira y José Luis Brugnoli, mayores de edad, comerciantes, casados en primeras nupcias, respectivamente con las señoras Isabel Ros, Avelina Vázquez y Delia Esther Taruselli, domiciliados en esta ciudad, reunidos el día primero de Setiembre de mil novecientos cincuenta y tres en el local de la calle Uruguay número mil ciento noventa y nueve, acuerdan constituir una sociedad anónima conforme a los siguientes estatutos.

Estatutos de:

"EVARISTO NEGREIRA S. A."

CAPITULO I

Nombre, objeto, domicilio y duración

Artículo 1.o Se constituye una sociedad anónima bajo el nombre de "Evaristo Negreira S. A.", cuya duración será de noventa y nueve años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio. El domicilio de la sociedad es la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del país. En todo lo que no esté previsto en estos estatutos la sociedad se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y la legislación mercantil.

Art. 2.o. La sociedad tiene por objeto: A) Explotar el comercio al por mayor y minorista en los ramos de bazar, ferretería, electricidad, artículos para la utilidad y alhajamiento del hogar, hoteles y restaurantes, anexos y similares; B) Hacer operaciones inmobiliarias urbanas y rurales; C) Importar y exportar cualquier clase de mercaderías, su distribución y venta dentro o fuera del país; D) Realizar actos de comercio con cualquier clase de maquinarias, motores, vehículos, útiles, herramientas, aparatos e instalaciones, de carácter urbano o rural, que utilicen o produzcan o se adapten a cualquier clase de energía. La sociedad podrá cumplir su objeto realizando todas las operaciones necesarias, ya sea por cuenta propia o de terceros, o de ambas formas; ejercer cualquier representación, comisión o consignación, e inclusive asociarse en cualquier forma con otro establecimiento comercial mediante cualquier tipo de contratación legalmente admitido.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 3.o. El capital autorizado de la sociedad queda establecido en la suma de doscientos mil pesos ($ 200.000.00) formado por doscientas acciones de un mil pesos cada una. El Directorio de la sociedad podrá aumentar el capital autorizado hasta llegar a la cantidad de un millón de pesos, solicitando dentro de los treinta días la aprobación del aumento por el Poder Ejecutivo y pagando los impuestos que correspondan. Todas las acciones serán al portador e indivisibles, no reconociéndose más de un propietario a cada una. Las acciones llevarán las firmas del Presidente y un Director y demás constancias que establece la ley, pudiendo emitir títulos de una o varias acciones. En cada nueva emisión de acciones se dará preferencia a los accionistas anteriores, lo cual reglamentará el Directorio. La venta de acciones se hará al contado, por su totalidad de valor, y por precio nunca inferior al nominal. La sociedad no podrá comprar sus propias acciones. En pago de acciones podrá recibir dinero, mercaderías, establecimientos comerciales, efectos o valores de bolsa, por su valor al día.

Art. 4.o. El hecho de ser accionista significa el conocimiento de los estatutos y su obediencia, como así de las resoluciones del Directorio y de la asamblea, salvo el derecho legal de "receso".

CAPITULO III

Administración

Artículo 5.o. La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un Presidente y de uno a cinco vocales, elegidos por la asamblea general que fijara en cada caso el número de vocales, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 28. Podrá además la asamblea designar dos suplentes para reemplazar a los Directores titulares en los casos de fallecimiento, renuncia, ausencia o de sobrevenirles cualquier otro motivo que impida formar quórum. Para ser miembro del Directorio no se necesita ser accionista, sin perjuicio de que la asamblea puede determinar el depósito de acciones de la sociedad o de otras empresas, así como valores de bolsa, en garantía de la gestión de los Directores fijando su monto.

Art. 6.o. El mandato de los Directores durará dos años sin perjuicio de la revocabilidad de sus mandatos. El período de mandato de los Directores es el tiempo transcurrido entre las correspondientes asambleas ordinarias, debiendo considerarse prorrogados los mandatos de los Directores hasta que los nuevos nombrados se hagan cargo de sus puestos. Los Directores suplentes se renuevan también cada dos años. Si llegase a faltar Presidente por causa temporal o permanente, el Directorio designará Presidente a uno de sus miembros, el que desempeñará el cometido hasta que se reintegre el titular o hasta la primera asamblea general. Si llegasen a faltar Directores para formar quórum, los miembros restantes designarán a la persona que los reemplace mientras dure la falta de los titulares y con preferencia entre los suplentes, si los hubiere, con cargo a dar cuenta en la primera asamblea que se celebre; a falta de acuerdo, cualquiera de los Directores restantes puede citar a asamblea para la designación del reemplazante.

Art. 7.o. Podrá ser elevados en sus funciones uno o más de los miembros del Directorio antes de la terminación de los respectivos mandatos, si así lo resolviese la asamblea general convocada al efecto con las formalidades establecidas en estos estatutos. En este caso cesarán inmediatamente en sus funciones el o los miembros del Directorio relevados, entrando a formar parte del Directorio los reemplazantes designados en la misma asamblea, los cuales, durarán en sus cargos por el término que aún faltare a sus antecesores, salvo su propio relevo en la forma establecido en el presente artículo.

Art. 8.o. Tanto el Presidente como los Directores titulares y suplentes son reelegibles.

Art. 9.o. El Directorio se reunirá por convocatoria de su Presidente o de un vocal.

Art. 10. Las sesiones del Directorio serán presididas por su Presidente o en su ausencia o impedimento por el Director elegido en su reemplazo por el Directorio mientras dure la ausencia del titular.

Art. 11. Cuando el Directorio esté compuesto por menos de tres miembros, las resoluciones serán válidas cuando cuenten con el voto favorable del Presidente. Si estuviere compuesto de tres o más miembros, las resoluciones deberán ser tomadas por mayoría, con un quórum mínimo de dos miembros y teniendo siempre el Presidente el derecho del doble voto.

Art. 12. Son deberes y atribuciones del Directorio: A) Ejercer la representación legal de la sociedad. A tal efecto, si está integrado por menos de tres miembros, firmará el Presidente solo; si esté integrado por tres o más miembros, firmará el Presidente solo, o en su lugar dos vocales conjuntamente, sin perjuicio de que el Directorio pueda conferir poderes generales o especiales a un Director o a terceros, y de lo dispuesto en el artículo 28; B) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades. Podrá, en consecuencia solicitar concesiones de todas clases de los gobiernos nacionales y de los municipales, en las condiciones que creyere conveniente a los intereses sociales, representar a la sociedad ante las reparticiones públicas, aduanas, correos y telégrafos y demás oficinas nacionales con la mayor amplitud de facultades; comprar, vender y permutar, ceder, transferir, hipotecas o gravar con prendas bienes inmuebles, muebles o semovientes, créditos, títulos, acciones, mercaderías o cualquier otro objeto por los plazos, precios, cantidades, clase de monedas, forma de pago y demás condiciones que estime convenientes; satisfacer o percibir sus importes al contado o a plazo, dar fianzas, celebrar contratos de sociedad, así como locaciones por un plazo que exceda o no de seis años, incluso locaciones de servicios, subscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas o en comandita; disolver sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales, encargarse de la liquidación de compañías de cualquier género por cuenta de las mismas; establecer fábricas y usinas, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad, dar y tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco Hipotecario del Uruguay o del Banco de la República Oriental del Urugay o de otros Bancos, oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, domiciliados en el país o fuera de él, así como de asociados o particulares, de acuerdo con sus respectivas cartas organicas y reglamentos. Aceptar o cancelar hipotecas, constituir o cancelar prendas, incluso agrarias o industriales; solicitar exploraciones y cateos, adquirir, enajenar y transferir toda clase de concesiones mineras u otros con las limitaciones legales; transar toda clase de cuestiones judiciales, comprometer en árbitros o arbitradores. Conciliar, desistir de la demanda, poner y absolver posiciones, prestar juramento decisorio y deferirlo en caso de no tener otras pruebas, hacer cesión de bienes, solicitar quitas y esperas, renunciar expresamente los recursos legales, entablar el extraordinario de nulidad notoria, recibir judicialmente el pago de la deuda, girar, extender, aceptar, endosar, prestar aval a letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, dar fianzas, cartas de crédito, formular facturas, celebrar contratos de acarreo, transporte y fletamentos, subscribir o endosar warrants, guías, cartas de porte y conocimientos, celebrar contratos de seguros, asegurar los bienes de la sociedad, endosar pólizas, celebrar contratos de terceros, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, estar en juicio como actora, demandada o tercerista ante cualquier fuero, prorrogar jurisdicción y celebrar todos los demás actos que repute necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, firmando escrituras y documentos necesarios, pues la enumeración que antecede no es limitativa sino explicativa; C) Establecer sucursales o agencias dentro o fuera del territorio de la República, pudiendo asignárseles o no un capital determinado; D) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente por medio de salarios o comisiones y determinar sus atribuciones. Si el Directorio lo juzga conveniente, podrá nombrar de su seno uno o más Directores, Gerentes o Administradores, pagándoles la correspondiente remuneración, la cual se cargará a gastos generales, lo que será sometido oportunamente a la aprobación de la asamblea; E) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad; F) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo creyere conveniente. Los poderes conferidos por un Directorio quedarán vigentes aunque el Directorio cambie, sin perjuicio de la facultad de revocarlos expresamente; G) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias; H) Presentar anualmente el informe sobre la marcha de la sociedad y el balance de las operaciones de la misma; I) Proponer a la asamblea el dividendo a repartir de los accionistas y los demás asuntos que deban ser considerados por ésta.

Art. 13. Sin perjuicio de la remuneración que podrán percibir los Directores en el caso previsto en el inciso D) del artículo anterior, los honorarios del Directorio serán los que fijen los accionistas en la asamblea general.

CAPITULO IV

Fiscalización

Artículo 14. La asamblea de accionistas, cuando así lo resolviera, o cuando la ley lo ordenare, podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades y honorarios que ella establezca, como así sus suplentes.

CAPITULO V

Asambleas generales ordinarias y extraordinarias

Artículo 15. La asamblea general ordinaria de accionistas, se reunirá por convocatoria del Presidente o de quien lo reemplace, dentro de los tres meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio, en el local, día y hora que fije el Directorio. La asamblea aprobará u observará la memoria, balances y cuentas presentadas, sancionará o alterará el dividendo propuesto y procederá a la elección del Presidente y demás miembros del Directorio y suplentes y tratará cualquier otro asunto determinado en la convocatoria.

Art. 16. El Directorio fijará la orden del día de las asambleas ordinarias y no podrán ser puestos en discusión otros puntos que los que el Directorio determine o los que hayan sido propuestos por escrito con anterioridad a la publicación de la convocatoria, por accionistas que representen por lo menos el vigésimo del capital subscripto. Esos puntos quedarán incorporados a la orden del día.

Art. 17. Los accionistas se reunirán en asambleas extraordinarias cuando el Directorio lo estime conveniente o cuando lo pida un número de accionistas que representen por lo menos la vigésima parte de las acciones subscriptas, expresando el objeto con que la piden. No podrán discutirse en ella asuntos ajenos a la convocatoria la que deberá empezarse a publicar dentro de los quince días de formulada la petición

Art. 18. Las convocatorias para las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, se harán publicando avisos en el "Diario Oficial" durante tres días y con diez días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea. Podrá sesionar válidamente la asamblea sin haberse hecho las publicaciones, cuando se hubiere comunicado en tiempo y forma a la Inspección de Hacienda (u oficina correspondiente) y asistiere a la reunión en su totalidad el capital integrado.

Art. 19. Para poder asistir a las asambleas, se requiere ser Director o accionista. Los accionistas deben depositar con tres días de anticipación por lo menos, en la caja de la sociedad, sus acciones o el recibo del depósito de las mismas, efectuado en un Banco o en un establecimiento comercial dentro o fuera del país, aceptados por el Directorio, recibiendo en cambio un

recibo que servirá de boleto de entrada a la asamblea.

Art. 20. Los accionistas podrán hacerse representar por medio de carta-poder dirigida al Presidente, la cual deberá ser registrada antes de la asamblea. El nombramiento podrá recaer en persona que no sea accionista.

Art. 21. Las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, se considerarán constituídas y hábiles para resolver, cuando estén representados accionistas que representen por lo menos la mitad del capital subscripto en acciones ordinarias, salvo para tratar los puntos previstos en el artículo 1.o de la ley Julio 19 de 1909, en cuyo caso regirá el quórum y número de votos exigibles por dicho artículo 1.o. No obteniéndose el quórum establecido se sesionará treinta minutos después de la hora señalada en la convocatoria; en todos los casos con el número de asistentes que concurran y por simple mayoría de votos aún en los casos a que se refiere el artículo 1.o de la ley Julio 19 de 1909. Es facultativo de las asambleas legalmente constituídas el pasar a cuarto intermedio por un plazo que no exceda de diez días sin necesidad de nueva convocatoria para continuar deliberando válidamente sobre los puntos en discusión siempre que al reanudarse la sesión, hubiera el quórum legal de accionistas presentes o representados, compuesto por los mismos accionistas que constituyeron la asamblea o por los que hubieran estado en condiciones de asistir a la misma por haber llenado el requisito del artículo 19 de estos estatutos.

Art. 22. Los votos de los accionistas, se computarán a razón de uno por veinticinco acciones que tengan por derecho propio o como representantes hasta un máximo de seis votos. Las resoluciones serán insertas en un libro de actas, firmadas por el Presidente y otro accionista que designe la asamblea. Las votaciones serán públicas y por mayoría simple de votos, salvo que la ley o los estatutos exijan mayorías especiales.

CAPITULO VI

Disolución y liquidación

Artículo 23. Para resolverse la liquidación o disolución de la sociedad se requerirá a tal efecto el voto favorable del 75 o|o de los votos emitidos en una asamblea convocada a tal efecto, a la que haya concurrido por lo menos el 50 o|o del capital integrado. En caso de voto negativo la propuesta no podrá repetirse hasta un año después.

Art. 24. En caso de que, por mandato legal o de la asamblea, se produzca la disolución o liquidación de la sociedad, el Directorio nombrará una Comisión Liquidadora integrada por el Presidente y uno o dos socios más, quienes actuarán conforme a derecho sin restricciones.

CAPITULO VII

Reforma de los estatutos

Artículo 25. Para reformar estos estatutos será necesario la aprobación de las reformas por mayoría simple en el Directorio y en la asamblea. Si la reforma no es aprobada por el Directorio, para que se considere aceptada, necesitará su aprobación en una asamblea convocada al efecto, a la que concurra por lo menos el 50 o|o del capital integrado, y el voto favorable del 75 o|o de los emitidos.

CAPITULO VIII

Utilidades y reservas

Artículo 26. El reparto de las utilidades líquidas que arroje el balance anual, con cierre a cada treinta de Abril, será propuesto por el Directorio o la asamblea, como así también la cantidad a destinar a fondo de reserva y otros destinos especiales o diversas cuentas de previsión. La asamblea resolverá en definitiva sobre dichos puntos, pudiendo modificar las indicaciones del Directorio, y establecerá si los dividendos se pagarán en efectivo o en acciones.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 27. Desígnase al señor Evaristo Negreira director provisional de la sociedad pudiendo usar de todas las facultades que estos estatutos confieren al Directorio. Dentro de los sesenta días de inscriptos los estatutos en el Registro Público de Comercio, el señor Evaristo Negreira asumirá la calidad de Presidente del Directorio y designará el o los demás integrantes del mismo y sus suplentes, incluso el suyo propio. Este primer directorio administrará la sociedad durante diez años, y podrá llenar sus propias vacantes y aumentar y designar sus nuevos miembros titulares y suplentes, conforme a estos estatutos.

Art. 28. Si por renuncia u otra circunstancia de carácter permanente el señor Evaristo Negreira dejara de formar parte del Directorio; éste deberá siempre en lo sucesivo integrarse con un número de tres miembros; y la representación de la sociedad será ejercida con la firma conjunta del Presidente y un vocal, o en su lugar de dos vocales. En consecuencia los artículos 5.o y 12 de estos estatutos quedan supeditados a lo previsto en el presente Art. 28.

Art. 29. Para realizar ante el Poder Ejecutivo, Registro Público de Comercio y autoridades judiciales, los trámites de aprobación e inscripción de estos estatutos y obtención de la Matrícula de Comerciantes, queda facultado con amplios poderes el escribano Roberto Rexach. En dicha gestión podrá proponer al Poder Ejecutivo las supresiones enmiendas o agregados que estén conformes a las sugestiones de los organismos que intervengan en la aprobación, siempre que tal modificación lleve además la conformidad del señor Evaristo Negreira". — Evaristo Negreira Torres. — Francisco Negreira Torres. — J. Luis Brugnoli.

La abajo firmada Gladys E. García, escribana, certifica: Que las firmas que anteceden fueron puestas hoy a mi presencia por las personas de mi conocimiento, señores don Evaristo Negreira, Francisco Negreira y José Luis Brugnoli, españoles los dos primeros y uruguayo el tercero, cuyos demás datos personales se expresan al comienzo de la presente acta, y quienes han otorgado la formación de una sociedad anónima conforme a los precedentes estatutos. En fe de ello y a sus efectos, siento el presente, que signo y firmo en Montevideo a primero de Setiembre de mil novecientos cincuenta y tres. (Hay un signo). — Gladys E. García.

Copia: "Señor Ministro de Hacienda, doctor don Eduardo Acevedo Alvarez. — Roberto Rexach, en representación de "Evaristo Negreira S. A." y constituyendo domicilio a estos efectos en esta ciudad, calle Sarandí número 444, escritorio 15, al señor Ministro me presento exponiendo: I) Que el 1.o de Setiembre próximo pasado, se constituyó en esta ciudad la empresa denominada "Evaristo Negreira S. A." según surge de los documentos originales y copias autenticadas que al efecto acompaño, consistentes en sus estatutos firmados por los socios fundadores y certificados notarialmente, en los cuales se determinan los fines de la sociedad, el tiempo de duración, el capital, la manera de formarlo, el domicilio elegido, el modo de administración y las condiciones de la emisión de acciones (artículo 406 del Código de Comercio). II) Que de acuerdo al artículo 29 de los estatutos que se presentan, se me facultó expresamente para comparecer ante los Poderes Públicos a fin de obtener la aprobación de los estatutos y su personería jurídica, así como también su inscripción en el Registro de Comercio. Por tanto, de acuerdo con los artículos 405 y siguientes del Código de Comercio, al señor Ministro pido: Tenga a bien aprobar los estatutos adjuntos reconociéndose la personería jurídica de la sociedad anónima "Evaristo Negreira S. A." y ordene la devolución de estos antecedentes, expidiéndose testimonio de lo actuado para su inscripción y publicación. Saluda la señor Ministro muy atentamente. — Roberto Rexach, Credencial Cívica ALB N.o 2282. — Gladys E. García, Escribana.

Certifico: Que la firma que antecede fué puesta hoy en mi presencia por la persona de mi conocimiento, escribano Roberto Rexach, oriental mayor de edad, casado con Francisca Pérez Santos y domiciliado en la finca número cuatrocientos cuarenta y cuatro de la calle Sarandí de esta ciudad. En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en Montevideo, a primero de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres. — Gladys E. García.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 9 de Noviembre de 1953. — Informe la Inspección General de Hacienda y, si no hay observaciones vista al Fiscal de Gobierno de Segundo Turno. — Por el Ministro: Héctor A. Schinca, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 18 de Noviembre de 1953. — Sin observaciones que formular al proyecto de estatuto de Evaristo Negreira S. A. pase en vista al Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, como está dispuesto precedentemente. — Ulises Icasuriaga, Jefe de División. — Vo. Bo.: Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de Segundo Turno. — Dictamen N.o 1588. Expediente N.o 1329. — Señor Ministro. Como según el artículo 20 los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas sin establecerse restricción alguna, deberá hacerse la salvedad de que ello sería sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 1.o del decreto de 16 de Julio de 1943. De la presente observación deberá darse a los interesados la correspondiente vista. — Montevideo, 23 de Noviembre de 1953. — Raúl Laguarda.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 28 de Noviembre de 1953. — Vista a los interesados por el plazo de diez días. — Héctor A. Schinca, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda, doctor Eduardo Acevedo Alvarez. — Roberto Rexach, en representación de "Evaristo Negreira S. A." en el expediente N.o 932|53 sobre aprobación de estatutos, al señor Ministro expongo: En atención al dictamen N.o 1588 de la Fiscalía de Gobierno, proponemos la siguiente modificación a los estatutos propuestos: En el artículo 20 se agregará al texto presentado el siguiente párrafo: "Todo sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 1.o del decreto de 16 de Julio de 1943". En consecuencia, quiera el señor Ministro ordenar que en esta forma se continúe el trámite respectivo. Otrosí digo: Que mi personería surge del artículo 29 de los mencionados estatutos, y que de acuerdo al mismo, la modificación propuesta tiene la conformidad del señor Evaristo Negreira quien también firma el presente. — Roberto Rexach, Credencial Cívica ALB 2282. — Evaristo Negreira (español).

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 12 de Enero de 1954. — Vista: la gestión de la sociedad anónima en formación "Evaristo Negreira S. A." a fin de que se apruebe su estatuto y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o) Su objeto será explotar el ramo de bazar, ferretería y electricidad en general y hacer operaciones con bienes muebles e inmuebles; 2.o) Su capital autorizado será de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos). Considerando: El estatuto a estudio con la salvedad formulada por el señor Fiscal de Gobierno de Segundo Turno al artículo 20 (fs. 11 vuelto y fs. 12), no contraría el orden público ni la legislación. Con la Inspección General de Hacienda y el precitado Fiscal, el Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar el estatuto de "Evaristo Negreira S. A." y autorizar su funcionamiento. Fijar el plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines devuélvase la documentación pertinente y otórguese testimonio de lo actuado. Comuníquese, notifíquese y archívese. — FORTEZA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga".

Es copia fiel. — Montevideo, 2 de Febrero de 1954. — Héctor A. Schinca. Director General de Secretaría

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — N.o 421. Presentado hoy veintiocho de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro a las 16 y 40 horas e inscripto en este registro con el N.o 33 al Fo. 250 del libro N.o 2 de Estatutos. — María I. Artecona.

Se inutilizaron timbres comercio por valor de $ 200.00 y timbre ley N.o 10.650 por valor de $ 500.00. Conste. — Artecona.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno. — Roberto Rexach, por "Evaristo Negreira S. A." constituyendo domicilio en Sarandí 444, escritorio 15, al señor Juez, digo: Que debidamente autorizado por el artículo 29 de los estatutos de "Evaristo Negreira S. A." que han sido aprobados en forma por el Poder Ejecutivo, vengo a solicitar la inscripción en la Matrícula de Comerciantes de dicha sociedad anónima y las publicaciones respectivas. Quiera el señor Juez proveer de conformidad. — Roberto Rexach.

Presentado con los estatutos hoy dieciséis de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Tróccoli.

Tomé razón con el N.o 118 al Fo. 162 del Libro 44 de Conocimientos. Conste. — Tróccoli.

Montevideo, 16 Febrero 1954. — Al despacho. — Tróccoli.

1081. — Montevideo, Febrero 17|954. — Por presentado, constituyendo domicilio. Y concretado en forma lo impetrado, se proveerá. — Achard. — Juan Antonio Tróccoli.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno. — Roberto Rexach, por "Evaristo Negreira S. A." al señor Juez, en el trámite sobre inscripción de estatutos de dicha sociedad anónima (Lo. 44, Fo. 162) al señor Juez, digo: I) Como surge de los estatutos aprobados por el Poder Ejecutivo que obran agregados en autos, las características de la misma son: 1.o) Giro: Surge del artículo 2.o de los estatutos, que fija el objeto en la explotación comercial por mayor y minorista en los ramos de bazar, ferretería, electricidad, artículos para la utilidad y alhajamiento del hogar, hoteles y restaurantes, anexos y similares, sin perjuicio de operaciones inmobiliarias, importación, exportación y distribución de mercaderías, y actos de comercio con maquinarias, motores, vehículos, útiles, herramientas, aparatos e instalaciones que utilicen o produzcan o se adapten a cualquier clase de energía; 2.o) Domicilio: En la ciudad de Montevideo, actualmente en la avenida Uruguay N.o 1199; 3.o) Factor o Gerente: No tiene la sociedad, siendo administrada por su Directorio, el cual aún no ha sido designado, siendo Director Provisional el señor Evaristo Negreira, artículo 27 de los estatutos; II) Conforme a los artículos 34 y 407 del Código de Comercio, y a los documentos agregados, al señor Juez, pido: 1.o) Con audiencia del señor Fiscal de lo Civil, se ordene la inscripción en el Registro Público de Comercio de los documentos presentados, así como la publicación de edictos prescripta por ley, de los mismos; 2.o) Agregados que sean los diarios correspondientes sin necesidad de nuevo escrito se proceda a matricular a "Evaristo Negreira S. A." en el registro de la materia, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III, Título I, Libro I, del Código de Comercio. Quiera el señor Juez proveer de conformidad. — Roberto Rexach. — Presentado hoy veintitrés de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Tróccoli. — Montevideo, 23 de Febrero de 1954. — Al despacho. — Tróccoli. — Número 1.727. — Montevideo, Febrero 25 de 1954. — Vista al Ministerio Público, sin otro trámite. — Achard. — Juan Antonio Tróccoli. — Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción solicitada. — Montevideo, Marzo 5 de 1954. — Julio C. Espínola. — Número 2.689. — Montevideo, Marzo 15 de 1954. — Vistos: De conformidad fiscal, cométanse las inscripciones impetradas, a cuyo efecto remítase el expediente al Registro respectivo. — Devuelto, háganse las publicaciones legales y expídanse edictos. — Y acreditadas las mismas sin necesidad de escrito, liquídense y páguense los tributos causados. — Al solo efecto fiscal, regúlanse los honorarios originados por esta tramitación en trescientos ochenta pesos ($ 380.00). — Y amplíese la carátula. — Háganse los desgloses del caso y archívese. — Achard. — Juan Antonio Tróccoli. — Montevideo, Marzo 23 de 1954. — A sus efectos, se remite al Registro Público de Comercio. — Tróccoli. — Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 24 de Marzo de 1954. — Recibido hoy. Conste. — Artecona. — Montevideo, Abril 28 de 1954. — En cumplimiento del auto número 2.689 de fojas 16 vta., con

el número 33 al F.o 250 del libro número 2 de estatutos se hizo la inscripción solicitada. Conste. — Artecona. — Montevideo, 28 de Abril de 1954. — Cumpliendo el auto número 2.689 de Fos. 16 v y con el número 446 al F.o 210 del L.o 1 de Matrícula de Comerciantes, se hizo la inscripción ordenada. Conste. — Artecona. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 17 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$265.00 1|pub. 6115.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 28 — Asunto Nº 84
Tercer llamado

Artículos: Brin blanco; Brin yerba mate; Crea para sábanas; Camisetas de abrigo para señora; Género para vestidos; Franela estampada para vestidos; Manteles tela blanca; Toallas higiénicas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sec. Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).

Destino: Cantinas Militares.

Apertura: Junio 2 de 1954, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 25 de 1954. — El Jefe de la Sección Adquisiciones.
(Cuenta corriente) 5|pub. 31501 My.27-v.jn.2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 29 — Asunto Nº 84
Cuarto llamado

Artículos: Arroz común; Almidón de arroz; Conserva de tomates; Dulce de tomates; Quesitos tipo Chubut o similar; Yerba mate; Fideos.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sec. Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).

Destino: Cantinas Militares.

Apertura: Junio 1º de 1954, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 25 de 1954. — El Jefe de la Sección Adquisiciones.
(Cuenta corriente) 4|pub. 31502 My.27-v.jn.1º.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 54 — Asunto Nº 84
Tercer llamado

Artículos: Contratar la confección de camisas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sec. Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).

Destino: Cantinas Militares.

Apertura: Junio 3 de 1954, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 25 de 1954. — El Jefe de la Sección Adquisiciones.
(Cuenta corriente) 5|pub. 31503 My.27-v.jn.2.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 487
Ampliación "Hotel Paysandú"

Llámase a licitación pública para las obras de construcción de un edificio ampliación Hotel Paysandú, Sucursal y Negocios en las calles 18 de Julio, 19 de Abril y Florida de la ciudad de Paysandú.

Por recaudos: Sección Arquitectura (6.o piso) y en las Sucursales de las ciudades de Paysandú y Salto.

Apertura de propuestas: 15 de Julio de 1954, hora 16, en el despacho de la Gerencia General del Banco, Mercedes 1051 (4º piso). — Precio del ejemplar, $ 100.00. — Montevideo, 24 de Mayo de 1954. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31482-My.27-v.jn.7.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas, llama a licitación para la compra de anilina, cepillos y chapas caladas para marcar bolsas, precintos de plomo, bolsas de arpillera e hilo patente, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras oficinas, calle Buenos Aires 563 esquina Ituzaingó.

Las propuestas deben presentarse el día 29 de Mayo de 1954, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 24 de Mayo de 1954. — El Departamento Comercial.
(Cuenta corriente) 3|pub. 31481-My.27-v.my.29.

FACULTAD DE MEDICINA
LICITACION PUBLICA

Se llama a licitación pública para la adquisición C.I.F. Montevideo y|o plaza de Aparatos para Laboratorio (Centrífugas, microscopios, micrótomo, espectroscopio, macromicrocolorímetro fotoeléctrico, aparatos de electroforesis, de radiactividad, medidor de pH, bomba de vacío y sistema de pares termoeléctricos); de acuerdo al pliego de condiciones respectivo que se encuentra a disposición de los interesados en la Administración de la Facultad (Avda. Gral. Flores 2125), de 14 a 19 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día martes 29 de Junio de 1954, a las 17 horas. — La Administración.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31499 My.27-v.jn.4.

FACULTAD DE ARQUITECTURA
PROVISION DE CARGOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVO

Por disposición del Consejo Directivo y conforme a la Ordenanza de nombramientos Docentes, llámase a aspirantes para los siguientes cargos:

Docentes:
1 Ayudante de Taller - Taller Altamirano.
1 Ayudante de Construcción - Taller Dufau.
Término de inscripción: Junio 7 de 1954, a las 10.
1 Profesor Adjunto de Expresión Plástica: Dibujo.
1 Profesor Adjunto de Materiales de Construcción y Ensayo 2o.
1 Profesor Adjunto de Procedimiento Constructivo 2º y 3º.
Término de inscripción: Junio 26 a las 10.
1 Auxiliar de Trabajos Prácticos del Instituto de Teoría de la Arquitectura y Urbanismo.
Término de inscripción: Junio 28 a las 11.
Administrativo:
1 Auxiliar de Economato y Proveeduría.
Término de inscripción: Junio 7 a las 10.

Las bases y demás antecedentes relacionados con estos cargos, están a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, todos los días hábiles de 8 a 12.

Se advierte que el cierre de inscripción es estricto, no recibiéndose aquellas que llegaran después del plazo fijado, y las que deberán formularse en el Completo Administrativo correspondiente. — César R. Bordoli, Secretario.
(Cuenta corriente) 3|pub. 31497 My.25-v.my.29.

U. T. E.
EXPROPIACION DE UN TERRENO PARA ASIENTO DE LA SUB-ESTACION DE TRANSFORMACION Nº 2 DE MERCEDES.
(DEPARTAMENTO DE SORIANO)

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Gobierno decretó la expropiación del siguiente inmueble, situado en la 1.a sección judicial del Departamento de Soriano (Mercedes), propiedad del señor Daniel A. Funcasta.

Padrón Nº 2763. — Terreno de 368 m2. 0651 cms.2 de superficie, con el siguiente deslinde: ms. 10.07 de frente al Noroeste a la calle Florencio Sánchez, distando su punto más cercano ms. 32.21 de la calle Zapicán; ms. 36,01 al Suroeste con padrón Nº 2762; ms. 40,35 al Sureste con padrón Nº 2772 y ms. 36,05 al Noreste con padrón Nº 2764.

Los que se consideren con derechos al bien de que se trata, podrán examinar los planos y demás antecedentes en la Sección Jurídica de la U.T.E., calle Paraguay Nº 2431, 8º piso (Montevideo), en las condiciones y plazos establecidos en la ley de expropiaciones. — Montevideo, Mayo 24 de 1954. — Sección Jurídica de la U.T.E.
$25.60 8|pub. 6184 My.27-v.jn.4.

U. T. E.
EXPROPIACION DE UN TERRENO PARA ASIENTO DE LA SUB-ESTACION DE TRANSFORMACION Nº 1 DE MERCEDES.
(DEPARTAMENTO DE SORIANO)

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Gobierno decretó la expropiación del siguiente inmueble, situado en la 1.a sección judicial del Departamento de Soriano (Mercedes), propiedad de doña María Giovanoni.

Padrón Nº 3860 (parte). — Terreno de 123 m2. 5461 cms.2 de superficie con el siguiente deslinde: 10 ms. de frente al Suroeste a la calle Zapicán, distando su punto más cercano ms. 41,49 a la calle Blanes Viale (antes Maldonado); 12 ms. al Noroeste y 10 ms. 60 al Noreste, lindando estos dos últimos con el resto del terreno de la misma propietaria; 12 ms. al Sureste, lindando con el padrón Nº 5442.

Los que se consideren con derechos al bien de que se trata, podrán examinar los planos y demás antecedentes en la Sección Jurídica de la U.T.E., calle Paraguay Nº 2431, 8º piso (Montevideo), en las condiciones y plazos establecidos en la ley de expropiaciones. — Montevideo, Mayo 24 de 1954. — Sección Jurídica de la U.T.E.
$25.60 8|pub. 6185 My.27-v.jn.4.

U. T. E.
LICITACION N.o 4029|54

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 23 de Julio de 1954, a las 16 horas, para proveerse de 2.030 metros de cables armados de 3x120 mm. cuadrados de sección, 220 V. y accesorios, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar, pesos 3.00. — Montevideo, 27 de Mayo de 1954.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31483-My.27-v.jn.7.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

GREGORIO GARCIA GORDO, español, escritor, solicita la inscripción de las obras tituladas "Un valle que rehace al hombre", "Mina Clavero y Aledaños", "Visión Uruguaya", "Cataratas del Iguazú", "Fiesta en la noche", "Poesías varias" y "Sinfonías Líricas", de las que se declara autor. — Montevideo, 30 de Abril de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 6144-My.27-v.jn.7.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

ACTA Nº 71.224. — Montevideo, Mayo 24 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Glaxo (Uruguay) S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DEXULATE" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 6186 My.27-v.jn.7.

ACTA Nº 71.225. — Montevideo, Mayo 24 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Trefileries León Bekaert Sociedad de Personas a Responsabilidad Limitada, de Bélgica, ha solicitado el registro de la marca

RAM-BRAND



para distinguir artículos de la clase 6 y 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 6187 My.27-v.jn.7.

ACTA Nº 71.226. — Montevideo, Mayo 24 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Villa, Aufricht y Cía., de Buenos Aires, Rep. Argentina, solicita la marca "VELO ROSADO", para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 6188 My.27-v.jn.7.

ACTA Nº 71.228. — Montevideo, Mayo 24 de 1954. — Con esta fecha García y Cía., de Montevideo, solicita la marca "ROVITT", para artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 6189 My.27-v.jn.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación Nº 16|954

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de provisión y colocación de piso asfáltico en el Hospital de Rocha, Departamento de Rocha de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 1.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 9 de Junio de 1954, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 24 de Mayo de 1954. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) 7|pub. 31500 My.27-v.jn.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitaciones públicas

N.o 1432. — Suministro de alquitrán. — Fecha de apertura: 4|VI|54, 15 horas.
N.o 1404. — Suministro de 800 m.3 de gravillín. — Fecha de apertura: 5|VI|54, 9 horas.

Los interesados podrán retirar los respectivos pliegos de condiciones, en la Dirección de Proveeduría y Almacenes, calle San José número 1390 (planta baja del Palacio Municipal), en horas hábiles de oficina, mediante el pago de $ 1.60 cada ejemplar.
(Cuenta corriente) 1|pub. 31484-My.27-v.my.27

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez, para los trabajos de construcción de un pabellón de servicios higiénicos, depósito y garage en el Cementerio del Norte, de acuerdo con los planos, memoria, pliegos de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso del Palacio Municipal). — Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada el día 10 de Junio próximo, a las 15 horas. — Valor de los recaudos, $ 5.00.
(Cuenta corriente) 1|pub. 31485-My.27-v.my.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
EMPLAZAMIENTOS

La Intendencia Municipal de Maldonado, emplaza a los propietarios o promitentes compradores de los inmuebles con frente a las calles Rincón entre José Pedro Varela y Ceballos, Román Guerra entre José Pedro Varela

y Bergali, Román Guerra entre José Pedro Varela y Cebollatí, José Pedro Varela entre Román Guerra y Sarandí, Román Guerra entre Claudio Williman y Cebollatí entre Román Guerra y Sarandí, Rincón entre Williman y Cebollatí y Cebollatí entre Rincón y Román Guerra, para que dentro del término de treinta días a contar desde la fecha, concurran a la Dirección de la Contaduría Municipal a notificarse de la cuenta de conexiones ciegas que les corresponde abonar. La no concurrencia dentro del plazo, implicará el reconocimiento de las cuentas. — Largo de conexión 4 metros, al precio de $ 17.50 el metro. — Maldonado, 19 de Mayo de 1954.
(Cuenta corriente) 15|pub. 31486-My.27-v.jn12.

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO
A M D E T
LICITACION PUBLICA Nº 467
Segundo llamado
Suministro de 340 tablas de pino brasil para encofrado
Fecha de apertura: 7 de Junio de 1954.
Hora 15.
Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Mayo de 1954. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) 1|pub. 31487 My.27-v.my.27.

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO
A M D E T
LICITACION PUBLICA Nº 473
Primer llamado
Adquisición de hasta 1.000 kilos de cuerda trenzada para trole
Fecha de apertura: 29 de Junio de 1954.
Hora 15.
Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Mayo de 1954. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) 1|pub. 31488 My.27-v.my.27.

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO
A M D E T
LICITACION PUBLICA Nº 476
Primer llamado
Reconstrucción de cubiertas de autobuses con telas perforadas
Fecha de apertura: 22 de Junio de 1954
Hora 15.
Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Mayo de 1954. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) 1|pub. 31491 My.27-v.my.27.

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO
A M D E T
LICITACION PUBLICA Nº 474
Primer llamado
Suministro de hasta 1.000 kilos de estaño en lingotes
Fecha de apertura: 21 de Julio de 1954
Hora 15.
Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Mayo de 1954. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) 1|pub. 31489 My.27-v.my.27

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO
A M D E T
LICITACION PUBLICA Nº 475
Primer llamado
Suministro de 1.410 tablas de pino brasil
Fecha de apertura: 23 de Junio de 1954
Hora 15.
Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Mayo de 1954. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) 1|pub. 31490 My.27-v.my.27.

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO
A M D E T
LICITACION PUBLICA Nº 477
Primer llamado
Suministro de 400 metros de cable telefónico de 3 pares armado
Fecha de apertura: 20 de Julio de 1954.
Hora 15.
Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Mayo de 1954. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) 1|pub. 31492 My.27-v.my.27.

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO
A M D E T
LICITACION PUBLICA Nº 469
Primer llamado
Adquisición de 1.500 metros de lona marrón para cortinas de tranvías y autobuses
Fecha de apertura: 30 de Junio de 1954.
Hora 15.
Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Mayo de 1954. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) 1|pub. 31493 My.27-v.my.27.

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO
A M D E T
LICITACION PUBLICA Nº 470
Primer llamado
Suministro de cabos de acero y alambre de acero galvanizados para riendas de línea aérea
Fecha de apertura: 27 de Julio de 1954.
Hora 15.
Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Mayo de 1954. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) 1|pub. 31494 My.27-v.my.27.

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO
A M D E T
LICITACION PUBLICA Nº 471
Primer llamado
Suministro de hasta 20.000 kilos de asfalto para pavimentos
Fecha de apertura: 6 de Julio de 1954.
Hora 15.
Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Mayo de 1954. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) 1|pub. 31495 My.27-v.my.27.

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO
A M D E T
LICITACION PUBLICA Nº 472
Primer llamado
Suministro de 1.000 kilos de alambre de acero electro-estañado
Fecha de apertura: 28 de Julio de 1954.
Hora 15.
Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Mayo de 1954. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) 1|pub. 31496 My.27-v.my.27.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que expresa dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906

Montevideo, Mayo 27 de 1954

2.a Sección

OLLE GORAN LARSSON, 21 años, soltero, empleado, sueco, domiciliado Piedras 591 y OLIDIA GONZALEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Piedras 591.
VICENTE MAYANS, 32 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Wáshington 257 y AIDA AMELIA DE DOMENICO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Treinta y Tres 1513.

10.a Sección

HECTOR CARLOS GARCIA, 24 años, soltero, radiotelegrafista, oriental, domiciliado Propios 2099 y ELVIRA CABEZAS, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Anzani 2116.
RUBEN BERGALO, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Avellaneda 3494 y ROSARIA MEDINA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Plutarco 3940.
RAUL QUEIROLO, 22 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Azara 3568 y CLAUDIA FLEITAS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Azara 3568.
ALFREDO ALVAREZ, 23 años, soltero, jornalero, domiciliado Tabobá 3871 y HEBE CASTRO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Sevilla número 2049.

11.a Sección

FRANCISCO ROMERO, 68 años, viudo, jubilado, español, domiciliado Cap. Villademoros 2559 e IGNACIA BONILLA, 41 años, divorciada, labores del vidrio, oriental, domiciliada Cap. Villademoros 2559.
NELSON BONILLA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ildefonso García 1315 y ADITA MAGRANER FALERO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ildefonso García 1315.
EMINELSO ORTIZ, 27 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Cllа. Grande 5493 y MARCELINA AGUILAR, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Clla. Grande 5493.
RUBEN PAPUY, 26 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Oficial 5º Nº 4781 y JULIA TERESITA PEREZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 5º Nº 4781.

13.a Sección

GREGORIO REGINO AQUINO, 26 años, soltero, enfermero, oriental, domiciliado Ramón Alvarez 4844 y GIOMAR BUENO CUÑA, 30 años, divorciada, oriental, domiciliada Ramón Alvarez 4844.

14.a Sección

WALTER DOMINGO SANCHEZ CASANOVA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cívicos 2809 y MARIA DEL HUERTO ROMERO MELIAN, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Cívicos 2766.
DAMASO CAPOBIANCO ASTIZ, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Francisco Gómez 786 y MARGARITA PRESA SOTELO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Gómez 786.

16.a Sección

ELBIO GORDIOLA GRAU, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado San Fuentes 2432 y EUGENIA RENEE YAÑEZ BLANCO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Giralt 4484.

17.a Sección

JUAN MATEO MUJTARIAN, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cap. Petirossi 5093 y MARIA SAHAKIAN, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Cap. Petirossi 5093.
RODOLFO DIAZ, 29 años, divorciado, mecánico, oriental, domiciliado Camino Mendoza s|n. y EMA OCAMPO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Mendoza s|n.
INOCENCIO ALBINO BAZZINO, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cabarí 4187 y JOSEFINA URQUIJO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cabarí 4107.
SEVERINO JOSE RAMON HORNOS, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado José Baltar 4045 y SARA GLADYS FERNANDEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada José Baltar 4345.
MATEO CALIXTO, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado José Ramírez 4243 y BLANCA CARRION, 32 años, viuda, oriental, domiciliada José Ramírez 4243.
HERMAN ALBERTO SCHULZE, 25 años, soltero, mecánico industrial, oriental, domiciliado Niágara 5091 y MARIA ESTELA PINTOS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Niágara 5091.
LUIS GARGIULO, 27 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliada Cuchilla Grande s|n. y MARIA PILAR RATON, 26 años, soltera, española, domiciliada José Baltar 4335.

21.a Sección

MANUEL SANTOS FERREIRA, 26 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Pasteur 4763 y MARIA TERESA PINTOS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Pasteur 4763.
MIGUEL WALTER OTERO, 25 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado Avda. Millán 4456 y DORA RUY PEREZ DE LA FUENTE, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Eduardo Pondal 830.
JOSE LOSADA TOBIO, 33 años, soltero, carpintero, español, domiciliado Dgo. Torres 4549 y MARIA LUISA GESTO VARELA, 33 años, divorciada, oriental, domiciliada Dgo. Torres 4549.
PEDRO VICENTE BARROS, 60 años, divorciado, jubilado, español, domiciliado Rosalía de Castro 1059 y ANGELA FERRE, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Rosalía de Castro 1059.
WASHINGTON MARTIN ALBERTI, 23 años, soltero, chofer, domiciliado Avda Garzón 1141 e IRMA BASALUZZI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Gustavo Becquer 1260.

22.a Sección

JULIO CESAR ALVAREZ, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Senaqué 3576 y ALDA NELLY PEREZ, 23 años, soltera, jornalera, oriental, domiciliada Senaqué 3576.
HUMBERTO WASHINGTON RAVERA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Labandeira 3449 y LIA LOPEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Labandeira 3449.
JOSE LOZANO, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Santiago Sierra 3916 y RAMONA MABEL TARRAGONA, 17 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Santiago Sierra 3216.
JULIO MARCOS DIAZ PELUFFO, 23 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Arrieta 3141 y OLGA ESTELA CARBALLO GARCIA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Arrieta 3141.
QUINTIN MARTINEZ PASTORINO, 34 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Propios 3484, apartamento 4 y ROSA GLADYS SOSA MONTAÑO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 3484, apartamento 5.
MATEO TECHERA, 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Coruña 3036, apartamento 7 y MARIA ELENA BERRIEL, 33 años, viuda, oriental, domiciliada Pernas 3034

RUBER LOPEZ CORREA, 24 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Senaqué 3537 e IRMA ENGERMAN, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Senaqué 3537.

FRANCISCO MOREIRA NUÑEZ, 67 años, divorciado, jubilado, español, domiciliado Andrés Lamas 3484 y ANTONIA COLLAZO MARTINEZ, 50 años, soltera, española, domiciliada Andrés Lamas 3484.

23.a Sección

CARLOS CESAR DEL PINO CARDONA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Estero Bellaco 2795 y ELSA MARIA CARDONA ABBONDANZA, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Estero Bellaco 2795.

JUAN CARLOS MEDINA LARROSA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1785 y MIRTHA JUANA REBOLEDO NOBLE, 23 años, soltera, brasileña, domiciliada Acevedo Díaz 1785.

ALBERTO LUIS HERBERT JONES, 36 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado 8 de Octubre 2436 y ANGELICA ESTHER ROVIRA VASSALLO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Duvimioso Terra 1914, 2º piso.

CIRIACO RAUL ALMEIDA, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Carlos Anaya 2892, ap. 1º y EVA GUIAZUL PELLEJERO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Anaya 2892.

ALBERTO JUAN SALVO MENDEZ, 26 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado 8 de Octubre 2412 y MARIA MARGARITA RODRIGUEZ LAVENTURE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 2412.

RICARDO TARDAGUILA TEJEDA, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cornelio Canteras 2760 e ISABEL ISOLIA DE MORA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cornelio Canteras 2760.

ROMULO ELADIO BASAISTEGUI SOSA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cufré 1837 y AURORA PAZOS PENA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Italia 2811, ap. 3.

$2.00 3|pub. v.my.29.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Fisco y Aramis A. Ferreira c| OSCAR V. IVORRA. Por imputación de infracción aduanera" (Lº 15, Fº 435), se emplaza a Oscar V. Ivorra para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1954. — Alberto M. Olivari.

Decreto 21-7-954. 30|pub. 31498 My.27-v.jl.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO DOMINGUEZ CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 24 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto

$12.00 10|pub. 6180 May.27-v.jun.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIPE FAUSTINO CATAUMBERT VIERA, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto

$12 00 10|pub. 6167 May.27-v.jun.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO VACHETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6168 May.27-v.jun.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACINTO VALDAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6169 May.27-v.jun.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMA LUISA SALVO de CABRUJA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6170 May.27-v.jun.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PALADINO LAFOURCADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6171 May.27-v.jun.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de WASHINGTON LEITE CARDOZO, en el sentido de que, donde dice da Silva Leite debe decir Leite da Silva por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 6 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 15|pub. 6179 May.27-v.jun.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE BENITO ANTONIO MERLADET SARRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 6158 May.27-v.jun.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO AMOROSO o JOSE PEDRO AMOROSO CONVERSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 6159 May.27-v.jun.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GARCIA SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1954. —Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 6160 May.27-v.jun.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de ROBERTO LUIS LOSARDO, donde dice: "Hijo legítimo de Miguel Losardo" debe decir: "Hijo legítimo de Celestino Miguel Losardo". — Montevideo, Junio 26 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 15|pub. 6193 May.27-v.jun.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENGRACIA o ENGRACIA EMILIA MARIA DE MONSERRRAT TAFANELL de BROQUETAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 22 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 6155 May.27-v.jun.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de su sucesión de ISABEL FIERRO de ALVES o ALVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 24 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub 6157 May.27-v.jun.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGILIO o VIRGILIO RUCCHETTA, RUCHETTA, RUCHETA, ROCCHETTA, ROCHETTA o POCHOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 28 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 6156 May.27-v.jun.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE INDART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Mayo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 6181 May.27-v.jun.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Segundo Turno, de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO MACIEL o MACIEL GOLFARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 15 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. 6182 May.27-v.jun.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE BIGLIERI y MARIA LUISA BLANC de BIGLIERI, citándose a los interesados dentro del término de treinta días, para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos del caso ante este Juzgado. — Paysandú, Diciembre 9 de 1953. — Jorge Pérez Scrimini, Actuario.

$12.00 10|pub. 6190 May.27-v.jun.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Herencia yacente

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión yacente de don GREGORIO BARRIOS o BARRIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. Esta publicación se hará de acuerdo con lo dispuesto por el art. 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, mayo 14 de 1954. — Esc. Mario Durañona, Actuario.

(Decreto 21|7|934 31480 May.27-v.jun.7. — Jun. 28- v.jul. 8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de TORIBIA TAROCO o TORIBIA TAROCO de PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 29 de 1954. —Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$12.00 10|pub. 6154 May.27-v.jun.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA RIVERO o ANA LUISA RIBEIRO de ACOSTA y DILMA ACOSTA RIBEIRO de ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 6 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$12.00 10|pub. 6162 May.27-v.jun.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de TAMANDARE SALGADO PEREIRA o TAMANDARE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 24 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$12.00 10|pub. 5228 May.27-v.jun.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE RODRIGUEZ o HENRRIQUE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, Abril 29 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$8.00 10|pub. 6164 May.27-v.jun.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ALBERTO GARIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 6 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$8.00 10|pub. 6163 May.27-v.jun.7.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Darío J. A. Bajac, en autos: "EDELVEI CASAL Rectificación de partida" (Lº 38, Fº 479), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado doña Edelvei Casal Alvez, hija legítima de Eraclides Casal y Lila Eusebia Alvez, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento, en virtud de haberse padecido error al determinar el sexo de la inscripta, pues se dice que es del sexo "Masculino", cuando debió decirse: Femenino, por ser lo que corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rivera, Mayo 11 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$24.00 10|pub. 6166 May.27v.jun.12.

JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de WISIFRED GABRIEL o WILFREDO GASPARRI o GASPAR, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de 30 días a deducir en forma sus derechos. — Rocha, Mayo 14 de 1954. — Roberto L. Zito, Juez.
$16.00 10|pub. 6145 May.27-v.jun.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX AROSTEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 6 de Mayo de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6173 May.27-v.jun.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA SANTOS DE PRAIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 6 de Mayo de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6174 May.27-v.jun.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA COSSIO DE BERROGORRY o JUANA GUSAURA COSSIO DE BERROGORRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 6 de Mayo de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6175 May.27-v.jun.7.

BENICIO S. CABRAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber que el 24 de junio del corriente año, comenzando a las 21 horas, el martillero Benicio S. Cabral, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en calle Uruguay y doctor Bilbao, sin base y al mejor postor todas las mercaderías, muebles y útiles pertenecientes al comercio de Manuel Oribe Vaz Martins, cuyo detalle resulta del inventario a fs. 37 y sgtes. de los autos "VAZ MARTINS (MANUEL O.). Quiebra".

Se previene, 1º) Que dicha venta será al contado, según providencia Nº 1602 de estos autos; 2º) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la actuaría. Y a sus efectos se hace la presente publicación — Salto 14 de Mayo de 1954. — Roberto Goriero Bacigalupi, Actuario.
$20.00 10|pub. 6183 May.27-v.jun.7.

ARIEL D. PINTADO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dictada en autos "Guillamón Pérez Bernardo c|. SANTIAGO RILLA PEPE y otro. Ejecución de hipoteca, se hace saber que el día veintinueve de junio p. v. a la hora diez y seis en el lugar de su ubicación y por el martillero Ariel Pintado ante los señores Alguacil y Actuario se sacará a la venta en remate público al mejor postor el siguiente bien; fracción de terreno con las mejoras y edificios que contiene sito en la 3ª sección judicial de Montevideo empadronado con el Nº 3955 que s|plano Agrm. Félix Logaldo inscripto en la Dción de Topografía el 18|marzo|1928 tiene una superficie de 173 metros 1030 cemts. con: 8 mts. 12 cemts. frente al Oeste sobre la calle Alzaibar entre Buenos Aires y Sarandí punto medio dista 22 mts. 56 cts. de esta última; s|plano; 21 mts. 38 cts. al Norte lindando con padrones 3931 y 3932; 6 mts. 50 cts. al Este con parte del padrón 3933 y 21 mts. 38 cts. al Sur con bien padrón 3954.

Se previene: 1) El mejor postor debe consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos legales; 2º) La comisión del martillero su pago es por cuenta del comprador 3º El título de propiedad está depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay y (carpeta urbana Nº 859|C|50 y el expediente de manifiesto en esta oficina actuaria, calle 25 de Mayo 523, 4º piso, a disposición. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.
$66.00 15|pub. 6177 May.27-v.jul.12.

FRANCISCO L. TAMBASCO

REMATE JUDICIAL

Por mandato del Juzgado Civil de Tercer Turno, en los autos caratulados "Arturo Damata c|. AMANDA J. FRIONI Divorcio" (Lº 49, Fº 301), remataré el martes 8 de junio a las 17 horas en el local de la calle San Martín Nº 2480 y sobre la base de $ 1.133.33, 1 automóvil "Nash" matrícula 24250 Con transferencia judicial Comisión 6 o|o, seña 20 o|o. Informes teléfono 50 16 27.
$12.00 10|pub. 6153 May.27-v.jun.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de "Oficinas Maciá" calle Lavalleja 1927, comunicamos que a quedado disuelta, la promesa de sociedad entre los señores Raúl Fernández y Olegario Monfort, promitentes compradores del comercio sito en la calle Sierra Nº 1533, propiedad del señor Luis Julián Luzón, cediendo el señor Raúl Fernández sus derechos al señor Carlos Ardrizzo, quien se hace cargo de todas sus obligaciones con retroactividad al 17 de Enero del cte. año. Quedando como únicos promitentes compradores los señores Olegario Monfort y Carlos Ardrizzo. — Montevideo, 27 de Abril de 1954. — LUIS JULIAN LUZON. — OLEGARIO MONFORT. — CARLOS ARDRIZZO. — RAUL FERNANDEZ.
$32.00 20|pub. 6151 May.27-v.jun.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Maciá" de Agustín F. Maciá e hijo y Frieiro, calle Lavalleja 1927, prometimos vender a los señores Emilio Bustto y Manuel Baliño la casa de comercio en el ramo de café y bar, sito en la calle Río Branco 1367. Acreedores: Lavalleja 1927. Plazo ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 1º de Mayo de 1954. — SARKIS MUSAIN. — AGOP DEUGUDJIAN. — MOISES CHAKERIAN.
$24.00 20|pub. 6150 May.27-v.jun.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Maciá" de Agustín F. Maciá e hijo y Frieiro, calle Lavalleja 1927, prometí vender mi comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas sito en la calle Juan M. Blanes 1053 al señor Julián García García. Acreedores: Lavalleja 1927. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 14 de 1954. — PRUDENCIO LACLAU.
$24.00 20|pub. 6149 May.27-v.jun.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de setiembre de 1904 hago saber que he vendido mi comercio en ramo generales, sito en la 4ª sección La Calera, a los señores Luis B. Alonso y Martina M. de Alonso. El activo y pasivo a mi cargo. — BRUBEN WALTER PIZZANO.
$16.00 20|pub. 6165 May.27-v.jun.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay Nº 1259. Intervienen a los efectos de la ley del 26 de setiembre de 1904. Se pone en conocimiento del público y del comercio en general que ha quedado rescindida la operación entre los señores José Pedro Simona Brenildo Grajales y Antonio Mainolfi, en la cual se había prometido vender el comercio ubicado en la calle Cuareim 1054 que gira en el ramo de almacén y bar. — Montevideo, 19 de Mayo de 1954. — JOSE PEDRO SIMONA. — BRENILDO GRAJALES. — ANTONIO MAINOLFI.
$24.00 20|pub. 6161 May.27-v.jun.18.

COMPAÑIA RECONS S. A.

PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 8 de Junio próximo se procederá en sus Oficinas (Convención 1374) al pago del dividendo correspondiente al 12º ejercicio; regirán el siguiente horario: De horas 15 a 17. — El Directorio.
$6.00 5|pub. 6178 May.27-v.jun.1º

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber a los interesados que con fecha 28 de Febrero de 1954 ha quedado disuelta la firma de esta plaza Rapetti y Begino S. C. adquiriendo el activo y haciéndose cargo del pasivo el socio señor Carmelo J. A. Rapetti. — Montevideo, Febrero 28 de 1954. — RAUL BEGINO. — CARMELO J. A. RAPETTI.
$24.00 20|pub. 6147 May.27-v.jun.18.

ACEITERA SAN CARLOS S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Aceitera San Carlos S. A., para la asamblea ordinaria que celebrará el próximo 19 de junio en el Local de la Liga Fomento de Punta del Este, y en la que se tratará la siguiente orden del día:

1º) Designación de dos accionistas para verificar el quórum; 2º) Consideración de la memoria, balance general cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al balance cerrado el 31 de Marzo próximo pasado; 3º) Estudio de la Situación económica y financiera; 4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario

Nota: De acuerdo al artículo 21 de nuestros estatutos, recordamos a los señores accionistas que de no obtenerse el quórum exigido para realizar la asamblea, este se constituirá una hora después con el número de accionistas presentes Otra: para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar con tres días de anticipación en representaciones y talleres Pascual Gattás S. A. (Agencia Ford San Carlos), sus acciones o certificados bancarios o de instituciones a satisfacción del Directorio, que acrediten el depósito de ellas. — El Directorio.
$24.00 5|pub. 6143 May.27-v.jun.1º.

INDUSTRIA QUIMICA RECUPERADORA LIMITADA

Cesión de cuota

Se hace saber al comercio y público en general que los señores Miguel Schwartz y Miguel Fainstein han prometido ceder a su consocio Gori Pedro Satalia Bonetti y a los señores Pascual Feliciano, Arístides José Francisco y Luis Alberto Artigas Perna de los Santos las cuotas sociales que les corresponden en la sociedad "Industrial Química Recuperadora Limitada", debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en 18 de Julio 841, 3er piso Apto. 5º (Estudio Real), conforme a la ley de 26 de setiembre de 1904.
$32.00 20|pub. 6172 May.27-v.jun.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía. prometimos vender a los señores Francisco González y Magdaleno Ortíz el café, comestibles, horno y bebidas alcohólicas ubicado en la Avenida 8 de Octubre 3647 haciéndose cargo del comercio los compradores con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores calle San José 1280 esc. 20. — Montevideo 17 de Mayo de 1954. — JUAN ANTONIO ALLEGUE. — DORINDA R. DE ALLEGUE. — FRANCISCO ELOY DIAZ.
$24.00 20|pub. 6192 May.27-v.jun.18.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Moore - Mc Cormack (Uruguay) S. A.

Balance general al 31 de Diciembre de 1953

Activo —		
Material marítimo, muebles, útiles, instalaciones y automóvil	$	11.535.43
Caja y Bancos	"	51.321.32
Depósito de garantía en la Aduana	"	1.960.39
Deudores varios	"	72.889.22
Adelantos para ejercicios futuros	"	1.008.65
Pérdidas en el ejercicio	"	15.288.73
Acciones depositadas en garantía	"	300.00
	$	154.304.24
Pasivo —		
Capital autorizado y realizado	$	50.000.00
Fondo de reserva	"	35.341.91
Acreedores en cuenta corriente	"	5.669.86
Varios acreedores	"	61.108.01
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio	"	1.884.46
Depositantes de acciones en garantía	"	300.00
	$	154.304.24

Aprobado por la Asamblea de Accionistas el día 25 de Marzo de 1954.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente balance general, se halla transcripto a folios 16 y 17 del libro Balances Trimestrales, rubricado el 23 de Febrero de 1951, en el Registro Público de Comercio.

Demostración de la cuenta Ganancias y Pérdidas

Amortizaciones sobre el inventario	$	4.084.56
Honorarios varios	"	5.247.75
Subscripciones	"	2.651.65
Telegramas y teléfono	"	2.615.66
Trabajos de imprenta y artículos de escritorio	"	5.534.44
Seguros	"	254.13
Sueldos	"	142.805.00
Sueldos seguro	"	1.142.44
Luz	"	1.046.56
Gastos del auto	"	3.520.60
Franqueo	"	423.80
Gastos varios	"	25.612.68
Alquiler	"	1.560.00
Gastos de transporte	"	3.863.00
Impuestos y contribuciones	"	27.477.41
	$	227.839.68
Comisiones, material marítimo alquilado e intereses	$	212.550.95
Saldo: Pérdida del año	"	15.288.73
	$	227.839.68

Dividendo:

La Asamblea de Accionistas realizada el 25 de Marzo de 1954, aprobó el pago de un dividendo de 5 %, cuyo importe se carga al fondo de reserva.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que la presente cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades, se hallan transcriptas a folios 17 y 18 del libro Balances Trimestrales, rubricado el 23 de Febrero de 1951, en el Registro Público de Comercio.

$ 52.80. — 5183. — 1|pub.

Zas Hermanos S. A.

Balance general al 30 de Setiembre de 1953

Activo —

Caja y Bancos	$	410.873.63
Mercaderías	"	1.607.467.09
Inmuebles	"	532.955.84
Muebles y útiles y mejoras, Amortiz. menos depreciación	"	51.648.48
Deudores	"	267.302.85
Deudores hipotecarios	"	462.000.00
Valores de Bolsa	"	1.352.267.10
	$	4.684.514.99

Pasivo —

Capital integrado	$	3.000.000.00
Reserva	"	70.565.70
Acreedores varios	"	1.125.723.30
Hipoteca	"	85.108.76
Utilidades	"	403.117.23
	$	4.684.514.99

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente balance general, se halla transcripto a folios 188 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 7 de Agosto de 1952, en el Registro Público de Comercio.

Ganancias y Pérdidas

Pérdidas:

Gastos generales	$	8.781.58
Sueldos y jornales	"	283.501.68
Alquileres	"	36.000.00
Acarreos	"	28.062.23
Reparaciones	"	21.664.56
Gastos viaje, locomoción	"	5.913.22
Luz, teléfono	"	4.190.50
Papelería	"	1.083.55
Derech. y gastos Emb.	"	363.166.12
Comisiones	"	21.201.51
Intereses	"	52.866.62
Jubilaciones	"	22.759.01
Asignaciones Familiares	"	12.109.31
Licencia anual	"	21.897.76
Seguro de Paro	"	7.688.72
Seguros	"	20.517.33
Donaciones y regalos	"	1.829.40
Pesajes, mermas	"	9.052.55
Impuestos	"	67.998.11
Amortizaciones	"	11.938.03
Utilidad neta	"	392.907.39
	$	1.395.129.23

Ganancias:

Exportación	$	1.287.979.90
Arrendamientos	"	7.703.00
Divid. Acc.	"	95.679.01
Cupon. Tít.	"	3.767.32
	$	1.395.129.23

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que la presente cuenta de pérdidas y ganancias, se halla transcripta a folios 190 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 7 de Agosto de 1952, en el Registro Público de Comercio.

Proyecto de Distribución de Utilidades

Para reserva de capital: 5 % sobre pesos 392.907.39	$	19.645.37
Dividendo: 9 % sobre $ 3.000.000.00	"	270.000.00
Para Directorio: 10 % sobre $ 392.907.39	"	39.290.74
Fondo para empleados	"	30.000.00
A cuenta nueva	"	44.181.12
Total	$	403.117.23

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria, realizada el 11 de Febrero de 1954.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que la presente distribución de utilidades, se halla transcripta a folios 187 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 7 de Agosto de 1952, en el Registro Público de Comercio.

$ 61.80. — 5388. — 1|pub.

ARROZAL "38" S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1953

ACTIVO

Inmovilizado:

Inmuebles e instalaciones	$ 991.689.51			
Menos: amortizaciones	" 17.747.07	$ 973.942.44		
Obras varias, alambrados y plantaciones	$ 173.265.15			
Menos: amortizaciones	" 48.262.15	" 125.003.00		
Maquinarias	$ 534.210.16			
Menos: amortizaciones	" 123.413.00	" 410.797.16		
Muebles y útiles varios	$ 36.216.79			
Menos: amortizaciones	" 24.486.43	" 11.730.36	$ 1.521.472.96	

Circulante:

Haciendas y mercaderías	" 763.028.29

Disponible:

Cajas y Bancos	" 310.888.68

Exigible:

Deudores varios	" 212.289.22

Realizable:

Títulos	" 9.009.00

Transitorio:		
Cultivo	$ 353.115.58	
Deudores transitorios	" 18.626.84	" 371.742.42
Nominal:		
Marcas		" 2.00
Cuentas de orden:		
Cartas de crédito	$ 11.210.00	
Deudores por depósito de valores	" 10.500.00	" 21.710.00
		$ 3.210.137.47

P A S I V O

No exigible:		
Capital realizado	$ 1.575.000.00	
Fondos de previsión	" 535.420.26	$ 2.110.420.26
Exigible:		
Acreedores varios		" 487.614.67
Amortizable:		
Banco Hipotecario del Uruguay		" 124.664.29
Transitorio:		
Acreedores transitorios		" 19.195.18
Ganancias y pérdidas:		
Saldo de esta cuenta		" 446.533.07
Cuentas de orden:		
Bancos por Cartas de Crédito	$ 11.210.00	
Valores depositados	$ 10.500.00	" 21.710.00
		$ 3.210.137.47

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, del 29 de Marzo de 1954.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla transcripto a folios 196 del libro Copiador, rubricado el 13 de Diciembre de 1950 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 2º Turno.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1953

D E B E —

Administración:		
Sueldos y jornales	$ 100.381.51	
Gastos generales	" 114.319.73	$ 214.701.24
Impuestos y contribuciones legales		" 132.584.61
Amortizaciones		" 213.908.65
Fondo ampliación equipo productivo		" 10.420.26
Saldo de esta cuenta y Proyecto de Distribución de Utilidades:		
Fondos de previsión	$ 94.579.74	
Fondo de previsión regularización dividendos	" 80.000.00	
Directorio	" 50.000.00	
Dividendos	" 189.000.00	
Saldo a ejercicio entrante	" 32.953.33	" 446.533.07
		$ 1.018.147.83

H A B E R —

Saldo del ejercicio anterior		$ 43.766.21
Explotaciones cultivo y molino	$ 916.989.04	
Explotaciones inmuebles, haciendas y chacras	" 56.911.33	
Intereses de títulos	" 481.25	" 974.381.62
		$ 1.018.147.83

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, del 29 de Marzo de 1954.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Distribución de Utilidades se hallan transcriptas a folios 198 del libro Copiador, rubricado el 13 de Diciembre de 1950 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 2º Turno.

$ 146.90. — 5872. — 1 pub.